

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**TOMO I / V**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**

## INDICE

### TOMO I / V

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
DICTAMEN DE AUDITORÍA	10
ESTADOS FINANCIEROS	48
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	59
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	69
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	70
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	76
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	78
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	81
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	82

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN GENERAL	83
---------------------	----



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	83
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	83
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	84
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	85
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	88
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	89
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	90
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	93
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	95
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	103
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	103

## **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO**

INFORMACIÓN GENERAL	105
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	105
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	106
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	107
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	107
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	109
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	110
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	112
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	125
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	126
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	126



## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE GUATEMALA**

INFORMACIÓN GENERAL	127
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	127
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	127
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	128
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	129
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	132
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	133
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	134
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	136
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	153
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	154

## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ**

INFORMACIÓN GENERAL	155
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	155
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	155
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	157
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	158
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	161
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	162
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	163



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	167
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	169
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	177
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	177

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO**

INFORMACIÓN GENERAL	178
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	178
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	178
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	180
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	181
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	184
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	185
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	186
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	189
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	191
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	209
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	210

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**

INFORMACIÓN GENERAL	211
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	212
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	212



ALCANCE DE LA AUDITORÍA	213
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	214
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	217
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	218
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	219
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	223
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	225
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	233
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	234

## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ESCUINTLA**

INFORMACIÓN GENERAL	235
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	236
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	236
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	237
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	238
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	242
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	243
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	244
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	246
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	248
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	249
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	249



## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA ROSA**

INFORMACIÓN GENERAL	250
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	251
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	251
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	253
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	254
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	257
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	258
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	260
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	268
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	269
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	269

## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SOLOLÁ**

INFORMACIÓN GENERAL	270
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	271
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	271
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	272
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	273
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	277
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	278
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	279
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	281



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	284
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	318

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN**

INFORMACIÓN GENERAL	319
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	320
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	320
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	321
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	322
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	326
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	327
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	328
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	331
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	369

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO**

INFORMACIÓN GENERAL	370
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	370
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	371
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	372
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	373





RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	376
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	377
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	378
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	381
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	383
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	388
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	388

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SUCHITEPÉQUEZ**

INFORMACIÓN GENERAL	389
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	390
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	390
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	391
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	392
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	396
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	397
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	398
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	400
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	407
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	407

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU**

INFORMACIÓN GENERAL	408
---------------------	-----



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	409
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	409
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	410
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	411
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	415
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	416
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	417
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	422
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	424
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	434
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	434

## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS**

INFORMACIÓN GENERAL	435
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	436
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	436
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	437
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	438
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	441
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	442
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	443
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	447
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	449
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	453



RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	453
--	-----

## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO**

INFORMACIÓN GENERAL	455
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	456
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	456
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	457
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	458
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	462
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	463
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	465
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	475
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	477
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	489
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	489

## **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHÉ**

INFORMACIÓN GENERAL	491
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	492
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	492
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	493
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	494
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	497



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	498
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	499
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	505
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	508
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	542
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	542

### **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA VERAPAZ**

INFORMACIÓN GENERAL	544
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	544
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	544
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	546
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	547
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	550
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	551
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	552
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	554
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	561
RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	562



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE  
CONTABILIDAD DEL ESTADO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre de dos mil ocho, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

### Función

La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, responsable del registro consolidado de la Ejecución Presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental; en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y elabora los estados financieros del Estado, en forma oportuna, para la toma de decisiones de los organismos del Estado.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Estado de Ejecución y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central del Ejercicio Fiscal 2009.



## Específicos

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisiciones de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía del funcionamiento de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2009, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2009, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2009, a la cuenta Gobierno de República-Fondo Común.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la administración central.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.



## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Anticipos, Fondos en Avance, Materias Primas, Materiales y Suministros, Títulos y Valores a Largo Plazo, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos, Gastos del Personal a Pagar, Pasivos Diferidos a Corto Plazo; considerando los eventos relevantes de acuerdo a la antigüedad de los saldos mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan los registros contables que modificaron los saldos por cada cuenta.

### **Limitaciones al alcance**

Al 31 de diciembre de 2009, se encuentran registrados saldos en las diferentes cuentas contables en el balance general, los cuales están integrados por montos cuya procedencia y antigüedad se desconocen, de los cuales no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para satisfacerlos de la razonabilidad de los mismos. Por lo que se hace la salvedad que existe incertidumbre en cuanto a la integración de los saldos que reflejan las cuentas patrimoniales.

En la cuenta contable cuentas a cobrar a corto plazo no fue posible verificar la documentación que integra el saldo reportado en los estados financieros de Fegua, por haber sido destruidos los mismos y en el caso de los saldos deudores del Inde y Guatel, existen comisiones para integración de los saldos reportados en los estados financieros y así definir lineamientos para su cobrabilidad y a la fecha no han mostrado avance en dicha tarea.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General, que por su importancia fueron seleccionadas.





Los saldos para la Administración Central al 31 de diciembre de 2009, muestra en el Balance General, activos por la cantidad de Q59,713,946,053.83 y un pasivo de Q66,233,254,465.94, lo que refleja un déficit patrimonial de Q6,519,308,412.11.

## **Bancos**

La Tesorería Nacional reportó que administra los recursos en 69 cuentas bancarias correspondientes a diversas entidades del Sector Público, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales hay constituidas 8 cuentas en Euros y 4 cuentas en Dólares Americanos, mismas que totalizan Q4,732,674,831.11; de igual forma reporta el detalle de 161 cuentas bancarias que no administra, ya que son cuentas específicas de otras instituciones producto de préstamos, donaciones que totalizan Q624,124,699.49, estableciendo que al cierre del ejercicio fiscal 2009 se contaba con disponibilidad de Q5,356,799,531.50, cuyo monto fue conciliado con los registros del saldo de bancos de Tesorería Nacional y el saldo de dichas cuentas en el Balance General de la Administración Central reportadas por la Dirección de Contabilidad del Estado.

## **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La entidad distribuyó el fondo rotativo institucional en 38 entidades de la Administración Central, monto que ascendió a la cantidad de Q315,591,400.00; ejecutándose el monto de Q921,077,362.95 en el ejercicio fiscal 2009.

## **Inversiones Financieras**

Se confirmó que la entidad tiene registrados en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2009, en el Activo no Corriente, Inversiones Financieras a largo plazo específicamente en la cuenta contable 1211 Títulos y Valores a Largo Plazo refleja un saldo de Q1,190,604.00, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera: Bonos del Tesoro de 1990 por Q922,925.67, Títulos de Paja de Agua Q255,997.33, Derechos Telefónicos Q11,681.00, los cuales no cuentan con documentos de soporte.

El Tesorero Nacional de la Tesorería Nacional de Ministerio de Finanzas Públicas, informó que no existe ningún tipo de inversión financiera que administre la Administración Central.



## Cuentas a Cobrar

En el Balance General de la Administración Central en la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, se refleja un saldo de Q2,244,005,902.51; y al realizar el análisis comparativo de esta cuenta contable, para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, muestra un incremento de Q793,361,758.12; determinándose la existencia de saldos que se encuentran pendientes de recuperación, mismos que vienen de ejercicios anteriores, debido a errores administrativos y la ineficiencia de Títulos Ejecutivos, por adeudos a favor del Estado, lo cual causa riesgo en la cobrabilidad de los mismos y a la falta de seguimiento en la antigüedad de los saldos.

## Otros Activos Fijos

De la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, en el Balance General refleja un saldo de Q283,425,740.31, mismos que al realizar el análisis comparativo para los ejercicios fiscales 2008 y 2009 se observó un incremento de Q46,002,144.77.

## Anticipos

El Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2009, en la cuenta contable 1133 Anticipos, refleja un saldo de Q832,292,744.32, los cuales se vieron incrementados en Q502,167,636.45, en relación al saldo reportado al final del ejercicio fiscal 2008, que fué de un monto de Q330,125,107.87, como consecuencia de la ejecución de obras que no han sido terminadas por parte de las constructoras.

## Materias Primas, Materiales y Suministros

El Saldo en la cuenta contable 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, mantiene en el Balance General un saldo, que no refleja movimiento alguno, por la cantidad de Q22,467,929.66. Dichos saldos son producto de registros no regularizados en ejercicios anteriores por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por un monto de Q3,093,889.23, y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por un monto de Q19,374,040.43.

## Gastos del Personal a Pagar

Los saldos contables presentados en el Balance General que corresponden a la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, para el ejercicio fiscal 2009



reflejan un monto de Q47,906,316.84; que en comparación a los registros del ejercicio anterior denotan un decremento a razón de Q5,813,726.09.

### **Pasivos Diferidos**

Al cierre efectuado al 31 de diciembre de 2009, el saldo de la cuenta contable 2141 Pasivos Diferidos en el Balance General presenta un saldo de Q53,025,788.39, lo que indica un incremento de Q1,153,448.57, en comparación al ejercicio fiscal 2008 que reportó un monto de Q52,612,628.25.

### **Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos**

#### **Estado de Resultados**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

#### **Ingresos y Gastos**

El Estado de Resultados de la Administración Central al 31 de diciembre de 2009, refleja ingresos por la cantidad de Q34,025,877,756.15 y gastos por la cantidad de Q38,133,021,622.67, mostrando un resultado negativo por la cantidad de Q4,107,143,866.52.

En la revisión efectuada se determinó que las transferencias realizadas mediante la cuenta 6151 "Transferencias Otorgadas al Sector Privado" ascendieron a la cantidad de Q4,903,181,177.09, y la cuenta 6152 "Transferencias Otorgadas al Sector Público" por Q4,898,542,271.80.



## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

### Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos para la Administración Central en el ejercicio fiscal 2009 fue aprobado mediante el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República por un monto de Q49,723,107,632.00, el cual fue ampliado en Q308,800,000.00, para un presupuesto vigente de Q50,031,907,632.00. El cual fue devengado por Q44,698,276,186.06, equivalente al 89.34% del Presupuesto General de Ingresos vigente, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q31,811,731,543.24, Ingresos No Tributarios Q403,002,801.90, Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social Q921,850,906.46, Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública Q234,806,116.43, Rentas de la Propiedad Q161,390,395.67, Transferencias Corrientes Q493,121,113.27, Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Q11,251,330.94, Endeudamiento Público Interno Q4,388,362,500.00 y Endeudamiento Público Externo Q6,272,759,478.15.

Al realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria de ingresos con el ejercicio fiscal anterior, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2009 se registraron ingresos por Q44,698,276,186.06, lo que representa un incremento de Q4,338,807,582.11 equivalente al 10.75%, comparado con los ingresos devengados durante el año 2008 que fueron de Q40,359,468,604.05

La meta proyectada de ingresos de Q50,031,907,632.00, que constituyó el presupuesto vigente del año 2009, no se alcanzó, debido a que los ingresos percibidos disminuyeron en la cantidad de Q5,333,631,445.94, equivalente al 10.66%, de la estimación realizada.

Del total de ingresos el rubro más significativo correspondió al de Ingresos Tributarios con un 71.17%, los cuales fueron recaudados en impuestos indirectos que aportaron un total de Q22,096,459,085.03 que representa el 69.46% y el 30.54% corresponde a Impuestos Directos por la cantidad de Q9,715,272,458.21, le siguieron en recaudación los rubros de Endeudamiento Público Externo que ejecutó Q6,272,759,478.15, que representa el 14.03%, de los ingresos totales y corresponden a obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo, asimismo endeudamiento Público Interno registró Q4,388,362,500.00 que representa el 9.82%, del total de ingresos y que fueron devengados en colocación de deuda interna a largo plazo, Q6,272,759,478.15 que representa el 14.03% Contribuciones a la Seguridad Social y Previsión Social, Q921,850,906.46, que representa el 2.06% Transferencias corrientes Q493,121,113.27, que representa



el 1.10%, Venta de Bienes, Servicios de la Administración Pública Q234,806,116.43, que representa el 0.53% y Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Q11,251,330.94 que representa el 0.03% del total de ingresos.

## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009 ascendió a la cantidad de Q49,723,107,632.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q308,800,000.00, para un presupuesto vigente de Q50,031,907,632.00, ejecutándose la cantidad de Q45,864,276,805.38, ejecución equivalente al 91.67% de lo presupuestado, contribuyendo a la ejecución de los grupos de gasto: Servicios Personales Q11,234,870,329.97, Servicios no Personales Q5,116,037,850.88, Materiales y Suministros Q3,252,861,300.08, Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, Q2,595,184,289.70, Transferencias Corrientes Q9,914,343,188.39, Transferencias de capital Q6,941,355,232.91, Activos financieros, Q. 913,453.05, Servicios de Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos, Q6,529,646,584.52, Otros Gastos, Q57,820,003.75 y Asignaciones Globales Q221,244,572.13.

Las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se ejecutaron principalmente a través del Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Secretarías y otras dependencias del ejecutivo y el Ministerio de Comunicaciones que en su conjunto ejecutaron 13.54%. Las Obligaciones a Cargo del Tesoro absorbieron el 82% de las transferencias del ejercicio fiscal 2009.

La ejecución del Presupuesto de Egresos se incremento en relación al año anterior en Q3,202,774,420.30.

## Modificaciones presupuestarias

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, aprobó la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, aprobándose por el monto de Q49,723,107,632.00, el cual fué ampliado con Q308,800,000.00, según Decreto Número 26-2009, con el cual el presupuesto vigente ascendió a Q50,031,907,632.00.



## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La ejecución presupuestaria y la contabilidad del gobierno central se registraron mediante el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera.





## DICTAMEN

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knigth  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la administración central al 31 de diciembre de 2009, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; así como de todas las entidades que conforman la administración central. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por las limitaciones que se mencionan en los párrafos siguientes, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

**Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado**

### Limitaciones

Al 31 de diciembre de 2009, se encuentran registrados saldos en las diferentes cuentas contables en el balance general, los cuales están integrados por montos





cuya procedencia y antigüedad se desconocen, de los cuales no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para satisfacerlos de la razonabilidad de los mismos. Por lo que se hace la salvedad que existe incertidumbre en cuanto a la integración de los saldos que reflejan las cuentas patrimoniales.

En la cuenta contable cuentas a cobrar a corto plazo no fue posible verificar la documentación que integra el saldo reportado en los estados financieros de Fegua, por haber sido destruidos los mismos y en el caso de los saldos deudores del Inde y Guatel, existen comisiones para integración de los saldos reportados en los estados financieros y así definir lineamientos para su cobrabilidad y a la fecha no han mostrado avance en dicha tarea.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q122,921,449.76, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, y de ejercicios anteriores.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez mantiene saldos en efectivo por un monto de Q18,209,278.83, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 por un monto de Q16,041,361.65 y de ejercicios anteriores Q2,167,917.18 por lo que el monto de Q16,041,361.65 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango**

#### **Limitaciones**







Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,130,831.28, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q9,756,543.90, de ejercicios anteriores Q1,740,254.03 y Ministerio de Educación Q634,033.35, por lo que el monto de Q9,756,543.90 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q15,807,657.86, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q15,155,095.25 y de ejercicios anteriores Q652,562.61 por lo que el monto de Q15,155,095.25 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,784,377.13, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q21,011,672.46, de ejercicios anteriores Q1,772,704.67, por lo que el monto de Q21,011,672.46 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.





## **Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q9,122,590.82, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q5,649,036.33, de ejercicios anteriores Q3,473,554.49, por lo que el monto de Q5,649,036.33, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,590,388.75, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q10,649,274.09 y de ejercicios anteriores Q1,941,114.66, por lo que el monto de Q10,649,274.09 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q16,683,099.65, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q13,761,341.00 y de ejercicios anteriores Q2,921,758.65, por lo que el monto de Q13,761,341.00 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.





## **Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q25,922,772.33, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q20,709,684.94 y de ejercicios anteriores Q5,213,087.39, por lo que el monto de Q20,709,684.94 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q6,781,712.41, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q5,441,642.91 y de ejercicios anteriores Q1,340,069.50 por lo que el monto de Q5,441,642.91 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu**

### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q33,068,322.42, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q25,680,006.05 y de ejercicios anteriores Q7,388,316.37 por lo que el





monto de Q25,680,006.05 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q38,618,089.88, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q35,461,126.76 y de ejercicios anteriores Q3,156,963.12, por lo que el monto de Q38,618,089.88 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q60,190,173.95, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q46,586,588.85 y de ejercicios anteriores Q13,603,585.10, por lo que el monto de Q46,586,588.85 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q 63,849,855.44, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q62,005,899.04 y de ejercicios anteriores Q1,843,956.40, por lo que el





monto de Q62,005,899.04 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## Hallazgos

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en la ejecución de los proyectos siguientes: La Organización para el Desarrollo Integral de Ixcán ONG –ORDESII-ONG- Convenio No. 045-2008 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario, Sector Dos, Zona 1, Área Urbana Playa Grande, Municipio de Ixcán, de fecha 25 de agosto de 2008, por la cantidad de Q3,925,905.00, quien mediante Contrato No. 12-2008 de fecha 19 de noviembre de 2008, por Q3,925,905.00 subcontrató a la Empresa EMANUEL; y al efectuar las mediciones al proyecto se determinó que en el Renglón Tubería colocada pvc norma 3034, de 10”, se contrataron 2,373.86 metros lineales y se ejecutaron 2,133.60 por lo que no se ejecutaron 240.26 metros lineales, equivalente a Q135,785.34; en el Renglón Tubería colocada pvc norma 3034 de 12”, se contrataron 162 metros lineales y se ejecutaron 142.70 metros lineales, por lo que no se ejecutaron 19.30 metros lineales, equivalente a Q12,003.06; El Renglón Equipamiento de planta de tratamiento se contrató global y no se ejecutó, con un precio de Q1,407.63; en el Renglón Domiciliares se contrataron 184 y se localizaron 131, por lo que hay un faltante de 53 unidades, equivalente a Q29,285.15; el Renglón Planta de Tratamiento se contrató global, pero en desglose del renglón se incluye el componente Barandal de acero: 16.01 m.l. el cual no se ejecutó, teniendo un costo de Q2,428.59; en el componente Patio de secado de lodos se contrataron 37.895 metros cuadrados y se ejecutaron 4.54, por lo que hay una diferencia de 33.355 metros cuadrados, equivalente a Q18,493.35; en el Renglón Loseta canal entrada y salida se contrataron 6.05 metros lineales y se observó que está colapsada, equivalente a Q7,944.78. Se observó que por lo menos 3 pozos no están revestidos en su interior, trabajos que se estiman en Q4,000.00; en el renglón Caída para colchón de agua en tubería de 10” y 12” se contrataron 22 unidades, las cuales no se ejecutaron, teniendo un valor de Q5,204.54. El pago de renglones objetados asciende a Q216,552.44. La Asociación de Desarrollo para la Paz –ADEPAZ- Convenio No. 021-2008, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Xejip, San Antonio Ilotenango, de fecha 21 de julio de 2008, por la cantidad de Q1,940,667.00, quien mediante





Contrato No. 25-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008 por un monto de Q1,940,667.00, subcontrató a la Empresa Constructora EMANUEL; y al efectuar la inspección al proyecto se determinó que en el Renglón Captaciones se contrataron 4 unidades y se ejecutaron 3, habiendo una diferencia de 1 unidad, por un monto de Q16,805.00, siendo el monto de los renglones de trabajo objetados asciende a Q16,805.00.

Menoscabo a los intereses del Estado, por realizar pagos de trabajos no ejecutados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.15)

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en la ejecución del proyecto siguiente: La Asociación de Desarrollo para la Paz –ADEPAZ- Convenio 022-2008, Mejoramiento Calle del Puente del Arco a Riachuelo Chorrea, Joyabaj, suscribió el de fecha 22 de julio de 2008, por la cantidad de Q1,015,210.00, quien mediante contrato No. 26-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, por Q1,014,969.32, subcontrató a la Empresa COPER y al efectuar las mediciones al proyecto se determinó que hay 3 planchas de pavimento, equivalente a 27 metros cuadrados, con deficiencias constructivas, consistentes en baches y reparaciones, por lo que deben ser removidas, siendo el costo de Q11,340.00.

Menoscabo a los intereses del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.16)

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obra por la Unidad Ejecutoras, debido a que en la ejecución del proyecto siguiente: La Municipalidad de Chajul convenio No. 041-2008 Mejoramiento Calle Principal de Puente Los Patos hacia Parque Municipal, Chajul, de fecha 20 de agosto de 2008, por la cantidad de Q1,212,595.00, quien mediante Contrato No. 08-2008 de fecha 4 de noviembre de 2008 por un monto de Q1,212,595.00, y al efectuar la inspección al proyecto se determinó que en el Renglón Pavimento de Concreto: 2,106.65 metros cuadrados (de 0.20 m), se presupuestaron 4,650 sacos de cemento. Haciendo los cálculos





correspondientes y tomando en consideración lo establecido en especificaciones técnicas y planos de construcción, se determinó que son necesarios 4,213 sacos, por lo que hay una diferencia de 437 sacos, por un monto de Q25,346.00.

Menoscabo a los intereses del Estado, por realizar pagos de trabajos no ejecutados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.17)

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q30,753,022.66, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q23,678,470.08 y de ejercicios anteriores Q7,074,552.58, por lo que el monto de Q23,678,470.08 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Petén**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q107,993,028.34, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q105,102,889.85 y de ejercicios anteriores Q2,890,138.49, por lo que el monto de Q105,102,889.85 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### **Hallazgos**

El Consejo Departamental de Desarrollo cierra las cajas fiscales al 31 de diciembre del 2009, por un monto Q108,004,732.09 integrados de la siguiente





manera:

Descripción	Caja Fiscal	Libro Bancos	Proyectos
Aporte al Consejo Departamental de Desarrollo de Petén	38,456,794.72	38,456,794.72	38,553,847.06
FONPETROL	69,547,935.08	69,547,935.08	69,547,935.08
Caja Fiscal Fondo Rotativo	2.29	2.29	
TOTAL	108,004,732.09	108,004,732.09	108,101,782.14
Intereses generados del mes de diciembre de la Cta. Aperturada al Consejo Departamental de Desarrollo de Petén	-11,701.46		
Caja Fiscal Fondo Rotativo	-2.29		
TOTAL CAJA FISCAL Y PROYECTOS	107,993,028.34		108,101,782.14
Diferencia (Faltante en Caja Fiscal – Bancos y Proyectos)	108,753.80		
SUMA IGUALES	108,101,782.14		108,101,782.14

Derivado de las pruebas de auditoría, se verificó que existe diferencia entre lo reportado en las cajas fiscales y bancos, contra la integración de los proyectos de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, lo cual refleja un faltante por Q108,753.80 entre lo reportado en Bancos y el saldo por pagar de los proyectos a ejecutar.

Menoscabo de los intereses del Estado.  
(Hallazgo de Control Interno No.3)

### Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal

#### Limitaciones

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q25,656,655.06, lo cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, y de ejercicios anteriores Q3,351,681.84 por lo que el monto de Q22,304,973.22, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

#### Hallazgos

Se determinó faltante de bienes de activo fijo en el Consejo Departamental de







Desarrollo de Izabal, de acuerdo a las tarjetas de responsabilidad No. 70, consistente en una motocicleta Marca SUZUKI modelo 1996, placa M-110502, sin número de chasis y motor, con valor de Q8,000.00 y Motocicleta color blanco, naranja y negro, marca HONDA placas, M-125933, modelo 1998, sin número de chasis y motor, con valor de Q16,892.00, tarjeta de responsabilidad No 71 consistente en una Computadora Portátil marca TOSHIBA SATÉLITE Serie No. 44063137H, Modelo A-40-SP270 Intel GHZ , Disco Duro 60 GB, Memoria 512 KB Pat No. PSA40V-OL12PS, con valor de Q13,954.00 y tarjeta No. 79 consistente en un proyector de 2200 lúmenes, SVGA, 800 x 600, con pantalla 70" x 55", color blanco con gris, con valor de Q6,392.00, bienes asignados al Director Ejecutivo. El faltante de activos asciende a la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho Quetzales (Q45,238.00).

Menoscabo del patrimonio del Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal, así como del Estado.

(Hallazgo de Control Interno No.3)

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q41,401,325.056, lo cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, y de ejercicios anteriores Q361,040.84 por lo que el monto de Q41,040,285.05, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q23,191,382.74, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un





monto de Q21,557,165.47 y de ejercicios anteriores Q1,634,217.27 por lo que el monto de Q21,557,165.47 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Jalapa, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q11,930,240.43, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q10,013,655.29 y de ejercicios anteriores Q1,916,585.14, por lo que el monto de Q10,013,655.29 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q16,711,250.79, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q15,922,538.21 y de ejercicios anteriores Q788,712.58, por lo que el monto de Q15,922,538.21 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz**

#### **Limitaciones**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q70,743,332.87, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del





ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q32,024,858.96 y de ejercicios anteriores Q38,718,473.91, por lo que el monto de Q32,024,858.96, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública**

### **Hallazgos**

En la Unidad Ejecutora 217 del Ministerio de Finanzas Públicas, identificada como Registro de Ingresos Crédito Público, en el Rubro de ingresos 25420 Obtención de préstamos a largo plazo de organismos e instituciones regionales e internacionales, por medio de Comprobantes Únicos de Registro presupuestarios de ingreso Nos. 36 y 295 de fechas 26 de marzo y 21 de diciembre de 2009 respectivamente, se devengó y percibió las cantidades de Q4,039,540.00 del Préstamo BIRF-7590 denominado Primer Préstamo Programático de Política Fiscal y Desarrollo Institucional y Q7,277,926.25 del Préstamo BIRF-77360 denominado Segundo Préstamo Programático de Política Fiscal y Desarrollo Institucional, destinadas para el pago de la comisión inicial establecida en la cláusula 2.03 de los Convenios de Préstamo, suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Al revisarse en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, se estableció que el Ministerio de Finanzas Públicas como Organismo Ejecutor de los préstamos, no registró presupuestariamente el pago de dichas comisiones.

La ejecución presupuestaria presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, no presenta datos reales al no haber registrado los pagos realizados en concepto de comisión inicial de auditoría, lo cual incide que en el Estado de Resultados tampoco se refleje el pago de dichas comisiones y que el resultado consignado en el Balance General no refleje la situación real del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

## **Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, Presidencia de la República**





## **Hallazgos**

Se estableció que al 31 de diciembre 2009, no se registraron en caja fiscal cheques emitidos por la cantidad de Q1,664,698.95 de la cuenta número 303319604-8 del Banco Banrural.

La caja fiscal no refleja el saldo real de la cuenta bancaria lo que repercute en la toma de decisiones correctas y oportunas.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

De conformidad con los registros de SICOIN, reporte No.R00801007.rp de fecha 18/02/2010, se estableció que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, -SAAS-, no liquidó los Fondos Rotativos Especiales de Programas y Proyectos del año 2009, por la cantidad de Q2,584,365.82.

Los estados financieros que emite el Ministerio de Finanzas Públicas no reflejan los saldos reales.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

## **UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -UDAF- DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación**

## **Hallazgos**

En el Ministerio de Gobernación, se determinó que en la integración del saldo de la cuenta contable construcciones en proceso, se registró incorrectamente el valor de Q17,275,292.56 que corresponden a gastos realizados por Fondo Rotativo Especial MINGOB No.1 y que pertenecen al período fiscal de 1999, sin haberse regularizado a la fecha.

Los saldos contables no son razonables y no reflejan la realidad de la cuenta construcciones en proceso, y se corre el riesgo de que se hagan evaluaciones y proyecciones no acordes con los objetivos plasmados.

(Hallazgo de Control Interno No.3)





En el Ministerio de Gobernación, se estableció a través de la Dirección de Contabilidad del Estado que al 31 de diciembre de 2009, reporta el saldo de la cuenta contable construcciones en proceso por valor de Q101,028,543.20 a cargo de dicho Ministerio, pendiente de depurar, en virtud que no se han trasladado copias de las actas de recepción de las obras terminadas, a esa Dirección.

La Dirección de la Contabilidad del Estado, no dispone de la información en forma oportuna para actualizar sus activos.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

## **POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación**

### **Hallazgos**

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, derivado del Contrato Administrativo número 220-2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Gobernación y la Entidad Industria Militar, Dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, mediante el cual celebran contrato de compra-venta de uniformes, botas tipo militar, zapatos, raciones frías de alimentos y equipamiento policial, que incluye productos tales como chalecos antibalas, cascos y escudos antidisturbios, gorgoritos, colchones y colchonetas, literas, botas de hule y capas, por un valor de Q162,102,685.00, en dicha negociación existe irregularidad en el proceso, ya que la empresa proveedora no está facultada para comercializar productos y artículos que no son de su producción.

Riesgo en la adquisición de productos que no reúnen la calidad ofrecida, así como costos más elevados, al realizar intermediación con otras empresas.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

En el programa 11 Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, la Unidad de Administración Financiera UDAF, no veló porque las Organizaciones No Gubernamentales, con las cuales el Ministerio de Gobernación suscribió convenios, cumplieran con liquidar al 31 de





diciembre de 2009, los saldos de los fondos transferidos por dichos convenios, a la cuenta fondo común, Cuenta Única Nacional, por la cantidad de Q1,830,916.26; los cuales se detallan a continuación:

Nombre de la Ong	Número de convenio	Valor no liquidado (Q)
Asociación de Desarrollo de Punta de Palma –ADEPA-	MINGOB-PNC-01-2009	58,163.73
Fundación para el Desarrollo y Tecnología –FUNDTECH-	MINGOB-PNC-02-2009	5,871.71
Asociación para el Progreso Comunitario Integral –APROCOIN-	MINGOB-PNC-04-2009	50,917.68
Asociación de Solidaridad y Desarrollo –ASYD-	MINGOB-PNC-05-2009	1,222,667.76
Asociación de Solidaridad y Desarrollo –ASYD-	MINGOB-PNC-SGES-06-2009	493,295.38
Monto total no liquidado al Fondo Común		1,830,916.26

Riesgo de pérdida de los recursos del estado.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

En el programa 11, Servicios de seguridad ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, se determinó que la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera UPAF, no veló porque las Organizaciones No Gubernamentales con las cuales el Ministerio de Gobernación suscribió convenios, enviaran los intereses generados por los recursos transferidos, a la cuenta de Gobierno de la República- Fondo Común. Siendo los siguientes:

Nombre de la Ong	Número de convenio	Intereses no transferidos (quetzales)
Fundación para el Desarrollo y Tecnología –FUNDTECH-	MINGOB-PNC-002-2009	27,783.78
Asociación para el Desarrollo Comunitario Integral –APROCOIN-	MINGOB-PNC-04-2009	19,205.10
Total de intereses no depositados Fondo Común		46,988.88





Riesgo de pérdida de los intereses generados por los recursos transferidos.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

**DIRECCION GRAL. DE PRESIDIOS DE LA REPUBLICA Y DIRECCION GRAL. SISTEMA PENITENCIARIO - Ministerio de Gobernación**

**Hallazgos**

En el programa 12, Custodia Privados de Libertad, Dirección General del Sistema Penitenciario, se estableció que se registró incorrectamente en el renglón presupuestario 171 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", la instalación de mobiliario de oficina, mobiliario de dormitorio, equipo de cocina, equipo de cómputo, equipamiento tecnológico como altavoces, cámaras de vigilancia, equipo pararrayos, bloqueador de señal, video portero, botón de pánico, intercomunicador de visitas, distribución de red y planta telefónica, siendo lo correcto el renglón del Grupo 3, Propiedad Planta Equipo e Intangibles, del proyecto denominado "Remodelación, mejoramiento y equipamiento de centro preventivo fraijanes dos (II) y centro de detención preventiva para mujeres santa teresa", suscrito mediante Escritura Pública No. 53 de fecha 20 de abril de 2009 y convenio No. DGSP-03-2009 del 17 de marzo de 2009, suscrito con la ONG Fundación Para El Desarrollo y Tecnología-FUNDTECH-, pago respaldado según facturas números serie A-002 de fecha 15 de diciembre por Q4,250,000.00; 00058 del 29 de mayo por Q3,400,193.63 y 0092 del 14 octubre por Q849,806.37, que ascienden a un total de Q8,500,000.00, pagadas a través de cur Nos. 2835 del 18 de diciembre, cur No. 2252 del 25 de noviembre y cur No. 2312 del 26 de noviembre todos de 2009, respectivamente.

Los registros presupuestarios inadecuados en los renglones afectados, no reflejan la realidad del gasto y que no se registre en el Activo del Balance General de la Administración al 31 de diciembre de 2009, las alzas de los bienes.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

En el programa 12, Custodia Privados de Libertad, Dirección General del Sistema Penitenciario, según información proporcionada por la Unidad de Administración





Financiera-UDAF- del Ministerio de Gobernación, se estableció que no se tiene integrada ni depurada la deuda acumulada pendiente de pago que asciende a Q50,947,061.58 al 31 de diciembre de 2009.

Las cifras de la deuda acumulada de la Dirección General del Sistema Penitenciario que reportan los Estados Financieros de la Contabilidad del Estado no son razonables.

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

### **DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL -DICOMS- - Ministerio de Educación**

#### **Hallazgos**

Se comprobó que la Dirección de Comunicación Social -DICOMS- en el Programa 01, realizó pagos afectando el renglón 121 Divulgación e Información, para el Programa Escuelas Seguras por un valor de Q205,725.26; sin embargo se estableció que éste programa no está incluido en la red programática del Ministerio de Educación.

Detrimento en la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Educación, que impide el logro de sus objetivos y metas institucionales.

(Hallazgo de Control Interno No.3)

### **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE - Ministerio de Educación**

#### **Hallazgos**

Se estableció que en la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, personal contratado bajo los programas 11, 12, 13 y 14 renglón 021 "Personal supernumerario" fue trasladado al renglón 011 "Personal Permanente", sin haber rescindido los contratos respectivos, estableciéndose que se efectuaron acreditaciones de sueldo improcedentes que afectaron el presupuesto por la cantidad de Q2,607,209.93.







Se acreditaron sueldos no devengados por no existir rescisión de contratos.  
(Hallazgo de Control Interno No.3)

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO -  
Ministerio de Educación**

**Hallazgos**

En la verificación al personal de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, se determinó que a partir del mes de enero 2009, un catedrático ya no se presentó a sus labores docentes, sin embargo, le fue cancelado el total de salarios de enero a diciembre de 2009, por un valor total de Q28,461.60 ejecutándose el renglón 011, Personal Permanente.

Los alumnos del establecimiento educativo no se han atendido adecuadamente en las materias asignadas a dicho catedrático.  
(Hallazgo de Control Interno No.4)

**DIRECCION TECNICA DEPTAL DE EDUCACION COBAN ALTA VERAPAZ. -  
Ministerio de Educación**

**Hallazgos**

Se estableció que en la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, fue contratada una persona bajo el renglón 021 "Personal supernumerario" del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2009, comprobando que renunció a partir del 01 de junio del 2009; la carta de renuncia fue recibida en la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz el 12 de septiembre de 2009 cancelando ésta hasta el 30 de septiembre el salario correspondiente.

Según el formulario Movimiento de Personal fue trasladado al renglón 011 a partir del 02 de marzo del 2009, determinándose que se pagó de mas los meses comprendidos de marzo a septiembre de 2009 por la cantidad de Q15,234.85.





NOMBRE	MES DE PAGO	PERIODO INICIO	PERIODO FIN	MONTO Q.
MARLYN ROBERTO CAAL LOPEZ	Pago Mes de marzo 2009	01/03/2009	31/03/2009	2,020.70
	Pago del Mes de abril 2009	01/04/2009	30/04/2009	2,057.45
	Pago del Mes de Mayo 2009	01/05/2009	31/05/2009	2,057.45
	Pago del Mes de Junio 2009	01/06/2009	30/06/2009	2,057.45
	Pago del Mes de Julio 2009	01/07/2009	31/07/2009	2,057.45
	Pago de Bono 14 2009	02/02/2009	30/06/2009	869.45
	Pago del Mes de Agosto 2009	01/08/2009	31/08/2009	2,057.45
	Pago del Mes de Septiembre 2009	01/09/2009	30/09/2009	2,057.45
	Total			15,234.85

Se acreditaron sueldos no devengados en menoscabo de los intereses del Ministerio y por ende del Estado.  
(Hallazgo de Control Interno No.4)

## **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

### **Hallazgos**

Se estableció que en el Departamento Administrativo, al 31 de diciembre de 2009, no se registró, la liquidación de los fondos transferidos a la Organización Panamericana de la Salud -OPS/OMS- por un monto de Q16,793,237.00, por no contar con espacio presupuestario.

Registros contables no reales ni confiables.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

En la cuenta 1234 Construcción en Proceso, en el Balance General de la Dirección de Contabilidad del Estado, al 31 de diciembre de 2009, se refleja un





saldo para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q152,198,168.99, del cual Q127,102,061.95 es producto de años anteriores y durante el año 2009 se incrementó en Q.25,096,107.04. Dicho saldo corresponde a proyectos, remodelaciones, remozamientos y otros, que no se ha informado a la Dirección, para su regularización contable respectiva.

El Estado Financiero en la Dirección de Contabilidad del Estado, presenta información que no es confiable y oportuna en la cuenta de Obras en Proceso, para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.15)

Se estableció que se devengaron gastos en diferentes unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el ejercicio fiscal 2009, que ascienden a la cantidad de Q330,311,922.15, los cuales no fueron registrados contablemente, durante dicho período. Se integrada de la siguiente manera.

Código	Descripción	%
201	Departamento Administrativo	26
227	Hospital San Juan de Dios	16
230	Hospital Roosevelt	12
	Otras Unidades Ejecutoras	46
	<b>SUMA</b>	<b>100</b>

No se refleja la totalidad de los gastos devengados realizados durante el ejercicio 2009, afectando la presentación de la ejecución presupuestaria referida.

(Hallazgo de Cumplimiento No.24)

## **JEFATURA DE AREA DE SALUD DE SOLOLA - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

### **Hallazgos**

En el Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, en el Área de Salud de Sololá, se determinó que recibieron donaciones en especie por la cantidad de Q150,585.71, de las cuales las autoridades no informaron a la Dirección de Contabilidad del Estado.





La Dirección de Contabilidad del Estado, no tiene registros contables de las donaciones que recibió el Área de Salud de Sololá, durante el año 2009.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

### **JEFATURA AREA DE SALUD DE COBAN, ALTA VERAPAZ. - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

#### **Hallazgos**

En el Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, en el Área de Salud de Alta Verapaz, se determinó que recibieron donaciones en especie por la cantidad de Q476,295.52 de las cuales las autoridades no informaron a la Dirección de Contabilidad del Estado.

La Dirección de Contabilidad del Estado, no tiene registros contables de las donaciones que recibió el Área de Salud de Alta Verapaz, durante el año 2009.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

### **HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS, GUATEMALA - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

#### **Hallazgos**

En el Hospital General San Juan de Dios, se requirió el total de donaciones recibidas durante el año 2009, trasladando dicha información el Director Ejecutivo con oficio DE-85-2010 de fecha 16 de febrero de 2010 por la cantidad de Q419,158.55, sin embargo en este informe no se tomaron en cuenta las donaciones siguientes: Q720,079.00 en especie donado por Fundación Pro Desarrollo del Hospital San Juan de Dios, Q368,000.00 valor de 40 camas donadas por Oficina Sanitaria Panamericana, 20 marcapasos donados por el Dr. Rafael Castán, el total de lo donado por el Patronato Pro Departamento de Pediatría Dr. Ernesto Cofiño, y el total de lo donado por el Rotary Club Guatemala, para la construcción de un ala especial para el tratamiento y cuidado de niños con padecimientos de espina bífida, lo que incluye dos neuroendoscopios de última generación. Asimismo, no se proporcionó el correspondiente informe a la





Dirección de Contabilidad del Estado, la certificación de las aportaciones o donaciones en especie y la inclusión de las mismas en el anteproyecto de presupuesto.

No se cuenta con información veraz y oportuna relacionada, con la recepción de donaciones lo que provoca falta de transparencia en el uso y manejo de las mismas.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Se estableció que se devengaron gastos en el Hospital General San Juan de Dios, durante el ejercicio 2009, que ascienden a la cantidad de Q52,849,907.54, los cuales no fueron registrados contablemente, durante dicho período.

No se refleja la totalidad de los gastos devengados realizados durante el ejercicio 2009, afectando la presentación de la ejecución presupuestaria referida.

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

## **HOSPITAL ROOSEVELT, GUATEMALA - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

### **Hallazgos**

En el Hospital Roosevelt, durante el año 2009, se recibieron donaciones provenientes de diferentes entidades, por valor de Q2,287,661.91, sin embargo, se estableció que las autoridades no cumplieron con enviar las certificaciones a la Dirección de Contabilidad del Estado.

La Dirección de Contabilidad del Estado, no tiene registros contables de las donaciones que recibió el hospital Roosevelt, durante el año 2009.

(Hallazgo de Cumplimiento No.16)

Se estableció que se devengaron gastos en Hospital Roosevelt, durante el ejercicio fiscal 2009, que ascienden a la cantidad de Q39,864,513.76, los cuales no fueron registrados contablemente, durante dicho período.





No se refleja la totalidad de los gastos devengados realizados durante el ejercicio 2009, afectando la presentación de la ejecución presupuestaria referida.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.17)

### **HOSPITAL NACIONAL DE SAN MARCOS - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

#### **Hallazgos**

Se estableció que en el Hospital Nacional de San Marcos, durante el año 2009, se recibió la donación de lo siguiente: Una Fotocopiadora, marca Sharp, AR-5220, con valor de Q8,800.00; que no fue registrado en el presupuesto.

Riesgo que no se cumpla oportunamente, con los fines para el cual fueron destinados los bienes recibidos; limitación en el control y registro de las donaciones.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

### **PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM- - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

#### **Hallazgos**

En el Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, Programa de Accesibilidad de Medicamentos -PROAM-, se estableció que no se registraron oportunamente los ingresos percibidos, de la fuente de financiamiento 31, Ingresos Propios, en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, de la siguiente manera: la cantidad de Q234,594.30 correspondiente al año 2008, fueron registrados en el año 2009 y la cantidad de Q567,573.30 correspondiente al año 2009, fueron registrados en el año 2010, estos saldos de efectivo, debieron enviarse a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común al final de cada ejercicio fiscal.

La presentación de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, no es razonable.  
(Hallazgo de Control Interno No.1)





## **LABORATORIO NACIONAL DE SALUD -LNS-, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

### **Hallazgos**

En el Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, del Laboratorio Nacional de Salud, se estableció que no se registraron oportunamente los ingresos percibidos de la fuente de financiamiento 31, Ingresos Propios, en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, de la siguiente manera: la cantidad de Q727,545.00 correspondiente al año 2008, fueron registrados en el año 2009 y la cantidad de Q695,370.00 correspondiente al año 2009, fueron registrados en el año 2010, estos saldos de efectivo, debieron enviarse a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común al final de cada ejercicio fiscal.

La presentación de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, no es razonable.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

En el Programa 13, Servicios de Salud a las Personas, del Laboratorio Nacional de Salud, se determinó que recibió donaciones en especie por la cantidad de Q4,034,367.03, registradas en el modulo de inventarios del Sistema de Contabilidad integrada -SICOIN-, de las cuales no informó a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Falta en el control y registro de las donaciones recibidas por las entidades de la administración central, por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

### **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

#### **Limitaciones**

El Programa de Aporte Economico del Adulto Mayor, reporta un saldo en la cuenta





Bancaria No. 3-033-65-137-0 del Banco de Desarrollo Rural al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de Q42,680,480.00 y al verificar las conciliaciones bancarias estas no se realizaron de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, no cuentan con libros auxiliares contables, no presentaron boletas o comprobantes de pago como evidencia del beneficio del adulto mayor y el software que utiliza el sistema informático del programa, es de licenciamiento gratuito por lo que la ayuda es remota ya que los controles no son aceptables para el manejo, resguardo y almacenamiento de los datos que generan a través del sistema del mencionado programa. Debido a estas limitaciones no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría.

### **Hallazgos**

Al realizar corte de la Caja Fiscal forma 200-A Serie "B" No. 442574 de la Unidad de Administración Financiera, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al 28 de febrero de 2010, se determinó el saldo en Caja Fiscal de Q2,684,157.93, con respecto al arqueo de valores en las cuentas bancarias es de Q2,650,152.99, por lo que existe un faltante en bancos por la cantidad de Q34,004.94.

Menoscabo en los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.  
(Hallazgo de Control Interno No.7)

### **Ministerio de Economía**

#### **Hallazgos**

Como resultado de la auditoría se estableció, que en la ejecución del Programa 12 Inversión y Competencia, Sin Subprograma, Sin Proyecto, Actividad 006 Fortalecimiento de la Posición de Guatemala en los Mercados Internacionales -FOGUAMI-, se verificó que con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se contrató un Coordinador Técnico con Atribuciones del Programa de Agregados Comerciales, Inversión y Turismo, PACIT, durante los meses de noviembre y diciembre 2009, por la cantidad de Q128,000.00 los cuales fueron cancelados mediante el CUR 5173; sin embargo, los Términos de Referencia aprobados para la contratación de dichos servicios, establecen que el monto total de la consultoría será de Q128,000.00 por un plazo







de cuatro meses. Además, los informes presentados no justifican, ni puntualizan el cumplimiento de lo requerido en el contrato.

Menoscabo a los recursos del Estado, ya que no se cumple con la contratación de personal, en relación a la remuneración establecida en los Términos de Referencia.

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

### **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-**

#### **Hallazgos**

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11, Subprograma 03, Actividad 002, " Agricultura Competitiva Ampliada, Sistema Financiero Rural, Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria", se registraron en el renglón presupuestario 641 "préstamos al sector privado", según CUR números 670, 1075, 2556 y 4830, de fechas 25 de febrero, 18 de marzo, 23 de abril y 9 de julio de 2009 respectivamente, operaciones de desembolsos a favor del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-", por un valor de Q11,588,559.17, verificándose que los mismos fueron anulados, por aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, por medio de los CUR números 13427, 13428, 13429 y 13430 del 14 de diciembre 2009, por lo que las operaciones quedaron sin efecto.

No obstante los aportes al Fideicomiso, fueron efectivamente realizados, según consta en los recibos de ingresos varios siguientes:

No. 58479 del 20 de enero de 2009, por Q2.500,000.00, emitido por FEDECOAG, R.L.; No.58473 del 20 de enero 2009, por Q500,000.00, emitido por FEDECOAG, R.L.; No.253343 del 25 de febrero 2009, por Q183,330.00, emitido por CIPREDA; No.122615 del 2 de febrero 2009, por Q200,000.00, emitido por Cooperativa Integral Agrícola Pesquera ECOMAR, R.L.; No.253341 del 12 de enero del 2009, por Q5.500,000.00 emitido por CIPREDA; No.253342 por Q230,825.00, del 2 de febrero de 2009, emitido por CIPREDA.; No.673200 del 27 de febrero de 2009, por Q750,000.00 FEDECOVERA, R.L. y No.58483 del 22 de junio 2009, por Q2,000,000.00 emitido por FEDECOVERA, R.L.





El Estado de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no refleja cifras reales ni confiables.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

Se verificó que al 31 de diciembre de 2009, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no liquidó el Fondo Rotativo Institucional, por existir 43 rendiciones de gastos (FR-02) de 20 fondos rotativos internos, que suman la cantidad de Q.642,468.81, y una rendición del fondo privativo interno de OCRET, por la cantidad de Q.9,829.22, los cuales estaban pendientes de registrar en el SICOIN. De conformidad con los procedimientos de cierre implementados por el SICOIN, estos saldos no liquidados fueron debitados de la cuenta por liquidar correspondiente, y acreditados a la cuenta Deudores del Estado.

Falta de razonabilidad en el Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Estado, Correspondiente al ejercicio fiscal 2009, por no reflejar la totalidad de los gastos realizados. Falta de disponibilidad en las partidas presupuestarias asignadas a cada unidad responsable de Fondos Rotativos Internos.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.24)

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al cierre del ejercicio fiscal 2009, tiene fondos pendientes de liquidar por un monto de Q7,704,780.39, los cuales fueron transferidos al Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, para los convenios 102-2001, 31-2002, 45-2000, 50-2005, 78-2006, 3-2008, 15-2008, 21-2008, 49-2008, 56-2008, 9-2009, 19-2009 y 18-2009, y que fueron registrados por la Dirección de Contabilidad del Estado en el Libro Mayor 1131-3-4, Deudores del Estado Anticipos Otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios Pendientes de Liquidar.

Falta de razonabilidad en el Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Estado, Correspondiente al ejercicio fiscal 2009, por no reflejar la totalidad de los gastos realizados.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.25)

**UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL- - Ministerio de**





## **Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**

### **Hallazgos**

Al evaluar el Programa 98, Reconstrucción Originado por la Tormenta Stan, Renglón 173, Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, Proyecto 001, Obra 001, ubicaciones geográficas 1200, 0500, 1300, unidad ejecutora 203, Conservación Vial -Covial-, se estableció durante el ejercicio fiscal 2009, una ejecución presupuestaria de Q46,219,587.41; constatándose una incorrecta aplicación del grupo y renglón presupuestario, debido a que los recursos fueron destinados a inversión pública, para proyectos de infraestructura vial y no así para reparaciones menores tal como lo establece la naturaleza de dicho renglón.

Afecta la presentación razonable de la ejecución presupuestaria, asimismo se da el riesgo de ser objeto de sanción, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

## **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**

### **Hallazgos**

En el programa 13, Servicios de la Actividad Aeronáutica, ubicación geográfica 0100, unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se estableció que los ingresos que se reciben directamente en Unidad de Ingresos, son trasladados con atraso de más de 8 días, a la cuenta de ingresos privativos del Fondo Común, Banco de Guatemala, habiéndose establecido las siguientes cantidades Q1,765,741.70 y Q8,580,080.01, correspondiente a los recursos Nos. 11230 Sobre el transporte aéreo y 11430 De instalaciones aéreas respectivamente. El saldo de Ingresos Privativos en la caja fiscal al 31 de diciembre de 2009, revela la cantidad de Q5,608,606.65, pendiente de ser trasladados al Fondo Común.

Disponibilidad financiera inoportuna al no ser trasladados en forma inmediata a la





cuenta de ingresos privativos del Fondo Común, Banco de Guatemala.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

En el programa 13, Servicios de la Actividad Aeronáutica , proyecto 002, obras 001 y 002, ubicación geográfica 0100, renglón 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común, unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, según Cur's Nos. 438 y 455 de fechas 23 y 27 de abril de 2009, la Gerencia Financiera autorizo pagos, con el visto bueno del Director Interventor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por la cantidad de Q11,309,451.24 y Q17,130,075.46, sumas que no incluyen el IVA, correspondientes al 5% y 10% de las retenciones efectuadas en cada una de las estimaciones pagadas de los Contratos Nos. 60781 y 70462, a las empresas Construcciones y Consultoría, S.A. CONSULTA, S.A. y Construcción y Materiales CONYMA, S.A., por concepto de Expansión y Remodelación del Edificio de la Terminal Aérea , Aeropuerto Internacional La Aurora y por Diseño y Pavimentación de una pista en el lado este y oeste del Aeropuerto Internacional La Aurora, respectivamente, sin contar físicamente con los Certificados de Site Acceptance (sic) SAT; por la finalización o entrega parcial de las obras o equipo de los proyectos en mención, siendo improcedente debido a que se pago anticipadamente el porcentaje retenido en garantía.

Riesgo de pérdida de los recursos económicos del Estado, por incumplimiento en la finalización de los proyectos por parte de las empresas contratadas.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

**"UNIDAD DE CONTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**

### **Hallazgos**

La Unidad ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, al cierre del ejercicio fiscal 2009, tiene fondos pendientes de liquidar por un monto de Q1,719,298.47, el cual fue transferido a la Organización No Gubernamental, Asociación de Cooperación Guatemalteca Danesa -ACG DANESA-, y registrado





por la Dirección de Contabilidad del Estado, según el libro mayor 1131-3-4 Deudores del Estado Anticipos Otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios Pendientes de Liquidar.

Presentación deficiente de la ejecución presupuestaria e ineficiente administración de los recursos asignados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

**UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-,  
ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y  
VIVIENDA - Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**

**Hallazgos**

En el Programa 20, Servicios de Legalización y Mejoramiento de Bienes Inmuebles, ubicación geográfica 0100, unidad ejecutora 214, Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, rubro 22110 Recuperación de Cartera, se estableció que los ingresos de la cartera y de los intereses correspondientes a los meses de marzo, y mayo a noviembre de 2009, no fueron registrados en el Sistema SICOIN WEB, por un valor de Q12,950,500.87; por consignar información incorrecta en los Comprobantes Únicos de Registro.

Riesgos en la administración de fondos públicos al no registrarse en forma eficiente y oportunamente. Asimismo presentación deficiente de la ejecución presupuestaria de ingresos.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**Ministerio de Cultura y Deportes**

**Hallazgos**

Se estableció que con fechas 12 de noviembre, 12 de noviembre, 09 de diciembre, 12 de noviembre, 27 de noviembre, 07 de diciembre, 26 de diciembre, 29 de septiembre, 12 de diciembre, 08 de diciembre, 24 de septiembre, 25 de septiembre, 31 de diciembre, 29 de diciembre, 03 de diciembre, 10 de diciembre, 10 de diciembre, 30 de septiembre, 30 de septiembre, 30 de septiembre, 27 de





septiembre, 27 de noviembre, 04 de diciembre, 04 de diciembre, 25 de septiembre, 10 de diciembre, 04 de diciembre, 07 de octubre, 03 de diciembre, 11 de diciembre, 06 de octubre, 06 de octubre, 02 de diciembre, 01 de diciembre, 23 de diciembre, 03 de abril 22 de septiembre, 25 de septiembre, 25 de septiembre, 22 de septiembre, 03 de abril, 03 de abril, 03 de abril, 12 de enero, 12 de enero, 12 de enero, 07 de octubre, 23 de diciembre, 06 de octubre, 07 de octubre, 07 de octubre, 10 de diciembre, 11 de diciembre, todas correspondientes al año 2009 y, 08 de diciembre de 2008, mediante actas 24-2009, 23-2009, 39-2009, 25-2009, 26-2009, 37-2009, 19-2009, 10-2009, 46-2009, 38-2009, 05-2009, 07-2009, 33-2009, 22-2009, 31-2009, 40-2009, 43-2009, 12-2009, 13-2009, 11-2009, 26-2009, 27-2009, 36-2009, 35-2009, 06-2009, 42-2009, 34-2009, 21-2009, 32-2009, 44-2009, 15-2009, 14-2008, 30-2009, 29-2009, 15-2009, 03-2009, 03-2009, 08-2009, 09-2009, 004-2009, 03-2009, 03-2009, 03-2009, 001-2009, 01-2009, 01-2009, 17-2009, 16-2009, 016-2009, 18-2009, 20-2009, 41-2009, 45-2009 y 007-2008, respectivamente, el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación, recepciónó 54 obras de infraestructura deportiva en diferentes Departamentos de la República por un valor total de Q71,141,872.00 (dicho valor sin incluir el impuesto al valor agregado), pero las mismas no se liquidaron y se obvió informar a la Dirección de Contabilidad del Estado, para su registro correspondiente, de conformidad con la normativa legal.

Se mantienen cuentas en el libro mayor como la de Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo, presentado saldos que se van arrastrando año con año, lo que trae como consecuencia que se refleje una situación que no es real en los Estados Financieros del Estado.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Se estableció que al 31 de diciembre de 2008 las Asociaciones que se detallan a continuación, incumplieron con el traslado a la Cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común", los fondos no utilizados de los Convenios de Ejecución Presupuestaria con Organizaciones No Gubernamentales siguientes:

Cifras expresadas en Quetzales

Unidad a que Corresponde	ONG	No. Convenio	PENDIENTE DE RENDIR
Dirección General del Deportes y la Recreación	24969362, Fundación	para 32-2009	621,203.00



Dirección General del Deportes y la Recreación	Mentores Empresariales de Guatemala			
	25235257	Asociación Agroforestal para el Desarrollo Integral Comunitario	13-2008	800,308.59
	58581073,	Asociación de Desarrollo para la Familia Comunitaria O.N.G.	27-2009	300,000.00
	22820345,	Asociación Naturaleza y Desarrollo	25-2008	400,000.00
	34388095,	Asociación de Desarrollo Comunitario	39-2009	750,005.25
	37021389,	Asociación Teculuteca para la Democracia y el Desarrollo Integral	12-2008	1,560.00
	7688792,	Asociación Integral de Desarrollo para los Guatemaltecos	31-2009	301,515.00
	37943626,	Asociación para el Desarrollo Comunitario (ASODEC)	24-2009	240,000.00
	45200815,	Alianza para el Desarrollo Integral y Sostenible	22-2008	490,656.96
	58667709,	Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal	09-2008	102,155.51
	58667709,	Asociación Integral de Desarrollo Socioeconómico de Izabal	09-2008	175,898.80
	60623640,	Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala ONG	17-2008	580,000.00
	52089983,	Asociación Manos Unidas	08-2008	1,400,400.00
				<b>6,163,703.11</b>

Asimismo las Organizaciones no Gubernamentales que se detallan a continuación efectuaron los depósitos en forma extemporánea a lo establecido en la normativa, siendo las siguientes:

**Expresado en Quetzales**

Unidad a que corresponde	ONG	Fecha Máxima para depositar	Fecha de Depósito	Días de atraso	Monto Reintegrado
Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento de las Culturas	26813378, Asociación Desarrollo para la Paz	15/01/10	18/02/10	22	18,233.33
Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural	26813378, Asociación Desarrollo para la Paz	15/01/10	18/02/10	22	15,000.00
					<b>33,233.33</b>

Esto puede ocasionar, que los saldos disponibles en poder de las Organizaciones



No Gubernamentales se le dé un uso o destino diferente al que originó la transferencia, lo que vendría en detrimento del patrimonio del Estado.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

En los registros contables de la Administración Central, la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso” refleja un saldo para el Ministerio de Q472,947,930.52, que en su mayoría está integrado por saldos de años anteriores, en el que se incluye la suma de Q146,651,753.92 que corresponde al año 2009, integrado de la siguiente manera:

Cifras expresadas en quetzales

No.	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-08-08
			DEBE	HABER	
1	1234 01 00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común hasta 2002	14,544,425.55	0.00	0.00	14,544,425.55
2	1234 02 00 Construcciones en Proceso de bienes de Uso No Común hasta 2002	137,169,696.16	0.00	0.00	137,169,696.16
3	1234 04 00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	2,187,741.69			2,187,741.69
4	1234 05 00 Construcciones en Proceso de bienes de Uso no Común	39,406,170.86			39,406,170.86
5	1234 06 00 Construcciones en Proceso de Bienes de uso Común	45,023,945.09	63,666,771.49	39,242,921.58	69,447,795.00
6	1234 07 00 Construcciones en Proceso de Bienes de uso No Común	18,397,608.66	58,989,494.51	16,737,236.46	60,649,866.71
7	1234 08 00 Construcciones en Proceso de Bienes de uso No Común por Administración	128,345,458.96	23,995,487.92	2,798,712.33	149,542,234.55
		<b>385,075,046.97</b>	<b>146,651,753.92</b>	<b>58,778,870.37</b>	<b>472,947,930.52</b>

Se mantienen abiertas cuentas en el libro mayor como la de Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo y Construcciones en Proceso, presentando saldos que se arrastran año con año, lo que conlleva que dichas obras no se trasladen a los activos del Estado o a cuentas de resultados, reflejando cifras que no son razonables en los Estados Financieros de la Administración Central.

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)





Se detectaron obras de arrastre de los ejercicios fiscales 2006 por Q69,302,364.80, 2007 por Q67,848,000.00 y 2008 por Q90,494,075.60; haciendo un total de Q227,644,440.40, presentando diferentes estatus tales como: a) En ejecución, b) Pendiente de Recepción, c) Abandonada, d) Cambio de renglones, e) Decrementada, f) Proceso de decrementar, g) En construcción, h) Pendiente de reintegro, i) Pendiente de supervisión y j) Pendiente de supervisión final. Girando Nota de Auditoría CGC-MCD-002-2009 de fecha 27 de octubre de 2009, al Señor Ministro de Cultura y Deportes para que a partir de esa fecha hasta el ocho de enero de 2010 inclusive, se tomaran las acciones correspondientes para que todas las obras fueran recepcionadas, liquidadas y se cumpliera con el procedimiento establecido en el artículo 33. Actualización de Activos del Decreto 72-2008 del Congreso de la República.

Lo anterior ocasiona que los Estados Financieros generados por la Dirección de Contabilidad del Estado, se incrementen con registros de Construcciones en Proceso como consecuencia que los procedimientos establecidos de recepción, liquidación y actualización de activos del Estado no se cumplen adecuadamente. (Hallazgo de Control Interno No.4)

El Ministerio de Cultura y Deportes, ejecutó mediante el Convenio Administrativo No. 09-2008 de fecha 04 de marzo de 2008, la Obra: Construcción de instalaciones Deportivas y recreativas en la Cabecera Municipal de Zacapa, por un valor de Q2,300,000.00, sin realizar los trabajos por el Anticipo y la primera estimación pagados a dicha obra.

Desembolsos indebidos al no haberse ejecutado el proyecto. (Hallazgo de Cumplimiento No.25)

## **Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco-FODIGUA-**

### **Hallazgos**

Derivado de la verificación física, practicada a una muestra de 11 proyectos de Dotación de Mobiliario y Equipo de Cómputo del Programa de Educación,





ejecutados por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA-, en varias comunidades indígenas de varios municipios de los Departamentos de Sololá, Chimaltenango y Sacatepéquez, con cargo a los renglones presupuestarios 322 “Equipo de Oficina” y 328 “Equipo de Cómputo” del Grupo de Gasto 300 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles” del presupuesto de egresos del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q3,531,857.00, se determino que:.

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco, transfirió bienes de activo fijo inventariables propiedad del Estado a entidades privadas (asociaciones, fundaciones, consejos comunitarios de desarrollo COCODES-, etc.), para la ejecución de proyectos sin la observancia de una norma legal que faculte expresamente a los organismos del Estado, a los municipios y las entidades descentralizadas y autónomas, a transferir bienes muebles de activo fijo propiedad del Estado, fundamentándose únicamente en convenios suscritos entre el Director Ejecutivo y los representantes legales de las entidades privadas.

La guarda y custodia de los bienes trasferidos, está a.cargo de los representantes legales de entidades privadas, quienes no tienen la calidad de servidores públicos.

Alto riesgo a que el patrimonio del Estado sea objeto de menoscabo, por falta funcionario o empleado público responsable de guarda y custodia de los bienes de activo fijo propiedad del Estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

### **Consejo Nacional de la Juventud -CONAJU-**

#### **Hallazgos**

Se estableció que el Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, recibió donaciones en efectivo durante el año 2009, las cuales fueron otorgada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- por la cantidad de Q260,700.00, según Convenio de Cooperación No. GUA/09/026, de fecha 04 de junio de 2009 y por la Unión Europea por la cantidad de €625,000.00, según Contrato de Subvención No. GTM/B7-310/2001/0164, los cuales no han sido ingresados al Sistema de Contabilidad Integrada, adicionalmente no cuentan con el respectivo acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.





Riesgo de que las donaciones recibidas, no sean utilizadas de manera correcta y transparente.

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

### **Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

#### **Hallazgos**

En el Programa 37 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, se comprobó que no registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, ingresos por Q974,674.02 y egresos por Q703,308.31, en concepto de la comisión por administración del Fideicomiso del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT y comisión de la administración del convenio para la Creación y Administración del Fondo Competitivo de Desarrollo Tecnológico Agroalimentario AGROCYT, suscrito con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
FONACYT 10% ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO	726,370.67	118,982.90
Comisiones sobre desembolsos	625,456.18	
Intereses, devoluciones y reintegros	100,914.49	
SENACYT/4.3%/AGROCYT	248,303.35	584,325.41
Comisiones recibidas 4.3%	184,382.13	
Intereses, devoluciones y reintegros	63,921.22	
<b>TOTAL</b>	<b>974,674.02</b>	<b>703,308.31</b>

En la ejecución presupuestaria de la SENACYT, no se reflejan ingresos por Q974,674.02 y egresos por Q703,308.31, en concepto de comisiones percibidas.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la administración central, al 31 de diciembre de 2009, y los resultados de sus





operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



# Estados Financieros

**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(EN QUETZALES)**

2000	PASIVO	2000	PASIVO
<b>1000</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>2100</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>
<b>1100</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>	<b>2110</b>	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>
<b>1110</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto
1111	Caja	2112	Contratistas
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
Total de		2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
<b>1130</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	Total de	<b>49,080,009.36</b>
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	<b>2140</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
1133	Anticipos	Total de	<b>53,025,788.39</b>
1134	Fondos en Avance	<b>2150</b>	<b>FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</b>
1136	Cuentas a Cobrar Organismos Receptores	2151	Fondos de Terceros
Total de		2152	Fondos en Garantía
<b>1140</b>	<b>ACTIVO REALIZABLE (NETO)</b>	Total de	<b>60,342,616.48</b>
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	Total de	<b>162,448,414.23</b>
Total de		<b>2200</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>
<b>1160</b>	<b>ACTIVO REALIZABLE (NETO)</b>	<b>2210</b>	<b>CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO</b>
1161	Materias Primas, Materiales y Suministros	2212	Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
Total de		Total de	<b>143,048,965.62</b>
<b>1200</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>	<b>2230</b>	<b>DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</b>
<b>1210</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	2231	Obligaciones por Deuda Pública a Largo
1211	Títulos y Valores a Largo Plazo	2233	Préstamos Externos de Largo Plazo
1212	Acciones y Participaciones de Capital	Total de	<b>65,918,320,602.04</b>
1213	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo	<b>2240</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>
1214	Fondos en Fideicomiso	2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo
Total de		Total de	<b>9,436,484.05</b>
<b>1220</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	Total de	<b>66,070,806,051.71</b>
1221	Títulos y Valores a Largo Plazo	Total de	<b>66,233,254,465.94</b>
1222	Acciones y Participaciones de Capital		
1223	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo		
1224	Fondos en Fideicomiso		
Total de			
<b>1230</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>		
1231	Títulos y Valores a Largo Plazo		
1232	Acciones y Participaciones de Capital		
1233	Préstamos Concedidos a Mediano y Largo		
1234	Fondos en Fideicomiso		
Total de			





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(EN QUETZALES)**

<b>1220</b>	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</b>		
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	2,244,005,902.51	
Total de	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO</b>	<b>2,244,005,902.51</b>	
<b>1230</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>		
1231	Propiedad y Planta en Operación	601,101,479.48	
1232	Maquinaria y Equipo	3,246,384,698.51	
1233	Tierras y Terrenos	299,564,302.69	
1234	Construcciones en Proceso	36,366,905,495.16	
1235	Equipo Militar y de Seguridad	189,680,418.16	
1236	Animales	1,740,260.92	
1237	Otros Activos Fijos	283,425,740.31	
1238	Bienes de Uso Común	379,942,451.19	
Total de	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>	<b>41,368,744,846.42</b>	
<b>1240</b>	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>		
1241	Activo Intangible Bruto	1,415,893,864.78	
Total de	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>1,415,893,864.78</b>	
Total de	<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>	<b>50,646,922,634.16</b>	
	<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>59,713,946,053.83</b>	
<b>4000</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>4100</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN - DÉBITOS-</b>		
<b>4170</b>	<b>COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO. 20-2006</b>		
<b>4171</b>	COMPENSACIÓN IVA		
Total de	COMPENSACIÓN IVA EXPORTADORES DTO.	2,025,850,392.60	
Total de	<b>CUENTAS DE ORDEN - DÉBITOS-</b>	<b>2,025,850,392.60</b>	
Total de	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2,025,850,392.60</b>	
<b>3000</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
<b>3100</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
<b>3110</b>	<b>PATRIMONIO FISCAL</b>		
Total de	<b>PATRIMONIO FISCAL</b>	<b>9,000,000.00</b>	
<b>3120</b>	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		
3122	Acumulados de los Ejercicios Anteriores	-2,421,164,545.59	
3122	Resultado del Ejercicio	-4,107,143,866.52	
Total de	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>	<b>-6,528,308,412.11</b>	
Total de	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>-6,519,308,412.11</b>	
Total de	<b>PATRIMONIO</b>	<b>-6,519,308,412.11</b>	
	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>59,713,946,053.83</b>	
<b>4000</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>4200</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN - CRÉDITOS-</b>		
<b>4270</b>	<b>IVA RETENIDO DTO. 20-2006</b>		
4271	IVA RETENIDO DTO. 20-2006	2,025,850,392.60	
Total de	<b>IVA RETENIDO DTO. 20-2006</b>	<b>2,025,850,392.60</b>	
Total de	<b>CUENTAS DE ORDEN - CRÉDITOS-</b>	<b>2,025,850,392.60</b>	
Total de	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2,025,850,392.60</b>	

Licda. Clara Luz Hernández de Barrios  
 Jefe Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado



Lyd. Jorge Luis López Armas  
 Sub Jefe Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>34,025,877,756.15</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>34,025,877,756.15</b>
<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>31,811,731,543.24</b>
5111	Impuestos Directos	9,715,272,458.21
5112	Impuestos Indirectos	22,096,459,085.03
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>403,002,801.90</b>
5121	Derechos	127,669,004.60
5122	Tasas	144,368,623.22
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	48,339,746.50
5126	Multas	15,316,786.34
5127	Intereses por Mora	2,171,135.93
5129	Otros Ingresos no Tributarios	65,137,505.31
<b>5130</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>921,850,906.46</b>
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	921,850,906.46
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	<b>234,806,116.43</b>
5141	Venta de Bienes	53,532,196.28
5142	Venta de Servicios	181,273,920.15
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>161,390,395.67</b>
5161	Intereses	19,963,370.15
5162	Dividendos	130,691,400.96
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	5,872,219.55
5164	Derechos sobre Bienes Intangibles	4,863,405.01
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>3,470,000.00</b>
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	3,470,000.00
<b>5180</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>489,625,992.45</b>
5181	Donaciones Externas	489,625,992.45




**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
--------	--------------------------	---------

<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>38,133,021,622.67</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>38,133,021,622.67</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>16,736,074,311.87</b>
6111	Remuneraciones	11,154,139,915.64
6112	Bienes y Servicios	5,538,997,673.85
6115	Cuentas Incobrables	42,936,722.38
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>4,513,711,862.92</b>
6121	Intereses y Comisiones	4,374,208,063.47
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	246,110.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	14,515,421.51
6124	Otros Alquileres	124,742,267.94
<b>6140</b>	<b>OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION</b>	<b>79,515,162.28</b>
6142	Otras Perdidas	79,515,162.28
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>9,862,365,052.69</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	4,903,181,177.09
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	4,898,542,271.80
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	60,641,603.80
<b>6160</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>6,941,355,232.91</b>
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	484,697,033.40
6162	Transferencias de Capital al Sector Público	6,452,963,757.70
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo	3,694,441.81

**RESULTADO DEL EJERCICIO**

**-4,107,143,866.52**

  
 Licda. Doris Josefina Chuy de Vilcín  
 Directora  
 Dirección de Contabilidad del Estado

  
 Licda. Clara Liz Hernández de Barrios  
 Jefe Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado

  
 Lic. Jorge Luis López Armas  
 Sub Jefe Departamento de Contabilidad  
 Dirección de Contabilidad del Estado








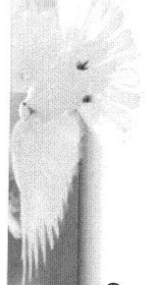
**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO - DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		REGISTRADO
		ASIGNADO	VIGENTE	
<b>10000</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>38,448,537,000.00</b>	<b>38,448,537,000.00</b>	<b>31,811,731,543.24</b>
<b>10100</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>10,643,921,000.00</b>	<b>10,643,921,000.00</b>	<b>9,715,272,458.21</b>
10111	DE EMPRESAS	7,143,958,000.00	7,143,958,000.00	6,139,034,029.11
10112	SOBRE LAS PERSONAS NATURALES	1,095,763,000.00	1,095,763,000.00	1,059,782,078.87
10113	A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS	0.00	0.00	1,819,116.96
10114	EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ	598,800,000.00	598,800,000.00	676,510,383.92
10115	DE SOLIDARIDAD	0.00	0.00	1,828,646,452.24
10119	IMPUESTOS VARIOS SOBRE LA RENTA	0.00	0.00	9,008.46
10131	SOBRE LA TENENCIA DE PATRIMONIO	826,000.00	826,000.00	648,984.14
10132	SOBRE TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE PATRIMONIO	9,000.00	9,000.00	43,656.73
10133	SOBRE TRANSFERENCIAS GRATUITAS DE PATRIMONIO	15,165,000.00	15,165,000.00	8,778,747.78
10191	IMPUESTOS VARIOS DIRECTOS	1,789,400,000.00	1,789,400,000.00	0.00
<b>10200</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>27,804,616,000.00</b>	<b>26,604,616,000.00</b>	<b>22,096,459,085.03</b>
10211	ARANCEL SOBRE LAS IMPORTACIONES	2,862,981,000.00	2,862,981,000.00	2,138,842,258.56
10221	SOBRE BEBIDAS	499,111,000.00	499,111,000.00	435,086,562.45
10222	SOBRE CIGARRILLOS Y TABACOS	367,800,000.00	367,800,000.00	339,898,893.06
10223	SOBRE DERIVADOS DEL PETRÓLEO	2,145,660,000.00	2,145,660,000.00	2,184,213,940.32
10224	REGALÍAS	166,175,000.00	166,175,000.00	107,972,748.91
10225	HIDROCARBUROS COMPARTIBLES	983,825,000.00	983,825,000.00	484,800,370.95
10227	SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO	132,527,000.00	132,527,000.00	98,683,252.82
10231	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	6,162,720,000.00	6,162,720,000.00	6,074,596,157.86
10232	I.V.A. DE IMPORTACIONES	12,532,792,000.00	11,332,792,000.00	8,940,891,028.56
10241	SOBRE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	2,400,000.00	2,400,000.00	2,634,289.81
10242	SOBRE ACTOS JURÍDICOS Y TRANSACCIONES	379,280,000.00	379,280,000.00	594,788,513.30
10261	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	382,674,000.00	382,674,000.00	463,532,476.40
10262	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS	1,034,000.00	1,034,000.00	1,006,594.89
10263	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS	2,663,000.00	2,663,000.00	2,979,358.68

Fuente: R00805955 INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR

  
 Licda. Brenda Escobar, Suplente de Hileacanda  
 Directora  
 Dirección de Contabilidad del Estado





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO - DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	REGISTRADO
10271	POR VIAJES AL EXTRANJERO	253,874,000.00	253,874,000.00	225,616,742.44
10291	IMPUESTOS VARIOS INDIRECTOS	929,100,000.00	929,100,000.00	915,896.02
<b>11000</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>494,163,672.00</b>	<b>494,163,672.00</b>	<b>403,002,801.90</b>
<b>11100</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>161,760,450.00</b>	<b>161,760,450.00</b>	<b>127,669,004.60</b>
11110	DERECHOS CONSULARES Y MIGRATORIOS	154,300,000.00	154,300,000.00	121,558,115.70
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRICULAS	1,747,750.00	1,747,750.00	397,058.60
11190	OTROS	5,712,700.00	5,712,700.00	5,713,830.30
<b>11200</b>	<b>TASAS</b>	<b>179,434,750.00</b>	<b>179,434,750.00</b>	<b>144,368,623.22</b>
11210	SOBRE EL TRANSPORTE TERRESTRE	50,529,000.00	50,529,000.00	49,518,263.55
11230	SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO	49,692,150.00	49,692,150.00	23,704,321.77
11240	SOBRE EL COMERCIO	30,278,600.00	30,278,600.00	26,586,539.02
11250	SOBRE LA INDUSTRIA	12,388,000.00	12,388,000.00	12,510,586.75
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	36,547,000.00	36,547,000.00	32,048,912.13
<b>11400</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES</b>	<b>92,583,800.00</b>	<b>92,583,800.00</b>	<b>48,339,746.50</b>
11410	DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	10,090,800.00	10,090,800.00	10,363,165.80
11430	DE INSTALACIONES AÉREAS	81,200,000.00	81,200,000.00	36,542,879.48
11490	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,293,000.00	1,293,000.00	1,433,701.22
<b>11600</b>	<b>MULTAS</b>	<b>8,665,875.00</b>	<b>8,665,875.00</b>	<b>15,316,786.34</b>
11610	ORIGINADAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,236,000.00	4,236,000.00	8,607,476.05
11690	OTRAS MULTAS	4,429,875.00	4,429,875.00	6,709,310.29
<b>11700</b>	<b>INTERESES POR MORA</b>	<b>23,000.00</b>	<b>23,000.00</b>	<b>2,171,135.93</b>
11790	OTROS INTERESES POR MORA	23,000.00	23,000.00	2,171,135.93
<b>11900</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>51,695,797.00</b>	<b>51,695,797.00</b>	<b>65,137,505.31</b>
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51,695,797.00	51,695,797.00	65,137,505.31
<b>12000</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>811,494,000.00</b>	<b>811,494,000.00</b>	<b>921,850,906.46</b>
<b>12100</b>	<b>APORTES PARA PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>811,494,000.00</b>	<b>811,494,000.00</b>	<b>921,850,906.46</b>
12110	CONTRIB. DE LOS TRAB. AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS	798,269,000.00	798,269,000.00	903,013,527.79

FUENTE: R00805955 - INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR

Director General de la Contabilidad del Estado





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO - DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	REGISTRADO
12120	APORTE PATRONAL PARA CLASES PASIVAS	13,225,000.00	13,225,000.00	18,837,378.67
<b>13000</b>	<b>VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA</b>	<b>253,255,865.00</b>	<b>253,255,865.00</b>	<b>234,806,116.43</b>
<b>13100</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>62,285,894.00</b>	<b>62,285,894.00</b>	<b>53,532,196.28</b>
13110	BIENES	25,249,000.00	25,249,000.00	29,766,772.03
13130	PUB., IMPRESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES	37,036,894.00	37,036,894.00	23,765,424.25
<b>13200</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>190,969,971.00</b>	<b>190,969,971.00</b>	<b>181,273,920.15</b>
13220	SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	12,396,550.00	12,396,550.00	10,399,454.73
13230	SERVICIOS EDUCACIONALES	9,069,897.00	9,069,897.00	8,867,143.89
13240	SERVICIOS AGROPECUARIOS	26,953,500.00	26,953,500.00	24,756,010.28
13250	SERVICIOS DE LABORATORIO	25,905,000.00	25,905,000.00	20,975,462.60
13290	OTROS SERVICIOS	116,645,024.00	116,645,024.00	116,275,848.65
<b>15000</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>251,548,253.00</b>	<b>251,548,253.00</b>	<b>161,390,395.67</b>
<b>15100</b>	<b>INTERESES</b>	<b>69,143,106.00</b>	<b>69,143,106.00</b>	<b>19,963,370.15</b>
15110	POR PRÉSTAMOS INTERNOS	0.00	0.00	791.23
15131	POR DEPÓSITOS INTERNOS	69,143,106.00	69,143,106.00	19,962,578.92
<b>15200</b>	<b>DIVIDENDOS Y/O UTILIDADES</b>	<b>169,301,147.00</b>	<b>169,301,147.00</b>	<b>130,691,400.96</b>
15211	DE EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES	58,299,020.00	58,299,020.00	27,246,781.90
15214	DEL SECTOR PRIVADO	111,002,127.00	111,002,127.00	103,444,619.06
<b>15300</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS</b>	<b>8,356,000.00</b>	<b>8,356,000.00</b>	<b>5,872,219.55</b>
15310	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	8,356,000.00	8,356,000.00	5,872,219.55
<b>15400</b>	<b>DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES</b>	<b>4,748,000.00</b>	<b>4,748,000.00</b>	<b>4,863,405.01</b>
15410	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	4,748,000.00	4,748,000.00	4,863,405.01
<b>16000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>873,804,373.00</b>	<b>873,804,373.00</b>	<b>493,121,113.27</b>
<b>16100</b>	<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>3,470,000.00</b>
16120	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	5,000,000.00	5,000,000.00	3,470,000.00
<b>16400</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>868,804,373.00</b>	<b>868,804,373.00</b>	<b>489,651,113.27</b>
16410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	842,263,343.00	842,263,343.00	459,398,579.52

Fuente: R00805955 - INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR

\* Ana Delys Ordoñez Chay - Directora General de Hacienda  
 Dirección General de Comptroller General of the State

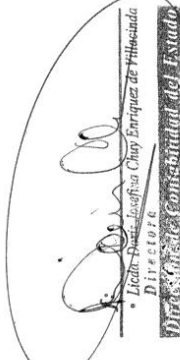




**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR RUBRO  
DE ENERO - DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	REGISTRADO
16420	DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	26,541,030.00	26,541,030.00	30,252,533.75
<b>22000</b>	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO</b>	<b>26,750,694.00</b>	<b>26,750,694.00</b>	<b>11,251,330.94</b>
<b>22100</b>	<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>26,750,694.00</b>	<b>26,750,694.00</b>	<b>11,251,330.94</b>
22110	DEL SECTOR PRIVADO	26,750,694.00	26,750,694.00	11,251,330.94
<b>23000</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1,385,870,591.00</b>	<b>1,385,870,591.00</b>	<b>0.00</b>
<b>23100</b>	<b>DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES</b>	<b>1,385,870,591.00</b>	<b>1,385,870,591.00</b>	<b>0.00</b>
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1,385,870,591.00	1,385,870,591.00	0.00
<b>24000</b>	<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO</b>	<b>1,388,362,500.00</b>	<b>1,388,362,500.00</b>	<b>4,388,362,500.00</b>
<b>24300</b>	<b>COL. DE OBLIGACIONES DE DEUDA INT. A LGO. PL.</b>	<b>1,388,362,500.00</b>	<b>1,388,362,500.00</b>	<b>4,388,362,500.00</b>
24310	COLOCACIÓN DE BONOS	1,388,362,500.00	1,388,362,500.00	4,388,362,500.00
<b>25000</b>	<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO</b>	<b>5,789,320,684.00</b>	<b>7,298,120,684.00</b>	<b>6,272,759,478.15</b>
<b>25400</b>	<b>OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO</b>	<b>5,789,320,684.00</b>	<b>7,298,120,684.00</b>	<b>6,272,759,478.15</b>
25410	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	131,340,000.00	131,340,000.00	203,261,030.02
25420	DE ORG. E INST. REGIONALES E INTERNACIONALES	5,657,980,684.00	7,166,780,684.00	6,069,498,448.13
	<b>TOTAL</b>	<b>49,723,107,632.00</b>	<b>50,031,907,632.00</b>	<b>44,698,276,186.06</b>

Fuente: R00805955 INGRESOS RUBRO-FUENTES Y SECTOR

  
Lidia Patricia Acosta Chay, Enríquez de Alarcón  
Directora  
Dirección General de Contabilidad del Estado





**PRESIDENCIA, MINISTERIOS DE ESTADO, SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR ENTIDAD, VIGENTE Y DEVENGADO  
DE ENERO - DICIEMBRE 2009  
(EN QUETZALES)**

ENTIDAD	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.	212,541,559.00	188,288,825.71
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	303,515,013.00	282,396,335.54
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	2,699,825,138.96	2,476,228,643.99
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	1,309,010,650.00	1,203,056,196.28
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	227,864,615.00	209,138,296.23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	8,344,092,491.62	8,043,670,553.58
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3,341,876,449.00	3,235,626,628.74
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	504,686,684.00	494,785,902.36
MINISTERIO DE ECONOMÍA	204,851,851.00	169,318,815.58
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	664,180,150.00	543,647,410.96
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	5,292,935,246.58	4,377,883,326.52
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	49,685,835.00	44,302,355.69
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	361,993,746.00	290,911,394.18
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	3,118,939,616.34	2,526,758,285.82
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	77,555,357.05	73,406,440.46
OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	16,688,571,120.45	15,128,570,736.90
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	6,576,996,274.00	6,529,646,584.52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	52,785,835.00	46,640,072.32
<b>TOTAL</b>	<b>50,031,907,632.00</b>	<b>45,864,276,805.38</b>

Fuente: R00804768 GASTOS - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ENTIDAD

f:   
Lic. Alfredo Chaves Gujón  
Sub-Director  
Dirección de Contabilidad del Estado







**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada**  
**Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)**

Expresado en Quetzales

ENTIDAD = 11130016

- Entidad / Unidad Ejecutora -

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,009

	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEJ
11130016-0225	21,811,158.00	297,000.00	22,108,158.00	0.00	19,169,308.48	19,169,308.48	19,169,308.48	2,938,849.52	2,938,849.52	0.00	86.71
11130016-0232	28,095,000.00	-5,721,500.00	22,373,500.00	0.00	21,296,942.06	21,296,942.06	21,296,942.06	1,076,557.94	1,076,557.94	0.00	95.19
11130016-0233	55,000,000.00	64,885,192.00	119,885,192.00	0.00	39,458,712.09	39,458,712.09	39,458,712.09	80,126,479.91	80,126,479.91	0.00	33.00
11130016-0234	7,660,000.00	3,864,707.00	11,464,707.00	0.00	10,521,912.61	10,524,288.13	10,524,288.13	942,794.39	1,210,488.87	0.00	89.44
11130016-0235	21,260,000.00	0.00	21,260,000.00	0.00	17,813,422.77	17,813,422.77	17,813,422.77	3,446,577.23	3,446,577.23	0.00	83.79
11130016-0237	5,800,000.00	-101,169.00	5,698,831.00	0.00	3,731,762.25	3,725,990.25	3,725,990.25	1,967,868.75	1,974,840.75	0.00	65.35
11130016-0239	8,834,940.00	6,421,029.00	15,255,969.00	0.00	12,092,191.11	12,092,191.11	12,092,191.11	3,163,777.89	3,163,777.89	0.00	79.26
11130016-0240	52,925,645.00	372,578,814.91	425,504,259.91	0.00	402,297,789.01	402,297,789.01	402,297,789.01	23,206,470.90	23,206,470.90	0.00	94.55
11130016-0241	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL:	2,741,917,181.00	377,022,438.34	3,118,939,619.34	0.00	2,533,425,221.23	2,526,756,285.82	2,526,752,845.82	565,519,395.11	692,181,330.62	5,440.00	81.01

## Notas a los Estados Financieros



### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2009**

#### **NOTA No. 1**

##### **BASE LEGAL**

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de Cuentas del Estado, en ese sentido le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas formular la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y someterlo a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas.

Así también, el artículo 25 del Decreto Número 72-2008 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009", manda a presentar, al Congreso de la República de Guatemala, el informe analítico de la Liquidación Presupuestaria de la Administración Central.

#### **NOTA No. 2**

##### **UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Administración Central están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala y que corresponde al día en que se realizan las transacciones.

#### **NOTA No. 3**

##### **PERÍODO FISCAL**

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, cada ejercicio fiscal es independiente.







#### **NOTA No. 4**

##### **BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-, al 31 de diciembre de 2009 la ejecución del gasto ascendió a Q.45,864,276,805.38, quedando una deuda flotante de Q.78,433.90.

#### **NOTA No. 5**

##### **PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir de 1998, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, los cuales tienen su origen directamente en las transacciones que efectúan las Unidades Ejecutoras y de Administración Financiera -UDAF- de los Ministerios y Secretarías. El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

#### **NOTA No. 6**

##### **CAJA**

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 1,614.82 millones, representa principalmente el valor de los desembolsos de préstamos y donaciones por pagos directos que aún no han sido rendidos o regularizados como gastos por las unidades ejecutoras correspondientes. Dentro de dicho saldo, Q. 244.19 millones corresponden a Préstamos Externos y Q. 1,363.54 millones Donaciones Externas.



## **NOTA No. 7**

### **BANCOS**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por Tesorería Nacional que conforman el Fondo Común, esta integrada de la forma siguiente:

<b>INTEGRACIÓN DE LA CUENTA BANCOS</b>	<b>Montos en Millones</b>	
	<b>de Quetzales</b>	<b>Porcentaje</b>
Fondo Común	2,642.65	49.33
Fondos Privativos	622.82	11.63
Cuenta Específica Préstamos	512.81	9.57
Cuenta Específica Donaciones	276.83	5.17
Cuenta Única de Préstamos	1,087.09	20.29
Cuenta Única de Donaciones	207.11	3.87
Bancos Recaudadores SAT	7.49	0.14
<b>TOTAL</b>	<b>5,356.80</b>	<b>100.00</b>

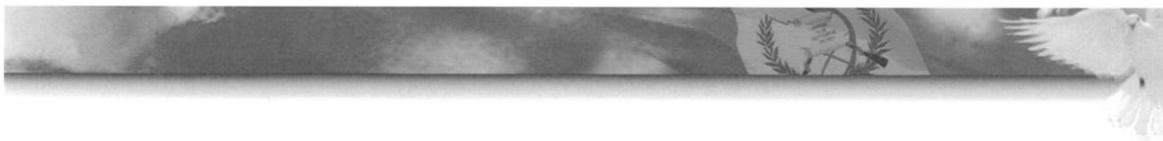
## **NOTA No. 8**

### **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Registra el saldo por cobrar a las entidades del Sector Público, Privado y Externo, cuyo monto asciende a Q. 953.95 millones; y el monto más representativo lo conforman las cuentas a cobrar a corto plazo por el total de Q 712.79 millones que corresponde a ingresos devengados. La referida cuenta esta integrada de la forma siguiente:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>Millones de Quetzales</b>	<b>Monto en Millones de Quetzales</b>
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		712.79
Deudores del Estado:		
• Deudores del Estado por Convenios	83.76	
• Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendientes de Liquidar	8.66	
• Deudores del Estado Anticipos Otorgados a Ejecutores Delegados por Convenios Pendientes de Liquidar	52.02	144.44
Cuentas por Liquidar SAT		11.47
Otras Cuentas por Liquidar		85.25
<b>TOTAL</b>		<b>953.95</b>





### **NOTA No. 9**

#### ANTICIPOS

El saldo de la cuenta lo integran los anticipos de fondos otorgados a Proveedores y Contratistas del Estado, de conformidad con los contratos correspondientes, el cual asciende a Q. 832.29 millones.

### **NOTA No. 10**

#### FONDOS EN AVANCE

Esta cuenta es utilizada para registrar los montos asignados a las entidades de la Administración Central para cubrir gastos que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal del documento de pago; registra los fondos rotativos constituidos con fondos de préstamos. El saldo de los Fondos en Avance es de Q.253.31 millones, de los cuales corresponden Q.100.59 millones a fondos de préstamos y Q.152.65 millones corresponden a fondos de donaciones.

### **NOTA No. 11**

#### CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES ADMINISTRADORES

El saldo de esta cuenta que asciende a Q.31.47 millones y registra el valor de los fondos otorgados a entidades del sector privado para su administración, de conformidad con las condiciones establecidas en los Convenios de Préstamos suscritos entre el Gobierno de la República y los Organismos Financieros Internacionales. Dentro de las Entidades referidas se encuentran principalmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- con Q.25.87 millones que representa el 82% del total de fondos otorgados para la administración; IICATRIFINIO-BCIE Q.2.30 millones; BID891PMS Q.1.91 millones.





**NOTA No. 12**

**ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

El saldo de esta cuenta que asciende a Q.501.92 millones, representa el valor en libros de las acciones y participaciones que el Estado tiene en empresas públicas y privadas, financieras y no financieras, según las disposiciones legales respectivas, dentro del monto antes mencionado, se detallan las empresas en las cuales se tienen títulos en acciones.

<b>Institución o Empresa</b>	<b>Montos en Millones de Quetzales</b>
Acciones y Participaciones de Capital en Empresas Privadas Nacionales:	
• BANRURAL	183.13
• Empresa Eléctrica de Guatemala	111.14
• INVELCA, S.A.	55.56
• EXMIBAL	9.00
• AVIATECA	2.50
• IDEAMSA	2.22
• Banco de los Trabajadores	0.50
• Banco Agrícola Mercantil, S.A.	0.01
TOTAL	364.06



### **NOTA No. 13**

#### **PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 1,252.76 millones representa el monto por cobrar a las entidades del sector público, privado y externo, así como a personas individuales por préstamos concedidos a plazos mayores de un año y esta integrada de la forma siguiente:

<b>ENTIDAD</b>	<b>Montos en Millones de Quetzales</b>
Fondo de Tierras	38.16
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	19.11
Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	5.14
Corporación Financiera Nacional -CORFINA-	72.46
Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-	86.47
Fideicomiso Crédito Rural	57.57
Fideicomiso FONAGRO	138.23
Prog. de Des. Integral en Áreas en Potencial de Riego y Drena.	182.89
Préstamo Fideicomiso FONAGRO	35.00
Préstamo Fideicomiso para el Medio Ambiente	3.83
Préstamo Fideicomiso Desarrollo Microempresa	1.00
Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo	3.75
Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero	25.00
Programa Global de Crédito para Microempresa	21.67
Mejoramiento del Pequeño Caficultor	3.00
Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	368.47
Préstamo Fideicomiso Desarrollo Microempresa	1.00
Programa Nacional de la Microempresa Pequeña y Med. Emp.	146.25
Préstamo Fideicomiso Desarrollo Microempresa	1.00
Programa Desarrollo de Riego y Drenaje	27.60
Préstamos Otorgados a Instituciones Públicas	2.67
Préstamos menores	12.49
<b>Total</b>	<b>1,252.76</b>



## **NOTA No. 14**

### FONDOS EN FIDEICOMISO

El saldo de esta cuenta asciende a Q. 3,862.41 millones y representa el valor total de los fondos que se han transferido de la Administración Central a varias instituciones para su administración en calidad de Patrimonio Fideicometido. Dentro de los fondos en fideicomiso que integran este saldo se encuentran:

<b>Fideicomisos</b>	<b>Montos en Millones de Quetzales</b>
Fideicomiso SINAFIP /SEGEPLAN	1.82
Fideicomiso Nacional del Fondo de Educación Rural COPARTICIP	99.37
Fideicomiso Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta STAN	191.91
Fideicomiso para el Desarrollo Rural Guate Invierte	145.16
Ampliación Fidesubsidio/FOGUAVI	76.72
Fideicomiso fondo Nacional de Desarrollo / FONADES	44.32
Fideicomiso Apoyo Financiero P/L Productores del Sector CAF	18.00
Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz	296.33
Programa Global de Crédito para la Microempresa 886/SF-GU	39.08
Fideicomiso del Fondo Vial	343.10
Fideicomiso Fonagro	18.79
Fideico. Prog. de Desa. Int. en Áreas con Pot. de Riego-1290	3.53
Fondo Social Mi Familia Progres	13.73
Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad	81.49
Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo	12.11
Proyecto PLAMAR préstamo BCIE-1290 MAGA	2.01
Fideicomiso FOSEPAZ	7.13
Fidesubsidio FOGUAVI	1.21
Fideicomisos Menores	2.98
Fideicomisos creados antes del 1999	2,463.62
	<b>3,862.41</b>





### **NOTA No. 15**

#### **CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO**

El saldo de esta cuenta es de Q. 2,244.00 millones y registra las obligaciones que la Administración Central ha asumido por cuenta de las diferentes entidades de Gobierno, entre las cuales están, principalmente, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL con Q.631.67 millones, la Empresa Municipal de Agua EMPAGUA con Q. 326.46 millones, Instituto Nacional de Electrificación INDE Q. 642.96 millones, Municipalidad de Guatemala con Q. 508.60 millones, Empresa Ferrocarriles de Guatemala FEGUA Q. 60.21 millones, Banco de Guatemala Q. 63.00 millones y CORFINA Q. 11.10 Millones.

### **NOTA No. 16**

#### **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

El saldo neto de esta cuenta es de Q. 41,368.74 millones, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por las Instituciones que conforman la Administración Central, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye el valor de construcciones en proceso por Q. 36,366.91 millones, que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura vial del país.

### **NOTA No. 17**

#### **PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO**


El saldo esta representando por los ingresos obtenidos en forma anticipada para asegurar el cumplimiento de obligaciones Tributarias y No Tributarias ante el Estado y comprende básicamente Impuestos por Liquidar en concepto de Depósitos Aduanales. El monto registrado en esta cuenta asciende a Q.53.03 millones.

### **NOTA No. 18**

#### **FONDOS DE TERCEROS**

El saldo asciende a Q. 59.68 millones; el 60.19% corresponde al Impuesto al Valor Agregado tanto de Importaciones como de Bienes y Servicios, los que se provisionan para las operaciones de devolución del Crédito Fiscal a los





Exportadores. Dichas provisiones se realizan de conformidad con el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2009 se registraron provisiones por un monto de Q. 1,258.53 millones, los cuales sumados al saldo de Q. 75.98 millones al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, permitió operar devoluciones de Crédito Fiscal a los Exportadores por Q.1,299.97 millones.

#### **NOTA No. 19**

##### OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta que asciende a Q. 38,183.49 millones, representa el monto de capital pendiente de amortizar que proviene de la colocación de Bonos, tanto en el Interior como en el Exterior, a plazos mayores de un año. Dicho saldo incluye Q.393.35 millones que corresponde al monto de los Certificados Representativos de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala del Ejercicio Fiscal 2009, emitidos para restituir al Banco de Guatemala el monto de las deficiencias netas que dicha institución generó en el ejercicio contable 2006, restitución que se realizó en cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 9 del Decreto Número 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

Al 31 de diciembre de 2009 se realizó el ajuste contable derivado de la conciliación de los saldos por emisión de la deuda bonificada del Gobierno Central con el Banco de Guatemala generando una disminución de la deuda interna por Q.622.22 millones.

#### **NOTA No. 20**

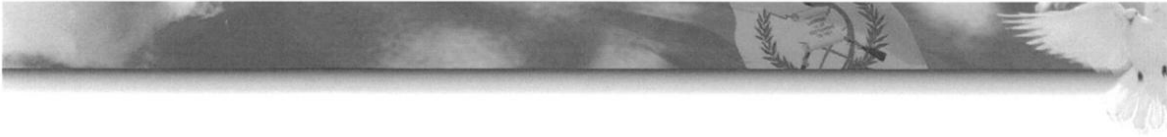
##### PRÉSTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO

El saldo de esta cuenta, por un monto de Q.27,734.83 millones, representa el capital pendiente de amortizar proveniente de Créditos del Exterior obtenidos de Gobiernos y de Organismos Financieros Internacionales, el cual está registrado al tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala en las fechas de recepción de los desembolsos.

La integración de dicho saldo está compuesto por Deudas que se tienen con Organismos Multilaterales y Bilaterales.







**NOTA No. 21**

**INGRESOS**


El Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, refleja ingresos totales de Q34,025.88 millones, de los cuales Q31,811.73 millones (93.49%) corresponden a Ingresos Tributarios, Q403 millones (1.18%) corresponde a Ingresos no Tributarios, Q921.85 millones (2.71) corresponden a Contribuciones a la Seguridad Social, Q234.81 millones (0.69%) corresponden a Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Q161.39 millones (0.47) corresponden a Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y Q493.10 millones (1.46%) entre Transferencias y Donaciones Corrientes Recibidas.

**NOTA No. 22**

**GASTOS**

El Estado de Resultados comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 refleja gastos totales de 38,133.02 Millones de Quetzales, de los cuales Q16,736.07 millones (43.89%) corresponden a Gastos de Consumo, Q4,513.71 millones (11.84%) corresponden a Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad, Q9,862.37 millones (25.86%) corresponden a transferencias Corrientes Otorgadas, Q6,941.36 millones (18.20%) corresponden a Transferencias de Capital y Q79.52 millones (0.21%) corresponden a Otras Pérdidas.

El resultado del período presenta pérdida de Q4,107.14 millones.

  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Dirección de Contabilidad del Estado  
DIRECTORA  
Licda. Doris Josefina Chuy Enriquez de Villacinda  
Directora  
Dirección de Contabilidad del Estado





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knigth  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Cuentas de Estados Financieros no regularizadas
- 2 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 3 Registros contables sin documentos de soporte

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Cuentas de Estados Financieros no regularizadas

##### Condición

En la revisión realizada al 31 de diciembre de 2009, se estableció que la cuenta 1112-3-1 “Bancos-Cuenta Específica-Prestamos ” “Organismo Judicial”, tiene un saldo por regularizar por un monto de Q8,030,161.90; del cual se determinó que la Dirección de Contabilidad del Estado recibió la información de parte de la Unidad de Modernización del Organismo Judicial mediante oficios Nos. 047-UMOJ-2008 de fecha 22 de febrero de 2008 y URIIP/ 183-09 de fecha 29 de diciembre de 2009, mediante los cuales soportan la situación financiera para la regularización de dicha cuenta.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.4 Recepción y Verificación de la Documentación de soporte, establece: “...” La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y trámite hacia los niveles correspondientes” y la Norma 5.12 Consolidación de los Estados Financieros, establece: “...” La Dirección de Contabilidad del Estado, para efectuar el proceso de consolidación de los Estados Financieros del Gobierno Central, debe disponer y utilizar los estados financieros y la información complementaria presentada por las entidades de Gobierno Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas.”

##### Causa

No se efectúa el proceso de análisis respectivo a la documentación enviada por las diversas entidades para la regularización de sus saldos.

##### Efecto

Que en la presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2009, se reflejen saldos en las cuentas que debieron ser rebajados.



## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado, para que implemente lineamientos para la evaluación y análisis de la documentación que permitan que al momento de recibir la información de regularizaciones de las distintas entidades, se desestimen o se soliciten ampliaciones de ser necesarias para poder asentar los respectivos registros.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. DCE-105-2010 de fecha 23 de abril de 2010, la Licda. Doris Josefina Chuy de Villacinda, Directora de Contabilidad del Estado, manifiesta: “Al respecto se informa que, efectivamente, con el oficio No. 047-UMOJ-2008 de fecha 22 de febrero de 2008 el Organismo Judicial, remitió la documentación requerida en oficio 1099-2007-DC, relacionada con el préstamo BIRF-4401-GU; la que fue insuficiente para realizar los registros contables correspondientes, por lo que, mediante conversaciones telefónicas sostenidas con el Coordinador de la Unidad de Relaciones Internacionales, Institucionales y Protocolo del Organismo Judicial, se le informó la necesidad del envío de más documentos, ofreciendo remitirlos; sin embargo, al no obtenerse respuesta, se envió el oficio 862-2009-DC del 18 de septiembre de 2009, al que dieron respuesta con el oficio No. URIIP/183-09 del 29 de diciembre de 2009, con el que adjuntaron la documentación que permitió elaborar los CUR's contables 3829 y del 9619 al 9660, quedando pendiente información que es objeto de análisis. Es oportuno manifestar que la información fue remitida, por parte de la Unidad de Relaciones Internacionales, Institucionales y Protocolo del Organismo Judicial, el 29 de diciembre de 2009, y, dada la complejidad de las operaciones, los registros se realizaron en el 2010. ANEXO 1.

Oficio No. 002-2010-DC jccs de fecha 26 de Abril de 2010, el Lic. Juan Carlos Cruz Santizo, analista contable manifiesta: “Al respecto me permito informar que dichos expediente no fueron recibidos por mi persona, sin embargo adjunto las acciones tomadas por mis compañeros que dada la complejidad de los movimientos, se debe emplear el tiempo suficiente para su análisis de la documentación aunado al volumen de operaciones propias del cierre del ejercicio fiscal 2009.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por cuanto los comentarios, emitidos por los responsables de operar la regularización de dicha cuenta, no registraron los documentos enviados por el Organismo Judicial en su momento, por carecer de validez, pero no se le solicitó inmediatamente ampliación o corrección de dicha situación.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Sub-Director de Contabilidad del Estado y el Analista de la cuenta contable, por la Cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-**

#### **Condición**

La Dirección de Contabilidad del Estado en el mes de abril del año 2009 efectuó la separación de auxiliares contables, en la cuenta No.1134 Fondos en Avance, habiendo quedado de la siguiente manera: Subcuenta de 1er. Grado 7 Fondos Rotativos de Préstamos y Donaciones y Subcuenta de 2º. Grado 2 Fondos Rotativos de Préstamos, para las donaciones se cambió la Subcuenta de 2º. Grado identificándola con el No. 3.El 27 de abril de 2009 se reclasificó incorrectamente el saldo Q500,000.00 que corresponden a fondos provenientes del préstamo No.1120-OC-GU habiendo sido trasladado a donaciones.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-93 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.8 Análisis de Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel general.”

#### **Causa**

Las operaciones en los registros contables se realizan sin efectuar el análisis adecuado.

#### **Efecto**

Los Registros Contables reflejan saldos que no corresponden a la naturaleza de la cuenta.

#### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Directora de



Contabilidad del Estado, para que cree mecanismos de control y supervisión de las operaciones contables con el fin de evitar errores en los registros.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 001-2010 jccs, de fecha 26 de abril de 2010, el Licenciado Juan Carlos Cruz Santizo, manifiesta: "Al respecto se informa que se atendiendo la recomendación del órgano fiscalizador en el ejercicio fiscal 2009 se procedió a la separación de auxiliares contables de la cuenta contable 1134 Fondos en Avance subcuenta 07 Fondos Rotativos de Préstamos y Donaciones. Con el cur contable 11371 se procedió a reclasificar el monto de Q500,000.00 que corresponde a préstamos.

Es oportuno aclarar que el efecto causado con el registro erróneo realizado en forma involuntaria con los CUR's 10496 y 10497, en ningún momento modifica la naturaleza deudora de la cuenta contable 1134 Fondos en Avance y tampoco varía el monto total de dicha cuenta representada en el Balance General al 31 de diciembre de 2009, el cual es de Q253, 306,710.59, la corrección realizada a nivel de auxiliares, que no altera el estado financiero mencionado.

Adjunto oficio No. 284-2009-DC de fecha 11/02/2009 enviado al Licenciado Sergio Martínez, Director de la Dirección Financiera en donde se le solicita envíe documentación de respaldo para desvanecer el saldo sin movimiento, así como el Cur. No.11371 en donde refleja la corrección."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por haber quedado implícito en el comentario del responsable el error cometido, el cual con el CUR No.11371 de fecha 22 de abril del año 2010 fue corregido haciendo la reversión correspondiente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el analista contable del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Registros contables sin documentos de soporte**

#### **Condición**

En balance General producido al 31 de diciembre del 2009 se refleja saldo en la cuenta 1211 Títulos y Valores del Estado por un monto de Q1,190,604.11, sin



tener documentación de soporte, que integre este registro.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno norma 5.5 “Registro de las Operaciones Contables”, párrafo tercero indica: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Asimismo, el párrafo primero de la norma 5.6 Actualización e Intercambio de Información, entre los Entes Rectores, indica “La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas debe normar que la información que corresponde administrar a cada uno de los entes rectores, se mantenga actualizada y se intercambie oportunamente.”

### **Causa**

No ha habido diligencia para identificar el origen de este registro por parte de los órganos rectores de la contabilidad patrimonial. De acuerdo a lo manifestado por las autoridades de la Dirección de Contabilidad del Estado, estos saldos permanecen registrados en cuentas de balance desde la apertura del SICOIN en el año 1998 y que corresponde a Tesorería Nacional la custodia de los documentos que amparan los mismos.

### **Efecto**

Al no determinar la procedencia y documentación que respalde el registro de estos saldos, incide en una mala presentación de los resultados reflejados en los Estados Financieros del Estado, situación que persiste año con año.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a las Direcciones de Crédito Público, Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, para que le den cumplimiento a lo ordenado en oficio de referencia 315 de fecha 8 de julio del 2008, emanado del despacho del Viceministro de Finanzas Públicas y cumplir con las recomendaciones dejadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. OFICIO-DCE-105-2010 de fecha 23 de abril del 2010 La licenciada Doris Josefina Chuy Enríquez de Villacinda, Directora de Contabilidad del Estado manifiesta: Al respecto, se informa que el saldo registrado de Q1,190,604.00 se



encuentra integrado de la manera siguiente: Q922,925.67 de Inversiones en Bonos del Tesoro del ejercicio fiscal 1997; Q255,997.33 en concepto de Títulos de Pajas de Agua; y Q11,681.00 en concepto de Derechos Telefónicos.

Con la apertura de 1998 el saldo correspondiente fue documentado según la integración que se presenta, así mismo, existieron vencimientos y desinversiones quedando un saldo al 31 de diciembre de 1998 de Q922,925.57.

En cuanto a las Inversiones en Bonos del Tesoro por Q922,925.57, con oficios TN 990-2008 se solicitó al Banco de Guatemala información de acerca del saldo de esa inversión, a lo que el Banco en oficio AFC-079-2008, informó que al 4 de diciembre de 1998 el saldo de la cuenta objeto de la inversión era Q0.00. Así mismo, con el fin de actualizar y regularizar los registros contables, y en cumplimiento a instrucciones dadas por el despacho del viceministro del MFP en oficio 315 del 8 de julio de 2008, se han realizado gestiones, siendo la última la efectuada según oficio TN-No. 1117-2010, de fecha 12 de abril de 2010 ante el BANGUAT.

En cuanto a los Títulos de Pajas de Agua y Derechos Telefónicos se registraron en la apertura de 1998 y cuyo saldo viene desde el año 1990 es oportuno indicar que se han realizado gestiones en los años anteriores a 2010 por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado y los últimos oficios enviados son 182-2010, 183-2010 y 246-2010 ante EMPAGUA y GUATEL se está a la espera de las respuestas, para realizar las operaciones que correspondan.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que no hay documentos de respaldo que identifiquen los montos registrados por concepto de Títulos y Valores reflejados en el Balance General de la Administración Central al 31 de diciembre de 2009.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director y Sub-Director de Contabilidad del Estado por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.







## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knighth  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **1 Ineficiencia en los títulos ejecutivos de las nuevas demandas**

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado por el año terminado al





31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Ineficiencia en los títulos ejecutivos de las nuevas demandas

##### Condición

En la cuenta del Balance General 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, subcuenta de primer grado 03, Deudores del Estado, las Empresas Huevos del Campo S.A.; Industria Corporativa de Alimentos S.A. (Incopasa), reflejan saldos deudores que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, por las cantidades de Q. 34,743,188.38, Q.33,442,820.26, respectivamente, los que sumados hacen un total de Q.68,186,008.64. De conformidad con el informe rendido por la Procuraduría General de la Nación, los casos de las Empresas: Huevos del Campo S.A.; e Incopasa; las nuevas demandas fueron presentadas y rechazadas porque el Título Ejecutivo no reúne los requisitos establecidos. Los expedientes administrativos de las Empresas Huevos del Campo S.A. e Incopasa fueron divididos en tres uno por cada convenio, con el fin de darle un enfoque diferente para su admisión.

##### Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 17 Atribuciones de la Asesoría Jurídica, numerales 1 establece: "Ser el órgano técnico, consultor y asesor del Ministerio en materia legal" y 2 "Asumir la dirección y procuración en los procesos, contencioso administrativo, económico coactivo, recursos de casación, acciones de amparo e inconstitucionalidades".

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42. Reincidencia establece: "Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción...".

##### Causa

Con base a lo expresado en el Informe de la Procuraduría General de la Nación, se promovieron en el año 2009 varias demandas, las mismas fueron rechazadas porque los términos de las certificaciones no son claros ni precisos, el título ejecutivo es la certificación de una resolución y no coincide con lo que se certifica por lo que los mismos no reúnen los requisitos establecidos en la Ley.



**Efecto**

Al no encausar bajo el debido proceso y como corresponde estas acciones de cobro, se corre el riesgo de no recuperar estos fondos, lo cual causará menoscabo en el Patrimonio del Estado.

**Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas debe ordenar a donde corresponda, se informe al final de cada Ejercicio Fiscal al Despacho Superior del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas. La Dirección de Asesoría Jurídica no cumplió con la recomendación emitida en el Informe de Auditoría, por lo que debe aplicarse lo normado en el Acuerdo Gubernativo No.394-2008, Reglamento Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente a lo referente en el artículo 17, numeral 7.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No.148-2010-Dir-A.J.de fecha 28 de abril de 2010, la Licda. Olga Marina Manzanera Aguirre, manifiesta "En atención a los oficios Nos. CGC-DCE-OF-173-2010 y CGC-DCE-OF-176-2010, ambos de fecha 21 de abril de 2010, en los cuales se hace la notificación del Hallazgo No.1 Ineficiencia en los títulos ejecutivos de las nuevas demandas, en el proceso de auditoría relacionado, los auditores nombrados detectaron deficiencias para la formulación del hallazgo por lo que procedo a desvanecer el mismo, con la documentación adjunta.

En relación al hallazgo en cuanto a las nuevas demandas presentadas por la Procuraduría General de la Nación contra las empresas Huevos del Campo, S. A. e Industria Corporativa de Alimentos, S.A. (INCOPASA), se indica lo siguiente:

Una vez entregados los expedientes por la Asesoría Jurídica de este Ministerio a la Procuraduría General de la Nación , ésta asumió la obligación exclusiva de presentar las demandas contra las entidades Huevos del Campo, S.A. e Industria Corporativa de Alimentos, S.A. (INCOPASA), para lo cual tuvo que haber analizado la documentación antes de presentar las demandas en contra de dichas sociedades, ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, es decir, si previo a presentar las demandas la Procuraduría General de la Nación hubiera determinado que la documentación o los títulos ejecutivos no cumplían con los requisitos legales, debió requerirla a este Ministerio, para evitar el rechazo de las acciones promovidas.

La calificación de los títulos ejecutivos la realiza el juez previo a admitir la demanda para su trámite, y si a criterio de éste, no cumple requisitos, rechaza la misma. En el presente caso habiéndose producido el rechazo de las demandas de las entidades anteriormente indicadas, la Procuraduría General de la Nación



debió avocarse al juzgado o a este Ministerio para subsanar los requisitos faltantes.

La Asesoría Jurídica de este Ministerio no puede presentar nuevas demandas contra las empresas Huevos del Campo, S.A. e Industria Corporativa de Alimentos, S.A. (INCOPASA), ya que la Procuraduría General de la Nación desde la fecha que recibió los expedientes, asumió la responsabilidad de promover las acciones legales orientadas a cobrar los adeudos señalados por la Contraloría General de Cuentas.

En cuanto al criterio vertido en el hallazgo en referencia, es importante señalar que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas cumple con las atribuciones que le asigna el Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo número 394-2008, puesto que esta dependencia siempre asume la dirección, procuración y auxilio de los procesos que tiene asignados; pero es el caso que los expedientes relacionados de Huevos del Campo, Sociedad Anónima e INCOPASA, están siendo ventilados en la Procuraduría General de la Nación, quien tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, con todas las facultades que le asigna su ley interna para poder plantear las acciones judiciales pertinentes para el cobro de los adeudos.

La Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas atendiendo las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, ha brindado la colaboración pertinente a la Procuraduría General de la Nación, así como a las Direcciones de Contabilidad del Estado y de Crédito Público de este Ministerio, para coadyuvar en la promoción de las acciones legales.

Esta Asesoría Jurídica no puede atender la petición de la Contraloría General de Cuentas de elaborar los títulos ejecutivos, ya que no le consta y no es de su conocimiento los datos que deben ser parte de dicho título, pero puede asesorar para que los mismos cumplan los requisitos legales; siendo procedente que cada Dirección responsable, emita su título ejecutivo y que sea certificado por la Dirección de Servicios Administrativos, como lo indica la Asesora Específica del Despacho Ministerial, en memorándum sin número de fecha 27 de febrero de 2009, que me permito acompañar como Anexo 1.

Señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, quiero hacer de su conocimiento que esta Asesoría Jurídica atendió las recomendaciones indicadas, pero en ningún momento puede responsabilizarse de lo actuado y realizado por la Procuraduría General de la Nación, ya que es un ente con autonomía funcional y su actuar es independiente a lo que este Ministerio lleva a cabo.



Con relación al efecto que señala la Contraloría General de Cuentas que de no encausar bajo el debido proceso y como corresponde estas acciones de cobros, se corre el riesgo de no recuperar estos fondos, lo cual causará menoscabo en el Patrimonio del Estado.

Al respecto es importante reiterar que la Procuraduría General de la Nación asumió la responsabilidad de promover las acciones legales orientadas al cobro de dichos adeudos, por lo que la Contraloría General de Cuentas debe hacer del conocimiento del señor Procurador General de la Nación este hallazgo.

En relación a la recomendación que en el año 2008 hizo la Contraloría General de Cuentas al Despacho Superior de este Ministerio, aplicable al año 2009, se dio cumplimiento a la misma en oficio O-DVFP-4-607-08 de fecha 3 de septiembre de 2008 emitido por el Viceministro de Finanzas Públicas, por medio del cual se ampliaron las atribuciones a la Asesoría Jurídica para dar seguimiento a casos similares, con fundamento en el artículo 17 numeral 7 del Acuerdo Gubernativo 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que no se atendió la recomendación vertida en Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Con respecto a la responsabilidad de personeros de Asesoría Jurídica de emitir los Títulos Ejecutivos de las demandas planteadas durante el ejercicio fiscal 2009, lo cual conlleva a la continuidad de los mismos errores al rechazar las nuevas demandas porque los términos de las certificaciones no son claros ni precisos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Subdirector de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q5,000.00.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales una de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.



## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DORIS JOSEFINA CHUY ENRIQUEZ DE VILLACINDA	DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	01/01/2009	31/12/2009
2	ALFREDO CHAVAC CUJCUJ	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	01/01/2009	31/12/2009
3	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO BARRIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2009	31/12/2009
4	JORGE LUIS LOPEZ ARMAS	JEFE DE SECCION DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2009	31/12/2009
5	ENRIQUE OSWALDO ROMERO ARROYO	JEFE DE SECCION DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2009	10/11/2009
6	JOSE ABEL CULAJAY LOPEZ	JEFE DE SECCION DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	11/11/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN  
FINANCIERA  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**





## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008.

### Función

Al Ministerio de Finanzas Públicas como parte del Organismo Ejecutivo en observancia de los principios que rigen la función administrativa, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la formulación de la política fiscal, administración de los ingresos fiscales, gestión de financiamiento interno y externo, ejecución presupuestaria y registro, control y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables,



transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2009, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2009, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2009, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Ingresos y Gastos en la Ejecución ó Liquidación de



los programas 01 Actividades Centrales, 11 Administración del Patrimonio del Estado, 12 Administración Financiera, 13 Sistema Integrado de Administración Financiera, 14 Servicios de Impresión, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en 33 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2009, presenta un valor de Q1,165.54.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 15 Unidades Ejecutoras, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q4,633,602.35. Según Resolución No. 03 del 09 de enero de 2009 se autoriza la distribución del Fondo Rotativo por la cantidad de Q1,313,000.00.

#### **Inversiones Financieras**

La entidad reporta que no posee participaciones de capital, no se dedica a la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales y la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable, otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos fueron recaudados provenientes de la fuente 31 se estimaron de la



siguiente forma: en el rubro 11190 Otros por Q145,700.00, 13130 Publicidad Impresos Oficiales y Textos Escolares por Q13,852,265.00, 13110 Bienes por Q80,000.00 y 13290 Otros Servicios por Q69,035.00 que asciende a la cantidad de Q14,547,000.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos Privativos los cuales al 31 de diciembre del año 2009 ascendieron a Q3,518,644.75.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre del año 2009, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, asciende a la cantidad de Q213,270,594.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q14,594,021.00, para un presupuesto vigente de Q227,864,615.00, ejecutándose la cantidad de Q209,138,296.23 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Administración del Patrimonio del Estado, 12 Administración Financiera, 13 Sistema Integrado de Administración Financiera, 14 Servicios de Impresión y 99 Partidas Asignables a Programas, de los cuales el programa 14 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 97.52 % de la misma.

## **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

## **Otros aspectos**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.



## Plan Anual de Auditoría

La entidad elaboró y presentó el Plan Anual de Auditoría conforme al Marco Conceptual y las Normas de Auditoría Gubernamental.

## Donaciones

El Ministerio de Finanzas Públicas administra y ejecuta seis convenios de Donaciones: con el Banco Interamericano de Desarrollo “Apoyo al Pacto Fiscal Renovado y su Marco Legal” (Donación ATN/SF-10612-GU), por Q91,057.30, Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Finanzas Públicas” (Donación ATN/SF-11215-GU), por Q3,883,962.47 Banco Interamericano de Desarrollo “Apoyo a la Instrumentación de un Sistema de Gestión por Resultados” (Donación ATN/OC-11257-GU), por Q291,564.09; Comunidad Económica Europea “Apoyo a la Gestión Presupuestaria en Guatemala” (Donación ALA2007/018-992), por Q3,267,882.34; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento “Proyecto de Vivienda de Escasos Recursos y Mejora Comunitaria” (Donación PHRD-TF-055123), por Q186,006.36 y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento “Preparación del Proyecto de Gobernabilidad y Administración del Sector Público” (Donación BIRF-TF-057798) por un valor total de Q183,731.75.

## Préstamos

El Ministerio de Finanzas Públicas administra tres convenios de Préstamos con Organismos Multilaterales, identificados con los nombres: Banco Interamericano de Desarrollo “Programa de Apoyo a la Modernización del Ministerio de Finanzas Públicas” (Préstamo BID-2050/OC-GU), por Q584,800.00; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento “Sistema Integrado de Administración Financiera III” (Préstamo BIRF7104-GU) por Q29,750,000.00 y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento “Financiamiento Adicional para el Tercer Proyecto de Asistencia técnica para la Administración Financiera Integrada” (Préstamo BIRF-7522-GU) por Q5,205,671.38 por un monto total de Q35,540,471.38.

## Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

### Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.



## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

En el ejercicio 2009, el reporte de Guatecompras Express, emitido el 04 de mayo de 2010, refleja una publicación total de 204 concursos, de los cuales no concursaron 130, finalizados desiertos 5, anulados 12, adjudicados 54, y en etapa de evaluación 3, así mismo se recibieron 855 inconformidades de las cuales se rechazaron 794 quedando aceptadas 61.

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad no reporta ningún tipo de Inversión.

## **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

## **Sistema de Gestión**

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Registro de saldos de efectivo en forma inoportuna e inadecuada

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Registro de saldos de efectivo en forma inoportuna e inadecuada

##### Condición

Ingresos propios percibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por el Taller Nacional de Grabados en Acero fueron depositados en fecha posterior al 31 de diciembre 2008, a la cuenta bancaria 111798-5 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional y no a la cuenta bancaria 110001-5 Gobierno de la República Fondo Común.

##### Criterio

El Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, artículo 40 en su párrafo segundo establece: "...Los depósitos de ingresos propios que las instituciones no hubieren registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, se trasladarán automáticamente a la cuenta "Gobierno de la República Fondo Común...". El numeral 19 de las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009 referente a las Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera-UDAF'S- en su literal c) establece: "Registrar en el SICOIN WEB la totalidad de los ingresos propios del período, depositados en la cuenta 111798-5 "Gobierno de la república Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional"; de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la república Fondo Común..."

##### Causa

La interpretación que se le da a la normativa legal que regula lo relativo a la liquidación de los saldos de efectivo.

##### Efecto

Los resultados del ejercicio no se presentan razonablemente, por la falta de registro oportuno de los Ingresos Propios generados.

##### Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, para que implemente un estricto control de los ingresos percibidos a efecto de que al finalizar cada ejercicio fiscal, estos sean depositados integra e inmediatamente a las cuentas bancarias correspondientes.





## **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2010 el señor Edgar Dagoberto Búcaro Pérez manifiesta: “Por este medio me dirijo a usted, para exponerle lo relacionado al saldo de caja al 31 de diciembre del año 2008, proveniente de los ingresos propios del Taller Nacional de Grabados en Acero, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Con relación al saldo por Q56,839.80 existente en la Cuenta número 112895-5 del Banco de Guatemala a nombre de “Ingresos Privativos Taller Nacional de Grabados en Acero”, corresponde a cobros efectuados hacia otras Instituciones Gubernamentales por trabajos de impresión de documentos y los mismos no se trasladaron antes del cierre de ejercicio fiscal 2008, debido a que las Entidades usuarias de nuestros servicios reportaron estos pagos en forma posterior a dicho cierre, situación que no permitió efectuar el traslado de la Cuenta del TNGA hacia la Cuenta número 111798-5 a nombre de Gobierno de la República, Fondo Común, Ingresos Privativos, Tesorería Nacional.

Según lo estipulado en el Decreto número 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. Artículo 40, Párrafo 2do. Se refiere a que todos aquellos ingresos depositados a la Cuenta número 111798-5 a nombre de Gobierno de la república, Fondo Común, Ingresos Privativos, Tesorería Nacional al 31 de diciembre y que no fueran registrados por medio del Comprobante Único de Registro-CUR-de ingresos por cualquier motivo en especial, deberán obligatoriamente ser trasladados en el siguiente ejercicio a la Cuenta 110001-5 Gobierno de la República, Fondo Común, sin embargo en el presente caso el saldo existente no se encontraba en la cuenta número 111798-5 a nombre de Gobierno de la república, Fondo común, Ingresos Privativos, Tesorería Nacional. Este se confirma con lo estipulado en el numeral 19, en su literal c) de las Normas de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009.

Dichos procedimientos fueron concretados en su oportunidad, por lo cual fotocopias de los documentos de respaldo ya obran en poder de la Comisión a su digno cargo.

Para concluir me permito hacer referencia que durante el Ejercicio Fiscal 2008, goce de algunos días de vacaciones a partir del 23 de diciembre, regresando durante las segunda semana del mes de enero del año 2009, no estando a cargo del despacho de la Dirección en el final del año.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios del responsable no



desvanecen el mismo, como consecuencia de que los ingresos del ejercicio fiscal 2008, se registraron hasta en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2009.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex director del Taller de Grabados en Acero por la cantidad de Q5,000.00.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la publicación en Guatecompras aún en etapa de evaluación
- 3 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General





de Cuentas Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

##### Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales Actividad 01 Administración General Interna, de conformidad con el CUR de Gasto 778 del 27/08/2009, fueron canceladas prestaciones laborales, utilizando incorrectamente el renglón 413 Indemnizaciones al personal por un valor de Q7,827.40 y el renglón 415 Vacaciones pagadas por retiro por un monto de Q102,723.78. Existiendo inconsistencia en los montos registrados en el sistema por la cantidad de Q94,896.38, al 31 de diciembre de 2009, no se registro la regularización entre dichos renglones por lo cual la información presentada a esa fecha se considera incorrecta.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 4.18 Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones". El Acuerdo Ministerial 77-2009 Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 según la literal a) del Artículo 1. Establece: "Revisar los CUR's de compromiso, compromiso y devengado, devengado, devolución, reversión, regularización del devengado y pago y regularización, para que quede reflejado en la Ejecución Presupuestaria, lo que se devengó en el año".

##### Causa

Deficiente control en el registro de la ejecución presupuestaria.

##### Efecto

Riesgo de que se recorte el monto autorizado a los renglones presupuestarios, lo que puede incidir en sobregiros a nivel de renglón.



## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas deberá girar instrucciones al Director Financiero de la Unidad de Administración Financiera a efecto de ejercer un adecuado control sobre el registro presupuestario en cada unidad Ejecutora.

## Comentario de los Responsables

En Oficio No. DF-068-2010 de fecha 23 de abril de 2010 el señor Sergio Rodolfo Martínez Puluc, manifiesta: "Por este medio me dirijo a usted, en referencia al oficio CGC-MFP-OF-244-2010 de fecha 16 de abril de 2010, mediante al cual se notifican los hallazgos obtenidos en la práctica de la Auditoría Financiera y Presupuestaria realizada por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en tal sentido se presentan los argumentos y pruebas de descargo del siguiente:... Ante el hallazgo formulado por el ente fiscalizador del Estado. Se informa que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad la administración de las asignaciones presupuestarias autorizadas en la estructura programática denominada "Administración General Interna", recursos con los cuales se atienden los requerimientos no sólo de la Dirección Financiera como tal, sino además, los provenientes del Despacho Ministerial y Viceministeriales, así como de las Direcciones de Comunicación Social, Análisis y Evaluación Fiscal, de Transparencia Fiscal y de Fideicomisos, entre otras unidades.

Este presupuesto en el ejercicio fiscal 2009 registró una ejecución de Q28,136,869.53 según detalle contenido en el reporte R00804480.rpt "Ejecución Analítica del Presupuesto", generado en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) que se adjunta, de la cual un 23.6% (Q.6,629,512.96) corresponde a los renglones de gasto que se imputan con el pago de prestaciones laborales (413 y 415), con motivo del personal que se acogió al Retiro Voluntario vigente en la institución.

De tal cuenta que la inconsistencia reflejada en el pago del Comprobante Único de Registro No. 778 de fecha 27 de agosto de 2009 que asciende a Q.94,896.38 generada por la aplicación equivocada de los renglones de gasto indicados en el párrafo anterior, consideramos que atendiendo el principio de importancia relativa, se califica de inmaterial, pues representa el 1.4% sobre el monto ejecutado en este rubro y un 0.3% del total del presupuesto ejecutado en la Administración General Interna, por lo que no se comparte lo señalado por la Contraloría General de Cuentas, al indicar que existe un "deficiente control en el registro de la ejecución presupuestaria.

Por lo anterior, esta Dirección Financiera es consecuente que se incurrió en una inadecuada aplicación de renglones, sin embargo la misma no implicó perjuicio para los intereses del Estado, pues no se realizó pago indebido o en exceso, en



virtud que en el presupuesto del año 2009 se refleja el monto de lo efectivamente devengado en el ejercicio, en cumplimiento con lo establecido en las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobadas por el Acuerdo Ministerial No. 77-2009.

Adicionalmente, si bien es cierto la aprobación del CUR No. 778 contenía afectación presupuestaria incorrecta, dada la naturaleza de las erogaciones, se considera que no se afectó el estado de ejecución presupuestaria de la institución, pues ambos rubros (renglón 413 "Indemnizaciones al personal", como el renglón 415 "Vacaciones pagadas por retiro"), forman parte del subgrupo de gasto 4 "Transferencias directas a personas", que constituyen transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios por parte de los beneficiarios, tal como lo establece la Clasificación por Objeto del Gasto vigente.

Este argumento, se sustenta en el hecho que ambos renglones de gasto, forman parte de las erogaciones catalogadas como Gastos de consumo, que son las que realiza la administración central en la producción de bienes y servicios, figurando entre ellas las remuneraciones, que constituye una de las divisiones establecidas en el Clasificador Económico del Gasto, instrumento que es útil para ordenar los gastos según la naturaleza económica de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y repercusiones que generan las acciones fiscales. (Se adjunta descripción de la Clasificación Económica del Gasto contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala).

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la imputación presupuestaria realizada en el CUR No. 778 no constituye un error importante que afecte la presentación razonable del estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que con base en los argumentos expuestos, se solicita que los mismos sean aceptados como válidos y que el hallazgo formulado por el ente fiscalizador sea incluido únicamente en la Carta a la Gerencia, pues esta Dirección está anuente a cumplir con la recomendación del ente fiscalizador gubernamental, en el sentido de mejorar el control, mediante una revisión más exhaustiva, sobre el registro de la ejecución presupuestaria".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable acepta la deficiencia encontrada en el manejo de los renglones y no se hicieron las correcciones en el momento del cierre Contable.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del



Congreso de la república Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de Q2,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la publicación en Guatecompras aún en etapa de evaluación**

#### **Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 005 Dirección de Servicios Administrativos de este Ministerio, publicó en el Portal de Guatecompras, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho, las Bases para el evento de cotización para la adquisición de una Transferencia Automática para la Planta eléctrica de Emergencia Kholer de ciento ochenta Kilovatios por un monto de Q47,520.00 (sin IVA), para ser instalada en el edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual al 31 de diciembre de 2009 aún se encuentra en su Fase de Evaluación en el Portal de Guatecompras.

#### **Criterio**

De conformidad el artículo 36 Del Decreto Número 27-2009 Reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado establece: "Aprobación de la adjudicación, Publicada en Guatecompras la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de Guatecompras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes...".

#### **Causa**

No se ha hecho el trámite electrónicamente a través de Guatecompras para que cambie el Status de dicha Publicación.

#### **Efecto**

Se presenta información incorrecta sobre una publicación de adquisiciones no adjudicadas.





## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar sus órdenes a la Directora de Servicios Administrativos, a efecto de que todos los eventos publicados en el Portal de Guatecompras, que no sean adjudicados, concluyan con el trámite respectivo en el tiempo que manda la Ley, para que no aparezcan en un Status inconcluso en el Portal de Guatecompras.

## Comentario de los Responsables

En oficio No 381-2010 de fecha 21 de abril de 2010 la Licenciada Ilse Herlinda Rivas Cordero Directora de Servicios Administrativos, manifiesta: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la HOJA DE TRAMITE No. 471-2010, de fecha 19 de abril de 2010, relacionada con los hallazgos reportados el oficio No. CGC-MFP-AP-OF-240-2010 por la Contraloría General de Cuentas, se informa lo siguiente:

En relación al hallazgo No. 2 “Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la publicación en Guatecompras aún en etapa de evaluación”, relacionado con el evento de cotización No. DSA-01-2008 para la adquisición de una transferencia automática para la planta eléctrica de emergencia Kholer de 180 KW, se informa lo siguiente:

Por un error involuntario en el Sistema de Guatecompras, dicho evento se publicó dos veces, habiéndosele generado en el sistema los números de registros siguientes: NOG 665770 con fecha de publicación, el 23 de octubre de 2008 y el NOG 666238 publicado el 24 de octubre de 2008, números de NOG que corresponden e identifican al mismo evento.

El evento con número de operación 666238, que fue publicado el 24 de octubre de 2008, según el historial en el sistema, confirma que se publicó el acta de apertura 05-2008, así mismo con fecha 11 de noviembre se publicó el acta No. 06-2008 donde se demuestra que está finalizado el evento, el cual se declaró desierto.

El evento con número de operación 665770, el cual fue publicado el 23 de octubre de 2008, fue anulado el 10 de marzo de 2010, lo anterior obedece a que no se tenía conocimiento de la duplicidad de ese número de NOG.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el único NOG que se utilizó es el número 666238, que es el que identifica y demuestra documentalmente que todas las gestiones se realizaron a través del mismo, como se indicó en oficios Nos. USAI-266-2010 y USAI-320-2010 de fechas 10 de marzo y 6 de abril del año 2010, respectivamente, mismos que se adjuntan a la presente...”.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque la responsable acepta y confirma la deficiencia encontrada en la duplicidad de número del NOG y mantener en Evaluación durante el ejercicio 2009 dicha publicación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Directora de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de Q950.40.

### **Hallazgo No.3**

#### **Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas**

#### **Condición**

En el Programa 01, actividad 05 Servicios Administrativos suscribió el Contrato No. 1-2009 de fecha 09/01/2009 con la Empresa Cleanomatic de Guatemala, S.A. por un valor de Q177,026.79 (sin IVA). La copia de dicho contrato fue presentada en forma extemporánea ante el Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas; para efectos de registro, control y fiscalización".

#### **Causa**

Incumplimiento a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92.

#### **Efecto**

Dificulta el proceso de registro, control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.



## **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones a la Directora de Servicios Administrativos, para que sean enviadas las copias de todo contrato a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas dentro del término que fija el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 381-2010 de fecha 21 de abril de 2010 la Licenciada Ilse Herlinda Rivas Cordero Directora de la Dirección de Servicios Administrativos manifiesta: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la HOJA DE TRAMITE No. 471-2010, de fecha 19 de abril de 2010, relacionada con los hallazgos reportados el oficio No. CGC-MFP-AP-OF-240-2010 por la Contraloría General de Cuentas, se informa lo siguiente:

“...En atención al hallazgo No. 5 “Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas” se hace de su conocimiento que el Acuerdo No. 28-2009 “A” de fecha 20 de marzo de 2009, por medio del cual se aprueba el Contrato No. 01-2009 de fecha 5 de enero de 2009, fue trasladado a la Unidad de Servicios Administrativos Internos de esta Dirección, el 22 de abril de 2009, habiéndose tomado para el cálculo de los 30 días establecidos en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la presentación a la Contraloría General de Cuentas, razón por la cual se presentó el 8 de mayo de 2009, se adjunta reporte del detalle de movimiento del expediente del sistema Expadmon y fotocopia de la providencia No. 393 de fecha 22 de abril de 2009, en la cual fue trasladado dicho Acuerdo”.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que se excedieron en el tiempo para la entrega del contrato mencionado.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Directora de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas por la cantidad de Q3,540.53.



## Hallazgo No.4

### **Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas**

#### **Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales Unidad Ejecutora Recursos Humanos, en el renglón 029 se suscribió el Contrato No. 9-2009 de fecha 02/01/2009 por un valor de Q133,928.58 (sin IVA). La copia de dicho contrato fue presentada en forma extemporánea ante el Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica: De todo contrato de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas; para efectos de registro, control y fiscalización.

#### **Causa**

Incumplimiento a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92.

#### **Efecto**

Dificulta el proceso de registro, control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que sean enviadas las copias de todo contrato a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas dentro del término que fija el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. DAP-2010-361 de fecha 22 de abril de 2010 la Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes Directora de Recursos Humanos manifiesta: “ En atención a su oficio CGC-MFP-AP-OF-249-2010, por medio del cual notifica a la Dirección de Recursos Humanos los hallazgos obtenidos en la práctica de Auditoría Financiera



y Presupuestaria realizada, en la que evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, atentamente le informamos lo siguiente, en el mismo orden que usted lo plantea:

La Dirección de Recursos Humanos trasladó mediante oficio DAP-076-2009 (Anexo 1), de fecha 5 de febrero de 2009, fotocopia de Acuerdo M. de F. P. de Contratación No. 1-2009 y contrato No. 9-2009, ambos de fecha 2 de enero de 2009, por servicios Profesionales en este Ministerio, por el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" (Anexo 2).

Los documentos indicados en el punto anterior fueron entregados en tiempo, pues nos encontrábamos dentro del plazo de los 30 días para trasladar copia de contratos y acuerdos de aprobación, a la Contraloría General de Cuentas, amparados en la Ley del Organismo Judicial, artículo 45, literal e, el cual indica: "En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que se excedieron en el tiempo para la entrega del contrato mencionado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q2,678.57.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## **8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2009	31/12/2009
2	PLUVIO ISAAC MEJICANOS LOARCA	VICEMINISTRO AREA ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2009	04/05/2009



3	ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA	VICE MINISTRO AREA ADMINISTRACION FINANCIERA INTERINO	05/05/2009	10/05/2009
4	ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA	VICEMINISTRO AREA ADMINISTRACION FINANCIERA	11/05/2009	31/12/2009
5	CARLOS ALBERTO BARREDA TARACENA	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2009	31/05/2009
6	JOSE RICARDO BARRIENTOS QUEZADA	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS	01/06/2009	31/12/2009
7	ERICK HAROLDO COYOY ECHEVERRIA	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y EVALUACION DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2009	11/05/2009
8	VIVIAN HAYDEE MACK CHANG DE LAU	VICEMINISTRA AREA ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	01/06/2009	31/12/2009
9	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
10	RICARDO ADOLFO ESCOBAR MONZON	JEFE DE SECCION DE PRESUPUESTO	01/01/2009	14/01/2009
11	MARIO RENÉ FUENTES VELÁSQUEZ	JEFE DE SECCION DE PRESUPUESTO	15/01/2009	31/12/2009
12	MARCO ANTONIO IRUME RUIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2009	31/12/2009
13	EDNA NOHEMI YAC GIRÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	01/01/2009	03/02/2009
14	CARLOS AMILCAR GALVEZ CHAVAC	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	04/02/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OBLIGACIONES DEL  
ESTADO A CARGO DEL TESORO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 de fecha 23 de diciembre del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; en su artículo 58 establece que: La Dirección Financiera es la dependencia responsable de planificar, coordinar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas; también se encarga de dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional, programados en las asignaciones presupuestarias de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; en su artículo 59, numeral 4, Llevar el registro y control financiero, en forma analítica y consolidada, de la ejecución del presupuesto del Ministerio; numeral 12, Gestionar los aportes constitucionales e institucionales a los organismos y entidades cuyas asignaciones presupuestarias estén incluidas en las Otras Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de conformidad con la Ley.

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el cual incluye dentro del Clasificador Institucional a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con fines estrictamente presupuestarios, siendo su propósito exclusivo el de ordenar e instituir de mejor manera la naturaleza y destino del gasto, en virtud de que con los créditos asignados, no se persigue la ejecución de Programas, Subprogramas, Proyectos, Actividades y Obras.

### Función

La Dirección Financiera es la encargada de Coordinar y velar por el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos, a favor de las entidades cuya asignación presupuestaria se encuentra programada en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.





Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009.

Fiscalizar proyectos de reforestación y protección ejecutados dentro del Programa de Incentivos Forestales -PINFOR- del año 2009 con los aportes, transferidos a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Ministerio de Finanzas Públicas.

#### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar la planificación, ejecución y supervisión de los proyectos de reforestación y Manejo de Bosque Natural para Protección y Producción, para definir el grado de cumplimiento de los mismos.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en las cuentas de Gastos en la Ejecución del Programa “Partidas No Asignables a Programas”, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por “Transferencias Corrientes” y “Transferencias de Capital”, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

### Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de Reforestación y Manejo de Bosque Natural para Protección y Producción del Programa de Incentivos Forestales -PINFOR- ubicados en los Departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, El Progreso, Escuintla y Petén mediante la aplicación de pruebas selectivas cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

Evaluación del sistema informático de Clases Pasivas Civiles del Estado, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; con base a un muestreo de la aplicación, que se llevó a cabo tomando como base el año 2009; siendo el objeto de la auditoría, para el grupo Transferencias Corrientes, renglones presupuestarios 421, 422 y 429; Pensiones, Jubilaciones y/o retiros y Otras prestaciones y pensiones.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información Financiera y Presupuestaria

#### Bancos

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó



cuentas bancarias.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Fondos Rotativos.

### **Inversiones Financieras**

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Inversiones Financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

La actividad que realiza Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no reportó Ingresos privativos.

#### **Egresos**

El presupuesto de egresos aprobado por el Decreto Número 72-2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, para el ejercicio fiscal 2009, asciende a la cantidad de Q16,985,706,826.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de menos Q297,135,705.55, para un presupuesto vigente de Q16,688,571,120.45, ejecutándose la cantidad de Q15,128,570,736.90, a través del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, que representa el 90.65% del total del presupuesto ejecutado, que incluyen las transferencias a Organismos y Entidades del Estado, y que no son imputados a algún Ministerio específico, derivados del mandato constitucional, leyes específicas, tratados internacionales, aportes a Organizaciones no gubernamentales y a Entidades Descentralizadas. Asimismo, en esta entidad se incluye entre otros, las provisiones para las Clases Pasivas del Estado y el aporte a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos.

#### **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente para atender las necesidades de las entidades ejecutoras y que estas puedan cumplir con sus objetivos institucionales, a través de Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones.



## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no tiene Plan Operativo Anual, debido a que es una actividad que se desarrolla dentro de las actividades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

### Convenios

La entidad reportó que cuenta con siete convenios los cuales ascienden a Q631,664,183.93, suscritos con 6 Organismos No Gubernamentales por la cantidad de Q630,472,717.29; y 1 con Organismos Internacionales por la cantidad de Q1,191,466.64.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Emisión de nómina de Clases Pasivas, sin revisión y autorización por parte de autoridad competente
- 2 Debilidad en la ejecución del trabajo, efectuado por Auditoría Interna
- 3 La base de datos no garantiza la integridad referencial de los datos
- 4 Falta de registro en la Base de Datos de la ejecución del renglón presupuestario 429 Otras Prestaciones y Pensiones





Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### **Emisión de nómina de Clases Pasivas, sin revisión y autorización por parte de autoridad competente**

##### **Condición**

Se determinó que en el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas, Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se emiten nóminas mensuales y adicionales con cargo al pago de los renglones 421, 422 y 429 “Pensiones”, “Jubilaciones y/o Retiros” y “Otras Prestaciones y Pensiones” respectivamente, mismas que no cuentan con la firma ni Visto Bueno de autoridad responsable, que respalde la exactitud de la información que se consigna en medios magnéticos conteniendo el detalle de los pagos de todos los beneficiarios del Plan y que se traslada a la Dirección Financiera para la transferencia respectiva a través del Departamento de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”. Así mismo, en el Marco Conceptual de las Normas de Control Interno Gubernamental, numeral 6. Características. Un ambiente y estructura de control interno sólido y efectivo, debe incluir criterios específicos que se relacionan con: inciso c. “Controles preventivos, por medio de los cuales, se evite la colusión para cometer delitos contra la administración pública”; inciso e. “Controles detectivos, por medio de los cuales se detecten a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución o registro de las operaciones, y sirvan como base de acciones correctivas para minimizar el efecto de esos riesgos”. De igual manera, el numeral 9. Aplicables a los sistemas contables integrados. Todos los sistemas integrados o no, deben ser diseñados tomando en cuenta que el control es para salvaguardar los recursos del ente público; por tanto, son aplicables los siguientes Principios de Control Interno: inciso a. “Aplicación de pruebas continuas de exactitud La aplicación de pruebas continuas de exactitud, independientemente de que estén



incorporadas a los sistemas integrados o no, permiten que los errores cometidos por otros funcionarios sean detectados oportunamente, y se tomen medidas para corregirlos y evitarlos”.

### **Causa**

Inadecuada aplicación de procedimientos de control interno por parte de los funcionarios y empleados responsables, en la revisión y autorización de emisión de la nómina mensual y/o adicional en el pago de beneficiarios de Clases Pasivas.

### **Efecto**

Al no llevar control de los distintos momentos de las operaciones previas a la emisión de la nómina, se incurre en el riesgo de hacer pagos que no corresponden y efectuar transferencias de aportes económicos que pueden afectar el patrimonio del Estado.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado, al Jefe del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas y Jefe de Sección de Clases Pasivas, para que se implemente controles en el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas previos a la autorización de pagos, que permitan verificar la consistencia de los datos de la nómina, dando la aprobación para emitirla.

### **Comentario de los Responsables**

En Of. DCE-109-2010 de fecha 27 de abril de 2010, la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, Jefe del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas, Dirección de Contabilidad del Estado y Jefe de Sección de Clases Pasivas, Dirección de Contabilidad del Estado, manifiestan lo siguiente:

"El proceso de autorización de las nóminas mensuales de Clases Pasivas, inicia con las alzas, bajas y suspensiones que realizan los Analistas Autorizadores en dicha nómina, mismos que el sistema los deja en estado de bloqueados, estos son verificados por el analista aprobador con la documentación que le traslada el Analista Autorizador, para su posterior desbloqueo; al finalizar el mes, estos reportes son trasladados al jefe de sección, quien realiza verificaciones selectivas en la nómina. El proceso concluye, para esta Dirección, con la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro a nivel de solicitud, los que son firmados por los responsables de la autorización y por el jefe de sección.

El proceso de las nóminas adicionales de Clases Pasivas, inicia con el registro, en el sistema de nómina de los pagos a autorizar por parte del Analista Autorizador, durante determinado período; concluido el mismo, le traslada al jefe de sección la





documentación soporte para revisión de los pagos, si todos están correctos se procede a liquidar la nómina, finalizando, para esta Dirección, con la emisión de los Comprobantes únicos de registro a nivel de solicitud, firmados por los responsables de la autorización y por el jefe de sección.

Como se observa en los procesos anteriores se realizan revisiones y autorizaciones por parte del jefe de sección en cada una de las etapas, que permite concluir que la emisión de la nómina esta sujeta a revisión y la autorización respectiva por el jefe de sección.

Ambos procesos están establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos, razón por la cual la autorización responsable corresponde al jefe de sección, tal como está definido en el referido manual, en consecuencia, el CUR emitido por esta Dirección está a nivel de solicitud. Por lo que no se comparte el criterio emitido por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que como resultado del análisis de la documentación presentada, esta Comisión considera que no cumple con los requisitos establecidos en la Norma de Control Interno, ya que la entidad, es responsable de establecer los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Por lo que, deben establecerse puntos de control preventivos y detectivos, que eviten una posible colusión para cometer delitos contra la administración pública y que cualquier error o irregularidad, sea detectada oportunamente. Todo proceso, debe ser diseñado tomando en cuenta que el control es para salvaguardar los recursos del ente público.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado; para la Jefe del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas del Estado, y para el Jefe de Sección de Clases Pasivas, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Debilidad en la ejecución del trabajo, efectuado por Auditoría Interna**

#### **Condición**

Se determinó que Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuó auditoría al Departamento de Sueldos y Clases Pasivas de la Dirección de



Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual, refleja que no se tuvo el alcance necesario para poder determinar y establecer debilidades de control interno que afectan la efectividad en las operaciones del departamento.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna indica: “ Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión. La Contraloría General de Cuentas, verificará a través de la unidad administrativa correspondiente, las posibles causas de debilitamiento del control interno institucional, y solicitará a las autoridades superiores las explicaciones o justificaciones del caso”.

### **Causa**

Falta de lineamientos para la detección de riesgos de errores e irregularidades y así promover acciones para eliminar las debilidades de control.

### **Efecto**

La falta de control interno en el registro de operaciones impide identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Auditoría Interna, para que en la gestión propia de los auditores, se observe en conjunto, lo que estipula las normas de Auditoría Gubernamental documento regulatorio y de carácter obligatorio, emitido por la Contraloría General de Cuentas como Órgano Rector de Fiscalización del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio AI-D-O-40-2010 de fecha 28 de abril de 2010, el Director de la Dirección de Auditoría Interna, manifiesta lo siguiente:

"Como ente encargado del control interno del Ministerio de Finanzas Públicas, no



compartimos lo expresado en el hallazgo en mención, ya que en la Condición se indica que el examen desarrollado “refleja que no se tuvo el alcance necesario para poder determinar y establecer debilidades de control interno que afectan la efectividad en las operaciones del departamento”. En ese sentido, es importante expresar que el examen de auditoría desarrollado en esa oportunidad, corresponde a una auditoría de gestión, o sea que se evaluaron procesos, tal y como se detalla en el respectivo Informe Final; así mismo, el alcance se plantea en el Programa de Auditoría que sirvió de guía a la auditora actuante en el cumplimiento del trabajo designado.

Por otra parte, también no se comparte lo indicado en la Causa “Falta de lineamientos para la detección de riesgos de errores e irregularidades y así promover acciones para eliminar las debilidades de control”. Dicha inconformidad se basa en la existencia de lineamientos contenidos en el Programa de Auditoría, y las acciones para eliminar las debilidades, que se promueven en las respectivas recomendaciones cuando se detectan hallazgos, tal y como lo requieren las Guías de Auditoría Interna (Manual de Auditoría Interna), siempre tomando en consideración lo contenido en el Acuerdo No. 09-03 Normas Generales de Control Interno autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, y en el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

En cuanto a lo manifestado en el Efecto “La falta de control interno en el registro de operaciones impide identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos”, consideramos que es una falacia, ya que control interno si existe, toda vez que los procesos se describen en los respectivos manuales de funciones y procedimientos y que son aplicados por los colaboradores del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas de la Dirección de Contabilidad del Estado, mismos que sirvieron de base junto con el programa de auditoría, para evaluar su cumplimiento.

Adicionalmente, consideramos que el contenido del hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, no revela ni manifiesta la detección de algún tipo de anomalía o inconsistencia en el proceso evaluado por la Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas.

En consecuencia, consideramos que se atendió lo establecido en el Acuerdo No. A-57-2006 Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en el sentido que toda auditoría debe ser planificada, su proceso supervisado, los resultados revisados por los diferentes niveles jerárquicos de la Auditoría Interna y posteriormente discutido con los responsables de la Entidad auditada. Así mismo, la Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas ha trasladado a la Contraloría General de



Cuentas para su conocimiento, el Plan Anual de Auditoría autorizado por el Señor Ministro, por lo que las actuaciones de los colaboradores de la Auditoría Interna cumplen con todos los lineamientos exigidos y emitidos (Guías de Auditoría Interna, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental) por la máxima Entidad Fiscalizadora.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos que, la presente exposición de motivos, sirva como prueba de descargo para el desvanecimiento del hallazgo en mención y el mismo no aparezca en el Informe Final de Auditoría".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, pues como resultado del análisis efectuado a la respuesta de la Administración y la documentación presentada, consideramos que la auditoría efectuada en el Departamento de Sueldos y Clases Pasivas no corresponde a las actividades de una auditoría de gestión como lo manifiestan, ya que por su naturaleza, debe enfocarse a determinar la eficiencia, eficacia y economía, principalmente, de los procedimientos y procesos revisados, pero sin apartarse de verificar todo lo que concierne a establecer la existencia de puntos de control que permitan detectar y prevenir eventos que puedan poner en riesgo el patrimonio del Estado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Auditoría Interna, por la cantidad de Q5,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **La base de datos no garantiza la integridad referencial de los datos**

#### **Condición**

En la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas, la Aplicación de Clases Pasivas Civiles del Estado, en su Base de datos está funcionando bajo la plataforma de Cliente/Servidor observándose que no garantiza la integridad, resguardo y almacenamiento de datos de forma integra tal es el caso de a) Catálogos de bancos desactualizados; b) Número de partida igual para diferentes personas; c) Números de Cédula incompletos y repetidos.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2 Estructura de Control



Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

### **Causa**

Esto se debe a que no han sido normalizadas eficientemente las tablas de la base de datos de la Aplicación de Clases Pasivas Civiles del Estado.

### **Efecto**

Incide en tener información desactualizada e inconsistente, repetición de campos, por lo tanto no se protege la integridad de los datos dentro de la base de datos de la aplicación de Clases Pasivas Civiles del Estado.

### **Recomendación**

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Tecnologías de la Información para que implemente las medidas necesarias para alcanzar esquemas relacionales que cumplan con la administración de la base de datos para garantizar la integridad de los datos y evitar redundancia de los mismos.

### **Comentario de los Responsables**

En Of. DCE-109-2010 de fecha 27 de abril 2010, la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta lo siguiente:

"No se comparte el criterio emitido por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que las referencias históricas que proporciona la base de datos siguen siendo útiles, a) en el caso de los bancos, existe un catalogo en el sistema de nómina de Clases Pasivas, conteniendo los códigos de los bancos que en el momento de su creación se cargaron y que de alguna forma correspondían a los bancos con los que se podían realizar pagos, información que no puede ser eliminada para efecto de consultas de ejercicios anteriores, sin embargo los bancos que han desaparecido del sistema bancario están restringidos, en el SICOIN por parte de Tesorería Nacional. Asimismo el que no se hayan incorporado los nombres de bancos nuevos al catálogo del sistema, es por que no ha sido necesario realizar operaciones con los mismos. b) En el sistema no



existen números de partidas iguales para diferentes personas, en virtud que el sistema genera automáticamente un número único de identificación para cada jubilado. c) Existen algunos números de cédula de pensionados duplicados, en virtud que cada cabecera departamental y sus municipio comparten un mismo número de orden y registro de cedula de vecindad, situación que será totalmente solventada una vez que los pensionados obtengan el DPI".

En Oficio sin número de fecha 21 de abril 2010, la Ex-Directora de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta lo siguiente:

"En oficio OF-CGC-ODET-AP-115-2010 de fecha 20 de abril de 2010. En la nota se me hace referencia como "Directora de Tecnologías de la Información a.i.", sin embargo, ya no soy acreedora de dicho cargo. Mis funciones como Directora a.i. de la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas las dejé de ejercer desde el 17 de julio de 2009. Adjunto copia del nombramiento de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas donde se indica mis funciones actuales. Por lo cual se considera que dicha notificación y referencia no procede".

En Oficio No. DTI- 000275/2010 de fecha 28 de Abril de 2010, el Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta lo siguiente:

"No compartimos el criterio establecido ya que, en la condición del hallazgo se hace referencia a que no se garantiza la integridad, resguardo y almacenamiento de datos de forma íntegra por los siguientes casos:

Catálogos de Bancos Desactualizados: No es responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información tener actualizada la información de catálogos en el Sistema ya que estos son administrables desde el Sistema.

Numero de Partida Igual para diferentes personas: La llave primaria de la tabla donde se registran los jubilados es la partida por tal razón, no pueden haber números de partidas duplicados para diferentes jubilados, y esta llave se arrastra a todo el esquema de jubilados. Se adjunta el script del constraint de llave primaria de la tabla de jubilados.

```
ALTER TABLE jubilados, ADD CONSTRAINT jubi_pk PRIMARY KEY (partida)
USING INDEX, PCTFREE 10, INITRANS 2, MAXTRANS 255
TABLESPACE jubi_index, STORAGE (INITIAL 2109440, NEXT 1583104
PCTINCREASE 50, MINEXTENTS 1, MAXEXTENTS 121)/
```

Lo cual pueden corroborar, en el full export de la base de datos de jubilados que se les proporcionó.



Números de Cédula incompletos y repetidos: Como es de conocimiento de todos los números de cedula se pueden repetir por cada municipio de un departamento, esto derivado de que cada municipalidad inicia sus correlativos con 1, por tal razón pueden haber números de cedulas repetidos pero con diferente departamento y municipio de extendida. Ahora bien con los números de cedulas incompletos estos fueron heredados de otro sistema el cual ya los tenía así, y no es responsabilidad de la Dirección de Tecnologías la actualización de información en la base de datos.

Por lo que, según los casos presentados, no son problemas de Normalización de Tablas ni de integridad Referencial, sino problemas de actualización de Datos.

Se adjunta el modelo entidad Relación del Sistema de Jubilados

Adicional a esto se describen algunos conceptos generales relacionados con el hallazgo:

Arquitectura Cliente Servidor: "Es la tecnología que proporciona al usuario final el acceso transparente a las aplicaciones, datos, servicios de cómputo o cualquier otro recurso del grupo de trabajo y/o, a través de la organización, en múltiples plataformas. El modelo soporta un medio ambiente distribuido en el cual los requerimientos de servicio hechos por estaciones de trabajo inteligentes o "clientes", resultan en un trabajo realizado por otros computadores llamados servidores".

La arquitectura Cliente Servidor de Clases Pasivas está estructurada de la siguiente forma:

Integridad Referencial: Garantiza que una entidad (fila o registro) siempre se relaciona con otras entidades válidas, es decir, que existen en la base de datos.

Por ejemplo: En la base de datos de Clases Pasivas cada jubilado tiene asociado un código de Banco en una tabla llamada Jubilados y a su vez tenemos un catalogo de bancos, tenemos integridad Referencial ya que los códigos de bancos en la tabla de jubilados existen en la tabla del Catalogo de bancos. Con un código que no se tuviera en esta tabla del catalogo y que existiera en la tabla del Jubilado se perdería la Integridad Referencial.

Se adjunta el Script del Constraint de Integridad Referencial.

```
ALTER TABLE jubilados, ADD CONSTRAINT jubi_tip_ban_fk FOREIGN KEY
```



(cod\_banco), REFERENCES tipos\_bancos (cod\_banco)

Normalización: El proceso de normalización de bases de datos consiste en aplicar una serie de reglas a las relaciones obtenidas tras el paso del modelo entidad relación al modelo relacional.

Las bases de datos relacionales se normalizan para:

Evitar la redundancia de los datos, Evitar problemas de actualización de los datos en las tablas, Proteger la integridad de los datos".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que se determinó la existencia de catálogo de bancos desactualizados, partidas repetidas, números de cédula incompletos; así mismo, no se tuvo a la vista, documentación de soporte de los mismos.

La Dirección de Contabilidad del Estado, no hace referencia en su respuesta a los motivos de la existencia de números de cédula incompletos dentro de la aplicación, y referente al catálogo de bancos desactualizado, no es recomendable tenerlos activados, quedando estos como dato histórico y no deberían de poder ser utilizados actualmente.

Asimismo el Director de Tecnologías de la Información, debe tener actualizada la información debido a que en sus funciones en el punto siete indica: Coordinar la actualización y administración de las bases de datos, para garantizar un servicio de información accesible, confiable y oportuna; de esa cuenta debió alertar a la Dirección de Contabilidad del Estado, de que dichos catálogos están desactualizados. Así mismo en lo referente al diagrama de entidad relación de las tablas de la aplicación, no satisfacen la respuesta a este hallazgo.

Referente a que indican que no puede haber números de partida igual para diferentes personas, se demostró que existe dicha eventualidad, mostrándoles un caso en particular; en relación a los números de cédula repetidos, estos no se tratan de manera especial, es decir que no hay ningún procedimiento que le de seguimiento para verificar que estos datos sean correctos y en lo referente a los números de cédula incompletos que contienen signos como interrogación, puntos; tampoco se encontró procedimientos para darle seguimiento y corregirlos; y el punto cinco preceptúa: Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos internos que sirvan a los procesos técnicos y administrativos de la Institución; de esa cuenta debió alertar a la Dirección de Contabilidad del Estado de que existen en la Base de Datos de la aplicación de Clases Pasivas; números inconsistentes, (signos de interrogación, puntos) que están siendo operados, dado





que la Dirección de Tecnologías de la Información, indica que esto es por proceso de migración, siendo esta responsabilidad exclusiva de dicha Dirección, por lo que debió de informar que ese proceso generó la inclusión de varios números inconsistentes.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado; para la Ex-Directora de la Dirección de Tecnologías de la Información, y para el Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de registro en la Base de Datos de la ejecución del renglón presupuestario 429 Otras Prestaciones y Pensiones**

#### **Condición**

El renglón presupuestario de egresos 429 Otras Prestaciones y Pensiones en la Sección de Clases Pasivas del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas, Dirección de Contabilidad del Estado, dentro de la aplicación, no se procesa ni se lleva control de su ejecución situación que no facilita la localización de la información para su análisis ni para su rendición de cuentas.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones establece: “ Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

#### **Causa**

Falta de mecanismos de control para el procesamiento informático adecuado.

#### **Efecto**

Su procesamiento actual no obedece a registro y controles autorizados, por lo tanto no facilita la rendición de cuentas de dicho renglón presupuestario.



## Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Directora de Contabilidad del Estado y al Director de Tecnologías de la Información para que se incluya dentro del procesamiento de datos de la aplicación del Departamento de Sueldos y Clases Pasivas el renglón 429 Otras Prestaciones y Pensiones, creando mecanismos de control que faciliten la evaluación a sus registros.

## Comentario de los Responsables

En Of. DCE-109-2010 de fecha 27 de abril de 2010, la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, manifiesta lo siguiente:

"No se comparte el criterio de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en virtud que si existen los controles en relación a la ejecución del renglón 429, toda vez que la aplicación correspondiente al cálculo de bono 14 está predeterminada en el sistema de clases pasivas de acuerdo con la normativa que ampara dicho bono, por lo que al efectuar un pago de esta prestación, se genera automáticamente el CUR correspondiente, afectando el renglón 429, el cual queda registrado en el histórico de pagos de cada pensionado en la casilla correspondiente al Bono-14".

En Oficio sin número de fecha 21 de abril 2010, la Ex-Directora de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta lo siguiente:

"En oficio OF-CGC-ODET-AP-115-2010 de fecha 20 de abril de 2010. En la nota se me hace referencia como "Directora de Tecnologías de la Información a.i.", sin embargo, ya no soy acreedora de dicho cargo. Mis funciones como Directora a.i. de la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas las dejé de ejercer desde el 17 de julio de 2009. Adjunto copia del nombramiento de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas donde se indica mis funciones actuales. Por lo cual se considera que dicha notificación y referencia no procede".

En Oficio No. DTI- 000275/2010 de fecha 28 de Abril de 2010, el Director de la Dirección de Tecnologías de la Información, manifiesta lo siguiente:

"No compartimos el criterio establecido derivado de que, el Renglón presupuestario 429 afecta el pago de bono catorce (14), por lo consiguiente cualquier nomina de bono catorce o pago en nomina adicional del mismo afecta esté renglón, por lo que el sistema automáticamente genera los cur's de estas nominas con el Renglón 429.



Toda esta configuración está definida en el código fuente del proceso de generación de cur. Según los lineamientos dados por el Ente Rector.

Se adjunta como ejemplo un oficio donde se solicita la modificación del proceso de CUR.

Se adjunta fragmento del código que se tiene definido para el proceso de generación del cur.

```
INSERT INTO eg_gastos_detalle ( no_entrada, programa, subprograma,
proyecto, actividad, obra, renglon, geografico, fuente, organismo, correlativo,
entidad_receptora, monto_renglon), select c.numero_cur, 99, 9, 0, 1, 0, 429,
c.depto, 11, 0, 0, 0, SUM(C.TOTAL_BONO_ANUAL), FROM CUR_ADIEPPA
C, WHERE c.total_bono_anual != 0, and c.gasto=429, GROUP BY
C.NUMERO_CUR,c.depto; commit".
```

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo; toda vez que en la documentación presentada para descargo del mismo confirma lo expuesto en la condición, reconociendo que el renglón presupuestario 429 se afecta hasta generar el CUR de gasto de manera consolidada. No obstante los reportes generados por el sistema si hacen referencia a los renglones 422 y 421 y el renglón 429 no solo registra Bono 14, debido a que en el análisis se evidenció que existen otros gastos y las respuestas de ambas direcciones solo hacen referencia al Bono 14.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado; para la Ex-Directora de la Dirección de Tecnologías de la Información, y para el Director de la Dirección de Tecnologías de la información, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Doctor  
Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro  
Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales, dos de control interno, se encuentran en proceso.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANA MARGARITA GUERRA GIRON	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, DIRECCION FINANCIERA	01/01/2009	31/12/2009
2	SAMUEL ROLANDO HERRERA GARCIA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2009	31/12/2009
3	ARIEL ESTUARDO HERNANDEZ CARDONA	COORDINADOR -UDAF-	01/01/2009	14/01/2009
4	RICARDO ADOLFO ESCOBAR MONZON	COORDINADOR -UDAF-	15/01/2009	31/12/2009
5	SERGIO RODOLFO MARTINEZ PULUC	DIRECTOR FINANCIERO -UDAF-	01/01/2009	31/12/2009
6	FLORIDALMA GRACIELA GARCIA PAPPARAGON	JEFE DE SUELDOS Y CLASES PASIVAS	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
GUATEMALA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades, entre otros.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de



respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan





sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el período auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras, considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q122,921,449.76, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, y de ejercicios anteriores.

### **Limitaciones**

Durante la realización de la auditoría en el Consejo Departamental de Desarrollo, no reportó cuadros de integración de los proyectos de arrastre de años, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Así también lo relacionado a los proyectos del año 2009, debido a esta limitación no se logró realizar procedimientos de auditoría a la razonabilidad de los saldos de bancos de los proyectos a pagar de dichos años.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 15 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y según muestra seleccionada se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q122,921.449.76.



## **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No.02-2009 por la cantidad de Q15,000.00, que fueron liquidados el 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q129,889.50.

## **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes por Q44,715,254.00, 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q168,480,750.00, 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica por Q5,175,733.83, 52 Préstamos Externos por Q82,399,050.00, totalizando la cantidad de Q300,770,787.83.

Así mismo recibió la cantidad de Q129,889.50 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q120,303,687.05.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q224,641,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q132,293,320.32 para un presupuesto vigente de Q356,934,320.32.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q129,889.50, a través del Fondo



Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

El presupuesto vigente refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q56,163,532.49, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q56,160,250.00 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por Q3,282.49, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

### **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no reportó la distribución de los proyectos de inversión en infraestructura física, del ejercicio fiscal 2009 y de años anteriores.

### **Otros aspectos**

### **Plan Operativo Anual**

El Plan Operativo Anual, de los Consejos Departamentales de Desarrollo es incluido en el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el cual se verificó que no se cumplieron los objetivos y metas, debido al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Asimismo, se verificó que fue presentado cuatrimestralmente a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia el informe de su gestión.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no presentó información relacionada a los convenios suscritos.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones en efectivo ni en activos fijos.



## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenio de préstamos.

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de las hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino sólo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## **INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciado

Erick Estuardo Pocasangre Morán

Presidente-Coordinador

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 28 de mayo de 2010





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado

Erick Estuardo Pocasangre Morán

Presidente-Coordinador

Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado por deficiencias en adjudicación y contratación de obra, y en presentación extemporánea de fianzas
- 2 Fianza presentada extemporáneamente





- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado por deficiencia en los procesos de adjudicación de obra
- 4 Deficiente supervisión de proyectos
- 5 Incumplimiento a Convenios .
- 6 Falta de informes de supervisión
- 7 Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual
- 8 Incumplimiento a cláusulas de convenios

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado por deficiencias en adjudicación y contratación de obra, y en presentación extemporánea de fianzas

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, trasladó fondos a través del Convenio No. 20-2009, de fecha 23 de febrero de 2009, a la unidad ejecutora, Asociación Pro Desarrollo Social de Guatemala, -APRODESGUA- para la ejecución de la obra Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Sajcavilla Fase I, Municipio de San Juan Sacatepéquez, Guatemala, dicha unidad ejecutora el 13 de marzo 2009, suscribió el Contrato No. 09-2009 con la empresa constructora MARQSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y la obra fue adjudicada a la empresa el 16 de marzo de 2009, según acta de adjudicación No. 12-2009, asimismo, el 27 de abril de 2009 dicha empresa garantizó mediante fianza No. 481303, el sostenimiento de su oferta, lo que evidencia que suscribieron el contrato antes de suscribir el acta de adjudicación, y esta última sin cumplir con garantizar fianza de sostenimiento de oferta en el tiempo estipulado en la ley.

##### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47 Suscripción del Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de las unidades ejecutoras”. El artículo 64, De sostenimiento de oferta, establece: “La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga”. El Convenio No. 20-2009 de fecha 23 de febrero de 2009, Cláusula Segunda de las Especificaciones Técnicas, establece: “LA ASOCIACION se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: ... y las normas generales ya





establecidas que se apliquen de conformidad con el perfil del proyecto, el presupuesto, planos, régimen establecido y el dictamen UTD-022-2009, emitido por la Unidad Técnica Departamental del CONSEJO, que forma parte del presente convenio...”.

### **Causa**

El dictamen UTD-022-2009, numeral 5, establece: “Descripción del proyecto inciso c) MODALIDAD DE EJECUCION: POR CONTRATO CON EMPRESA CONSTRUCTORA; A TRAVES DE ONG siguiendo el proceso regido por la Ley de Contrataciones del Estado y normas específicas de Guatecompras”.

### **Efecto**

El Representante Legal de -APRODESGUA-, no aplicó el debido proceso para la realización de la obra, porque inició suscribiendo el contrato para la ejecución, posteriormente la suscripción del acta de adjudicación, sin caucionar fianza de sostenimiento de oferta oportunamente.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que se cumpla el procedimiento adecuado que garantice el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en las unidades ejecutoras, con el fin de garantizar la ejecución de obras cofinanciadas con el Consejo.

### **Comentario de los Responsables**

Sin comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que por medio de oficio No. DAG-NH-08-2010 se citó al responsable para la discusión de hallazgos y no se presentó.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal de APRODESGUA, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Fianza presentada extemporáneamente**

### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, trasladó fondos a la



unidad ejecutora, Organización Social por la Salud y la Educación, SEDUCA, ONG, según convenio No. 156-2008, el 11 de diciembre de 2008, para la ejecución de la obra Mejoramiento Calle Carretera a El Salvador, Aldea Don Justo, jurisdicción de Fraijanes, dicha unidad ejecutora el 26 de noviembre de 2008, adjudicó la obra a la empresa Constructora Escala, S.A., la fianza de sostenimiento de oferta No. 480100 fue adquirida el 16 de abril de 2009. Esta unidad ejecutora suscribió el contrato No. 02-2008, de fecha 02 de diciembre de 2008, con la constructora mencionada, presentando fianza de cumplimiento No. 0402-68947 el 27 de julio de 2009. Asimismo, SEDUCA dio un anticipo por medio del cheque No. 00000002 de fecha 19 de enero de 2009, de Q1,500,000.00, a dicha constructora, quien presentó su fianza de anticipo No. 0405-68948, con fecha 27 de julio de 2009. Todo evidencia que las fianzas correspondientes no se presentaron conforme a lo que establece la norma legal. Así mismo, el Consejo trasladó fondos a la unidad ejecutora Organización Social por la Salud y la Educación, SEDUCA, ONG, para la obra Construcción Escuela Primaria Complejo Educativo Fase II, Fraijanes, Convenio No. 55-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, por un monto de Q12,448,000.00, el 04 de mayo de 2009 la unidad ejecutora dio anticipo a la empresa Constructora Lagunilla S.A, caucionando fianza de anticipo extemporáneamente, la unidad ejecutora adjudicó la obra y suscribió contrato No. 04-2009, de fecha 10 de abril de 2009, con la empresa Constructora Lagunilla, S.A., la cual caucionó fianza de cumplimiento de contrato extemporáneamente.

### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 64 De Sostenimiento de Oferta, establece: “La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga”. El Artículo 65 De cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”. El Artículo 66 De anticipo, establece: “Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización...”



Los Convenios Números 156-2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, y 55-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, Cláusula Sexta, De las Garantías o Fianzas, establece: “LA ASOCIACION. Queda obligada a exigir las siguientes fianzas al contratista,... B) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación, C) DE ANTICIPO: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%), del mismo. La garantía podrá deducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización”.

### **Causa**

El Representante Legal de la ONG, SEDUCA, no requirió que la empresa constructora, caucionara fianzas de anticipo y cumplimiento.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad en los procesos de adjudicación y contratación de constructoras, que realiza la unidad ejecutora.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que se cumpla el procedimiento adecuado que garantice el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en las unidades ejecutoras.

### **Comentario de los Responsables**

Sin comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que por medio de oficio No. DAG-NH-07-2010, se citó al responsable para la discusión de hallazgos y no llevó comentarios ni documentos, para su análisis.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Representante Legal de SEDUCA, ONG, por la cantidad de Q10,000.00.



## Hallazgo No.3

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado por deficiencia en los procesos de adjudicación de obra

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, a través del convenio No. 38-2009 de fecha 20 de marzo de 2009, trasladó fondos a la unidad ejecutora, Asociación para el Desarrollo comunitario, HOY GUATEMALA, -ONG-, para la ejecución del Proyecto Pavimentación Calles de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa Departamento de Guatemala. Dicho proyecto fue adjudicado a la empresa Multitel, S. A, por valor de Q.10,000,000.00. Sin embargo, uno de los miembros de la Junta de cotización y adjudicación de proyectos, es Socio de dicha empresa. Esto consta en el Contrato de Constitución de sociedad anónima de la empresa Multitel, S. A., inscrita en el Registro Mercantil el 20 de noviembre de 2008, bajo el No. 79780, folio 444 del libro electrónico de sociedades mercantiles 343.

#### Criterio

El convenio No. 38-2009 de fecha 20 de marzo de 2009, Cláusula Segunda de las Especificaciones Técnicas, establece: “LA ASOCIACION se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: ... y las normas generales ya establecidas que se apliquen de conformidad con el perfil del proyecto, el presupuesto, planos, régimen establecido y el dictamen UTD-045-2009, emitido por la Unidad Técnica Departamental del CONSEJO, que forma parte del presente convenio...”.

El dictamen UTD-045-2009, numeral 5, Establece: “Descripción del proyecto inciso c) MODALIDAD DE EJECUCION: POR CONTRATO CON EMPRESA CONSTRUCTORA; siguiendo el proceso regido por la Ley de Contrataciones del Estado y normas específicas de Guatecompras”.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 Impedimento, establece: “No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto. b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa ofertante. g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes. h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase. Artículo 13. Excusas, establece: “No podrán ser



miembros de la junta de licitación y deberán excusarse en los casos siguientes: 1) cuando tengan amistad íntima o relaciones con alguna de las partes, que según las pruebas y circunstancias hagan dudar de la imparcialidad.”

### **Causa**

El Representante Legal de la ONG, HOY GUATEMALA, nombró para la junta de cotización y adjudicación a un socio de la empresa que contrataron para la ejecución del proyecto.

### **Efecto**

Riesgo que las obras no se hayan construido de acuerdo a especificaciones técnicas y convenio respectivo.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones a los Representantes de las Unidades Ejecutoras, para que cumplan con lo preceptuado en las leyes afines y convenios en la ejecución de los proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2010, la Representante Legal de la ONG, HOY GUATEMALA, manifiesta: “se hace constar que el señor William David Colindres Pérez Representante Legal de dicha empresa no es la misma persona que el Señor Josue Alexander Colindres Pérez y este no es socio de aquella”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por la Representante Legal de la ONG, HOY GUATEMALA, no son suficientes para desvanecer el mismo, ya que en documentos consta que el señor Josué Alexander Colindres Pérez, es miembro de la Junta de cotización y adjudicación y socio de la empresa Multitel, S. A., a la cual le adjudicaron el proyecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Representante Legal de la ONG HOY GUATEMALA, por la cantidad de Q10,000.00.



## Hallazgo No.4

### Deficiente supervisión de proyectos

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, mediante convenio 31-2009, trasladó la cantidad de Q1,110,000.00, correspondiente a la tercera estimación, basado en un informe de supervisión con un avance físico de 50% a la unidad ejecutora HOY GUATEMALA, para la ejecución del proyecto Construcción Calle Pavimentada Paraje Zamora, Colonia San José, Calle Principal, Las Palmas, Ingreso Principal, de igual forma traslado la cantidad de Q4,162,500.00, correspondiente a la cuarta estimación, basado en un informe de supervisión con un 95% de avance físico, ambos sin fecha de supervisión. Según Convenio No. 36-2009, el Consejo trasladó la cantidad de Q46,640.00, correspondiente a la quinta estimación, basado en un informe de supervisión con un avance físico de 8.48% a la unidad ejecutora ADEGUA, ONG, para la ejecución del proyecto Mejoramiento calle, pavimentación tramo Lorenzo Alvarado Caferino Zurdo, Cantón González, el informe de supervisión no tiene fecha. Por medio de Convenio No. 39-2009, el Consejo trasladó la cantidad de Q2,875,000.00, correspondiente a la segunda estimación, basado en un informe de supervisión con avance físico del 92.02%, Q1,265,575.00, correspondiente a la tercera estimación, basado en un informe de supervisión con un avance físico del 92.01%, Q459,425.00, correspondiente a la última estimación, basado en un informe de supervisión con avance físico del 100%, a la unidad ejecutora HOY GUATEMALA, para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia San José, Paraje Zamora, Calle Principal Las Palmas, todos los informes no tienen fecha de supervisión, por lo que no se comprobó si los desembolsos fueron acordes al avance físico de los proyectos.

#### Criterio

En los Convenios de cofinanciamiento números 31-2009, 36-2009 y 39-2009, Cláusula Octava, Responsabilidad del Consejo, numeral 3, establece: "Requerir a la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, informes mensuales, en los formularios establecidos para tales efectos sobre el avance físico y financiero de la obra, quien se obliga a reportar anomalías o irregularidades que observe a efecto que El Consejo, tome las medidas pertinentes."

#### Causa

El Jefe de la Unidad Técnica, no comprueba que los informes de los supervisores contengan la fecha de elaboración de los mismos. A la vez, el Director Ejecutivo y



el Jefe Financiero, aceptan la emisión de cheques, respaldados con informes sin fecha correspondiente. Inobservancia de la deficiencia de los informes de supervisión por parte del Jefe de la Unidad Técnica, Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero de CODEDE.

### **Efecto**

Riesgo que las obras no se hayan construido de acuerdo a especificaciones técnicas y convenio respectivo.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, para que antes de hacer los desembolsos basados en los informes de supervisión, rechacen aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos o aquellos que no contengan información suficiente para la toma de decisiones.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios Números DEPJ-001-2010, OF-REF-JF-0038-2010, UTS-OF-CGC-001-2010, todos de fecha 5 de mayo de 2010, el Presidente, Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Jefe de la Unidad Técnica, argumentan lo siguiente: “Adjunto se acompaña la documentación que comprueba la fecha en que la Dirección Ejecutiva recibió los informes aludidos, aún cuando estos no tuvieran fecha, se puede comprobar que los mismos fueron entregados antes de la emisión de los cheques de desembolso”.

1°. “Acompaño Memorando UTS No. 74-2209 de fecha 1 de octubre de 2009 suscrito por el Supervisor Carlos Zamora, a través del cual se trasladaron los informes de supervisión de los convenios 31-2009 y 39-2009. La fecha de recepción del informe es anterior al desembolso”.

2°. “Memorando UTS 67-2009 de fecha 21 de septiembre de 2009, suscrito por el Supervisor Carlos Zamora, a través del cual se trasladaron los informes de supervisión 35-2009 y 36-2009. La fecha de recepción del informe es anterior al desembolso”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que no se está señalando la fecha de desembolsos, sino que un informe de supervisión debe llevar fecha de la visita al proyecto, debido a que sin fecha no se sabe cuándo y qué porcentaje de avance físico, tiene el mismo.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, el Director Ejecutivo, el Jefe Financiero y el Jefe de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.5**

### **Incumplimiento a Convenios .**

#### **Condición**

Al analizar los convenios de Cofinanciamiento, Transferencia y Administración Financiera suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Unidad ejecutora Municipalidad de Villa Canales, Nos. 24-2008, 25-2008, 26-2008, 27-2008, 29-2008, 76-2008, se estableció que la Municipalidad de Villa Canales incumplió con elaborar y/o colocar rótulos como lo establecen los convenios, acreditando algunos rótulos que la ejecución del proyecto es una obra más del Alcalde. Este incumplimiento ocurrió también con el convenio 19-2009 de fecha 23 de febrero de 2009, suscrito con la Asociación Para el Desarrollo Familiar ONG.

#### **Criterio**

Los Convenios de Cofinanciamiento, Transferencia y Administración Financiera Nos. 24-2008, 25-2008, 26-2008, 27-2008, 29-2008, 76-2008, de fechas 15 de mayo de 2008, 22 de mayo de 2008, del 04 de julio de 2008, respectivamente, en la cláusula novena, establece: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD, numeral 11), establecen: “Elaborar un rotulo de cuatro metros de ancho por dos metros de largo, el que debe contener el nombre del proyecto y su cofinanciamiento, el cual deberá ser colocada en la obra y demás especificaciones que el Consejo les proporcione”.

El convenio No. 19-2009, de fecha 23 de febrero de 2009, respectivamente, Cláusula Novena, establece: “RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION, numeral 10) “Elaborar un rótulo con medidas de cuatro metros de ancho por dos metros de largo, el que debe contener el nombre del proyecto y su cofinanciamiento, el cual deberá ser colocado en la obra en el lugar más visible y en donde lo indique la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala y demás especificaciones que el Consejo les proporcione...”.





**Causa**

El Alcalde Municipal de Villa Canales y el Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Familiar, no elaboraron rótulos y/o colocaron los mismos, sin cumplir con las especificaciones contenidas en los convenios.

**Efecto**

La sociedad civil no conoce públicamente el origen del financiamiento de la ejecución de proyectos.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que mantenga control y exija el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos con las unidades ejecutoras, y que sea un requisito más, antes de hacer los desembolsos para la ejecución de las obras.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. OMP-082-2010 de fecha 4 de mayo de 2010 el alcalde de Villa Canales, manifiesta: “Por lo que me permito informarle que los rótulos que mencionan los convenios, fueron elaborados y colocados oportunamente en el lugar donde se llevó a cabo la ejecución de cada uno de los proyectos a los que se refieren los mismos, de los cuales adjunto las fotografías que fueron tomadas durante la ejecución de los trabajos, en donde se pueden apreciar los rótulos como se indicaba en el convenio respectivo. Sin embargo, a la presente fecha es probable que la comisión nombrada de Auditoría, en la supervisión que realizó, no encontró algunos rótulos, ya que es difícil que todos los rótulos se encuentren en el área, habiendo transcurrido ya 2 años desde su instalación. De igual forma dentro de las normas y exigencias de parte del Consejo Departamental de Desarrollo es que, para poder dar el segundo aporte se debe de cumplir con la cláusula novena del Convenio suscrito, igualmente para la recepción del proyecto. En conclusión los proyectos ya fueron ejecutados y finalizados a cabalidad según los convenios adquiridos con dicha entidad”, En oficio No. Ref.: DG OF: 103-2010 LGLM/aso, de fecha 03 de mayo de 2010, el Representante Legal de la ONG ADESFAM, ONG, argumenta lo siguiente: “En cumplimiento de la cláusula novena del convenio del convenio 19-2009, de fecha 23 de febrero del 2009, suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, se elaboró un rotulo con medidas de cuatro metros de ancho por dos metros de largo, el que fue instalado en obra desde el 16 de octubre del año 2009, se adjunta fotografía de rotulo instalado”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por el



Representante Legal de la ONG, ADESFAM, y el Alcalde Municipal de Villa Canales, no son suficientes para desvanecerlo, debido a que el rótulo de la ONG, ADESFAM, fue colocado casi al terminar la obra, haciendo caso omiso a la recomendación del Consejo, y con relación a los rótulos en obras de Villa Canales, aun se hicieron desembolsos en el período 2009, y algunos proyectos se recepcionaron en dicho período, sin haberse cumplido con el rótulo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal de Villa Canales y la Representante Legal de la ONG Asociación para el Desarrollo Familiar, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Falta de informes de supervisión**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, a través de la Unidad Técnica no efectuó la supervisión del avance físico en forma mensual de los siguientes proyectos: Pavimentación, Bacheo y Recapeo, Minerva zona 11 Mixco, Guatemala, Convenio número 23-2009 de fecha 5 de marzo del 2009, Construcción Calle Pavimentación de Concreto, Aldea El Cahulote a Aldea Loma Tendida, San José del Golfo, Guatemala, Convenio No 15-2009 de fecha 23 de febrero del año 2009, asimismo en convenio No. 54-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, Mejoramiento centro de salud tipo A, cabecera municipal, Amatitlán, convenio No. 91-2009 de fecha 29 de abril, construcción tanque de distribución de agua potable, villa canales, convenio 04-2009 de fecha 26 de enero de 2009, construcción y equipamiento aldea el Durazno, Chinautla, convenio No. 30-2009 de fecha 12 de marzo de 2009, construcción de tanque aldea la Choleña, San José del Golfo. Esto se determinó en el examen de expedientes al no encontrarse los informes de supervisión correspondientes.

##### **Criterio**

En los convenios de cofinanciamiento números 04-2009, 15-2009, 23-2009, 30-2009, 54-2009, 91-2009, cláusula Octava, Responsabilidad del Consejo, numeral 3, establece: "Requerir a la Unidad Técnica de Supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, informes mensuales, en los formularios establecidos para tales efectos sobre el avance físico y financiero de la obra, quien se obliga a reportar anomalías o irregularidades que observe a efecto que El Consejo, tome las medidas pertinentes".



**Causa**

El Presidente, el Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad Técnica de Supervisión del CODEDE, no mantuvieron comunicación constante y oportuna con los supervisores, a efecto que cumplan con la entrega de sus informes correspondientes.

**Efecto**

Riesgo que las obras no se hayan construido de acuerdo a especificaciones técnicas y convenio respectivo.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que oriente al Jefe de la Unidad Técnica, a efecto que los supervisores cumplan con sus funciones, atribuciones y responsabilidades contraídas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DEPJ-001-2010, UTS-OF-CGC-001-2010, y nota sin número, todos de fecha 05 de mayo de 2010, el Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe de la Unidad Técnica, manifiestan: "Lamentablemente el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, específicamente la Unidad Técnica de Supervisión, no cuenta con los recursos económicos ni los vehículos necesarios para realizar las visitas con la periodicidad que establece el convenio, por lo que por tales motivos la Contraloría General de Cuentas deberá tomar en consideración la falta de recursos para poder proceder como corresponde".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables, no son suficientes para desvanecerlo, en virtud de que, derivado de la supervisión, el Consejo verifica que la obra se este construyendo bajo estándares de calidad y que se está cumpliendo con lo establecido en los convenios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, el Director Ejecutivo y Jefe de la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, por la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.7

### Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, suscribió el convenio: No. 147-2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, Mejoramiento de Calles y Avenidas Colonia Acatan Zona 16, Municipio de Guatemala, por valor de Q.523,196.19, el plazo para la ejecución del proyecto, establecido en el convenio es de 2 meses contados a partir de la entrega del primer aporte financiero, el cual venció el 08 de febrero de 2009, en el expediente se encontró un oficio de fecha 02 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo donde se autoriza ampliación de tiempo para la ejecución del proyecto hasta el 8 de abril de 2009, y un informe de supervisión de fecha 09 de junio de 2009, con un avance físico del 26.14% y un oficio de fecha 24 de septiembre de 2009, donde la asistente administrativo del consejo informa que el proyecto se encuentra suspendido en su ejecución en esta nota informa que dicho proyecto lleva un 30% de avance físico, en el mes de abril de 2010, sigue igual forma, sin embargo el proyecto se encuentra con convenio vencido, y el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala no suscribió el adenddum para la ampliación del plazo.

#### Criterio

El convenio No. 147-2008 en su cláusula novena numeral 6) establece: “así mismo cualquier modificación o circunstancia no prevista que afecte la ejecución de la obra, La Unidad Técnica de Supervisión rendirá un informe a la Unidad Técnica Departamental y a la Presidencia de este CONSEJO, previo a la suscripción del Acta para su autorización y viabilidad, a través de un ADENDDUM.”

#### Causa

Falta de cumplimiento de la cláusula del tiempo estipulado en los convenios suscritos, por parte del Director Ejecutivo y Alcalde Municipal de Guatemala.

#### Efecto

Riesgo de no cumplir con lo establecido en el convenio suscrito por parte de la Unidad Ejecutora.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para establecer normas de control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas de los convenios por parte de las unidades ejecutoras.



## **Comentario de los Responsables**

En oficio No. DEPJ-001-2010, de fecha 05 de mayo de 2010, el Presidente y Director Ejecutivo del CODEDE Guatemala, expresan lo siguiente:

1°. “Adjunto se acompaña copia de la certificación del punto resolutivo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve, extendido por el Secretario del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, a través de la cual el Consejo en pleno decidió ampliar de manera automática todos los plazos de los convenios cuyos proyectos a la fecha no se han finalizado”.

2°. “En virtud de lo anterior, el punto resolutivo mencionado en el numeral anterior, constituye el adendum al convenio número 147-2008, estando vigente el plazo del citado convenio”.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables, no son suficientes para desvanecerlo, debido a que en consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas y según dictamen emitido, manifiesta: “que un punto resolutivo no es mayor que un convenio y/o contrato de acuerdo a la jerarquía de la Ley”, por lo tanto todos los documentos que amparan la ejecución del proyecto se encuentran vencidos.

En oficio DAG-NH-13-2010, de fecha 27 de abril de 2010, se citó al responsable de la Municipalidad de Guatemala, para la discusión de hallazgos y no se presentó.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y el Alcalde Municipal de Guatemala, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.8**

### **Incumplimiento a cláusulas de convenios**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala suscribió el convenio número 156-2008, el 11 de diciembre de 2008, con la Organización Social por la Salud y la Educación SEDUCA-ONG, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Calle Carretera a El Salvador Aldea Don Justo, Fraijanes, por valor de



Q.7,500,000.00, el plazo establecido para la ejecución del mismo fue de 3 meses contados a partir de la entrega del primer aporte financiero. El Consejo realizó el pago del 20% de anticipo equivalente a Q.1,500,000.00, el 07 de enero de 2009, según cheque número 422 de fecha 07 de enero de 2009 y forma oficial 63-A, Serie "AC", número 331901, lo que indica que el convenio venció el 7 de abril de 2009, dentro del expediente no se encontró ninguna explicación u oficio que indique por que a la fecha no tiene avance físico dicha obra, en los cuadros analíticos proporcionados por el Consejo refleja que el proyecto lleva 0% de avance físico y 20% financiero, lo cual se mantiene igual durante la evaluación del período 2009. Se encontraron tres oficios del Jefe de la Unidad Técnica, del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, de fechas 06 de octubre 2009, 15 de diciembre de 2009 y 8 de febrero de 2010, solicitando información del porque el proyecto no ha iniciado, sin tener ninguna respuesta por parte de la ONG, SEDUCA, la ONG, SEDUCA, suscribió contrato número 02-2008, de fecha 02 de diciembre de 2008, con el propietario de la empresa Constructora ESCALA, S.A.

### **Criterio**

El convenio número 156-2008, del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, en la cláusula tercera establece: "el plazo de ejecución de la obra, el plazo de la ejecución es de tres meses, contados a partir del primer aporte financiero que el Consejo entregue a la Asociación" Décimo Tercero: "De la terminación del presente convenio: queda expresamente convenido por las partes contratantes que el Consejo, podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: 1) si la Asociación incumpliere en las obligaciones y estipulaciones a que está sujetas en el presente instrumento, debiendo la Asociación, reintegrar la cantidad ó aporte recibido para la ejecución de la obra al Consejo, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio. 2) En caso de incumplimiento del plazo pactado para la ejecución de la obra. 7) El Consejo podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la Asociación con anticipación de diez (10) días. 9) Cualquier otra circunstancia estipulada en el presente convenio".

El contrato número 2-2008, de fecha 2 de diciembre de 2008, en su cláusula CUARTA:PLAZO: establece: LA CONTRATISTA "se obliga terminar totalmente y a entera satisfacción de la organización, los trabajos contratados dentro de un plazo de TRES (03) MESES, el cual se empezará a contar ocho días calendario, después de la entrega del anticipo respectivo...".

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, artículo 58. Anticipo....”Si el Contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor del Estado o reintegrará el anticipo.

### **Causa**

El Presidente, Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Representante Legal de la ONG, SEDUCA, no ejecutaron la cláusula del convenio y contrato correspondiente ante la falta de ejecución del proyecto.

### **Efecto**

Riesgo de menoscabo a los intereses del Estado, al haber otorgado un anticipo, y no haberse iniciado la obra.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos para la ejecución de los proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. DEPJ-001-2010, de fecha 5 de mayo de 2010, el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, manifiestan: 1°. El plazo contractual no está vencido puesto que el mismo ha sido ampliado a través de las notas de solicitud de fechas 7 de abril de 2009, 7 de octubre de 2009 y 11 de enero de 2010 y las resoluciones autorizando la ampliación de plazo de fechas 10 de abril de 2009, 7 de octubre de 2009 y 7 de abril 2010, las que obran en los archivos del Departamento Jurídico, por ser dicha unidad quien se encarga de dar trámite y respuesta final a dichas solicitudes, por lo tanto, al no haberse vencido el plazo, no hay razón para solicitar la devolución del anticipo, ya que las razones por las cuales se solicitó la ampliación del plazo obedecen a fuerza mayor.

2°. El convenio referido establece claramente “el Consejo podrá”, entendiéndose, como una facultad que tiene el Consejo de proceder como se establece en el convenio y no como una obligación, pues de ser así, el convenio establecería la obligación como “dará por vencido” o “está obligado a dar por vencido”.

3°. La Ley de Contrataciones del Estado, debe aplicarse a los contratos que se celebran entre la Unidad Ejecutora y el Contratista, no así para los convenios entre el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala y las Unidades Ejecutoras.



4°. Debe entenderse que la Ley de Contrataciones del Estado se refiere a El Contratista, que no es la persona que celebra el convenio con el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala. El Contratista, es quien finalmente ejecuta la obra y es contratado por la Unidad Ejecutora para la realización de la misma, por lo tanto la aplicación de dicha norma deberá ser para el contratista que no es el obligado con el Consejo.

5°. Adjunto se acompaña además, nota de fecha 26 de abril de 2010 dirigida a la Señorita Iris Magdalena Veliz, Representante Legal de SEDUCA ONG, a través de la cual el Arquitecto Ángel de León ASISTENTE TECNICO DE EJECUCION del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, recomienda a dicha entidad iniciar los trabajos de construcción del proyecto que ampara el convenio 156-2008.

6°. Se acompaña informe del Diseño de Obras a Ejecutar, Ampliación Tres Carriles, rendido por el Ingeniero Efraín de León Mendoza, a través del cual se comprueba las razones por las cuales la obra fue suspendida, ya que aún no se había establecido el tramo carretero que COVIAL construiría.

7° LA RAZON POR LA CUAL LA OBRA FUE SUSPENDIDA TEMPORALMENTE ES QUE TANTO MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES COMO COVIAL DEBIAN ACORDAR EL TRAMO CARRETERO A CONSTRUIRSE EN EL LUGAR, LO CUAL CON EL INFORME REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR YA QUEDA ESTABLECIDO. CABE RESALTAR NUEVAMENTE, QUE EL PLAZO DEL CONVENIO ESTA PRORROGADO HASTA JULIO DE 2010.

8°. Se acompaña nota de fecha 29 de abril de 2010 a través de la cual la entidad SEDUCA ONG, se compromete a iniciar los trabajos a la brevedad posible.

9°. Se adjuntan fotocopia de las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, las cuales están vigentes.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos planteados por los responsables, no son suficientes para desvanecerlo, debido a que las autoridades del Consejo no han gestionado la devolución del anticipo, aceptando dicho incumplimiento de parte de la ONG SEDUCA, justificándolo con tres oficios que no tienen la calidad de addendum. Asimismo, en el oficio sin número de fecha 10 de abril de 2009, se manifiesta que "...se autoriza la ampliación del plazo solicitado...". Sin embargo, este último oficio está firmado por el Director Ejecutivo quien tomó posesión del cargo en el mes de agosto de 2009, posterior a la fecha del mismo.





**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-G-022-2010, presentada ante el Ministerio Público, en contra del Presidente y el Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Representante Legal de SEDUCA, por la cantidad de Q1,500,000.00.

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales (1) de control interno, y (3) de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.



## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ERICK ESTUARDO POCASANGRE MORAN	PRESIDENTE Y COORDINADOR	01/01/2009	31/12/2009
2	JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	02/02/2009
3	LUIS ADOLFO BALCARCEL CUELLAR	DIRECTOR EJECUTIVO	02/02/2009	17/08/2009
4	JOSE CONRADO GARCIA HIDALGO	DIRECTOR EJECUTIVO	17/08/2009	20/08/2009
5	HANS EDWIN ROTTMANN CHANG	DIRECTOR EJECUTIVO	21/08/2009	26/08/2009
6	JOSE CONRADO GARCIA HIDALGO	DIRECTOR EJECUTIVO	27/08/2009	31/12/2009
7	AISTULFO CARLOMÁN ESCOBAR VILLATORO	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESAROLLO DE  
SACATEPÉQUEZ  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura en los 16 municipios a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades, entre otros.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.



## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Comprobar que las operaciones financieras realizadas a Organizaciones no Gubernamentales, estén debidamente autorizadas por el Consejo Departamental de Desarrollo.

Verificar que los recursos financieros administrados por ONG's, sean ejecutados en forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno de la ONG, para establecer si los procedimientos de las actividades financieras y administrativas, son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr los objetivos del Convenio suscrito.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades y personal de la ONG, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de respaldo de las obras.

Evaluar la planificación y ejecución de la supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones contractuales.

Evaluar el avance físico de obras.



## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados, en ejecución y en proceso en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez mantiene saldos en efectivo por un monto de Q18,209,278.83, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 por un monto de Q16,041,361.65 y de ejercicios anteriores Q2,167,917.18 por lo que el monto de Q16,041,361.65 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez reporta que maneja sus recursos en siete cuentas bancarias, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se encuentren debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q18,209,278.83, los cuales corresponde a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q16,041,361.65 y de ejercicios anteriores Q2,167,917.18.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó la confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados el 15 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q224,857.70.

#### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con Inversiones financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes por Q521,676.00; 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q38,850,605.20; 29 Otros recursos con afectación específica por Q513,226.29; 52 Préstamos Externos por Q1,278,324.00; y al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a Q41,163,831.49.



Así mismo recibió la cantidad de Q224,857.70 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio de Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

Adicionalmente, cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q25,536,175.59.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones a Cargo del Tesoro ascendió a la cantidad de Q52,655,000.00 de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,313,744.96, para un presupuesto vigente de Q54,968,744.96, devengándose la cantidad de Q41,163,831.49, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q25,157,660.16.

Los desembolsos para pagos de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2009 se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q132,029.94 2008 por Q23,024,010.90 para un total ejecutado de Q23,156,040.84.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q13,804,913.47, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q13,804,394.80 y 29 Otros Ingresos con afectación específica por Q518.67.

Adicionalmente se ejecuto la cantidad de Q224,857.70 a través del Fondo Rotativo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

## **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

## **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 54 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2009, 8 finalizados, y 45 en proceso; distribuidos en el departamento de Sacatepéquez, por un valor de Q54,968,744.96, los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad de cuatro proyectos, por un valor de Q3,732,743.00; y por intermediación financiera con Organizaciones No





Gubernamentales la cantidad de 50 proyectos, por un valor de Q51,236,001.96, así mismo reportó proyectos de obra de arrastre de inversión en infraestructura física que al 31 de diciembre del 2009, ascendió a la cantidad de Q2,198,884.75 seis en ejecución; uno con municipalidades y 29 por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

Al evaluar la ejecución presupuestaria del Consejo Departamental de Desarrollo, se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2009.

### Plan Anual de Auditoría

La entidad no elabora Plan Anual de Auditoría porque dicha actividad corresponde a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

## Convenios

La entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2009 cuenta con 54 convenios los cuales ascienden a Q54,968,744.92 de los cuales cuatro convenios fueron suscritos con municipalidades del departamento por valor de Q3,732,743.00 y 50 por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales por valor de Q51,236,001.96.

La entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2009 cuenta con 31 convenios de obras de arrastre los cuales ascienden a Q25,536,175.59 de los cuales un convenio fue suscritos con municipalidades del departamento por valor de Q33,277.78 y 30 por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales por valor de Q25,502,897.81.

## Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no recibió donaciones en efectivo ni en activos fijos.



## **Préstamos**

La entidad manifestó que al 31 de diciembre de 2009, no suscribió convenios de préstamos

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que el Consejo, no actualizó mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero, el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el año 2009 y obra de arrastre.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Marvin Francisco Barrios De León  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Convenios suscritos con deficiencias
- 2 Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) ( Segun Convenios Nos. 28-2009; 34-2009 y 30-2009)

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Convenios suscritos con deficiencias

##### Condición

Al realizar la revisión del expediente se pudo comprobar que al suscribir el convenio, los renglones de trabajo aprobados cuentan con una unidad de medida inadecuada "global", para el proyecto Construcción de Escuela Pre primaria, Municipio de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Cofinanciamiento No. 31-2008, de fecha 13 de octubre de 2008, con un monto de Q1,614,534.00.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

##### Causa

El convenio aprobado, no cuentan con una unidad de medida tangible, perjudicando los procesos desde su inicio hasta la recepción final de la obra.

##### Efecto

El Presidente y el Director del Consejo deben velar porque los proyectos aprobados por su institución, cuenten con la información básica necesaria, en lo que respecta a la unidad de medida de los renglones de trabajo, para transparentar el desarrollo de los mismos.

##### Recomendación

El Presidente y el Director del Consejo deben velar porque los proyectos aprobados por su institución, cuenten con la información básica necesaria, en lo que respecta a la unidad de medida de los renglones de trabajo, para transparentar el desarrollo de los mismos.



### **Comentario de los Responsables**

En OFICIOS Nos.100-2010, 101-2010 Y 102-2010, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, manifiestan: "Desde el punto de vista técnico el uso de la dimensional "GLOBAL" para fines de elaboración de convenio es una unidad de medida utilizada normalmente. No obstante en los convenios se establece dentro de una de sus cláusulas que la unidad ejecutora deberá cumplir con la ejecución de los renglones presupuestarios que aparecen en el componente técnico del expediente de proyectos. Para el caso específico del cuestionamiento del proyecto Construcción de Escuela Pre-Primaria Municipio de Santo Domingo Xenacoj, en el componente técnico aparece el presupuesto del proyecto por renglones así como la integración de costos con dimensionales que permiten medir y cuantificar la ejecución para efectos de confrontación presupuestaria. Se adjunta copia del presupuesto del proyecto en mención para su revisión".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables manifiestan que desde el punto de vista Técnico el uso de la dimensional Global para fines de elaboración de convenio es una medida utilizada normalmente, por lo que aceptan lo planteado en la condición lo cual no permite una eficiente supervisión física de los proyectos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y al Director Ejecutivo por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) ( Segun Convenios Nos. 28-2009; 34-2009 y 30-2009)**

#### **Condición**

Al realizar la revisión de los expedientes se observo que no se cuenta con una supervisión periódica del seguimiento de las obras, no reflejan el avance físico y financiero de los Convenios Nos. 28-2009 Instalación Sistema de Agua Potable, 3 callejones en el recreo 5ª.avenida zona 4; 34-2009 Drenaje Sanitario, Aldea del Chipoton, y 30-2009 Construcción Pavimento Hidráulico, 5ª Av. Final zona 4 (2 Fase).



**Criterio**

Los Convenios Nos. 28-2009; 34-2009 y 30-2009 suscritos con Municipalidades y Organizaciones No Gubernamentales, cláusula Séptima, establece: "De la forma de entrega de los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo. "El Consejo Departamental de Desarrollo".c)Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) que exista informe favorable de la supervisión conjunta de: "La Unidad Responsable de la Ejecución", y el Supervisor de Obras de "El Consejo Departamental de Desarrollo", en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento(100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones generales, técnicas, cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio; requisito Sine Qua Non." 2) se requerirá la suscripción del Acta de Recepción del proyecto por el Representante Legal de la Unidad Ejecutora, el Supervisor de Obras de Consejo Departamental de Desarrollo y el Presidente del Consejo Comunitario, previo a cumplir con los requisitos que establece."

**Causa**

No se lleva un adecuado control del avance físico de las obras y del contenido de los convenios para darle cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los mismos.

**Efecto**

Riesgo de recepción de obras defectuosas derivado de la falta de supervisión oportuna por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director y Jefe Financiero para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, deberá también nombrar a la comisión Receptora y Liquidadora de la obra.

**Comentario de los Responsables**

En OFICIOS Nos. 100-2010, 101-2010 y 102-2010, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, manifiestan: "En cumplimiento a la Cláusula Séptima, Inciso b) de los convenios suscritos ante el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora en donde especifica que cada desembolso realizado después del anticipo se entregara conforme a los informes de avance físico del proyecto que proporcione el supervisor de obras del Consejo. Y después de realizar una revisión en los expedientes, los respectivos informes de avances físicos de los proyectos citados se localizaron en el archivo de control de informes de la unidad de supervisión según copias adjuntas.



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que al revisar los expedientes de los convenios mencionados anteriormente, estaban incompletos y no tenían informes de supervisión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Marvin Francisco Barrios De León  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 No se actualiza el Plan Operativo Anual
- 2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Proyecto construido en lugar diferente al aprobado







4 Incongruencias de las especificaciones generales, disposiciones especiales y planos de construcción

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### No se actualiza el Plan Operativo Anual

##### Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del Consejo Departamental de Desarrollo, se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2009.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.21 ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y METAS” Indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones Presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional” . La Norma 4.25 EVALUACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, establece: “La unidad especializada debe realizar periódicamente, el análisis técnico de la ejecución presupuestaria y sus resultados, de lo cual debe quedar evidencia, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y de ser necesario, proponer las recomendaciones que permitan alcanzar las metas programadas para el ejercicio.”

##### Causa

Incumplimiento a las políticas y procedimientos en la ejecución de las operaciones en cambios de importancia que deben plasmarse en la actualización del Plan Operativo Anual.

##### Efecto

No se cumplieron en su totalidad las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual 2009.



## Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al Director para que se le de cumplimiento al registro de lo establecido en la ley.

## Comentario de los Responsables

En OFICIOS Nos. 100-2010,101-2010 Y 102-2010, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, manifiestan: “Primero: El Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez cumplió en su totalidad con las metas plasmadas en dicho documento, alcanzando los objetivos estratégicos y operativos. Los productos se materializan en la ejecución de 53 proyectos de inversión de obra pública en el ejercicio 2009, que favorecen a los 16 municipios del departamento alcanzando una inversión de Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Siete mil Seiscientos Sesenta Quetzales con Dieciséis Centavos (Q 25,157,660.16) equivalente al 61% de los recursos erogados por el Ministerio de Finanzas Públicas. Otro de los productos es el fortalecimiento al Consejo Departamental con una integración de sus miembros en concordancia con la Ley de Consejos. Representado política, institucional y civilmente según consta en las actas respectivas de las once reuniones realizadas las que pueden revisarse en el libro respectivo y en el portal de la página de la SEGEPLAN. Segundo: El Plan Operativo Anual se presentó a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia como ente Rector del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para efecto de la aprobación del presupuesto de funcionamiento. Las modificaciones presupuestarias se efectuaron oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada del Estado SICOIN, atendiendo a la Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, el documento físico POA, se actualizó en virtud de que por parte del ente rector, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), no se emanaron las directrices y a la fecha se carece de un programa de acompañamiento.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables manifiestan que el plan operativo actualizado es el de funcionamiento y no el de inversión, solamente hacen alusión a los cambios efectuados en el SICOIN lo que confirma que el plan operativo anual no refleja el movimiento interno del proceso de las obras ejecutadas durante el periodo al 31 de diciembre de 2009.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.2****Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-****Condición**

Al efectuar la revisión en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP- se determinó que el Consejo Departamental de Desarrollo no registró las modificaciones del avance físico y financiero de los proyectos en ejecución.

**Criterio**

El Decreto No.72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal 2009, Artículo 58, indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet ([www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)) información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente." Segundo párrafo indica que todas las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), tal como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecuten proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal que establece la obligación de registrar los avances físicos y financieros de los proyectos, en el Sistema Nacional de Información Pública, SNIP.



**Efecto**

Falta de información real para la población en el avance físico y financiero de los proyectos en ejecución.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones específicas a la Unidad de Proyectos y Supervisores de Proyectos, para que registren mensualmente, los cambios en el Sistema Nacional de Inversión Pública conforme al avance físico y financiero de los proyectos que ejecutan, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal.

**Comentario de los Responsables**

En OFICIOS Nos.100-2010,101-2010 Y 102-2010, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, manifiestan: “Al ingresar al módulo de seguimiento de proyectos del Sistema de Inversión Pública y al realizar la evaluación respectiva se verificó que el sistema en la opción de seguimiento de proyectos fue actualizado en su avance físico y financiero hasta el mes de diciembre del año 2009. El reporte que se adjunta sustenta lo descrito anteriormente. En dicho reporte se constata la ejecución de 48 proyectos en ejecución con un avance físico de 92.45% y Financiero del 70% lo cual es congruente con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Los proyectos que no tienen avance físico y financiero obedecen a que fueron proyectos objeto de reprogramación o estaban en modalidad de ejecución cero. Cabe señalar que el Ministerio de Finanzas Públicas exige como requisito “Sine Qua non” la presentación de la actualización del reporte de avance físico y financiero de cada uno de los proyectos previo a autorizar las solicitudes de desembolso de recursos que mensualmente el CODEDE solicitó”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables y documentación presentada se constató que los reportes generados en el SNIP; determinamos que en el módulo de proyectos terminados, no hay información de los concluidos al 31 de diciembre de 2009, por lo que la población desconoce el total de proyectos finalizados, dándose una actualización parcial en el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Proyecto construido en lugar diferente al aprobado

#### Condición

Los Convenios Nos. 21-2009, Santo Tomas Milpas Altas, Profundización de Pozo Municipal y 07-2009, Construcción Puesto de Salud, Aldea San Bartolomé Beccera, ambos firmados con la Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral ONG, -AGDI- año 2009, incumplieron lo establecido en la cláusula Décima "Responsabilidades de la Unidad Ejecutora.", numerales 12 y 13 respectivamente, por haber cambiado de ubicación la obra a ejecutarse.

#### Criterio

Los convenios Nos. 21-2009 y 07-2009, del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, en la cláusula Décima, numerales 12 y 13 respectivamente indican: " La Unidad ejecutora no podrá cambiar el destino y uso de los fondos otorgados por el Consejo, ni el lugar de ejecución del proyecto, por ninguna circunstancia."

#### Causa

Deficiente planificación de los proyectos aprobados.

#### Efecto

Al no haber factibilidad de los proyectos, hay menoscabo en los intereses del Estado, y no se cumple con la finalidad de los mismos.

#### Recomendación

El Presidente del Consejo apoyado por el Director Ejecutivo, deberán velar porque se cumplan con las cláusulas contractuales de los convenios firmados en el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez.

#### Comentario de los Responsables

En OFICIOS Nos.100-2010,101-2010 y 102-2010, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, manifiestan: "La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en el inciso (h) del Artículo 14 establece que es función del Consejo Comunitario solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones. Así mismo el artículo doce (12) inciso (h) que literalmente dice: "Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre-inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y



las necesidades, problemas y soluciones priorizadas en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio”. Además el artículo 45 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en el inciso (d) Define que es una función de la corporación municipal conocer y aprobar la propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE). Para efectos de los cuestionamientos relacionados a los proyectos citados en la condición del hallazgo número 2 de los Convenios Nos.: a) Profundización de Pozo, Santo Tomas Milpas Altas, Santa Lucia Milpas Altas, Adendum No.21-2009, y b) Construcción Puesto de Salud, Aldea San Bartolomé Becerra, La Antigua Guatemala , Adendum No.07-2009 Los Consejos comunitarios en el ejercicio de su derecho solicitaron el cambio de lugar para el emplazamiento de dichos proyectos. El Consejo Departamental en observancia a lo establecido en los artículos doce (12), Catorce (14) y cuarenta y cinco (45) de la Ley de Consejos y su Reglamento, procedió a realizar los Adendum de cambio de lugar al proyecto Construcción Puesto de Salud, Aldea San Bartolomé Becerra, La Antigua Guatemala con el No. 04 B 2009 y al proyecto Profundización de Pozo, de la aldea Santo Tomas Milpas Altas, Santa Lucia Milpas Altas con el No. 58-2009, con el fin de reformar o salvar la cláusula décima de los convenios de cofinanciamiento y hacer factible la ejecución de los proyectos en beneficio de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y la población a que representan. Por lo tanto con los Adendums mencionados se sustenta legalmente el cambio para el emplazamiento de los proyectos”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario los responsables no hacen alusión a la condición planteada, sino hacen referencia al asidero legal relacionado con el Consejo Departamental de Desarrollo, no indican las razones del porque se hizo el cambio de ubicación de los proyectos sino solamente que se hizo los Adendums correspondientes contraviniendo el mismo convenio firmado en el CODEDE.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Incongruencias de las especificaciones generales, disposiciones especiales y planos de construcción

#### Condición

Al realizar la revisión de los expedientes se pudo comprobar que las planificaciones técnicas en los que respecta a juego de planos y especificaciones técnicas son deficientes e incongruentes para los proyectos que a continuación se describen: a) Construcción mercado (cubierta) de flores, sector mayoristas, Antigua Guatemala, Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Confinanciamiento No. 59-2008, de fecha 27 de noviembre de 2008, con un monto de Q655,068.00; b) Construcción segundo nivel escuela de niñas, Municipio de Pastores, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Confinanciamiento No. 01-2008, de fecha 12 de mayo de 2008, con un monto de Q976,434.00; c) Construcción de escuela pre primaria, Municipio de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Cofinanciamiento No. 31-2008, de fecha 13 de octubre de 2008, con un monto de Q1.614,534.00; d) Ampliación mercado cuarta avenida cero guión zona tres, Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Cofinanciamiento No. 39-2008, de fecha 29 de septiembre de 2008, con un monto de Q2.672,643.00; e) Construcción edificio para sub estación de bomberos municipales, Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Cofinanciamiento No. 19-2009, de fecha 01 de julio de 2009, con un monto de Q1.009,000.00; f) Mejoramiento calles 1ª av. y 5ª av. Aldea San Juan del Obispo, Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, según Convenio de Cofinanciamiento No. 23-2008, de fecha 10 de julio de 2008, con un monto de Q697,654.00 y g) Mejoramiento Calle (s) (Adoquinamiento y Pavimento) para las zona 1,2,3,4 y 5, del Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez, según Contrato No. 49-2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, con un monto de Q1,350,000.00.

#### Criterio

Según los Convenios Nos. 59-2008; 01-2008; 31-2008; 39-2008; 19-2009; 23-2008 y 49-2008 en su cláusula segunda OBJETO DEL CONVENIO indican: "Los mismos fueron aprobados mediante dictamen de la Unidad Técnica Departamental de Sacatepéquez y que tanto las especificaciones técnicas como el contrato, estudio técnico, planos, especificaciones generales, cronograma de ejecución de obra, cronograma de inversión y todos los documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio, los cuales se sujetan a las





variables en los costos unitarios de materiales que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.”

### **Causa**

Falta de cumplimiento a lo estipulado en la cláusula segunda del convenio, en lo que respecta a las especificaciones, generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción.

### **Efecto**

Cuando los proyectos aprobados cuentan con especificaciones técnicas y juegos de planos deficientes, se tiene el riesgo de que las obras financiadas por el Estado sean mal ejecutadas, en cuanto a su calidad y originan incrementos financieros.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo apoyado por el Supervisor de Proyectos, deberá velar porque los proyectos que se ejecuten con fondos de la institución, procedan de una cartera de proyectos debidamente revisados, analizados y avalados responsablemente por parte de la Unidad Técnica Departamental de Sacatepéquez.

### **Comentario de los Responsables**

En OFICIOS Nos. 100-2010,101-2010 y 102-2010, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, manifiestan: “El supervisor de obras tomó las acciones correctivas oportunamente solicitando a las unidades ejecutoras las especificaciones técnicas y juegos de planos correspondientes a dichos proyectos, documentación que no fue presentada en el momento de la auditoria, no obstante al hacer una revisión en el archivo de la unidad de supervisión se localizó cada uno de los documentos citados poniendo a su disposición dichos documentos para su revisión en los cuales se puede constatar que reúnen las condiciones técnicas para realizar una ejecución de calidad.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que las pruebas presentadas son las mismas que en su momento fueron revisadas, en los expedientes de los proyectos, por lo tanto se estableció que los planos no coinciden con las especificaciones técnicas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente por la cantidad de Q 2,000.00.



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARVIN FRANCISCO BARRIOS DE LEON	PRESIDENTE	01/01/2009	31/12/2009
2	PABLO GIOVANNI TABIN ZAMORA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	ALFREDO ALDANA JUAREZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
4	HECTOR ORLANDO PAZ TEJASHUN	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
CHIMALTENANGO  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002, del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, específicamente al Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura en los 16 municipios a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades, entre otros.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física, financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.



## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Comprobar que las operaciones financieras realizadas a Organizaciones no Gubernamentales, estén debidamente autorizadas por el Consejo Departamental de Desarrollo.

Verificar que los recursos financieros administrados por ONG's, sean ejecutados en forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno de la ONG, para establecer si los procedimientos de las actividades financieras y administrativas, son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr los objetivos del Convenio suscrito.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades y personal de la ONG, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de respaldo de las obras.

Evaluar la planificación y ejecución de la supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones contractuales.

Evaluar el avance físico de obras.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### Área Técnica

El examen comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados, abandonados y en proceso en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,130,831.28, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q9,756,543.90, de ejercicios anteriores Q1,740,254.03 y Ministerio de Educación Q634,033.35, por lo que el monto de Q9,756,543.90 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q12,130,831.28; integrado así: 2007 por Q348,967.32; 2008 por Q1,390,717.41, 2009 por Q9,756,543.90; Ministerio de Educación por Q634,033.35; y Ministerio de Cultura y Deportes por Q569.30, dichos saldos incluyen los intereses generados.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó la confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según Resolución No. 02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados el 15 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q88,193.76.

#### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con Inversiones Financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes por Q1,070,734.00; 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q42,531,000.00; 29 Otros Recursos con afectación específica por Q972,474.69; 52 Préstamos Externos por Q2,829,266.00; para un total de Q47,403,474.69; y por parte del Ministerio de Educación, fuente 61



Donaciones Externas por Q.634,033.35, y al 31 de diciembre de 2009, asciendieron a Q48,037,508.04.

Asimismo, recibió la cantidad de Q88,193.76 a través de Ingresos No Tributarios, que fueron manejados del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente, cuenta con recursos de años anteriores, integrado así: 2007 por Q531,660.28; 2008 por Q32,483,314.43; y Ministerio de Cultura y Deportes por Q569.30, para un presupuesto total de Q81,053,052.05.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009 a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q56,708,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q4,872,876.48, para un presupuesto vigente de Q61,580,876.48, devengando la cantidad de Q47,403,474.69, en proyectos de inversión pública, equivalente al 76.98%, según reportes del SICOIN WEB; y a través del Ministerio de Educación se devengó la cantidad de Q634,033.35, para un total devengado de Q48,037,508.04.

Los desembolsos de proyectos, se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q182,692.96, 2008 por Q31,092,597.02 y 2009 por Q37,646,930.79, para un total ejecutado de Q68,922,220.77.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q88,193.76 a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de, Q14,177,401.79, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q14,177,000.00 y 29 Otros Recursos con afectación específica por Q401.79, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

## **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.





## Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 120 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2009, 49 finalizados, pendientes de liquidar 2 proyectos y 69 en proceso; distribuidos en el departamento de Chimaltenango, por un valor de Q60,608,000.00, los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad de 15 proyectos, por un valor de Q8,764,278.00; y por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 105 proyectos, por un valor de Q51,843,722.00; así mismo reportó proyectos de obra de arrastre de inversión en infraestructura física que al 31 de diciembre del 2009, ascendió a la cantidad de Q1,589,684.73; 6 en ejecución; 1 por diferencia de convenio; 2 pendientes de liquidar; 1 pendiente de rescindir contrato; 106 terminadas, todos por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual, de los Consejos Departamentales de Desarrollo es incluido en el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el cual se verificó que no fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias, de acuerdo a la ampliación presupuestaria por Q4,364,938.24 para proyectos de inversión y no se cumplieron los objetivos y metas, debido al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Se verificó que fue presentado cuatrimestralmente a la Secretaría de Coordinación ejecutiva de la Presidencia el Informe de su gestión.

## Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 120 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2009, por la cantidad de Q.60,608,000.00, suscritos de la siguiente manera: con Organizaciones No Gubernamentales: 11 con la Asociación de Desarrollo y Vida ADEVI por Q7,703,949.00; 56 con la Asociación para el Desarrollo ASOTEJ por Q22,959,225.00; 24 con la Asociación para el Desarrollo EFAC por Q11,195,341.00; 6 con la Asociación de Desarrollo Integral Girasol por Q5,401,058.00; 7 con la Asociación Juvenil por el Desarrollo Social AJUDES por Q2,784,149.00; 3 con la Asociación de Desarrollo Integral de



Comunidades CEDINCO por Q1,800,000.00; 8 con la Municipalidad de San Miguel Pochuta por Q3,887,303.00; 3 con la Municipalidad de Santa Cruz Balayá por Q 2,553,367.00; y 4 con la Municipalidad de Chimaltenango por Q2,323,608.00.

## **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones en efectivo ni en activos fijos.

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB para pago de proyectos de inversión, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública con unidades, tales como Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades, por lo tanto, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, sino únicamente debe velar por el cumplimiento de ésta disposición por parte de las Unidades Ejecutoras.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que el Consejo, no actualizó mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero, el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados y terminados en el año 2009 y obra de arrastre.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor  
Eric Danilo De León Berreondo  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) ( Construcción Centro Regional de Arte)

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### **Deficiencia en la supervisión del (los) proyecto (s) ( Construcción Centro Regional de Arte)**

##### **Condición**

Al realizar la revisión de expedientes y reporte de integración de proyectos de obra de arrastre, se estableció que el Consejo, no lleva una supervisión periódica para el seguimiento de los mismos, en virtud que según Convenio No.100-2008 "Construcción Centro Regional de Arte" del municipio de Tecpán, la cual se empezó a construir diferente a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y actualmente se encuentra suspendida la obra.

##### **Criterio**

El Convenio No.100-2008, en CLAUSULA NOVENA Responsabilidades del Consejo Departamental, numeral 3, establece: "Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto."

##### **Causa**

Falta control y seguimiento por parte del Director Ejecutivo y Supervisores de Obras, al no verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras, de acuerdo a convenios suscritos.

##### **Efecto**

Riesgo que se inviertan recursos en obras que no sean de beneficio para la población del departamento y que éstas no cumplan con lo requerido en convenios.

##### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisores de Obras, a efecto ejercer supervisión oportuna en obras realizadas por unidades ejecutoras y que éstas cumplan con el plazo establecido, planos y especificaciones técnicas, de acuerdo a convenios suscritos.

##### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Héctor Noel López Rustrían, ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: "En lo referente al convenio 100-2008 "Construcción Centro Regional de Arte" en el municipio de Tecpan Guatemala, el procedimiento legal establece, dentro de otras obligaciones



de la Dirección Ejecutiva y específicamente en el ámbito de la ejecución de las obras, corresponde tanto al Director Ejecutivo como a los Supervisores de obras del Consejo, mantener actualizada la información del avance físico de las obras debidamente registradas en el sistema correspondiente, lo que hace posible un debido y mejor control de las mismas y justificar la petición de acreditación financiera, para mantener coordinados, el avance físico con el avance financiero. Si en el presente caso, el avance físico en la construcción del Centro Regional de Arte en Tecpan Guatemala no está en función de lo que indican los planos y especificaciones técnicas previamente analizados y aprobados por la unidad técnica departamental, constituye una violación a la ley y un desacato a lo normado, siendo responsables directos, quienes ejercen los cargos de supervisores en la Dirección Ejecutiva. El suscrito y en su momento, tuvo información de la forma en que se estaba construyendo el Centro Regional de Arte en el citado municipio de Tecpan Guatemala, habiéndole ordenado verbalmente al Director Ejecutivo se constituyera en el lugar de la construcción y de detectarse anomalías, se ordenara la suspensión inmediata de la referida construcción y que por escrito, se me informara de resultados; no obstante de posteriores requerimientos, nunca se me entregaron resultados."

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 el señor Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo, indica: "No está de más hacer ver que como Director Ejecutivo y las múltiples actividades que se realizan dentro del cargo, la responsabilidad de la supervisión se descarga sobre los Supervisores de Proyectos contratados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, bajo el renglón 029, lo cual, los exime de ser cuentadantes y, por lo tanto la calidad de la supervisión se ve afectada; situación que igualmente esta fuera de mi alcance y compete a otras instancias solucionar, sin embargo al detectar las deficiencias se hace un esfuerzo por realizar las correcciones correspondientes."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario del ex Presidente del CODEDE, confirma la falta de supervisión en el referido proyecto, y como consecuencia se empezó a construir diferente a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, por lo que actualmente se encuentra suspendida la obra y para el ex Director Ejecutivo, ya que indica que la responsabilidad es de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, al contratar personal con cargo al renglón 029 como supervisores de obras; sin embargo, él como Director Ejecutivo del Consejo, en su momento, debió velar para que los supervisores ejercieran su función eficiente y oportunamente.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Presidente y ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Doctor  
Eric Danilo De León Berreondo  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Incumplimiento a Convenios ( Municipalidad de San Juan Comalapa)
- 3 Incumplimiento a Convenios ( No. 12-2008)





- 4 Incumplimiento a Convenios ( por empresa adjudicada sin la especialidad en el Precalificado correspondiente)
- 5 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 6 Obra abandonada por el ejecutor .

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010





## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

Al efectuar la verificación en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP- se determinó que no fue actualizada en el módulo de seguimiento físico y financiero, el avance de cada uno de los proyectos de inversión.

##### Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, artículo 58, indica: "Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), tal como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

##### Causa

Falta control y supervisión por parte del Director Ejecutivo, al no verificar que la Unidad Técnica del Consejo, cumpla con la normativa vigente.

##### Efecto

La población de Chimaltenango, no cuenta con información actualizada de los proyectos de inversión pública, como parte importante de la auditoría social.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto ejerza supervisión oportuna en la Unidad Técnica del Consejo, y se mantenga actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

##### Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Héctor Noel López Rustrían, ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: "Referente al



contenido de este hallazgo, es oportuno manifestar que, en los resultados de la Auditoría Gubernamental practicada al CODEDE CHIMALTENANGO correspondiente al ejercicio fiscal 2008, esta deficiencia por parte de la Dirección Ejecutiva, también fue detectada, lo que generó el hallazgo respectivo. Con fecha 2 de Junio de 2009 mediante oficio No. 184-2009/sbcc dirigido al señor MARLON ARNOLDO JUAREZ DE LEON, Director Ejecutivo del CODEDE CHIMALTENANGO de esa fecha, le hice entrega de todos los hallazgos detectados en la referida auditoría gubernamental y las recomendaciones que para el efecto se formularon. Me permito adjuntar fotocopia del citado oficio, para demostrar que el suscrito cumplió con las recomendaciones de los Auditores de la Contraloría General de Cuentas. Si en la presente auditoría gubernamental, se vuelve a reincidir con la misma deficiencia, debe de interpretarse como negligencia, incapacidad o poca responsabilidad de los empleados correspondientes.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 el señor Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo, indica: “Se adjunta a la presente la impresión que refleja la actualización del Modulo de Seguimiento en el avance de cada uno de los proyectos de inversión.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del ex Presidente, se refiere a la implementación de recomendaciones de la auditoría anterior, no así a lo planteado en la condición.

Asimismo, para el ex Director Ejecutivo, ya que se revisó la documentación relacionada con los reportes generados en el SNIP; sin embargo, se determinó que en el módulo de proyectos terminados, no hay información de los concluidos al 31 de diciembre de 2009, por lo que la población desconoce el total de proyectos finalizados, por lo que la actualización en el SNIP, se encuentra parcialmente.



## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Presidente y ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## Hallazgo No.2

### Incumplimiento a Convenios ( Municipalidad de San Juan Comalapa)

#### Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio tripartito No. 42-2008, suscrito con Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Camino Rural 4ª Avenida entre 2ª y 3ª calle Zona 1", del municipio San Juan Comalapa, por la cantidad de Q290,000.00, subcontratando a la Empresa Constructora Trazos y Construcciones, por la cantidad de Q194,907.64; estableciéndose que el Consejo aportó la cantidad de Q175,500.00 el COCODE la cantidad de Q25,000.00 y la Municipalidad de San Juan Comalapa, no aportó la cantidad de Q70,000.00.

#### Criterio

El Convenio de cofinanciamiento tripartito No. 42-2008 en CLAUSULA SEXTA, establece: "Del Cofinanciamiento del Proyecto: el costo del proyecto será cubierto parcialmente por: a) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, con un monto de ciento noventa y cinco mil quetzales exactos (Q195,000.00). que representa el (67.24%), c) " LA MUNICIPALIDAD " con un monto de setenta mil (Q70,000.00) quetzales exactos, que representa el veinticuatro punto catorce por ciento (24.14%); y d) "EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO" con un monto de veinticinco mil (Q25,000.00) quetzales exactos que representa el ocho punto sesenta y dos por ciento (8.62%) los que suman el valor total de doscientos noventa mil quetzales exactos (Q290,000.00)."

#### Causa

Incumplimiento a lo establecido en el convenio por parte del Alcalde Municipal, así como falta control, supervisión y seguimiento por parte del Presidente y Director Ejecutivo, al no realizar el adendum correspondiente, de acuerdo al valor del contrato suscrito.



**Efecto**

Las aportaciones del Consejo y COCODE, cubrieron la responsabilidad de la Municipalidad, avalando el incumplimiento por parte del Alcalde.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto verifique que las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, cumplan con lo establecido en convenios de cofinanciamiento tripartito, y que los aportes para la ejecución de proyectos, se realice de acuerdo al valor de los contratos suscritos, debiendo realizar el adendum respectivo, cuando corresponda.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Héctor Noel López Rustrían, ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: “El Convenio de cofinanciamiento tripartito No.42-2008 que contiene el proyecto “Mejoramiento Camino Rural 4ª Avenida entre 2ª y 3ª Calles Zona 1” del municipio de San Juan Comalapa, al momento de fraccionarse el citado convenio, las partes que intervienen en el mismo, conocen y aceptan como buenas, todas las clausulas que implican compromisos y obligaciones. La Unidad Ejecutora “Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo de la Familia” nunca solicitó a la Presidencia del CODEDE adendum por reducción al techo presupuestario de la obra. Asimismo, la Dirección Ejecutiva, tampoco informó al suscrito del incumplimiento del Alcalde Municipal de San Juan Comalapa con el aporte municipal que se establece en la literal c) de la Clausula Sexta del citado convenio. Como no se tuvo a la vista solicitud de adendum por reducción en el techo presupuestario de la obra por parte de la unidad ejecutora y tampoco se pronunció la Dirección Ejecutiva, el suscrito adujo que, el contenido del convenio suscrito entre partes, marchaba normalmente. Esto refleja una vez más que los métodos de control y seguimiento que deben llevarse en la Dirección Ejecutiva, siguen siendo ineficientes, pero de ninguna manera, el suscrito pudo avalar el incumplimiento del Señor Alcalde de San Juan Comalapa en la entrega del aporte municipal.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo, indica: “Se adjunta a la presente los documentos de prueba donde consta que por parte de el CODEDE, se requirieron los aportes correspondientes a la ONG Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia, igualmente copia de la denuncia presentada al Ministerio Publico lo cual demuestra las acciones tomadas por parte del CODEDE”.

El Alcalde de la Municipalidad de San Juan Comalapa y el señor Edi Gerardo Cano Jiménez, ex Jefe Financiero, no se pronunciaron al respecto.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que las personas responsables del CODEDE, aceptan la falta de control, supervisión y seguimiento en los pagos realizados al proyecto, según Convenio tripartito No. 42-2008, suscrito con Asociación Civil de Ayuda para el Desarrollo Integral de la Familia, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Camino Rural 4ª Avenida entre 2ª y 3ª calle Zona 1", del municipio San Juan Comalapa, y no realizar el addendum respectivo, de acuerdo al valor suscrito en el contrato, ocasionando que la Municipalidad de San Juan Comalapa, ya no hiciera su aporte; así también para el Alcalde de la Municipalidad de San Juan Comalapa y ex Jefe Financiero del CODEDE, ya que no presentaron sus comentarios.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Presidente, ex Director Ejecutivo, ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q2000.00 para cada uno y para el Alcalde de la Municipalidad de San Juan Comalapa, por la cantidad de Q5,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a Convenios ( No. 12-2008)**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 12-2008 del proyecto denominado Mejoramiento Calle y Adoquinamiento de la 1era Avenida Zona 4, Municipio de Parramos, Chimaltenango, por la cantidad de Q1,646,000.00; suscrito con Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, se estableció que no se cumplió con el plazo de cuarenta días entre la última publicación y el día fijado para recibir ofertas; en la adjudicación no se hizo constar en acta la integración del precio oficial; y en la ejecución se decremento el renglón denominado "Bordillo" por 298.69 metros lineales equivalente a Q42,844.09 a través de una Orden de Cambio; sin embargo no se realizó el Acuerdo de Trabajo Extra para el renglón denominado "Llaves de Confinamiento", por una cantidad de 710 metros lineales, por un valor de Q42,844.09; el cual no está establecido en el convenio, contrato ni oferta; determinándose que los eventos no fueron realizados conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Criterio**

En el Convenio No.12-2008 en clausula NOVENA, indica "RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son responsabilidades



del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos 1) Velar porque la unidad responsable de la ejecución cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio.” Y en cláusula DECIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el convenio, por parte del Presidente, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, al no verificar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Riesgo en el proceso de adjudicación y ejecución de la obra y que no se cumpla con los costos estimados y especificaciones técnicas establecidas, lo que incide en el beneficio e intereses de la población del departamento.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto verifique que las unidades ejecutoras cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Héctor Noel López Rustrían, ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, manifiesta: “En cuanto al incumplimiento a lo establecido en el convenio no. 12-2008 que contiene el proyecto denominado “Mejoramiento Calle y Adoquinado de la 1ª Avenida Zona 4” en el municipio de Parramos, La Unidad Ejecutora, en el momento que celebro la subcontratación con la empresa constructora, debió velar porque se cumpliera con todos los requisitos que para el efecto exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para que se cumpla con esta normativa, las funciones delegadas al Director Ejecutivo del Consejo Departamental, están perfectamente definidas y es su responsabilidad informar a la Presidencia de cualquier incumplimiento a toda norma legal que hace posible una efectiva y adecuada ejecución de todos los proyectos acreditados al CODEDE. La fecha en que se fraccionó el convenio y se inició la ejecución del proyecto anteriormente citado, no corresponde al suscrito y posteriormente, nunca tuvo conocimiento de anomalías cometidas. Una vez más, los Supervisores del Consejo debieron detectar que no se estaba cumpliendo con los renglones de trabajo aprobados y debieron reportarlo a la Dirección Ejecutiva, para que esta a su vez, lo hiciera del conocimiento oficial de la Presidencia para tomar las medidas correctivas; hacer lo contrario, constituye violación al contenido



del Convenio 12-2008, a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas legales aplicables.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo manifiesta: “Tanto el proceso de publicación y la adjudicación de las empresas constructoras como la contratación, corresponde exclusivamente a la Junta de Cotización y Junta Directiva de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural ASADER por ser el ente ejecutor y el que está obligado a cumplir con la Leyes de contrataciones del Estado. El CODEDE a pesar de sus limitaciones, vela por el cumplimiento del convenio establecido, sin embargo la acción fiscalizadora corresponde a la Contraloría General de Cuentas, ya que el CODEDE no está facultado para imponer sanciones que de una u otra manera haga cumplir a la unidad ejecutara sus responsabilidades correspondientes.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el Representante Legal de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, manifiesta: “El proyecto fue publicado en el portal de Guatecompras el 22/07/2008, y el pago de dicha publicación en los diarios correspondientes (Centroamérica y la Hora) se haría el 23/07/2008, para que el concurso se hiciera público el 26 y 27 de julio de 2008 (haciendo un total de 43 días entre la última publicación y la recepción de ofertas que se programó para el 10 de septiembre de 2008). Sin embargo al momento de querer realizar dicho pago, en los diarios nos indicaron que no había espacio para las publicaciones en los días solicitados (26 y 27 julio de 2008) y que había espacio disponible hasta los días 04 y 05 de mayo de 2008, razón por la cual se hizo el pago el día 31/07/2008 (Adjunto copia de Factura de pago y publicaciones en diarios). La fecha programada para recibir ofertas fue el día 10 de septiembre de 2008, y por un error administrativo no se hicieron las modificaciones de ampliación de tiempo de las mismas. Por tal razón se le ruega tomar en consideración que el tiempo se calcule partir del pago en diarios que fue el día 31/07/2008, por la razones descritas anteriormente.

En el Acta de Recepción y Apertura de Plicas se estableció el monto oficial el proyecto, y se hizo del conocimiento de todos los oferentes participantes, dicho monto, en el momento en que se aperturaron las plicas, no habiendo ninguna objeción por parte de los mismos (adjunto copia de dicha Acta). Por tal motivo en el Acta de Adjudicación ya no se hace mención del mismo.

De conformidad con la Solicitud hecha por la Municipalidad de Parramos, para la ejecución de los trabajos Extras en el Proyecto: “MEJORAMIENTO CALLE Y ADOQUINAMIENTO DE LA 1ERA. AVENIDAD, ZONA 4” DEL MUNICIPIO DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, se notificó al CODEDE y



se remitió copia del Tercer Addendum al Contrato, el día 29-09-2009, en el cual se detallan los trabajos extras realizados en el proyecto, habiendo sido ACEPTADOS y avalados por parte de ese CODEDE, ya que realizaron la Liquidación financiera del proyecto según 63-A2 No. 258715 de fecha 03/12/2009, y Cheque No. 2336 emitido por ese DODEDE de fecha 03/12/2009 por la misma cantidad (ajunto copia).

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que lo manifestado por el ex Presidente y ex Director Ejecutivo, con relación a la suscripción del convenio y responsabilidades para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, es de la Unidad Ejecutora; sin embargo, en dicho convenio, en cláusula Novena, se establece como responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, velar porque la unidad responsable de la ejecución cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, dicho convenio fue suscrito por el ex Presidente del Consejo.

Asimismo, se confirma para el Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo ASADER, ya que en sus comentarios, relacionados con las publicaciones de los eventos citados, aceptan que fue por error administrativo, no hacer las modificaciones de ampliación de tiempo de las mismas; asimismo, acepta que en el acta de adjudicación no se incluyó el precio oficial; y respecto al Acuerdo de Trabajo Extra, presentaron un Adedum de Trabajos Suplementarios, que tiene funciones distintas, ya que un Acuerdo de Trabajos Extras es para ejecutar renglones de trabajo que no existen dentro del contrato y una Orden de Trabajo Suplementarios, es para renglones que existen dentro del contrato y tienen un precio establecido.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Presidente, ex Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER-, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento a Convenios ( por empresa adjudicada sin la especialidad en el Precalificado correspondiente)**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes siguientes: Convenio No. 67-2009 para





la ejecución del proyecto denominado “Construcción Pasarela entrada los Cipresales Km. 87.5, Tecpán Guatemala”, por Q602,449.10 y Convenio No. 66-2009 para la “Construcción Pasarela Aldea Vista Bella Carretera Interamericana, Municipio de Tecpán Guatemala”, por Q550,000.00; adjudicado a la empresa COMDICO, no cuenta con la especialidad de estructuras metálicas y su capacidad económica es menor que la de los convenios.

Asimismo, el Convenio No. 47-2009 para el proyecto “Mejoramiento Calle Aldea San José Chirijuyu”, por Q464,92.22, adjudicado a la empresa Constructora Emanuel, no cuenta con la especialidad de adoquinado en su precalificado.

Dichos convenios fueron suscritos con la Asociación para el Desarrollo -EFAC-.

### **Criterio**

En los Convenios Nos. 67-2009, 66-2009 y 47-2009 en cláusula NOVENA, indica: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos 1) Velar porque la unidad responsable de la ejecución cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio.” Y cláusula DECIMO PRIMERA, establece: “RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION: cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo -EFAC- así como del Director Ejecutivo, al no verificar lo establecido en convenios.

### **Efecto**

Riesgo que la empresa adjudicada, no cumpla a cabalidad con la ejecución del proyecto.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, previo a la adjudicación de obras, cumplan con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Héctor Noel López Rustrían, ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, indica: “Las deficiencias detectadas en los Convenios 67-2009, 66-2009 Construcción de Pasarelas en el municipio de Tecpan Guatemala y Convenio 47-2009 proyecto de adoquinado en calle de la Aldea San José Chirijuyu, son responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora , Asociación para el Desarrollo -EFAC- quien dentro del debido proceso, en la subcontratación de las empresas constructoras, debió tomar muy en cuenta su especialización en este tipo de proyectos. La Presidencia del Consejo Departamental, delega en el Director Ejecutivo, el seguimiento tanto en el ámbito administrativo como en la ejecución de las obras y está obligado por mandato legal, reportar cualquier alteración, deficiencia o error que se cometa, tanto por las unidades ejecutoras, como por las empresas constructoras. El personal de la Dirección Ejecutiva , debe de interpretarse y funcionar como un equipo integral, para que se cumpla con todo el ordenamiento legal y que las obras se ejecuten de conformidad con los estudios y planos aprobados por la Unidad Técnica Departamental. La Presidencia del CODEDE actúa en base a lo que le informa la Dirección Ejecutiva y en el presente caso, jamás se recibió ningún informe que solicitara la intervención de la misma.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo manifiesta: “Tanto la adjudicación de las empresas constructoras como la contratación, corresponde exclusivamente a la Junta de Cotización y Junta Directiva de la Asociación para Desarrollo EFAC por ser el ente ejecutor y el que está obligado a cumplir con Ley de contrataciones del Estado, procesos en los que no puedo intervenir porque la misma ley lo prohíbe.”

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo EFAC ONG, manifiesta: ”a) Que la Empresa Constructora Emanuel, propiedad del señor Pedro Xiquin Vásquez, si posee la especialidad 24.12 ADOQUINADO según Resolución No. RPO-EXP-52-2008 del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, registro de precalificados de obras emitida por el Director del Registro de precalificados de obras.

b) Que la Empresa COMDICO, propiedad del Ingeniero Civil Walter Antonio Meneses Recinos, si posee capacidad económica anual suficiente, según Certificación de la Resolución No. 8 de fecha 30/01/2009 del registro de Precalificados de obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la que indica Capacidad Económica de Q12,459,736.34.



Con respecto a que no posee la especialidad de estructuras metálicas, es necesario indicar que el propietario de la empresa Comdico, si posee la calidad de Ingeniero Civil, lo que le permite diseñar y ejecutar pasarelas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que lo manifestado por la Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo EFAC ONG, con relación a que la empresa Constructora Emanuel, no cuenta con la especialidad de adoquinado en su precalificado y evaluando la documentación presentada, se constató en el expediente revisado que la Constancia de Precalificado No. 53510, de fecha 19 de Agosto del 2009, correspondiente a la empresa CONSTRUCTORA EMANUEL, la empresa tiene las siguientes especialidades 24.1 Edificios de un Nivel, 24.13 Alcantarillados y Drenajes Rurales, 24.14 Pavimentos Rígidos, 24.28 Introducción de Agua Potable, 24.50 Canchas Polideportivas; por tal motivo no es aceptada la documentación presentada, pues la constancias actualizadas a la fecha del evento de cotización, no presentan la especialidad correspondiente.

Con relación a que la empresa COMDICO, si posee capacidad económica anual suficiente, se revisó la documentación, y si bien es cierto que cuenta con capacidad económica anual de Q12,459,736.34, en la Constancia de Precalificado No. 55701 adjunta al expediente revisado, se indica que tiene una capacidad económica disponible de Q353,546.80, que es menor al valor de los proyectos adjudicados. Respecto a la especialidad, solo se describen las siguientes: 5 Terracería, 24.1 Edificios de un nivel 24.12 Adoquinado 24.13 Alcantarillado y drenajes rurales 24.28 Introducción de Agua Potable 24.33 Construcción de pozos mecánicos 24.77 Acometidas eléctricas e instalaciones de bombas para pozos y que el propietario de la empresa COMDICO sea ingeniero civil, no significa que la empresa posea la especialidad.

Además, se confirma para el ex Presidente y ex Director Ejecutivo, en virtud que es responsabilidad del CODEDE, velar porque la unidad ejecutora cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Presidente, ex Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Para Desarrollo EFAC ONG, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Bitácora autorizada extemporáneamente .

#### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, al efectuar la revisión del Convenio No. 47-2009 del proyecto “Mejoramiento Calle Aldea San José Chirijuyu” del municipio de Tecpan Guatemala, por Q464,92.22, la bitácora fue autorizada con fecha 16 de septiembre de 2009, posterior a la fecha de inicio de la obra según consta en Acta de Inicio de fecha 01 de septiembre de 2009.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a) indica: “Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.”

#### Causa

Falta control por parte del Director Ejecutivo y Supervisor de Obras del Consejo, al no verificar la autorización y control del libro de bitácora de obras, previo al inicio de la obra.

#### Efecto

Riesgo que la información técnica de la obra no esté completa en el libro de bitácora, en virtud de haberse iniciado antes.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, a efecto verifiquen que previo a la ejecución e inicio de la obra, las unidades ejecutoras, soliciten al contratista, la obtención y control del libro de bitácora, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de tener un historial de la obra.

#### Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Héctor Noel López Rustrían, ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo indica: “Para el presente hallazgo, es una deficiencia reiterada, derivado de que en la Auditoría Gubernamental practicada al Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango correspondiente al ejercicio fiscal 2008, los Auditores detectaron incumplimiento a disposiciones sobre bitácoras para control de obras públicas, lo que generó acciones legales y administrativas. Si la Dirección Ejecutiva y



Supervisores de Obras del CODEDE no verifican la autorización y control del libro de bitácora antes del inicio de la obra, hay desobediencia e incumplimiento al contenido del oficio número 184-2009/sbcc de fecha 2 de Junio del año 2009, dirigido al señor MARLON ARNOLDO JUAREZ DE LEON y que se hace referencia en el hallazgo No. 1 HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010, el señor Marlon Arnoldo Juárez de León, ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, manifiesta "Igualmente como en el hallazgo anterior es responsabilidad de la ONG y la Empresa contratada por la misma realizar los trámites correspondientes y habilitación de Bitácoras, quienes presenta sus documentos de fecha extemporáneas que ya no está."

El Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo EFAC ONG, no se pronunció al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el ex Director Ejecutivo ya que el ex Presidente en sus comentarios, manifiesta que mediante oficio número 184-2009/sbcc de fecha 2 de Junio del año 2009, se le atribuyó como responsabilidades, el requerimiento oportuno de las bitácoras respectivas.

Asimismo, se confirma para la Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Rural -ASADER-, en virtud que no hubo comentarios al respecto.

Se desvanece para el ex Presidente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el ex Director Ejecutivo, y Representante Legal de la Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural -ASADER- por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Obra abandonada por el ejecutor .**

#### **Condición**

En la visita física y revisión de la documentación del proyecto Construcción Pasarela zona 1 entrada a Patzicia kilometro 71, ruta Interamericana, según



Convenio No 21-2007 del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango de fecha 7 de mayo de 2007, suscrito con la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam "FRUPROC-MAM", quien subcontrató a la empresa Constructora Promociones e Inversiones del Futuro "PROINFU" mediante contrato No. 41-2007 por Q605,000.00, de los cuales el Consejo Departamental aportaría la cantidad de Q500,161.00.

Se comprobó que la obra se encuentra abandonada, e inconclusa, con un avance físico del proyecto del 84.05% y financiero de 72%, equivalente a Q360,115.92 pagado mediante cheques No. 1182 por Q100,032.20 Anticipo, Cheque No.1431 por Q200,064.40 primer aporte y Cheque No.1481 por Q.60,019.32 segundo aporte, todos del Banrural; con un saldo pendiente de Q140,045.08.

Se comprobaron deficiencias constructivas en el proyecto; a) en una de las vigas de carga de la rampa se observa el acero de refuerzo expuesto a la intemperie y el agregado grueso para el concreto, b) En las columnas doble T que servirán de apoyo a la viga doble prefabricada, a simple vista se observa que no se encuentran alineadas una respecto de la otra por lo que para estar seguro se realizó un levantamiento topográfico para verificar dicha alineación y la verticalidad de las mismas, dando como resultado, que la cabeza de la columna esta desalineada en un grado 1° aproximadamente y 14 centímetros de desplazamiento y 5 centímetros más baja con relación a la otra columna.

Se comprobó que el proyecto se planificó en un lugar inadecuado, ya que existen líneas de transmisión de fluido eléctrico de alta tensión, con base al diseño de la pasarela las rampas de acceso quedaron muy próximas a las líneas de transmisión y en el proceso de la construcción ocurrieron varios accidentes poniendo en riesgo la vida de los trabajadores, ya que se lamenta la pérdida de una vida humana.

### **Criterio**

En cláusula segunda del convenio No 21-2007: OBJETO DEL CONVENIO: los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto Construcción pasarela zona 1 Patzicia Departamento de Chimaltenango que consiste en :Preliminares 1.00 global, zapatas (1.10\*1.10\*.20) 13 unidades, columnas (.35\*.35) 13 unidades, vigas de amarre (.20\*.30\*) 52 m.l, viga de carga de rampa 57.00 ml, losa de rampa 112.00 mts2 zapatas para columnas 2.50\*2.50\*.40) 2.00 unidades, columnas especiales para doble T 2 unidades, viga doble T prefabricada y barandales 1.00 unidad. Las Mismas fueron Aprobadas mediante Dictamen de la Unidad Técnica Departamental numero Veintiuno guion dos mis siete ( 21-2007) y que tanto las especificaciones técnicas como el Contrato, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Técnico, planos, precios ofertados, especificaciones generales, especificaciones técnica, especificaciones especiales cronogramas de ejecución



de obra, cronograma de inversión, fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio.

El Convenio No. 21-2007 en cláusula NOVENA, RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, numeral 3, indica: "Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto"; y numeral 6, inciso b), establece: "Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes." numeral 3 Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, en coordinación con la UNIDAD DE SUPERVISION DE LA SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, así como la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará costar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; numeral 4 Asegurar que el proyecto se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los costos previstos y que los desembolsos proporcionados por "El Consejo Departamental de Desarrollo.

Asimismo, en cláusula DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE LA "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION " inciso 2.4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES por un valor del 5% del valor original del contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la ley de Contrataciones del Estado; todas las Fianzas deberán ser emitidas por Instituciones Legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de la "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION."

En contrato que se celebre deberá quedar claramente establecido que la sanción por retraso en la entrega de la obra será aplicado una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%) del valor total del contrato por cada día de atraso tal como lo indica el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, en cláusula DECIMA CUARTA: establece, "CASO DE INCUMPLIMIENTO: la "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION" del proyecto se compromete a reintegrar a EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", el monto total resultante de lo recibido que se establecerá mediante al evaluación física, administrativa y financiera, realizada en el momento de detectar dicho incumplimiento por causas imputables a la "UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", o bien por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo, sin perjuicio de la deducción de responsabilidades legales que el caso amerite."



En el contrato No 41-2007 de Ejecución de obra en la clausula séptima del contrato: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA ha revisado el lugar de la obra y conoce todos los elementos necesarios para su elaboración y conclusión. A) EL CONTRATISTA deberá sujetarse a las instrucciones del proyecto aprobado con la parte Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, en todo lo relacionado con la parte de servicios de ingeniería y arquitectura que sean necesarios para la ejecución de la obra; todo ello deberá realizarse de conformidad con los planos y especificaciones, según reconocimientos y vistas efectuadas al lugar de la obra por parte de todos los interesados.

Y el Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

### **Causa**

Incumplimiento por parte del ex Presidente, ex Director Ejecutivo y ex Supervisor de Obras, Representante Legal de la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam “FRUPROC-MAM- así como, del Representante Legal de la Constructora Promociones e Inversiones del Futuro “PROINFU”, al iniciar la obra con estudios técnicos deficientes, mala calidad en la construcción, y avalar que la misma se hiciera sobre un lugar no adecuado.

### **Efecto**

Pérdida de recursos financieros desembolsados en la construcción de la pasarela, debido a que fue efectuada con deficiencias técnicas, calidad de los trabajos y materiales utilizados, provocando que la obra se encuentre abandonada e inconclusa, ocasionando menoscabo a los intereses del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, a efecto ejercer supervisión oportuna en todas las obras que ejecutan las





Unidades Ejecutoras, evaluando los estudios y especificaciones técnicas, materiales utilizados, calidad de la obra y lugar a construirse, para garantizar que no ocurran deficiencias en los proyectos, cumpliendo con los objetivos del convenio, en beneficio de la población de Chimaltenango.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 5 de mayo de 2010, el Representante Legal de la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam FRUPROC MAM, indica: "Que la obra se encuentra suspendida, no abandonada, pues existe el interés del Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, del Alcalde Municipal de Patzicia Chimaltenango, del Consejo Comunitario de Desarrollo y de la ONG FUPROC MAM de continuar con los trabajos de ejecución del proyecto, tal como consta en Actas No. 46-2010 de fecha uno de febrero de dos mil diez, y Acta No. 42-2010 de fecha 14 de enero de dos mil diez, que se adjuntan. En estas Actas, el Alcalde municipal de Patzicia se comprometió a aportar el dinero que fuera necesario para la terminación del proyecto (movimiento de tendido eléctrico).

Que se está esperando la respuesta por parte de DEOCSA-DEORSA Unión Fenosa, en la que se solicitó la exoneración de pago del 50% del costo de desviación de Líneas eléctricas que están cercanas a la construcción del proyecto. Adjuntamos fotocopia simple de la solicitud presupuesto emitido por Unión Fenosa.

Que actualmente la obra se encuentra con avance físico del 84%, y un avance financiero de 59.52. Se adjunta fotocopias simples de informe de supervisión oficial emitido por el Supervisor de Proyectos de Consejo de Desarrollo de Chimaltenango, los cheques, recibos y facturas de los distintos pagos, convenio y contrato.

En cuanto a las deficiencias técnicas señaladas, indicamos que en su oportunidad, se procedió a efectuar estudio estructural del proyecto, emitiendo Dictamen Técnico el Ingeniero Estructural Yuri E. López Buezo, en el que indica que el proyecto posee condiciones favorables para poder concluirlo. Por lo anteriormente expuesto, y con los documentos que se adjuntan, solicito se desvanezca el hallazgo."

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2010, el Representante Legal de la Constructora PROINFU Promociones e Inversiones del Futuro, manifiesta: "Primero En cuanto al lugar de la Pasarella se le hizo ver al señor ex alcalde Francisco Gómez que no era el lugar adecuado, pero el insistió que tenía que ser así para que tanto las personas que vienen del centro de Patzicia como las que salen de la comunidad por el camino de terracería adyacente a la Pasarella



inmediatamente pueden subir a la misma y en cambio en otro lugar las personas ya no la utilizarían como sucede en otras poblaciones por no esta estrictamente en las salidas de las calles y en cuanto a los postes de energía eléctrica el se responsabilizaba para quiéralos de inmediato, situación que por parte de la empresa se le estuvo reintegrando verbalmente y por escrito y así pasaron lo meses y el no cumplió. Y de esto tenían conocimiento los tres ex gobernadores anteriores de Chimaltenango, sin embargo las presiones del Consejo de desarrollo, de la ONG. , de la Municipalidad, los vecinos y por presiones políticas se inicio la ejecución de la obra y se continuo con la exigencia de que cambiaran de ubican los postes, en el transcurso del tiempo el alcalde actual de Patzicia quien también tiene la obligación en representación de la municipalidad ante el convenio que setenta legalmente este proyecto, hizo gestiones ante DEOCSA y reubicaron los cables de un lado de la Pasarella, pero el otro lado ya ni el consejo de desarrollo ni la municipalidad han hecho gestiones para cambiar el, otro poste de conducción eléctrica.

Segundo: En cuanto a que la empresa abandono la obra lo rechazo categóricamente puesto que el Codede en su momento dijo que por instrucciones del gobernador esta obra no se continuar hasta que quitaran el poste que está pendiente de reubicación. Y por otro lado la obra aun está en construcción y no concluida para que se exija que este con los acabados finales y correcciones susceptibles que pudieran efectuarse.

Ya están trascurriendo 4 años y la obra esta aun semi construida sin la viga de amarre que cruza la carretera de asfalto y que le dan más del 80% de soporte a toda la estructura, sin embargo no se ha agrietado ni se ha caído ni mucho menos; pese a los grandes temblores que han ocurrido últimamente en ese lugar, pero para reafirmar lo anteriormente dicho adjuntamos el informe técnico que respalda que la Pasarella está en buenas condiciones para poder funcionar en cuanto se concluya la ejecución de la misma.

Tercero Hay otros aspectos fundamentales que me darían el derecho de parar la obra por cuanto que el avance físico es más del 84% y el aporte que se nos ha pagado ha sido solamente el 65% y no el 74% que se menciona, porcentajes que corresponden al aporte del CODEDE; pero del aporte municipal el alcalde se niega a pagar el porcentaje correspondiente comenzando desde el anticipo situación que debe de remarcarse en esta discusión puesto que ni el CODEDE ni la contraloría han tenido la autoridad ni el poder para exigir al alcalde del municipio de Patzicia que cumpla con sus obligaciones financieras legalmente suscritas en el convenio que setenta la eyección de este proyecto.

Cuarto: en virtud de lo anterior solicito que tanto al CODEDE y a la Municipalidad



se les instruya que paguen el aporte correspondiente y mi compromiso es terminar la obra de inmediato y dejarla con la garantía correspondiente para su funcionamiento. Adjuntando copia como antecedente de lo dicho anteriormente y el informe técnico elaborado por un Ingeniero experto estructuralista con gran experiencia en la materia."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el Hallazgo en virtud de que en el proceso de la auditoría se comprobaron deficiencias técnicas, constructivas, planificación deficiente, lo cual se pudo comprobar en la visita realizada al proyecto, se observó que la obra se encuentra abandonada e inconclusa y representa un peligro para los transeúntes del lugar, ya que la formaleta no fue retirada y tiende a caerse. El Ex Director Ejecutivo del Consejo de Departamental de Desarrollo no se presentó a la audiencia no obstante de haber sido notificado; ni presentó pruebas de descargo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia No. DAJ-D-G42-2010 presentada ante el Ministerio Público en contra del ex Presidente y ex Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, Representante Legal de la Fundación Progresista y Cooperación Maya Mam "FRUPROC-MAN" ONG y Representante Legal de la Constructora Promociones e Inversiones del Futuro PROINFU, por la cantidad de Q360,115.92.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HECTOR NOEL LOPEZ RUSTRIAN	PRESIDENTE DEL CONSEJO	01/01/2009	03/11/2009
2	ERICK DANILO DE LEON BERREONDO	PRESIDENTE DEL CONSEJO	04/11/2009	31/12/2009
3	MARLON ARNOLDO JUAREZ DE LEON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
4	OLGA LISBETH FARELA VALLE	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	12/02/2009
5	EDI GERARDO CANO JIMENEZ	JEFE FINANCIERO	13/02/2009	31/05/2009
6	MARIA ISABEL GUERRA CARRERA	JEFE FINANCIERO	01/06/2009	31/12/2009
7	ROBERTO SAMUEL DAVILA MEZA	REPRESENTANTE LEGAL ASADER	01/01/2009	31/12/2009
8	ELSA EUGENIA MENDEZ GUDIEL	REPRESENTANTE LEGAL EFAC ONG	01/01/2009	31/12/2009
9	FRANCISCO JAVIER BAL SALAZAR	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN COMALAPA	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL  
PROGRESO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.

Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.

Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.

Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.

Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del Presupuesto General del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.



Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el período auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.





## Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q15,807,657.86, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q15,155,095.25 y de ejercicios anteriores Q652,562.61 por lo que el monto de Q15,155,095.25 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información Financiera y Presupuestaria

#### Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en ocho cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que la cuenta 3005064837 de Banrural, S.A es la única debidamente autorizada por el Banco de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración el saldo en bancos refleja la cantidad de Q15,807,657.86 los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de Q15,155,095.25 y de ejercicios anteriores Q652,562.61.

#### Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en una Unidad Ejecutora, que fue liquidado al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q63,646.26.

#### Inversiones Financieras

La entidad reportó que no ha realizado Inversiones Financieras.

### Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

#### Ingresos

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones a cargo



del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por la cantidad de Q39,310,000.00, 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por la cantidad de Q261,691.64, 11 Ingresos Corrientes por la cantidad de Q5,257,745.00, 12 Disminución de Caja y Bancos de recursos del Tesoro por la cantidad de Q7,957,311.00 y 52 Préstamos por la cantidad de Q6,774,754.00 los cuales al 31 de diciembre del año 2009, ascendieron a Q59,561,501.64

Así mismo recibió la cantidad de Q63,646.26 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q652,562.61.

## **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, asciende a la cantidad de Q39,310,000.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por valor de Q20,251,501.64 para un presupuesto vigente de Q59,561,501.64, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q34,422,872.93 que representa el 58%.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2009, se realizaron de la siguiente manera, 2008 por la cantidad de Q13,230,198.97, 2007 por la cantidad de Q346,200.00 y 2005 por la cantidad de Q16,000.00.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q9,827,500.00, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q63,646.26, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

## **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.



## Información Técnica

La entidad reportó 91 proyectos de inversión, distribuidos en: cinco la municipalidad de Morazán, trece la municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, doce la municipalidad de El Jícaro, cinco la municipalidad de Sansare, quince la municipalidad de Sanarate, diez la municipalidad de San Antonio la Paz, por un valor de Q42,329,445.00 y con ONG, 31 distribuidos en: catorce por Asoteddi, catorce por Progresia y tres por Aprodec por un valor de Q16,970,365.00.

La entidad reportó que para el 31 de diciembre de 2009 tiene cinco proyectos de arrastre del año 2008 distribuidos en: dos la municipalidad de Guastatoya, uno la municipalidad de San Antonio la Paz y dos la municipalidad de El Jícaro, por un valor de Q2,950,870.80 año 2007 tiene un proyecto con la ONG Asoteddi por un valor de Q690,084.01, año 2006 tiene un proyecto con la municipalidad de El Jícaro por un valor de Q236,378.78.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

## Convenios

La entidad reportó que cuenta con 91 convenios los cuales ascienden a Q59,299,810.00 suscritos 60 con Municipalidades, con un valor de Q42,329,445.00, y con Organizaciones no Gubernamentales, 31 con un valor de Q16,970,365.00

La entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2009 cuenta con siete convenios de obras de arrastre los cuales ascienden a Q3,877,333.59 que fueron suscritos seis con municipalidades del departamento, y uno con ONG.



## **Donaciones**

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009 no recibió donaciones.

## **Préstamos**

Se confirmó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cuenta con préstamos.

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, para la solicitud de desembolsos ante el Ministerio de Finanzas Públicas; sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor  
José Felipe Orellana Mejía  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Deficiente registro en operaciones contables .
- 2 Otros incumplimientos a convenios

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Deficiente registro en operaciones contables .

##### Condición

Al efectuar la revisión y comparación entre libros de bancos y Caja Fiscal, para determinar el saldo inicial al 01 de enero de 2009, se estableció una diferencia de Q1,510.00.

##### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma Generales de Control Interno, norma 2.4, Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. Así también la norma 5.7, Conciliación de saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

##### Causa

El Jefe Financiero del Consejo no veló porque los saldos de los libros de bancos coincidieran con los saldos de Caja Fiscal.

##### Efecto

Riesgo que los registros no sean conforme a la información que se asienta tanto en los libros de bancos como en la Caja Fiscal.

##### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que los saldos se concilien correctamente, tomando los documentos de respaldo como soporte para realizarlos.



### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2010 los señores David Cordón Hichos Ex Presidente, Vinicio Israel Morales Millian Ex Director Ejecutivo y Mynor Amed Carranza Ex Jefe Financiero, manifiestan: “Se adjuntan en ANEXO XIV los siguientes documentos de respaldo, a efecto de evidenciar que si existió un control adecuado de las operaciones contables, toda vez que el registro correspondiente se efectuó en la Caja Fiscal del mes de enero de 2010, dado que fue un remanente de obra que fue reintegrado”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los argumentos planteados por los responsables, manifiestan la aceptación de esta deficiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Otros incumplimientos a convenios**

##### **Condición**

Al efectuar la revisión de los expedientes de los convenios de cofinanciamiento del Consejo se verificó que se realizó el Convenio No. 200-007-2009, tramo carretero parcelamiento Conacaste, Aldea la luna san Jacinto, Municipio de Sanarate, por un monto de Q18,089,810.00, con la Municipalidad de Sanarate, y la Municipalidad de Sanarate realizó un convenio con la ONG –OFDIRGUA- a quien le trasladó los fondos para que esta contratará a la empresa IMESA, para que realizara los trabajos, constatándose con ello que hubo un traslado de fondos a terceros.

##### **Criterio**

El Convenio de Cofinanciamiento, cláusula DECIMA NOVENA: PROHIBICION: establece “La “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” no podrá transferir los recursos provenientes del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere el presente Convenio, a terceras personas para su administración, con base a los dispuesto en el Decreto 72-2008 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2009.”



**Causa**

Existencia de dos unidades ejecutoras para un proyecto.

**Efecto**

Incumplimiento de la cláusula decima novena por parte del consejo y la unidad ejecutora en el traslado de fondos al proyecto.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se corrija esta deficiencia en el convenio suscrito.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 los señores Luis Manfredo Marroquín Pensamiento Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "El Convenio 200-007-2009 "Tramo carretero Parcelamiento Conacaste, Aldea La Luna San Jacinto, Municipio de Sanarate" fue suscrito el 15 de mayo de 2009, dentro del período de administración de David Cordón Hichos, Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso; conteniendo, dentro de otras, la "Cláusula Novena: Prohibición" a que se refieren los señores Auditores. Sin embargo, con fecha 24 de junio de 2009, dicho Convenio fue modificado en Adendum No. 02-2009, suscrito por el señor Luis Manfredo Marroquín Pensamiento, Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso, quien asumió el cargo el 12 de junio de 2009, y el señor Cesar Augusto Rodas Álvarez, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sanarate; con base al cual, con fecha 25 de junio de 2009, se entregó el anticipo correspondiente a dicha municipalidad." En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2010 los señores David Cordón Hichos Ex Presidente, Vinicio Israel Morales Millian Ex Director Ejecutivo y Mynor Amed Carranza Ex Jefe Financiero, manifiestan: "El Convenio 200-007-2009 "Tramo carretero Parcelamiento Conacaste, Aldea Laguna San Jacinto, Municipio de Sanarate" fue suscrito el 15 de mayo de 2009, dentro del período de administración de David Cordón Hichos, Ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso; conteniendo, dentro de otras, la "Cláusula Novena: Prohibición" a que se refieren los señores Auditores. Sin embargo, con fecha 24 de junio de 2006, dicho Convenio fue modificado en Addendum No. 02-2009, suscrito por el señor Luis Manfredo Marroquín Pensamiento, Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo El Progreso, quien asumió el cargo el 12 de junio de 2009, y el señor Cesar Augusto Rodas Alvarez, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sanarate; con base al cual, con fecha 25 de junio de 2009, se entregó el anticipo correspondiente a dicha municipalidad."





**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios expresados por los responsables y las pruebas presentadas no desvanecen el hallazgo, ya que el cumplimiento del convenio es responsabilidad no solo de las administradoras y/o Ejecutoras sino del Consejo también.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Director Ejecutivo, Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Doctor  
José Felipe Orellana Mejía  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual
- 2 Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique
- 3 Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .
- 4 Falta de autorización de libros contables y auxiliares





5 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los siguientes convenios: a) No. 200-072-2008 Construcción del Parque Recreativo y Cultural el Paso de Los Jalapas, Municipio El Jícaro, por un monto de Q530,000.00, b) No.200-037-2009 Construcción Parque Ecológico Regional (Estudio Preh inversión) del Monte Espinoso del Valle del Motagua, Municipio del Jícaro, por un monto de Q150,000.00, c) No.200-036-2009 Reforestación de Áreas Municipales en el Departamento del El Progreso, por un monto de Q400,000.00, d) No.200-033-2009 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea los Tablones, Municipio de Morazán por un monto de Q524,912.00, y e) No. 200-083-2009 Ampliación y Mejoramiento de Salón de Usos Múltiples y Cancha Polideportiva Aldea los Cerritos, Municipio de Sansare por un monto de Q945,000.00; el plazo de dichos convenios venció, sin embargo no se suscribió el Adendum por ampliación del plazo y en el convenio f) No.200-069-2009 Mejoramiento de Escuela Preprimaria colonia el Porvenir Aldea la Estancia de la Virgen , Municipio de San Cristóbal Acasaguastlan por un monto de Q257,256.00 no se suscribió el Adendum por ampliación de montos.

##### Criterio

Los Convenios de Ejecución de Obras y Transferencia Financiera números 200-72-2009, 200-037-2009, 200-036-2009, 200-033-2009, 200-083-2009 y el 200-069-2009, cláusula DECIMA QUINTA, AMPLIACION DEL CONVENIO, establecen: “El presente convenio podrá ser ampliado, en cuanto al plazo pactado, mediante un convenio de ampliación (Adendum), siempre y cuando ocurran cualquiera de las siguientes causales: 1) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; 2) por la ejecución de nuevos trabajos en el proyectos debidamente justificados sin excederse los incrementos en el montos de los porcentajes establecidos legalmente, los cuales serán cancelados por la Municipalidad y/o la Unidad Responsable de la Ejecución. No se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia o incapacidad imputables a “ LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION ” y/o al contratista.....”.



**Causa**

Deficiente control por parte del Consejo en las fechas de vencimiento de los convenios suscritos.

**Efecto**

Riesgo de efectuar pagos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo del convenio y no sean protegidos por la fianza de cumplimiento.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de revisar periódicamente los plazos de los convenios y suscribir los addendum oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 los señores Luis Manfredo Marroquín Pensamiento Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “De acuerdo a lo establecido en la -Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución del Proyecto-, el plazo de ejecución de los proyectos se cuenta a partir de la entrega del anticipo a “La Unidad Responsable de la Ejecución”, de acuerdo a la programación para la ejecución:

No. convenio	Fecha	Plazo/mes	Fecha anticipó	Vencimiento
200-072-2008	06-11-2008	8	13-02-2009	13-10-2009
200-037-2009	26-05-2009	4	02-07-2009	02-11-2009
200-036-2009	26-05-2009	3	02-07-2009	02-10-2009
200-033-2009	26-05-2009	4	03-07-2009	13-11-2009
200-083-2009	05-08-2009	4	26-10-2009	23-02-2010
200-069-2009	03-07-2009	4	28-08-2009	28-12-2009

No. Convenio	Fecha	adendum	Fecha	Vencimiento
200-072-2008	06-11-2008	01-2009	09-10-2009	14-05-2010
200-037-2009	26-05-2009	01-2009	30-10-2009	03-02-2010
200-036-2009	26-05-2009	01-2009	01-10-2009	03-02-2010
200-033-2009	26-05-2009	01-2009	13-11-2009	14-03-2010
200-083-2009	05-08-2009	01-2009	23-02-2010	23-06-2010
200-069-2009	03-07-2009	01-2009	04-08-2009	*****

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos que presentan los responsables no figuraban en su oportunidad en los expedientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique

#### Condición

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en los expedientes, y las visitas de campo a los proyectos; a) 200-054-2009 Construcción Parque Cultural y Recreativo Aldea Lo de China, Municipio de San Cristóbal Acasaguastlan por un monto de Q360,000.00; b) 200-091-2009, Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales (planta de tratamiento) Aldea Espíritu Santo, Municipio de el Jícara por un monto de Q550,000.00; c) 200-083-2009 Ampliación y Mejoramiento de Salón de Usos Múltiples y Cancha Polideportiva Aldea los Cerritos, Municipio de Sansare por un monto de Q945,000.00; d) 200-066-2009 Ampliación del Instituto Básico Cabecera Municipal, Municipio de San Cristóbal Acasaguastlan, por monto de Q300,000.00, e ) 200-053-2009 Mejoramiento del Edificio Municipal y Salón de Usos Múltiples, Municipio de El Jícara, por monto de Q580,000.00. Al realizar la visita de campo se constato que en las obras antes descritas ninguna muestra el rotulo de la institución que identifique lugar, número de beneficiarios y monto del proyecto.

#### Criterio

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera Números 200-054-2009, 200-091-2009, 200-083-2009, 200-066-2009, y el 200-053-2009; Cláusula DECIMA PRIMERA, OTRAS RESPONSABILIDADES DE “ LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” clausula 11, establecen: “Elaborar y colocar un rótulo visible en el lugar físico en el que se realice el proyecto, de conformidad con el modelo que figura en el Manual de Procedimientos para la Administración del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo.” El Decreto Número 72-2008 del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 20 último párrafo establece: “Las unidades ejecutoras de obras serán responsables de que, en el lugar físico en que se realice la obra, se coloque un rotulo que indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Gobierno de la República y unidad ejecutora responsable, costo de la obra y tiempo estimado de duración, con lo cual se estará propiciando que las comunidades beneficiadas realicen la auditoria social correspondiente, y deberán privilegiar el empleo de la mano de obra local.”

#### Causa

Incumplimiento por parte del consejo de sus convenios al no exigir que se cumpla con establecido y en el plazo requerido a las ejecutoras y/o administradoras, así como la falta del control y supervisión de la Unidad Técnica del Consejo en constatar y exigir la instalación de dichos rótulos.



**Efecto**

Las comunidades beneficiadas no pueden realizar la auditoría social correspondiente por no tener conocimiento de los proyectos que se realizan en su comunidad y por lo tanto no exigen su cumplimiento.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Unidad técnica para que exija a las Administradoras y/o Ejecutoras, la colocación inmediata de los rótulos, de los proyectos a su cargo, y que presente pruebas y constancia de ello.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 los señores Luis Manfredo Marroquín Pensamiento Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “En base a los convenios realizado por el consejo Departamental de Desarrollo en la cláusula DECIMA: Otras Responsabilidades de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION. numeral 11 literalmente dice: “Elaborar y colocar un rotulo visible en el lugar físico en que se realice el proyecto, de conformidad con el modelo que figure en el manual de procedimientos para la administración del aporte a los consejos departamentales de desarrollo”. No obstante a lo anterior, se adjunta la siguiente documentación de respaldo, anotándose las observaciones correspondientes: Se adjunta la fotografía del rotulo...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que los comentarios emitidos por la administración, no justifican la falta de cumplimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .****Condición**

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en los expedientes, y las Visitas de campo a los proyectos; Nos; a) 200-054-2009 Construcción Parque Cultural y Recreativo Aldea Lo de China, Municipio de San Cristóbal Acasaguastlan por un monto de Q360,000.00; b) 200-091-2009, Construcción



sistema de tratamiento de aguas residuales (planta de tratamiento) Aldea Espíritu Santo, Municipio de el Júcaro por un monto de Q550,000.00; c) 200-037-2009 Construcción Parque Ecológico Regional (Estudio Preinversión) del Monte Espinoso del Valle del Motagua, Municipio del Júcaro por un monto de Q150,000.00; al realizar la visita a las obras y a los expedientes no se encontró evidencia de la existencia de la bitácora aprobada por Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso k) indica: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.” El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38, inciso a) indica: “Autorizar bitácoras, previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales”

### **Causa**

Deficiencia del sistema de control por parte de la Unidad Técnica, al no requerirle a la ejecutora y/o administradora del proyecto que cumpla con la legislación vigente en cuanto a la autorización de bitácora, por parte la Contraloría General de Cuentas previo a la ejecución de la obra y que debió manejar en dicha ejecución.

### **Efecto**

Esta deficiencia da como resultado que no existe ningún tipo de control por parte de la Unidad Técnica de Consejo lo que a su vez deriva en la falta de documentos técnicos de respaldo en las obras.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Unidad Técnica para que previo a autorizar el 20% de anticipo y a Dirección Financiera previo a realizar el desembolso del mismo la ejecutora y/o administradora del proyecto deberá presentar la autorización de la bitácora de obra de cada proyecto sirviendo esta de control interno y externo, asimismo deberán mantenerla en el lugar de la ejecución de la obra.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 los señores Luis Manfredo Marroquín Pensamiento Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “Se desconoce la razón por la cual no se encontraron dentro de los expedientes de





ejecución de obras la constancia de autorización de libro de bitácora de los proyectos que se indica, según corresponda. No obstante a lo anterior, se adjunta la siguiente documentación de respaldo, anotándose las observaciones correspondientes:

Anexo	CONVENIO	PROYECTO	OBSERVACIONES
XXIV	a)200-054-2009	"Construcción Parque Cultural y Recreativo Aldea lo de China, Municipio de El Jícaro."	Fotocopia donde consta la autorización de libro de bitácora del proyecto por la Contraloría General de Cuentas con fecha 9 de Noviembre de 2009
XXV	B)200-091-2009	"Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales (planta de tratamiento) Aldea Espíritu Santo, El Jícaro)	Fotocopia donde consta la autorización de libro de bitácora del proyecto por la Contraloría General de Cuentas con fecha 21 de Enero de 2010
XXVI	C)200-037-2009	Construcción Parque Ecológico Regional (Estudio Preinversión) Del Monte Espinoso del Valle del Motagua	Fotocopia donde consta la autorización de libro de bitácora del proyecto por la Contraloría General de Cuentas con fecha 17 de Julio de 2009

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los proyectos que el Consejo Departamental de Desarrollo financia, no mantiene las bitácoras en el lugar donde se ejecutan.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.4**

**Falta de autorización de libros contables y auxiliares**

**Condición**

Al efectuar la revisión de los libros de bancos que el Consejo utiliza para el registros de aportes que recibe de parte del Ministerio de Finanzas Públicas, como de las trasferencias y desembolsos que realiza para proyectos se verificó que no



autorizó libro de bancos de la cuenta BANRURAL No. 300506483-7 para control de bancos a partir del mes de agosto 2009 a diciembre 2009, realizó sus operaciones en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso k) establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

### **Causa**

Deficiencia en los registros contables que realiza el Departamento Financiero del Consejo.

### **Efecto**

Esta deficiencia da como resultado la no confiabilidad en algún registro contable y que no existe ningún tipo de control por parte del Jefe Financiero del Consejo.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones a la Jefa Financiera para que se utilicen únicamente libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el manejo de cuentas bancarias.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 los señores Luis Manfredo Marroquín Pensamiento Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Con el fin de desvanecer dicho hallazgo, se adjunta la primera y la última hoja de autorización del libro contable de bancos de la cuenta no. 300506483-7 según registro No. 1837-2010 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, así como los folios del 03 al 06 donde se registran las operaciones contables de los meses de Agosto a Diciembre 2009, haciendo constar que previo a la autorización de dicho libro por falta de recursos económicos no se contaba con el mismo, por lo que las operaciones contables se realizaban en hojas electrónicas mientras se realizaban los trámites necesarios para la habilitación del mismo adjuntándose una fotocopia de dichas hojas con sus respectivas firmas y sellos de la jefa financiera y asistente financiero respectivamente."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que los comentarios emitidos por la administración, no justifican la falta de cumplimiento, ya que aceptan no tener el libro autorizado en su oportunidad.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa Financiera por la cantidad de Q10,000.00.

## **Hallazgo No.5**

### **Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en los expedientes de los proyectos a ejecutarse por el Consejo Departamental de Desarrollo, se comprobó que las Unidades Ejecutoras, no presentan previamente al inicio de la obra el dictamen favorable del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes: a) No.200-037-2009 Construcción Parque Ecológico Regional (Estudio Preinversión) del Monte Espinoso del Valle del Motagua, Municipio del Júcaro, b) No. 200-072-2008 Construcción del Parque Recreativo y Cultural el Paso de Los Jalapas, Municipio El Júcaro, c) No. 200-035-2009, Aprovechamiento de Bosques Naturales y artificiales de Campeche para la Producción local de alimentos en el Departamento de El Progreso, d) No. 200-091-2009, Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales (planta de tratamiento) Aldea Espíritu Santo, Municipio de el Júcaro e) No. 200-055-2009, Instalación de Redes y Líneas Eléctricas de distribución de energía en Colonia Asunción el Rancho, San Agustín Acasaguastlan y Aldea La Reforma Municipio de Morazán.

#### **Criterio**

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera Números 200-037-2009, 200-072-2009, 200-035-2009, 200-091-2009, y el 200-055-2009; cláusula DECIMA SEPTIMA: PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, establecen: “La Unidad Responsable de la Ejecución será el Ente Responsable que el Contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en la LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable.”

#### **Causa**

El Director Ejecutivo y la Unidad Técnica del Consejo incumplieron con la normativa legal al no contar con el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado, previo a iniciar el proyecto.



**Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Unidad técnica del Consejo, para que exijan a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2010 los señores Luis Manfredo Marroquín Pensamiento Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima de los Convenios citados, son las Unidades Responsables de la Ejecución de los Proyectos las responsables de verificar que los contratistas cuenten previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. En consecuencia, debe requerirse a las Unidades Responsables de la Ejecución de los Proyectos a que se refieren los Convenios indicados, que presenten dichos Estudios de Impacto Ambiental, para su integración a los expedientes correspondientes d) 200-091-2009 30/09/2009 11/01/2010 Fotocopia del estudio a nombre del proyecto el cual está pendiente de resolución.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por ser los comentarios presentados por los responsables insuficientes, no desvaneciendo el mismo. Así como la falta de la documentación que prueba la inexistencia de la resolución final de evaluación de impacto ambiental de los proyectos antes mencionados.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera por la cantidad de Q20,000, para cada uno.

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

No se reportaron hallazgos en la auditoría del ejercicio fiscal 2008.



## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID CORDON HICHOS	PRESIDENTE	01/01/2009	12/06/2009
2	LUIS MANFREDO MARROQUIN PENSAMIENTO	PRESIDENTE	13/06/2009	31/12/2009
3	VINICIO ISRAEL MORALES MILLIAN	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	07/08/2009
4	JONATHAN SAMUEL NOLASCO SANDOVAL	DIRECTOR EJECUTIVO	08/08/2009	31/12/2009
5	MYNOR AMED CARRANZA	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	07/08/2009
6	DINA ESPERANZA PAZ PORON	JEFE FINANCIERO	08/08/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
ESCUINTLA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Velar porque la asignación presupuestaría al Consejo Departamental de Desarrollo, para la realización de obras de infraestructura, sean manejadas en forma transparente de conformidad con las políticas trazadas por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.

Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.

Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la Región.

Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente provenientes del proyecto del presupuesto general de Estado y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizadas por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los Consejos Municipales de Desarrollo presentados por los Alcaldes respectivos.

Conocer e informar a los Consejo Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del presupuesto general del Estado.

Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de políticas de desarrollo.

Reportar a las autoridades departamentales que corresponda el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento.

Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Departamental Titular y Gobernador Departamental Suplente; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de esta ley.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009.





Fiscalizar las obras de infraestructura por medio del presupuesto de egresos de año 2009, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables. Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y / o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos,



Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de infraestructura que se encontraba en proceso, abandonados y terminados en el año 2009, mediante la aplicación de pruebas selectivas, considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión de los mismos.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q22,784,377.13, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q21,011,672.46, de ejercicios anteriores Q1,772,704.67, por lo que el monto de Q21,011,672.46 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 10 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que se encuentran debidamente autorizadas por el banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q22,784,377.13 integrado así: 2005 por Q3,225,794.31; 2006 por Q710,903.39; 2007 por Q1,049,397.11; 2008 por Q943,972.13 y 2009 por Q16,854,310.19.



De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No.02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados el 15 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q83,155.77.

### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes Q5,520,194.00; Ingresos 21 Tributarios IVA PAZ Q53,047,500.00; 29 Otros Recursos con afectación específica Q1,132,608.77; 52 Préstamos Externos Q9,579,806.00, para un total de Q69,280,108.77.

Asimismo, recibió la cantidad de Q83,155.77 a través de Ingresos No Tributarios, que fueron manejados del Fondo Rotativo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente, cuenta con recursos de años anteriores, integrado así: 2005 por Q3,225,794.31; 2006 por 710,903.39; 2007 por Q1,049,397.11; 2008 por Q943,972.13, para un presupuesto total de Q.5,930,066.94.

#### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q44,244,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la



cantidad de Q4,408,845.60, para un presupuesto vigente de Q48,652,845.60, devengando la cantidad de Q37,591,101.74, en proyectos de inversión pública, equivalente al 77.26%, según reportes del SICOIN WEB.

Los desembolsos de proyectos se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q455,200.00, 2008 por Q14,985,904.00 y 2009 por Q27,417,965.48, para un total ejecutado de Q42,859,069.48.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q83,155.77 a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q11,061,743.86, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q11,061,000.75, y 29 Otros Recursos con afectación específica por Q743.11, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

### **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 65 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2009, 22 finalizados, 42 en proceso y 1 sin iniciarse; distribuidos en el departamento de Escuintla, por un valor de Q52,594,789.84, los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad de 20 proyectos, por un valor de Q14,863,527.68; y por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 45 proyectos, por un valor de Q37,731,262.16; así mismo reportó 26 proyectos de obra de arrastre de inversión en infraestructura física que al 31 de diciembre del 2009, ascendió a la cantidad de Q16,289,895.26; 5 terminadas, 18 en proceso y 3 abandonadas, de las cuales 6 son ejecutadas por Municipalidades y 20 por intermediación financiera con Organización No Gubernamental.



## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo, formuló el Plan Operativo Anual para el año 2009, el cual contiene metas y objetivos propuestos para el ejercicio fiscal.

El Consejo presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que cuenta con 65 convenios los cuales ascienden a Q52,594,789.84.00, de los cuales 45 fueron suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, por la cantidad de Q37,731,262.16 y 20 fueron suscritos por Municipalidades, por la cantidad de Q14,863,527.68.

### Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones.

### Préstamos

La entidad reportó que no suscribió convenios de préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información



relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Pedro René Escobar Alvizures  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

##### Condición

Al evaluar las diferentes áreas contables del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, se determinó, que no está debidamente archivada la documentación de soporte.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

##### Causa

Falta de espacio, mobiliario y medidas mínimas de seguridad para el archivo de la documentación financiera.

##### Efecto

Riesgo inminente de pérdida y deterioro de la documentación financiera, lo que trae consigo la probabilidad de no contar con información para futuras consultas y revisiones.

##### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que implemente un sistema de control interno que permita el fácil acceso, al archivo e identificación y consulta de los expedientes relacionados a los proyectos.





### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No.500-051-2010, de fecha 23 de abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Que el consejo, no cuenta con el mobiliario necesario, como el espacio físico para el resguardo de la documentación debido a que nuestro presupuesto de funcionamiento, es bastante bajo, y el poco mobiliario como el espacio físico es proporcionado por la Gobernación de Escuintla, lo que impide tener un espacio físico para el resguardo de la documentación como la compra del mobiliario y el empastado de los documentos. Continúan manifestando que han gestionado desde el año 2008, incremento en el presupuesto de funcionamiento, y la respuesta fue que para el año 2009, se nos rebajó en un 20% el presupuesto y para el 2010, nuevamente otra rebaja del 15 %, gracias a la ayuda de Gobernación hemos podido salir adelante en los gastos de los de los rubros de Energía Eléctrica, Teléfonos (Internet), combustibles y papelería, no obstante la documentación se encuentra en lo que hemos podido con un resguardo aceptable."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en los argumentos presentados por los funcionarios responsables admiten la deficiencia, ya que no existe un adecuado archivo y resguardo de la documentación financiera contable.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Pedro René Escobar Alvizures  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **1 Falta de informes de supervisión**

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla por el año terminado al 31 de diciembre





de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Falta de informes de supervisión

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Escuintla para el proyecto Mejoramiento Calle (s), 9ª Calle y 2ª Avenida, Aldea Ceiba Amelia, Municipio de La Gomera, Departamento de Escuintla, según Convenio de Cofinanciamiento No. 19-2009, de fecha 9 de junio de 2009, con un monto de Q1,201,449.45 no presenta informe favorable de la supervisión conjunta.

##### Criterio

En la Clausula séptima: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO: "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" establece que : " inciso c) Un último desembolso que se hará efectivo si se ha cumplido con los siguientes requisitos: 1) Que exista informe favorable de la supervisión conjunta de "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION", el Supervisor de Obras del "CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", en donde conste que el proyecto tiene el cien por ciento (100%) de avance físico y con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y cronograma de ejecución contenidos en el presente convenio."

##### Causa

Incumplimiento a la presentación de informes de Supervisión técnica del proyecto.

##### Efecto

Riesgo de que la obra no cumpla con las especificaciones técnicas y no presente el cien por ciento (100%) de avance físico al momento de la entrega.

##### Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Supervisor para que a la finalización de las obras se realice un informe que haga constar el avance físico y la calidad establecida en las especificaciones técnicas.

##### Comentario de los Responsables

En oficio No. 500-051-2010 de fecha 23 de abril de 2010, los señores Pedro René Escobar Alvizures Presidente, Carlos Ernesto Ortiz Reyes Director Ejecutivo y



Edgar Daniel Palma y Palma Jefe Financiero manifiestan que: "Los informes están basados en fotos tomadas desde que dan inicio del proyecto hasta su finalización, se adjuntan fotos y copia del acta de recepción del proyecto."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en la documentación que adjuntaron, no presentaron el informe de supervisión.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por la cantidad de Q5,000.00.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

De acuerdo a la evaluación financiera al Consejo Departamental de Desarrollo, la comisión de Auditoría en relación a las recomendaciones de la auditoría anterior, determinó que se ha dado cumplimiento.

## **8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	PEDRO RENE ESCOBAR ALVIZURES	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2009	31/12/2009
2	EDGAR DANIEL PALMA Y PALMA	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
3	CARLOS ERNESTO ORTIZ REYES	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SANTA  
ROSA  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Velar porque la asignación presupuestaria al Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, para la realización de las obras de infraestructura, sean manejadas en forma transparente de conformidad con las políticas trazadas por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.

Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.

Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la Región.

Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los Consejos Municipales de Desarrollo, presentados por los Alcaldes respectivos.

Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del presupuesto general del Estado.

Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de políticas de desarrollo.

Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento.

Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Departamental Titular y Gobernador Departamental Suplente; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de esta ley.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009.





Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de infraestructura que se encontraban en proceso, abandonados y terminados en el año 2009, mediante la aplicación de pruebas selectivas, considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión de los mismos.

### Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo mantiene saldos en efectivo por un monto de Q9,122,590.82, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q5,649,036.33, de ejercicios anteriores Q3,473,554.49, por lo que el monto de Q5,649,036.33, refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos financieros en 13 cuentas aperturadas en los bancos del Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que de estas cuentas bancarias 3 están autorizadas por el Banco de Guatemala, donde se efectúa el acreditamiento de fondos públicos para la realización de obras de infraestructura y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q9,122,590.82, de los cuales corresponden al año 2003 por Q191,074.84, del año 2007 por Q140,118.92, del año 2008 por Q366,214.12 y del año 2009 por Q8,425,182.94.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No.02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados el 15 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q68,148.19.

#### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los Ingresos del ejercicio 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes por Q359,533.00, 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ por Q40,310,250.00, 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por Q569,482.54 y 52 Préstamos Externos por Q1,440,467.00, totalizando la cantidad de Q42,679,732.54.



Así mismo recibió la cantidad de Q68,148.19 a través de ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, de los cuales corresponden al año 2003 por Q191,074.84, del año 2007 por Q140,118.92, del año 2008 por Q366,214.12 para un presupuesto total de Q697,407.88.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q53,747,000.00 de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,369,536.98, para un presupuesto vigente de Q56,116,536.98, devengando la cantidad de Q42,679,732.54, integrado de la siguiente forma: 11 Ingresos Corrientes por Q359,533.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ por Q40,310,250.00; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por Q569,482.54 y 52 Prestamos Externos por Q1,440,467.00.

Los desembolsos de proyectos se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q455,200.00, 2008 por Q14,985,904.00 y 2009 por Q27,238,628.54, para un total ejecutado de Q42,679,732.54.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q68,148.19 a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q13,436,804.44, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q13,436,750.00, 29 Otros Recursos con afectación específica por Q54.44.

## **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

## **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, reportó 141 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, de los cuales se encuentran terminados 89, en proceso 49, paralizados 3, los cuales fueron realizados en



comunidades de los diferentes municipios del departamento de Santa Rosa, por valor de Q89,379,170.64, los cuales están siendo ejecutados en su totalidad por la modalidad de intermediación a través de Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades.

## **Otros aspectos**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, formuló el Plan Operativo Anual para el año 2009, el cual contiene metas y objetivos propuestos para el ejercicio fiscal.

El Consejo presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, reportó que cuenta con 76 convenios los cuales ascienden a Q34,154,939.85, suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, por la cantidad de Q16,476,913.00 y Municipalidades por la cantidad de Q17,678,026.85.

### **Donaciones**

La entidad reportó que no recibió donaciones.

### **Préstamos**

La entidad reportó que no suscribió convenio de préstamos.

### **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de las hojas electrónicas en Microsoft Excel.



## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, cumplió con registrar mensualmente en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Mynor Giovany Morales Blanco

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa
- 2 Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
- 3 Falta de documentos de soporte en la ejecución de eventos
- 4 Otros incumplimientos a convenios
- 5 Faltante de Activos Fijos





Guatemala, 28 de mayo de 2010





## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

##### Condición

Al evaluar la documentación de las diferentes áreas contables del Consejo de Desarrollo de Santa Rosa, se determinó, que la documentación de soporte no se encuentra debidamente archivada.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

##### Causa

Falta de espacio, mobiliario y medidas mínimas de seguridad para el archivo de la documentación financiera.

##### Efecto

Riesgo inminente de pérdida y deterioro de la documentación financiera, lo que trae consigo la probabilidad de no contar con información para futuras consultas y revisiones.



## **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que implemente un sistema de control interno que permita el fácil acceso, al archivo e identificación y consulta de los expedientes relacionados a los proyectos.

## **Comentario de los Responsables**

En Oficio No.17 REF-HAMO/mgr, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente y Director Ejecutivo manifiestan: "Que toda la documentación de soporte se encuentra archivada en cada uno de los expedientes de los proyectos, sin embargo tendremos el cuidado de velar por el orden y resguardo de cada uno de los expedientes. Se tienen dos espacios físicos para el resguardo de expediente con su respectiva llave de seguridad, además de archivos y en forma electrónica con su clave de seguridad."

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los funcionarios responsables manifiestan que las acciones se están tomando como resultado de las deficiencias observadas por la comisión de auditoría.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares**

#### **Condición**

Al examinar el control interno del Consejo, se comprobó que la Unidad Financiera, refleja debilidad en los registros auxiliares de registros bancarios.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles



preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

Incorrecta operatoria en libros auxiliares de bancos operados manualmente, de las cuentas Números. 112794-3, Banco de Guatemala, CODEDE SANTA ROSA, 311109447-5 CODEDE SANTA ROSA OBRAS 2008 y 311105863-9, CODEDE SANTA ROSA OBRAS 2003 ambas del Banrural.

### **Efecto**

Deficiencia de información al no mostrar registros adecuados, del movimiento de ingresos y egresos de las cuentas bancarias.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Jefe Financiero, para que se implemente un sistema de control interno eficiente, en la operatoria de los libros auxiliares en sus movimientos de ingresos y egresos.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No.17 REF-HAMO/mgr, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente y Director Ejecutivo manifiestan: “Que en el libro de la cuenta 112794-3 de la cuenta corriente del Banco de Guatemala, por operarse en el lado de haber cierta cantidad, se opero incorrectamente en el lado del debe, se corrigió dicho error, encerrándose entre paréntesis la cantidad mal consignada.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los funcionarios responsables aceptan la comisión del error al no operar correctamente el registro contable.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, por la cantidad de Q5,000.00.



## Hallazgo No.3

### Falta de documentos de soporte en la ejecución de eventos

#### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo se realizaron desembolsos por la cantidad de Q360,000.00 sin contar con el respectivo convenio de cofinanciamiento en el proyecto siguiente: “Mejoramiento Centro de Servicios Sociales, Deportivos, Culturales y Salón Virtual, Aldea el Cuje, Municipio de Pueblo Nuevo Viñas departamento de Santa Rosa.”

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.”

#### Causa

Falta de control interno por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo.

#### Efecto

No existe control para realizar desembolsos amparados en documentos de respaldo.

#### Recomendación

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo gire sus instrucciones al Director Ejecutivo para que previo a realizar desembolsos se tengan los convenios respectivos.

#### Comentario de los Responsables

En Oficio No.17 REF-HAMO/mgr, de fecha 27 de abril de 2010, el presidente del Consejo manifiesta: “Adjunto encontrará fotocopia del acta No. 007-2009 de fecha 25 de noviembre del 2009, donde se detectó la inexistencia del convenio original del proyecto “Mejoramiento Centro de Servicios Sociales, Deportivos, Culturales y Salón Virtual, Aldea el Cuje, Pueblo Nuevo Viñas, se localizó el documento en digital pero las partes se negaron a firmarlos. Con fecha 19 de abril el alcalde municipal de Pueblo Nuevo Viñas, remite nota al presidente del Consejo indicando su anuencia para finalizar dicho proyecto, situación que se sometió a la Unidad



Técnica Departamental el 21 de abril del 2010, aprobado por unanimidad la elaboración del convenio respectivo y addendum sobre cambio de diseño del techo y ampliación de plazo. Se encuentran en proceso de elaboración.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables aceptan que falta el convenio original.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el Presidente y Director Ejecutivo, artículo 39 numeral 18, por un valor de Q10,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Otros incumplimientos a convenios**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la Unidad Ejecutora, la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas departamento de Santa Rosa, ejecutara el proyecto “Mejoramiento Centro de Servicios Sociales, Deportivos, Culturales y Salón virtual, aldea el Cuje, Municipio de Pueblo Nuevo Viñas departamento de Santa Rosa”, convenio No. 79-2007 con valor de Q495,146.00 con un avance físico del 73.53% y avance financiero del 72.71%, debido a que no hubo control interno administrativo al encontrarse la obra sin concluirse y por consiguiente incumpliendo el plazo de ejecución.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”

#### **Causa**

Falta de control interno por parte del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo.

#### **Efecto**

Abandono de la ejecución del proyecto.



## Recomendación

Que el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo velen porque se cumplan con los convenios.

## Comentario de los Responsables

En Oficio No. 17 REF-HAMO/mgr, de fecha 27 de abril de 2010, el presidente del Consejo manifiesta: "Derivado de los diferentes acercamientos y conversaciones con la actual administración municipal se logró que el señor alcalde estuviera anuente a finalizar dicho proyecto, de esa suerte fue su nota de fecha 19 de abril de 2010 lo que viabiliza la elaboración del addendum y así finalizar el proyecto en mención."

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en los comentarios de los responsables aceptan que la obra se encuentra sin concluirse.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad a Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por un valor de Q10,000.00 para cada uno.

## Hallazgo No.5

### Faltante de Activos Fijos

#### Condición

Como resultado de la revisión practicada, se determinó faltante de bienes de activo fijo en el Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, de acuerdo a la tarjeta de responsabilidad No.0032, a nombre de Carlos Girón González supervisor de obras con contrato 029, consistente en Una computadora portátil HP Dual CORE 1.73 a GB Ram, disco de 120 GBS red inalámbrica pantalla 15.4" vista home Basic, color negra con un valor de Q5,325.00 y una Cámara Digital Canon resolución 7.1 zoom 3.4 color gris con valor de Q1,242.00, el faltante de activos asciende a la cantidad de Q6,567.00.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en su artículo 7, establece: "En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargado el bien o bienes, lo siguiente: ...2) el requerimiento de pago o reposición del bien según



corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."; el Decreto No. 89- 2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos en su artículo 17 señala que: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: ...literal f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

### **Causa**

Falta de control y responsabilidad por parte del Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa, al no dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No.217-94 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de los Bienes de la Administración Pública que intervienen en el manejo del inventario de bienes muebles, así mismo falta de supervisión de las operaciones que tienen relación con el inventario.

### **Efecto**

Pérdida de bienes muebles propiedad del Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al encargado y Responsable de inventarios, para que se realicen recuentos físicos periódicos de inventario. Dando cumplimiento al proceso como lo indica el Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en el artículo 7º. y 10º en el presente caso.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No.17 REF-HAMO/mgr, de fecha 27 de abril de 2010, los señores Presidente y Director Ejecutivo manifiestan: "Que con fecha 21 de abril de 2010 se emitió vía fax al Lic. Marco Antonio Morales Choc nota sin numero solicitando prorroga de 10 días para la compra de dichos bienes, el que se hará efectivo en la fecha indicada".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no obstante de haber solicitado prorroga de 10 días hábiles, el responsable no presentó pruebas de descargo para desvanecer la Formulación de Cargos Provisional.



**Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de Cargos Definitiva, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f), y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 53, para el Presidente, por la cantidad de Q6,567.00.







## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado  
Mynor Giovany Morales Blanco  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2009	31/12/2009
2	HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	RIGOBERTO MORALES ORANTES	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
SOLOLÁ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son: a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos. b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento. c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento. d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la política de Desarrollo de la Nación y de la Región. e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. f) Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disposiciones financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. g) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos. h) Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del



presupuesto general del Estado. i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. j) Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento. k) Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.



Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de inversión pública



que se encontraban en proceso, abandonados y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q12,590,388.75, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q10,649,274.09 y de ejercicios anteriores Q1,941,114.66, por lo que el monto de Q10,649,274.09 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que 3 cuentas bancarias que no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3-02204355-9 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Solola, Fondo Rotativo, del año 2009, No. 3-022-07556-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Ampliación Presupuestaria del año 2007, No. 3-022-09284-9 a nombre del Consejo Departamental de Desarrollo de Solola Fonpetrol del año 2009, y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q12,616,131.51, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q10,649,274.09, intereses de diciembre por la cantidad de Q25,742.76 y de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,941,114.66.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 02-2009 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q55,802.10.



## **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento: 11 Ingresos Corrientes, por Q487,090.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por Q50,376,249.75; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q688,909.79; 52 Préstamos Externos, por Q1,312,910.00; totalizando la cantidad de Q52,865,159.54.

Asimismo recibió la cantidad de Q55,802.10 a través de ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores por la cantidad de Q18,136,726.37.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, ascendió a Q67,168,333.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,489,732.82, para un presupuesto vigente de Q69,658,065.82, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q42,215,885.45.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2009 se realizaron de la siguiente manera: 2002 por Q18,750.00, 2003 por Q19,428.16, 2006 por Q32,000.00 2007 por Q182,480.00, 2008 por Q15,879,471.34, para un total ejecutado de Q16,132,129.50.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q16,792,083.25 correspondientes a la fuente 21 y Q823.03 correspondiente a la fuente 29, para un total de Q16,792,906.28 incidiendo en la reprogramación de





obras en el ejercicio fiscal 2010.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q55,802.10, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 125 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 29 finalizados y 78 en proceso; en proyectos de Becas de Educación, 2 terminados; en proyectos de salud, 1 en proceso; en proyectos ambientales 1, en proceso; y 14 proyectos sin iniciarse, los cuales no cuentan con convenios, los mismos se encuentran en el Departamento de Sololá por un valor de Q97,069,078.98. Los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo éstas las siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales la cantidad de 13 proyectos, por un valor de Q26,855,495.68, con municipalidades la cantidad 98 proyectos, por un valor de Q66,413,717.30 y 14 proyectos que no se han asignado a unidades ejecutoras por la cantidad de Q3,799,866.00. Estas Unidades Ejecutoras realizaron por administración la cantidad de 2 proyectos de Becas de Educación, por un valor de Q2,954,000.00; por contrato la cantidad de 109, por un valor de Q90,315,212.98, 14 proyectos sin iniciarse los cuales no cuentan con convenios por un valor de Q3,799,866.00.

### **Otros aspectos**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2009 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



## **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 111 convenios suscritos, los cuales ascienden a Q93,269,212.98 con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales 13 convenios, por la cantidad de Q 26,855,495.68, con las municipalidades 98 convenios por la cantidad de Q66,413,717.30 y sin convenios suscritos 14, por la cantidad de Q3,799,866.00.

## **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no recibió donaciones y que por su carácter de administrador de fondos, las transferencias de capital provienen del Ministerio de Finanzas Públicas.

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con préstamos.

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como organizaciones no gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, sino únicamente debe de velar el cumplimiento de esta disposición por las unidades ejecutoras.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en



el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada  
Elena Yojcom Ujpan  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Deficiente registro en operaciones contables .

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Deficiente registro en operaciones contables .

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo duplicó los registros de los ingresos en la Caja Fiscal del año 2009, por la cantidad de Q688,909.79, derivado a la recepción de las Transferencias provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cuenta del Consejo en el Banco de Guatemala y posteriormente se trasladó a la cuenta bancaria específica de Hidrocarburos, por lo que no se cuenta con un saldo real de los ingresos en caja fiscal. En los registros de egresos no anotan el número del convenio en cada uno de los proyectos, utilizan el primer folio que traen en su orden correlativo para operar egresos, cuando lo correcto es iniciar las operaciones del mes que corresponde con el saldo anterior o inicial y posteriormente registrar los ingresos. El proyecto del convenio 023-2009 Mejoramiento Camino Rural Paraje Pashup del Municipio de Santa Lucia Utatlán se registró equivocadamente con el nombre de Mejoramiento Camino Rural Paraje Tzanjucup Chichimuch. El Cheque No. 2678 de fecha 03/08/09 se registró erróneamente por la cantidad de Q61,048.20, siendo el valor correcto Q61,948.20.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

##### Causa

No existen procedimientos a seguir en el registro de ingresos y egresos en caja fiscal.

##### Efecto

Riesgo en la presentación de los registros al no brindar confiabilidad en la información financiera.

##### Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de realizar y establecer los procedimientos correctos del registro de los ingresos y egresos de la caja fiscal.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo no duplicó los registros de los ingresos en la Caja Fiscal pues el saldo de la caja fiscal es real, como se demuestra en Cuadros de Movimiento de las Cuentas y copia de los documentos operados. (Se adjunta Cuadro con Descripción de Movimientos en las Cuentas, Copia de los Documentos registrados en la Caja Fiscal) En los Registros de egresos no se anotó los números del convenio en cada uno de los proyectos y se utilizó el primer folio que trae en su orden correlativo para operar egresos, pues se operó bajo el principios contables de uniformidad en los registros y período en marcha por el período completo. Sin embargo las recomendaciones vertidas por la Contraloría empezaron a aplicarse a partir del nuevo período siendo este el 01-01-2010. En el caso de los 2 registros equivocados por Nombre y Número, que se refieren al proyecto del convenio 023-2009 Mejoramiento Camino Rural Paraje Pashup del Municipio de Santa Lucía Utatlán que se registró equivocadamente con el nombre de Mejoramiento Camino Rural Paraje Tzanjucup Chichimuch y el Cheque No. 2678 de fecha 03/08/09 que se registró erróneamente por la cantidad de Q. 61,048.20, siendo el valor correcto Q.61,949.20, estos representan errores de operación involuntaria, pues los registros se realizaban de forma mecánica y que no fueron con intención y que tampoco alteran de forma significativa los registros contables ni los saldos y valores de la caja fiscal siendo estos razonables.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados a esta comisión de auditoría por parte de los funcionarios responsables, no desvanecen lo determinado en el proceso de auditoría, y en los dos últimos comentarios aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada  
Elena Yojcom Ujpan  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Cuentas monetarias utilizadas sin autorización
- 2 Pago de proyectos sin cuota financiera
- 3 Incumplimiento a cláusulas contractuales décima de convenios suscritos
- 4 Incumplimiento a cláusulas contractuales décima tercera de convenios



suscritos

- 5 Incumplimiento a cláusulas contractuales quinta de convenios suscritos
- 6 Proyectos con plazos vencidos y no concluídos
- 7 Deficiente planificación
- 8 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .
- 9 Deficiente supervisión de proyectos
- 10 Incompleta documentación de respaldo .
- 11 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Sololá
- 12 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San José Chacayá
- 13 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Nahualá
- 14 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Antonio Palopó
- 15 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santiago Atitlán
- 16 Incumplimiento de las bases del criterio de calificación de ofertas
- 17 Incumplimiento a cláusulas contractuales décima segunda de convenios suscritos

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.







Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Cuentas monetarias utilizadas sin autorización

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, reporta el manejo de tres cuentas bancarias sin autorización de la Tesorería Nacional, en el Banco de Desarrollo Rural, con saldos al 31 de diciembre de 2009 y son las siguientes: No. 3-022-04355-9 a nombre Consejo Deptal. de Desarrollo Sololá, Fondo Rotativo, por un Monto de Q15.69; No 3-022-07556-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Ampliación Presupuestaria, por un Monto de Q109,091.73; No. 3-022-09284-9 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Sololá Fondos, por un Monto de Q122,067.00.

##### Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 37, establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario."

##### Causa

Incumplimiento por parte del Presidente del Consejo Departamental, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, en cuanto a lo establecido en disposiciones legales.

##### Efecto

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

##### Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para



hacer cumplir con lo regulado en el Decreto 72-2008.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “Las cuentas referidas del Consejo Departamental de Desarrollo, si están autorizadas como se demuestra y justifica a continuación: El Consejo Departamental de Desarrollo si cumplió con lo que establece el decreto 72-2008 en virtud que las cuentas: No. 112807-3 Consejo Departamental de Desarrollo Sololá Banco de Guatemala; cuenta numero 3022043545 Consejo Departamental de Desarrollo De Sololá; cuenta numero 3-022-04355-9 con el nombre Consejo Departamental de Desarrollo De Sololá, son cuentas Autorizadas por Tesorería Nacional. Todos los fondos provenientes del Ministerio de Finanzas son depositados a la cuenta Numero 112807-3 Consejo Departamental de Desarrollo Sololá Banco de Guatemala, que luego son transferidas a la cuenta numero 3022043545 Consejo Departamental de Desarrollo De Sololá Fondo de de Inversión. Las cuentas N. 3-022-07556-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Ampliación Presupuestaria; cuenta numero 3-022-09284-9 Consejo Departamental de Desarrollo Sololá Fondos Fonpetrol, fueron aperturadas para efecto de control interno, basados y respaldados en el OFICIO CIRCULAR TN-No 01-2009 de fecha 20 de enero de 2009 recibido del Ministerio de Finanzas Públicas y que en su inciso a) literalmente dice: “Tesorería Nacional, Ente Rector del sistema de Tesorería Nacional, Autorizará la Constitución de una cuenta de Deposito Monetarios en Bancos del Sistema para que puedan ejecutar los recursos que el Ministerio de Finanzas Públicas, les traslada a cuenta del Banco de Guatemala, de conformidad con el Artículo 10. Numeral 2 del Decreto 27-92 “ley del Impuesto al Valor Agregado”; y, b) “Para efectos de Control interno los Consejos Departamentales de Desarrollo podrán llevar registros auxiliares de los diferentes proyectos y ejercicios fiscales que consideren pertinentes”. Cabe mencionar que en lo que respecta a la cuenta N. 3-022-07556-7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Ampliación Presupuestaria; la base legal Decreto 72-2008 no aplica debido a que es una cuenta aperturada en un ejercicio fiscal anterior a la vigencia de este decreto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los argumentos presentados a esta comisión de auditoría de los funcionarios responsables no son lo suficientemente convincentes para desvanecer lo determinado en el proceso de auditoría, derivado que las cuentas bancarias que utilizaron como registros auxiliares para efectos de control interno, debieron autorizarse por la Tesorería Nacional.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de



la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.2

### Pago de proyectos sin cuota financiera

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó montos solicitados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas asignados a proyectos, para cubrir el compromiso de otros proyectos, de los cuales había recibido la asignación respectiva pero se pagó de más la cantidad de Q2,185,236.08, siendo los convenios siguientes: No.16-2009 Implementación de Becas a la Niñez y Juventud Cabecera Municipal y las Tres Aldeas por un monto de Q2,500.000.00, ha recibido aporte por Q2,000,000.00 y en los meses de mayo y agosto de 2009 pagó a la Unidad Ejecutora Q2,500,000.00; No.042-2009, Mejoramiento Calle(s) Sector la Chuta , Caserío Chuimanzana San José Chacaya por un monto de Q322,761.00, ha recibido aporte por Q64,552.20 y en los meses de julio, agosto y septiembre de 2009 pagó a la Unidad Ejecutora Q296,940.12; No. 26-2009 Mejoramiento Camino Rural Caserío Chuiatzam, Aldea Guineales Santa Catarina Ixtahuacán por un monto de Q577,000.00, recibió aporte por Q215,400.00 y en los meses de julio y septiembre pagó a la Unidad Ejecutora Q484,680.00; No. 37-2009 Mejoramiento Camino Rural Caserío Tzamjuyub, Aldea Pacamache Santa Catarina Ixtahuacán por un monto de Q477,038.00, ha recibido aporte por Q95,407.60 y en julio y septiembre de 2009 pagó a la Unidad Ejecutora Q438,874.96; No.30-2009 Mejoramiento Calle (s) Caserío Pachicoj Concepción por un monto de Q1,100,000.00, ha recibido aporte por Q720,000.00 y en los meses de julio, agosto y septiembre de 2009 pagó a la Unidad Ejecutora Q911,000.00; No. 13-2009 Mejoramiento Calle (s) Parcelamiento Santa Cruz Quixayá San Lucas Tolimán por un monto de Q971,460.00, ha recibido aporte por Q344,292.00 y en los meses de junio, agosto y septiembre de 2009 pagó a la Unidad Ejecutora Q660,592.80; No.27-2009 Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Pajocá, Aldea Pacamaché Santa Catarina Ixtahuacán por un monto de Q520,000.00, ha recibido aporte por Q104,000.00 y en los meses de julio y septiembre pagó a la Unidad Ejecutora Q436,800.00.

#### Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la



Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda.", y el artículo 24, establece: "Responsables de la ejecución presupuestaria. Las Autoridades superiores de las Entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad,..."

### **Causa**

Incumplimiento con la programación de fondos solicitada al Ministerio de Finanzas Públicas, para el pago de aportes a proyectos.

### **Efecto**

Riesgo que fondos trasladados a proyectos sin cuota financiera, ocasione que otros proyectos se retrasen en su inicio y no sean concluidos dentro del plazo establecido.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo, si veló y observó las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, basados en los preceptos de eficiencia en el desarrollo de la administración pública, para la pronta ejecución de obras y adquisición de bienes, suministros y servicios que requiere el Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras, y así agilizar la realización de los programas de desarrollo nacional como lo enuncia el Decreto 57-92, ya que los montos solicitados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas asignados a proyectos y que utilizó para cubrir el compromiso de los aportes suscritos en los convenios de forma oportuna, se hicieron conforme al Artículo 21 del Decreto 72-2008 del Congreso de la República Ley General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio 2009, el cual establece: "... Los desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos en la forma siguiente: a) Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustenta la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional. b) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la unidad técnica del Consejo



Departamental de Desarrollo. c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo. Para tal efecto se establecieron los controles internos necesarios para asegurar el encaje de los desembolsos en las fechas oportunas conforme los avances físicos de cada proyecto y la liquidez existente. En ningún momento los proyectos corrieron riesgo de atraso en su inicio, por el contrario se veló porque los desembolsos contribuyeran en el avance de las obras evitando así: Demandas por parte de contratistas hacia las unidades ejecutoras y de las unidades ejecutoras hacia el CODEDE en el incumplimiento de los pagos, como lo estipula el artículo 63 del Decreto 57-92 el cual establece: “.... Los organismos del Estado, sus entidades y demás dependencias a solicitud del contratista deberán reconocer intereses en caso de retraso en los pagos, de conformidad con el artículo 62, a que estén legalmente obligados. Así mismo manifestamos que en ningún momento se pago de más en ninguno de los proyectos, ya que los saldos de los proyectos al 31-12-2009 son razonables de acuerdo a los montos convenidos, recibidos, aportados y liquidados. (Para tal efecto y desvanecer el presente hallazgo, se adjunta proyecciones financieras enviadas al Ministerio de Finanzas Públicas para cumplir con los compromisos convenidos, Estado de Cuenta que refleja la Liquidez para realizar los pagos y Análítico donde se detalla los Saldos del los proyectos al 31-12-2009).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los argumentos presentados a esta comisión de auditoría por los funcionarios responsables, no son lo suficientemente convincentes para desvanecer lo determinado en el proceso de auditoría, derivado que no cumplieron con la programación de las solicitudes de fondos realizadas al Ministerio de Finanzas Públicas, efectuando pagos a otros proyectos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a cláusulas contractuales décima de convenios suscritos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado de Guatemala GUATECOMPRAS no publicaron los contratos con su respectiva aprobación; así como el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las Empresas Constructoras de los proyectos: 1) Municipalidad de Sololá convenios: a) No. 77-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Bahía Aldea San Jorge la Laguna, fecha 10/08/2009, NOG 852465, por Q1,142,000.00 b) No. 49-2009, Ampliación Escuela Primaria, Caserío san Isidro, Cantón Sacsiguán, de fecha 08/06/2009, NOG 798185, por Q306,500.00 y c) No. 44-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Sector Cosiguá Caserío Cooperativa, Cantón Chaquijyá, de fecha 02/06/2009, NOG 798916, por Q430,000.00. 2) La Municipalidad de San José Chacayá convenios: a) No. 52-2009, Mejoramiento Calle (s) Caserío los Chávez, de fecha 14/11/2009, NOG 798231, por Q309,550.00 y b) No. 042-2009, Mejoramiento Calle (s) Sector los Chutá, Caserío Chuimanzana, de fecha 20/05/2009, NOG 796484, por Q408,113.55. 3) La Municipalidad de Nahualá, Sololá convenios: a) No. 15-2009, Mejoramiento Camino Rural Caserío Panquiney, Aldea Chuachinup de fecha 13/04/2009, NOG 759899, por Q804,830.00, b) No. 11-2009 Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuiquilá, Aldea Palacal, de fecha 08/04/2009, NOG 759872, por Q879,832.07 y c) No. 12-2009 Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuiwonabaj, Aldea Chuachinup de fecha 17/04/2009, NOG 763365, por Q848,634.00, d) No.009-2009, Mejoramiento Camino Rural (Carrileras) Caserío Tzamabaj Aldea Xejuyup de fecha 04/05/2009, NOG 774081, por Q898,477.00, e) No. 008-2009, Mejoramiento Camino Rural Cantón Xepatuj Rabaric de fecha 04/05/2009, NOG 790451, por Q635,500.00, f) No. 007-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Yoxajá, Aldea Xojolá de fecha 30/04/2009, NOG 800163, por Q1,200,000.00, g) No.31-2009, Mejoramiento Camino Rural Sector Chuibé, Palanquix de fecha 19/05/2009, NOG 801585 por Q781,250.33 y h) No. 18-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Pasajquím, Aldea Palacal de fecha 07/04/2009, NOG 800198, por Q1,400,000.00. 4) La Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá convenio No. 061-2009, Construcción Mercado Comunal, (Estructura y Techo) Aldea Xequistel fecha 25/05/2009, NOG 783757, por Q500,000.00. 5) La Municipalidad de Santiago Atitlan, Sololá convenio: a) No. 067-5-2009, Mejoramiento Calle Cantón Pachichaj de fecha 16/07/2009, NOG 814776, por Q642,525.35, b) No. 082-2009, Construcción Muro(s) Perimetrales Rastro Municipalidad de fecha 18/08/2009, NOG 782742 por Q291,235.00, c) No. 21-2009, Mejoramiento Calle Camino Cantón Tzanguacal, Aldea Cerro de Oro, de fecha 23/02/2009, NOG 734861, por Q1,035,461.00 y d) No. 005-2009, Construcción Sistema de Aguas Pluviales, Cantón Pachichaj, de fecha 23/02/2009, NOG 734012, por Q1,300,170.00. Así también los miembros de la Junta de Cotización designados por medio del Acuerdo Municipal No. 073/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, emitido por el Alcalde Municipal de Santa Lucía Utatlán, departamento de Sololá, adjudicaron el proyecto Mejoramiento Camino Paraje San Cristóbal Buena Vista, Sector I, Cantón Pamezabal, Santa Lucía



Utatlán, Sololá, a la empresa Constructora INSOL, quién ofertó el valor de Q740,132.93, descartando la oferta más baja, presentada por la empresa Constructora SIESCO por valor de Q725,001.79, justificando la adjudicación según acta No. 005-2009, emitida por la Junta de Cotización, que dicha empresa no presentó los requisitos fundamentales de las bases, siendo la constancia de precalificación y declaración jurada actualizada y reciente, siendo estos argumentos equivocados, debido a que en la revisión del expediente, se encontró que estos documentos si fueron presentados. En la ejecución del proyecto convenio No.62-2009 “Mejoramiento calle (s) Parcelamiento Pampojilá, del municipio de San Lucas Tolimán, de fecha 22/06/2009 por valor de Q2,089,062.75, asignado a la Asociación para el Desarrollo Integral ALPADI, no cumplió con los procedimientos del régimen de licitación por el monto de la obra, por ejemplo, publicación de la convocatoria del evento en el diario de mayor circulación, permitiendo que todo el proceso se realizara bajo el régimen de cotización.

### **Criterio**

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula Décima, establece: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: “Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ... cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y otros preceptos legales y requisitos establecidos en este Convenio.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en la cláusula décima de los convenios suscritos por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Efecto**

Ocasiona menoscabo a los intereses del Estado.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y a las Unidades Ejecutoras a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras, que velen por adjudicar obras a empresas que coticen el mejor precio y que hayan cumplido con las bases de cotización.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo, si veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por





las unidades ejecutoras, pues la publicación de los contratos con su respectiva aprobación así como los oficios de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las empresas constructoras de los proyectos: en GUATECOMPRAS, no era obligatorio en la fecha de los referidos contratos, pues entró en vigencia 8 días después de su publicación el día 10 de Septiembre 2009, en el Diario Oficial por las reformas del DECRETO 27-2009 en el que se reforma el Artículo 23 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. En dicho decreto se refiere en los Artículos 4 y 54, de la siguiente forma: Artículo 4 “En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. Así mismo se refiere el Artículo 54 Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Que toda entidad que reciba y/o administre fondos públicos deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta ley, publicando para el efecto, como mínimo, las siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Así mismo deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. (Se adjunta para ampliar: documentación en la que justifican las unidades ejecutoras el por que no publicaron, coincidiendo con el Decreto y Artículos antes citados). En el caso del hallazgo relacionado con la adjudicación del proyecto Mejoramiento Camino Paraje San Cristobal Buena Vista, Sector I, Cantón Pamezabal, Santa Lucía Utatlan, Sololá, a la empresa Constructora INSOL según hallazgo la comisión de auditoría manifiesta ofertó el valor de Q740,132.93, descartando la oferta más baja, presentada por la empresa constructora SIESCO por valor de Q725,001.79 “ES IMPROCEDENTE ”, ya que la Adjudicación si se realizó a la empresa INSOL, pero por un monto de Q828,948.88. Según consta en Acta No. 005-2009, emitida por la Junta de Cotización, de fecha 18 de Mayo de 2009 y aprobada por la Alcaldía Municipal mediante Resolución Número 010/2,009-fvh-Srio, de fecha 19 de Mayo de 2009. (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se adjuntan Actas de Adjudicación y de Aprobación de la Adjudicación a la empresa INSOL, por un monto de Q828,948.88 y no por un monto de Q740,132.93 como señala el hallazgo). El Consejo Departamental de Desarrollo, si veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las unidades ejecutoras, en la ejecución del proyecto convenio No. 62-2009 “Mejoramiento calle(s) Parcelamiento Pampojilá, del municipio de San Lucas Tolimán, de fecha 22/06/2009 por valor de Q2,089,062.75, asignado a la Asociación para el Desarrollo Integral ALPADI, pues se dio al seguimiento a su



publicación en el portal Guatecompras bajo la modalidad de “NO SUJETO A LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO”, se debe a que las ONG’S están sujetas a un régimen especial las cuales no están regidas por la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, según el artículo No. 1 de la Ley de ONG’S ya que no hace mención de las mismas, así mismo si se dio seguimiento al proceso de adjudicación formal. (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se adjunta fotocopia de oficios donde consta la justificación de la ONG ALPADI).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los comentarios de los funcionarios responsables contradicen la normativa vigente aplicada, dado que uno de sus comentarios aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría relacionada con la adjudicación del proyecto a la Constructora INSOL, y el incumplimiento a lo establecido al convenio suscrito, en el proceso de adjudicación a la unidad ejecutora ALPADI.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento a cláusulas contractuales décima tercera de convenios suscritos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en la recepción de los proyectos terminados no participaron los Consejos Comunitarios de Desarrollo, de los proyectos siguientes: La Municipalidad de Nahualá convenios: a) No.15-2009, Mejoramiento Camino Rural Caserío Panquiney, Aldea Chuachinup del Municipio de Nahualá, de fecha 13/04/2009 por valor de Q405,000.00 b) No. 11-2009, Mejoramiento Camino Rural Caserío Chiquilá, Aldea Palacal del Municipio de Nahualá, de fecha 08/04/2009 por valor de Q700,000.00. La Municipalidad de Panajachel convenios: a) No. 003-2009, Construcción Muro de Contención del Instituto de Educación Básica de la Aldea Patinatic del Municipio de Panajachel, de fecha 23/04/2009 por valor de Q320,000.00. La Municipalidad de San Lucas Tolimán convenio No. 14-2009, Mejoramiento Calle(s) Cantón La Cruz del Municipio de San Lucas Tolimán, de fecha 06/05/2009 por valor de Q971,460.00. La Municipalidad de Santiago Atitlán



convenio No. 21-2009, Mejoramiento Calle Camino Cantón Tzanguacal, Aldea Cerro de Oro del Municipio de Santiago Atitlán, de fecha 23/02/ 2009 por valor de Q959,894.00. La Municipalidad de Santa Lucia Utatlán convenios: a) No. 23-2009, Mejoramiento Camino Rural Paraje Pashup del Municipio de Santa Lucia Utatlán, de fecha 12/05/2009 por valor Q440,062.00. b) No. 001-2009, Mejoramiento Camino Rural Paraje Tierra Linda, Cantón Pamezabal del Municipio de Santa Lucia Utatlán, de fecha 21/04/2009 por valor de Q960,659.00. La Municipalidad de San Pablo La Laguna convenio No. 39-2009, Mejoramiento Calle(s) 1era Calle entre 2da y 3ra. Avenida Zona 1 del Municipio de San Pablo La Laguna, de fecha 01/06/2009 por valor de Q271,138.00. La Municipalidad de Concepción convenio No. 30-2009, Mejoramiento Calle(s) Caserío Pachichoj del Municipio de Concepción, de fecha 14/05/2009 por valor de Q1,100,000.00.

### **Criterio**

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula Décima Tercera, establece: RESPONSABILIDADES DEL “CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO”: “Son responsabilidades de la comunidad legalmente organizada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO”, además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos... 6) Formar parte de la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto, una vez éste ha concluido.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en los convenios por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Efecto**

Riesgo que la obra no tenga la aceptación y conformidad del Consejo Comunitario de Desarrollo como beneficiario directo, siendo ésta parte importante de la auditoría social.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y a las Unidades Ejecutoras a efecto de cumplir con la participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en la recepción de obras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo, si veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, ya que en la recepción de los proyectos terminados si participaron los Consejos Comunitarios de Desarrollo, como estipula el Convenio y



como se demuestra en las certificaciones, actas y documentos adjuntos. (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se adjuntan certificaciones y documentación de las unidades ejecutoras en las que consta que en la Recepción de la Obra estuvieron presentes los miembros y/o representantes del COCODE).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en vista que los argumentos presentados a esta comisión de auditoría por parte de los funcionarios responsables, no son lo suficientemente convincentes, en la presentación de pruebas incompletas referente a las certificaciones de Recepción de obra de las unidades ejecutoras y tres certificaciones presentadas de los convenios siguientes: No.14-2009, No.39-2009, No.30-2009, las cuales están alteradas, puesto que no coinciden con las certificaciones presentadas inicialmente en proceso de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Incumplimiento a cláusulas contractuales quinta de convenios suscritos**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, debido a que en la firma de los contratos el tiempo contractual es mayor que el tiempo suscrito en los convenios de los proyectos siguientes: Municipalidad de Santa Lucía Utatlán convenio No. 88-2009 Mejoramiento Carretera Cabecera Municipal del Municipio de Santa Lucía Utatlán de fecha 07/09/2009 por valor de Q89,249.30 con plazo de 5 meses y el plazo del contrato No. 14-2009 de 180 días (6 meses). Municipalidad de Nahulá convenio No. 008-2009 Mejoramiento Camino Rural Cantón Xepatuj Rabinac del Municipio de Nahulá de fecha 04/05/2009 por valor de Q470,000.00 con plazo de 3 meses y el plazo del contrato No.-12-2009 de 4 meses. La Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán convenio No. 35 Mejoramiento Camino Rural Caserío Xetulul Aldea Guineales del Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán de fecha 20/05/2009 por valor de Q359,524.00 con plazo de 3 meses y el plazo del contrato No. 22-2009 de 4 meses.

#### **Criterio**

Los Convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades



Ejecutoras, cláusula Quinta, establece: “DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto referido se ejecutará en un plazo de..., meses contados a partir del acta de inicio...”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en los convenios por parte del Consejo Departamental de Desarrollo.

### **Efecto**

Riesgo que no se cumpla con el plazo establecido en el convenio en la ejecución del proyecto.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que las Unidades Ejecutoras al suscribir los contratos el tiempo contractual de ejecución este comprendido dentro del plazo establecido en los convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo, sí veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, en virtud que si se estableció control del tiempo contractual de tal forma que los proyectos fueran terminados en el tiempo que especifica las clausula Quinta del Convenio referente a la terminación, así mismo en las clausulas del acta de recepción también se dejó constancia que se analizó y realizó control del tiempo contractual como se demuestra con la documentación adjunta donde se dejó evidencia. Así mismo manifestamos que en el caso del Convenio No. 88-2009 Mejoramiento Carretera Cabecera Municipal del Municipio de Santa Lucia Uatlán de fecha 07/09/2009 por valor de Q.89,249.30 con plazo de 5 meses y el plazo del contrato No. 14-2009 de 180 días (6 meses). El Consejo Departamental de Desarrollo veló porque el proyecto se terminara de ejecutar antes de tiempo como consta en documentos adjuntos. En el Convenio No. 008-2009 Mejoramiento Camino Rural Cantón Xepatuj Rabinac del Municipio de Nahualá de fecha 04/05/2009 por valor de Q470,000.00 con plazo de 3 meses y el plazo del contrato No. 12-2009 de 4 meses. El Consejo Departamental de Desarrollo veló porque el proyecto se terminara de ejecutar antes de tiempo como consta en documentos adjuntos En el Convenio No. 35 Mejoramiento Camino Rural Caserío Xetulul Aldea Guineales del Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán de fecha 20/05/2009 por valor de Q359,524.00 con plazo de 3 meses y el plazo del contrato No. 22-2009 de 4 meses. El Consejo Departamental de Desarrollo veló porque el proyecto se terminara de ejecutar antes de tiempo como consta en documentos adjuntos (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se



adjunta fotocopia de la clausula del convenio y contrato en lo referente al plazo y copia de las actas de inicio y recepción, así como de la documentación donde se demuestra que se cumplió con el tiempo estipulado en la ejecución y recepción de la obra sin poner en riesgo el plazo establecido en el convenio en la ejecución del proyecto).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los funcionarios responsables aceptan, que los plazos de los contratos son superiores a los plazos establecidos en los convenios suscritos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.6**

#### **Proyectos con plazos vencidos y no concluidos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la Unidad Ejecutora, Municipalidad de Santa María Visitación, le diera seguimiento a la ejecución de obras de arrastre, las cuales no están concluidas y presentan según el último informe técnico de evaluación de ingeniería del Consejo, un avance físico del 40%, éstos proyectos no cuentan con el addendum respectivo de ampliación del tiempo contractual, siendo el convenio del proyecto siguiente: No. 045-2005 de fecha 16/08/2005, Ampliación Escuela, Caserío Montecristo por la cantidad de Q677,471.00.

##### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: ...“Los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones, u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas”, que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra, y en los incisos b) de la referida ley indica: “los siguientes



desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra, el cual deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo.”

### **Causa**

Incumplimiento de la base legal por parte del Consejo, por no velar que la unidad ejecutora, le diera seguimiento a la obra de arrastre en ejecución y que ésta fuera terminada por las empresa constructora responsable.

### **Efecto**

Riesgo que la obra no sea concluida, se pierda la inversión realizada y no se cumpla con los objetivos planteados en el proyecto.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, el seguimiento al cumplimiento del convenio, monitorear la ejecución de la obra y tomar las medidas correctivas inmediatas para solucionar los problemas técnicos que se presenten en la ejecución de la obra.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo, si veló porque la Unidad Ejecutora, Municipalidad de Santa María visitación, le diera seguimiento a la ejecución de obra de arrastre, que no está concluida y que corresponde al convenio del proyecto siguiente: No. 045-2005 de fecha 16/08/2005, Ampliación Escuela, Caserío Montecristo por la cantidad de Q677,471.00. Pues durante los períodos 2008 y 2009 se sostuvieron reuniones, por la actual Administración del Consejo, como consta en oficios de convocatoria, para buscarle viabilidad a la culminación de la obra y así poder ampliar el tiempo contractual. Sin embargo al no llegarse a un acuerdo se evidencia con la documentación adjunta que existe denuncia lo cual se convierte en un proceso legal en contra de la Unidad Ejecutora por parte del Consejo Departamental De Desarrollo de Sololá, eximiéndose así de cualquier responsabilidad penal o civil en la que se pudiera incurrir. (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se adjunta fotocopia del proceso ante autoridad competente para respaldo del CODEDE de Sololá y los).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los argumentos de los funcionarios responsables en relación a la denuncia presentada a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Sololá fue con fecha 11 de enero de 2010.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.7**

### **Deficiente planificación**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, Asociación TACANÁ convenio No. 073-2009, Construcción Sistema Agua Potable Cabecera Municipal, Santa Clara La Laguna, Sololá de fecha 20 de julio de 2009 por valor de Q4,913,465.38; La ONG CEDINCO Convenio No. 072-2008, Construcción Sistema Agua Potable Colonia Xejuyú, San Lucas Tolimán, Sololá de fecha 26 de septiembre de 2008 por valor Q1,460,000.00, se comprobó que las planificaciones fueron deficientes, debido a que se tuvieron que hacer cambios significativos en la ejecución de las mismas. En la Municipalidad de Santa Catarina Palopó convenio No. 090-2008, Mejoramiento Abastecimiento del Agua Entubada, Santa Catarina Palopó, Sololá de fecha 04 de noviembre de 2008 por valor de Q1,295,300.00, se comprobó que la planificación fue deficiente debido a que la tubería que une las cajas de captación, se hubiera realizado una sola unión y con ello evitar el cruce de las mismas, generando disminución en los costos.

#### **Criterio**

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, cláusula Segunda, en el último párrafo, establece: "... y que tanto las especificaciones técnicas como el contrato, instrumento de impacto ambiental, estudio técnico, planos, techos presupuestarios, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de inversión, fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio."

#### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en los convenios por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, al no velar para que las planificaciones reúnan todas las condiciones técnicas necesarias y que las mismas llenen el objetivo deseado en la ejecución de las obras.





**Efecto**

Riesgo de atraso en la ejecución de las obras por cambios significativos afectando a comunidades necesitadas.

**Recomendación**

La Presidenta, deberá girar instrucciones al Director Ejecutivo, indicando que previo a la autorización y firma del convenio respectivo, se cuente con una adecuada planificación, que reúna todas las especificaciones técnicas necesarias y que se cuente con un diseño y presupuesto bien elaborado.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El consejo Departamental de Desarrollo, si veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de las referidas obras por las unidades ejecutoras, ya que las ordenes de cambio realizadas fueron necesarias pues como se evidencia a través de documentación adjunta las contingencias para llevar a cabo los proyectos de agua no se debieron a una mala planificación si no a causas de la Naturaleza que no pueden predecirse a través de una planificación. Es por ello que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 28 numeral 3) del Decreto 57-92 el cual establece: “... Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto se procedió a realizar las ordenes de cambio respectivas.” En el caso del Proyecto Mejoramiento Abastecimiento de Agua Entubada, Santa Catarina Palopó, Sololá de fecha 04 de Noviembre de 2008 por valor de Q1,295,300.00 ejecutado por la Municipalidad de Santa Catarina Palopó Convenio No. 090-2008, si se veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las unidades ejecutoras ya que el Supervisor del Obras del Consejo Departamental de Desarrollo, realizó y cumplió con las supervisiones pertinentes para velar que la misma se realizara de acuerdo a la planificación original del proyecto. Cabe mencionar que en cualquier cambio a realizarse en un proyecto, requiere de análisis para ver la viabilidad y efectos en la consecución de las obras.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que inicialmente la planificación presentó deficiencias en su diseño y no se hicieron las correcciones necesarias y oportunas.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.8**

### **Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que no se cumplió con el dictamen o resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de los convenios de cofinanciamiento suscritos para la ejecución de los proyectos siguientes: La ONG TACANA, Convenio No. 073-2009, Sistema Agua Potable Cabecera Municipal, Santa Clara La Laguna, Sololá de fecha 20 de julio de 2009 por valor de Q4,913,465.38. La ONG CEDINCO, convenio No. 072-2008, Sistema Agua Potable Colonia Xejuyú, San Lucas Tolimán, Sololá de fecha 26 de septiembre de 2008 por valor de Q1,460,000.00.

#### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: "...los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, municipalidades del país, Asociaciones, u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas",... "un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra...".

#### **Causa**

Incumplimiento con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

#### **Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.



## Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que éste exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras, cumplan con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos.

## Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El consejo departamental de desarrollo, si veló porque se observara las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las unidades ejecutoras, pues se dio seguimiento al cumplimiento del dictamen o resolución del ministerio de ambiente y recursos naturales, de los convenios de cofinanciamiento suscritos para la ejecución de los proyectos siguientes los cuales se adjuntan. 1. La ONG TACANA, Convenio No. 073-2009, con el sistema de Agua Potable Cabecera Municipal Santa Clara la Laguna, Sololá de fecha 20 de junio de 2009 por valor de Q. 4, 913,465.38. 2. La ONG CEDINCO Convenio No. 072-2008, Sistema Agua Colonia Xejuyu San Lucas Toliman Sololá de fecha 26 de septiembre de 2008 por valor de Q 1, 460,000.00. (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se adjunta fotocopia de los dictámenes o resoluciones del ministerio de ambiente y recursos naturales de los convenios anteriormente mencionados.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los dictámenes o resoluciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fueron solicitados y entregados hasta en el año 2010 y los convenios fueron suscritos en el año 2,008 y 2,009 respectivamente.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.9

### Deficiente supervisión de proyectos

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, en virtud que se comprobó que la supervisión técnica fue deficiente, por parte del



Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, debido a que no existen informes de supervisión ni anotaciones en las respectivas bitácoras, en los proyectos siguientes: La ONG TACANÁ Convenio No. 073-2009, de fecha 20 de julio de 2009, Q4.913,465.38, Sistema Agua Potable Cabecera Municipal, Santa Clara La Laguna, Sololá; Municipalidad de Santa Catarina Palopó convenio No. 090-2008, de fecha 04 de noviembre de 2008 por Q1,295,300.00, Mejoramiento Abastecimiento Agua Entubada, Santa Catarina Palopó, Sololá; La ONG CEDINCO convenio No. 072-2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 por Q1,460,000.00; Sistema Agua Potable Colonia Xejuyú, San Lucas Tolimán, Sololá. La ONG ADES convenio No. 096-2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, Q1,464,300.00, Recuperación de Imagen Urbana, Cabecera Municipal, San Juan La Laguna, Sololá.

### **Criterio**

Los convenios suscritos entre Consejo Departamental de Desarrollo, cláusula Décima, establece: Responsabilidades de El Consejo Departamental de Desarrollo: "Son responsabilidades de El Consejo Departamental de Desarrollo ...inciso 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto,... así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora;".

### **Causa**

Incumplimiento, al no velar para que la supervisión técnica en los proyectos se efectúe de una manera periódica con base en las técnicas de construcción.

### **Efecto**

Riesgo de perjudicar a las comunidades, al construir obras que no estén de acuerdo a especificaciones técnicas y de calidad del contrato respectivo.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para velar que la supervisión técnica que se realiza sea periódica, para evitar el pago de renglones de trabajo no ejecutados y verificar que los renglones de trabajo se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas, evitando el deterioro de los mismos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: "El consejo departamental de desarrollo, si veló porque se observaran las leyes y reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las unidades ejecutaras, en virtud que si se realizaron las supervisiones técnicas, por parte del Consejo Departamental de Desarrollo Sololá, para poder dictaminar procedente los desembolsos subsecuentes, cabe mencionar que 2 de los



proyectos descritos en el hallazgo no están terminados a la presente fecha, por lo cual faltan supervisiones por parte del Consejo. Así mismo en dichos informes se dejó constancia que al momento de realizar las supervisiones el Ingeniero a cargo de la supervisión no localizó las bitácoras en campo, notificando por escrito al Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo para que gire instrucciones a donde corresponda a efecto puedan tenerse la bitácoras en los lugares debidos. (Para efectos de prueba y desvanecimiento del hallazgo se adjunta fotocopia de los informes de supervisión por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, donde se demuestra que si hubo supervisión y que además se dejó evidencia que no se realizaron anotaciones en las bitácoras pues las mismas no se localizaron en los proyectos y oficios donde se demuestra que el CODEDE veló porque las Unidades Ejecutoras exigieran que estuvieran las bitácoras en el lugar debido).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que las supervisiones no fueron periódicas y no aparecen las anotaciones en las respectivas bitácoras.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.10**

#### **Incompleta documentación de respaldo .**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, al comprobarse que no existió falta de control en la elaboración de los documentos de cambio autorizados, (ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras), en los proyectos siguientes: ONG CEDINCO convenio No. 072-2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, por Q1,460,000.00, Sistema Agua Potable Colonia Xejuyú, San Lucas Tolimán, Sololá. La ONG TACANÁ convenio No. 073-2009, de fecha 20 de julio de 2009, por Q4,913,465.38, Sistema Agua Potable Cabecera Municipal, Santa Clara La Laguna, Sololá.

#### **Criterio**

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades



Ejecutoras, cláusula Novena, Responsabilidades de el Consejo Departamental de Desarrollo, numeral 1, establece: “1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio.”

### **Causa**

Incumplimiento, al no velar para que la supervisión técnica de los proyectos lleve un mejor control en la elaboración y seguimiento de los documentos de cambio que sufre cada proyecto.

### **Efecto**

Riesgo de perjudicar a las comunidades, al construir obras que no estén de acuerdo a especificaciones técnicas y de calidad del contrato respectivo.

### **Recomendación**

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, quién deberá velar para que la supervisión técnica a las obras sea más constante y periódica, con el objeto de darle un mejor seguimiento a todos los documentos de cambio que en cada proyecto se efectúe y evitar problemas posteriores de ejecución de los proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 30 de abril de 2010, la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero manifiestan: “El hallazgo no procede por ser contradictorio, ya que al comprobarse que no existió falta de control en la elaboración de los documentos de cambio autorizados, (ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras), en los proyectos referidos, si se veló por parte del Consejo Departamental de Desarrollo para que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los documentos de cambio fueron realizados, pero no en su oportunidad y no se llevaron los controles necesarios para su elaboración.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Supervisor de Obras, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.11

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Sololá

#### Condición

La Municipalidad de Sololá, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, no publicó los contratos suscritos con Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contratos a) No. 23-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Bahía Aldea San Jorge La Laguna, del Municipio de Sololá de fecha 19/11/2009, NOG 852465, por Q1,142,000.00, b) No. 07-2009, Ampliación Escuela Primaria, Caserío San Isidro, Cantón Sacsiyán, del Municipio de Sololá de fecha 14/07/2009, NOG 798185, por Q306,500.00 y c) No. 08-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Sector Cosiguá Caserío Cooperativa, Cantón Chaquijyá, del Municipio de Sololá de fecha 14/07/2009, NOG 798916 por Q430,000.00.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”:

...Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”



**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

**Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos el Portal de Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2010, el Alcalde y Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal manifiestan: “Por desperfectos en el sistema de guatecompras y cambios que ha habido en la misma página, se atrasó con la publicación de los contratos en el sistema de guatecompras, mas sin embargo fueron publicados los contratos en fechas posteriores.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los funcionarios responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q37,165.19.

**Hallazgo No.12****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San José Chacayá****Condición**

La Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, no publicó los contratos suscritos con Empresas Constructoras de los proyectos siguientes contratos: a) No. 02-2009, Mejoramiento Calle (s) Caserío los Chávez, del





Municipio de San José Chacayá de fecha 01/07/2009, NOG 798231, por Q309,550.00 y b) No. 01-2009, Mejoramiento Calle (s) Sector los Chutá, Caserío Chuimanzana, del Municipio de San José Chacayá de fecha 01/07/2009, NOG 796484, por Q408,113.55.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo, por parte de las Unidades Ejecutoras, al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos el Portal de Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2010, el Alcalde y Secretario Municipal manifiestan: “2. Sin embargo, derivado a problemas que se han venido dando por la inseguridad que se vive a nivel nacional, Propietarios y Representantes Legales



de Empresas Constructoras, nos han solicitado por la vía verbal, que los contratos suscritos con ellos no se publiquen en el sistema GUAATECOMPRAS, por extorsiones, derivado a que consideran que ya la publicación está hecha desde el momento en que se publica el Acta de Adjudicación, en donde se menciona a la empresa ganadora del evento y el monto adjudicado. La publicación del contrato es más específica y pone en riesgo la vida de las personas, toda vez que en el mismo se menciona el monto a pagar por concepto de anticipo, la fecha estimada de pago, el nombre del propietario de la empresa, dirección, etc. 3. La Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, consideró en su oportunidad, razonable lo indicado por propietarios y Representantes Legales y dispuso no publicar los contratos indicados en el hallazgo notificado por la Contraloría General de Cuentas. 4. POR OTRA PARTE: Con el debido respeto que ustedes se merecen, dichos contratos anteriormente mencionados fueron de fecha 01 de julio del 2009 en ese entonces no era obligación de publicar los contratos, si no hasta publicado el DECRETO No. 27-2009 en el Diario oficial, de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, en el artículo 23 en reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, dice: En los procesos de cotización de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUAATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: Bases de cotización, o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación, y LOS CONTRATOS DE LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los funcionarios responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q6,407.71.

### **Hallazgo No.13**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Nahualá**

#### **Condición**

La Municipalidad de Nahualá, Sololá no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUAATECOMPRAS, no publicó los contratos suscritos con



Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contratos a) No. 06-2009, Mejoramiento Camino Rural Caserío Panquiney, Aldea Chuachinup del Municipio de Nahualá Sololá de fecha 20/05/2009, NOG 759899, por Q804,830.00, b) No. 05-2009 Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuiquilá, Aldea Palacal, del Municipio de Nahualá Sololá de fecha 13/05/2009, NOG 759872, por Q879,832.07, c) No. 39-2009 Mejoramiento Camino Rural, Caserío Chuiwonabaj, Aldea Chuachinup del Municipio de Nahualá, Sololá de fecha 29/05/2009, NOG 763365, por Q848,634.00, d) No. 10-2009, Mejoramiento Camino Rural (Carrileras) Caserío Tzamabaj Aldea Xejuyup del Municipio de Nahualá Sololá de fecha 17/06/2009, NOG 774081, por Q898,477.00, e) No. 12-09, Mejoramiento Camino Rural Cantón Xepatuj Rabaric del Municipio de Nahualá, Sololá de fecha 17/07/2009, NOG 790451, por Q635,500.00, f) No. 14-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Yoxajá, Aldea Xojolá del Municipio de Nahualá, Sololá de fecha 09/09/2009, NOG 800163, por Q1,200,000.00, g) No.13-2009, Mejoramiento Camino Rural Sector Chuibé, Palanquix del Municipio de Nahualá, Sololá de fecha 22/07/2009, NOG 801585, por Q781,250.33 y h) No. 15-2009, Construcción Sistema de Agua Potable Caserío Pasajquím, Aldea Palacal del Municipio de Nahualá, Sololá de fecha 11/09/2009, NOG 800198, por Q1,400,000.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”



**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

**Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos el Portal de Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

En oficio 15-2010 de fecha 28 de abril de 2010, el Alcalde manifiesta: “De manera que en esta oportunidad, con el debido respeto que se merece, que los contratos de las obras ejecutados con el Consejo de Desarrollo de Sololá durante el año 2009, todas fueron enviadas a la contraloría de cuentas para su registro mediante oficio, de los cuales envió fotocopia certificada de cada una. Ahora respecto a la publicación de los contratos, no se realizó en virtud de que la normativa entro en vigencia en el mes de septiembre del año 2009, motivo por el cual no se efectuó dicha publicación, sin embargo la municipalidad publico todos los contratos en referencia en su oficio hasta la presente fecha, para lo cual envió fotocopia respectiva. De esa cuenta señores contralores les ruego su comprensión y al mismo tiempo me comprometo a cumplir con la publicación de los demás contratos de todos los proyectos que se ejecuten durante el presente año.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados a esta comisión de auditoría, por parte de los funcionarios responsables no son lo suficientemente convincentes, derivado que no cumplieron con la publicación de los contratos, como lo establece el artículo 8, del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución No. 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q156,223.63.



## Hallazgo No.14

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Antonio Palopó

#### Condición

La Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, no publicó el contrato suscrito con la Empresa Constructora del proyecto siguiente: contrato No. 07-2009, Construcción Mercado Comunal, (Estructura y Techo) Aldea Xequistel del Municipio de San Antonio Palopó de fecha 02/07/2009, NOG 783757, por Q500,000.00.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

#### Causa

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras, al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.



**Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos el Portal de Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 052/2,010 de fecha 28 de abril de 2010, el Alcalde manifiesta: “POR OTRA PARTE: Con el debido respeto que ustedes se merecen, dichos contratos anteriormente mencionados fueron de fecha 01 de julio del 2009 en ese entonces no era obligación de publicar los contratos, si no hasta publicado el DECRETO No. 27-2009 en el Diario oficial, de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, en el artículo 23 en reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, dice: En los procesos de cotización de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: Bases de cotización, o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación, y LOS CONTRATOS DE LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados a esta comisión de auditoría, por parte de los funcionarios responsables, no son lo suficientemente convincentes, derivado que no cumplieron con la publicación del contrato, como lo establece el artículo 8, del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución No. 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,464.29.

**Hallazgo No.15****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santiago Atitlán****Condición**

La Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades



ejecutoras, debido a que en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, no publicó los contratos suscritos con Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contrato a) No. 09-2009, Mejoramiento Calle Cantón Pachichaj del Municipio de Santiago Atitlán, Sololá de fecha 12/10/2009, NOG 814776, por Q642,525.35, b) No. 4-2009, Construcción Muro(s) Perimetral (es) Rastro Municipalidad del Municipio Santiago Atitlán, Sololá de fecha 16/06/2009, NOG 782742, por Q291,235.00, c) No. 3-2009, Mejoramiento Calle Camino Cantón Tzanguacal, Aldea Cerro de Oro, Santiago Atitlán, Sololá de fecha 11/05/2009, NOG 734861 por Q1,035,461.00 y d) No. 01-2009, Construcción Sistema de Aguas Pluviales, Canton Pachichaj, Santiago Atitlán, Sololá de fecha 11/05/2009, NOG 734012 por Q1,300,170.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras, al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.



**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

Sin comentarios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por no haberse pronunciado al respecto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q67,390.34.

**Hallazgo No.16****Incumplimiento de las bases del criterio de calificación de ofertas****Condición**

La Municipalidad de Santa Lucía Utatlán, en la ejecución del proyecto Mejoramiento Camino Paraje San Cristóbal Buena Vista, Sector I, Cantón Pamezabal, los miembros de la Junta de Cotización designados por medio del Acuerdo Municipal No. 073/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, emitido por el Alcalde Municipal, adjudicaron la obra a la empresa Constructora INSOL, quién ofertó Q740,132.93, descartando la oferta más baja, presentada por la empresa Constructora SIESCO Q725,001.79, justificando la adjudicación según acta No. 005-2009, emitida por la Junta de Cotización, que dicha empresa no presentó los requisitos fundamentales de las bases, siendo la constancia de precalificación y declaración jurada actualizada y reciente, siendo estos argumentos equivocados, debido a que en la revisión del expediente, se encontró que estos documentos sí fueron presentados.

**Criterio**

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República de Guatemala, establece, artículo 30: "Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán





satisfacerse en la propia oferta, o dentro del plazo que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido al Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, al adjudicar el proyecto a la oferta de mayor valor.

### **Efecto**

Ocasiona menoscabo a los intereses del Estado, al adjudicar ofertas con precio más alto.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Junta de Cotización, nombrada para el efecto, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de adjudicar obras a empresas que hagan la proposición más conveniente, para la adecuada inversión del fondo público.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2010, el Alcalde, Presidente, Secretaria, y Vocal Junta manifiestan: “a) En relación al Proyecto de MEJORAMIENTO DE CAMINO, PARAJE SAN CRISTOBAL BUENA VISTA, SECTOR II, CANTÓN Pamezabal, Santa Lucía Uatlán de fecha 18 de Mayo de 2009, y Acta No, 005-2009 de Adjudicación la Junta califico en base al Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando en cuenta el costo Oficial Estimado por la Municipalidad. b) Manifestamos que la Municipalidad de Santa Lucía Uatlán, en ningún momento adjudicó a la Empresa INSOL , un proyecto por la cantidad de: Q740,132.93. El Acta No. 005-2009, adjudica el Proyecto de MEJORAMIENTO DE CAMINO, PARAJE SAN CRISTOBAL BUENA VISTA, SECTOR II, CANTÓN PAMEZABAL, por un monto de Q828,948.88. c) En cuanto a los requisitos fundamentales, se deja constancia que tanto en Constancia de Precalificado y Declaración Jurada Actualizada y Reciente, se calificó según cuadros adjuntos por igual a las dos empresas, es decir con un punto a cada una. Sin embargo por error involuntario se consignó en el Acta 005-2009 que las ofertas 01, 02, 04 y 05, no presentaron los requisitos fundamentales de las bases (constancia de precalificado y Declaración Jurada actualizada).”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por que los argumentos presentados a esta comisión de auditoría por parte de los funcionarios responsables, no son lo suficientemente convincentes, derivado al incumplimiento en el proceso de adjudicacion de la obra establecido en la normativa vigente aplicable.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q14,802.66.

**Hallazgo No.17****Incumplimiento a cláusulas contractuales décima segunda de convenios suscritos****Condición**

La Asociación Alianza para el Desarrollo Integral ALPADI, no observó las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución del proyecto contrato No.05-2009 “Mejoramiento calle (s) Parcelamiento Pampoijlá, del municipio de San Lucas Tolimán, de fecha 19/07/2009 Q2,089,062.75, no cumplió con los procedimientos del régimen de licitación por el monto de la obra, por ejemplo, publicación de la convocatoria del evento en el diario de mayor circulación, permitiendo que todo el proceso se realizará bajo el régimen de cotización.

**Criterio**

El Convenio suscrito No. 62-2009 entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora, Asociación Alianza para el Desarrollo Integral ALPADI, cláusula Décima Segunda, establece: “DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”: Son responsabilidades de “LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” “ASOCIACION ALIANZA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL “ALPADI” además del cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: 1) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tanto para el proceso de Cotización o Licitación según sea el caso, especialmente en lo referente al Acuerdo Gubernativo 80-2004 Guatecompras.”

**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en la cláusula décima segunda del convenio suscrito.

**Efecto**

Riesgo de menoscabo al Estado, al no cumplir a lo establecido en el convenio.



## Recomendación

El Representante Legal, debe girar instrucciones al encargado de proyectos a efecto de cumplir con lo establecido en la cláusula décima del convenio suscrito.

## Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2010, la Representante Legal manifiesta: “El motivo de la presente es para hacer la aclaratoria respectiva con respecto al Proyecto Mejoramiento Calle (s) Parcelamiento Pampojila, del municipio de San Lucas Toliman del departamento de Sololá. de convenio No. 062-2009 con un monto de Q2,091,212.94, mismo que fue adjudicado a la empresa "CONSTRUCTORA CODIMA" de contrato No. 05-2009 con un monto de Q2,089.062.75, dicho proyecto fue publicado en el portal de Guatecompras bajo la modalidad de “ NO SUJETO A LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO” se debe a que las ONG´s están sujetas a un régimen especial y por la forma en la que se manejan no están sujetas a la ley de compras y contrataciones del estado, según el artículo Numero 1 de la ley de ong´s: en el presente artículo no hace mención de las Organizaciones No Gubernamentales, al mismo tiempo cabe mencionar que el proyecto siguió el proceso de adjudicación formal antes mencionado, y se encuentra a un 100% y como lo que por parte de la Contraloría General de Cuentas es la CALIDAD DEL GASTO se puede hacer una evaluación física del proyecto estando este en optimas condiciones y de muy buena calidad. Artículo 1. Objeto. La compra y venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Queda a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes, pero si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo tanto No estamos sujetos a ley de compras y contrataciones del estado, y también por lo mismo es que a la hora de publicar un concurso en el portal de guatecompras, inicialmente le da la opción por ser ONG a publicar el concurso sin estar sujeto a la ley de compras y contrataciones del estado.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los argumentos presentados a esta comisión de auditoría de los funcionarios responsables, no son lo suficientemente convincentes, derivado que no cumplieron con lo estipulado en el convenio



suscrito entre ambas partes relacionado con el proceso de adjudicación de la obra establecido en la normativa vigente.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Representante Legal, por la cantidad de Q20,000.00.

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELENA YOJCOM UJPAN	PRESIDENTA CODEDE	01/01/2009	31/12/2009
2	TORIBIO SAY BAJAN	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2009	31/12/2009
3	MANUEL ALFREDO PEREZ JURACAN	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2009	31/12/2009
4	LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA	01/01/2009	31/12/2009
5	ANDRES CUMEZ PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA	01/01/2009	31/12/2009
6	MANUEL REANDA PABLO	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO ATITLAN	01/01/2009	31/12/2009
7	JOSE DE LA CRUZ CUTZAL MIJANGO	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA UTATLAN, SOLOLA	01/01/2009	31/12/2009
8	PEDRO SALOJ QUISQUINA	ALCALDE MUNICIPAL DE SOLOLA. SOLOLA	01/01/2009	31/12/2009
9	MANUEL TZOC CARRILLO	ALCALDE MUNICIPAL DE NAHUALA, SOLOLA	01/01/2009	31/12/2009
10	EDNA AZUCENA LOPEZ DE LEON	REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION ALPADI	01/01/2009	31/12/2009
11	MARLON ADRIAN BARRIOS DE LEON	SUPERVISOR DE OBRAS CODEDE	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
TOTONICAPÁN  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son: a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos. b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento. c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento. d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la política de Desarrollo de la Nación y de la Región. e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. f) Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disposiciones financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. g) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos. h) Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del



presupuesto general del Estado. i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. j) Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento. k) Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.



Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de inversión pública





que se encontraban en proceso, abandonados y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q16,683,099.65, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q13,761,341.00 y de ejercicios anteriores Q2,921,758.65, por lo que el monto de Q13,761,341.00 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 9 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que 4 cuentas bancarias no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y son las siguientes: No. 3021087252 a nombre de Presupuesto-08 CODEDE, Totonicapán; No. 3021078176 a nombre de Presupuesto-07 CODEDE Totonicapán; No. 3021066227 a nombre de STAN-2006 CODEDE, Totonicapán y No. 3034129732 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo Totonicapán, año 2009; al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q16,697,302.72, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q13,761,341.00, intereses de los meses de noviembre y diciembre de 2009 por Q14,203.07 y de ejercicios anteriores Q2,921,758.65.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, los cuales se elaboraron en forma correcta.



## **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2009 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q46,193.96.

## **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q439,314.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q35,870,250.00; 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, por Q749,811.00; 52 Préstamos Externos, por Q1,260,686.00; totalizando la cantidad de Q38,320,061.00.

Así mismo recibió la cantidad de Q46,193.96 a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q22,921,774.26.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, asciendió a la cantidad de Q47,827,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestaria por la cantidad de Q2,449,966.34 para un presupuesto vigente de Q50,276,966.34, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q24,558,720.00.



Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2009, se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q317,538.70; 2007 por Q562,208.85; 2008 por Q19,099,972.38, para un total ejecutado de Q19,979,719.93

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q11,956,905.34, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q46,193.96, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidente -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 155 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 3 finalizados, 140 en proceso; 5 sin iniciarse; en proyectos ambientales, 4 en proceso y 1 sin iniciarse; en proyectos productivos, 1 en proceso y 1 sin iniciarse; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Totonicapán; por un valor de Q52,748,768.37; los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 7 proyectos, por un valor de Q6,029,214.00, con Municipalidades la cantidad de 148 proyectos, por un valor de Q46,719,554.37. Estas unidades ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 155 proyectos, por un valor de Q52,748,768.37.

### **Otros aspectos**

### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2009 el cual contiene sus metas físicas y financieras.



## **Plan Anual de Auditoría**

El Consejo Departamental de Desarrollo no cuenta con auditoría interna, por lo mismo no tiene un Plan Anual de Auditoría.

## **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 155 convenios suscritos, los cuales ascienden a Q52,748,768.37 con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 7 convenios, por la cantidad de Q6,029,214.00, con las Municipalidades 148 convenios, por la cantidad de Q46,719,554.37.

## **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, sino únicamente debe velar por el cumplimiento de esta disposición por parte de las unidades ejecutoras.



## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## **INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Señor  
Pablo Baltazar Batz Cano  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 28 de mayo de 2010





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Pablo Baltazar Batz Cano  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Cuentas monetarias utilizadas sin autorización
- 2 Incumplimiento a cláusulas contractuales décima segunda de convenios suscritos
- 3 Suscripción de convenios posteriores a la publicación en el portal de



Guatecompras de los proyectos a ejecutar .

- 4 Incumplimiento a cláusulas contractuales primera de convenios suscritos
- 5 Convenio celebrado con unidad ejecutora posterior a la celebración del contrato
- 6 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 7 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) .
- 8 Incumplimiento a cláusulas contractuales segunda de convenios suscritos
- 9 Deficiente supervisión de proyectos
- 10 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma
- 11 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán
- 12 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Francisco El Alto
- 13 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Andrés Xecul
- 14 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes
- 15 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Momostenango

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.







Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Cuentas monetarias utilizadas sin autorización

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo cuenta con cuatro cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, que no están autorizadas por la Tesorería Nacional, las cuales reflejan un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2009 y son las siguientes: No. 3021087252 a nombre de Presupuesto-08 CODEDE Totonicapán con un saldo de Q2,476,425.07; No. 3021078176 a nombre de Presupuesto-07 CODEDE Totonicapán con un saldo de Q24.73; No. 3021066227 a nombre de STAN-2006 CODEDE, Totonicapán, con un saldo de Q450,752.60; No. 3034129732 a nombre de Fondo Rotativo Consejo Departamental de Desarrollo Totonicapán, con un saldo de Q2.95.

##### Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 37, establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario. La Tesorería Nacional autorizará a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema...".

##### Causa

Incumplimiento por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de las disposiciones legales.

##### Efecto

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.



## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto de solicitar la autorización a la Tesorería Nacional de las cuentas aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A.

## **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo, en su momento solicitó la autorización de apertura de las cuentas bancarias al Ministerio de Finanzas Públicas, las cuales se describen a continuación: - 3021087252 Presupuesto-2008 CODEDE - 3021078176 Presupuesto-2007 CODEDE - 3021066227 STAN-2006 CODEDE - 3034129732 Fondo Rotativo CODEDE Y el Ministerio de Finanzas Públicas nos manifestó, no poder autorizar, ya que ellos solo autorizan una cuenta bancaria por institución, pero este Consejo aperturo dichas cuentas con la finalidad de facilitar el control del movimiento y disponibilidad de saldos de dichas cuentas, las auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas en ningún momento se pronunciaron, como podemos ver dichas cuentas fueron aperturadas en los años 2006, 2007 y 2008, las cuales ya fueron objeto de varias auditorías. Por sugerencia de la superintendencia de bancos, en el año dos mil nueve se consolidaron los diferentes fondos en una sola cuenta. Con respecto a la cuenta 3034129732 del Fondo Rotativo, los fondos que se reciben en dicha cuenta son para el uso de los gastos de funcionamiento de dicho consejo y por lo tanto no se puede mezclar con los fondos que vienen exclusivamente para la ejecución de proyectos.”

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente que las cuentas descritas en la condición no cuentan con la autorización respectiva.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.2

### **Incumplimiento a cláusulas contractuales décima segunda de convenios suscritos**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio No. 94-2008, el 21 de octubre de 2008, con la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, departamento de Totonicapán, para la ejecución del proyecto Construcción sistema de agua potable, paraje Arroyo cantón Sacasiguan, del Municipio de Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, por valor de Q701,629.11; de dicha cantidad el Consejo se comprometió aportar Q600,000.00 equivalente al 85.52%; la Municipalidad Q97,654.00 equivalente al 13.92% y la Comunidad Q3,975.11 equivalente al 0.57%, con un plazo de 4 meses contados a partir de la entrega del anticipo, el cual venció el 19 de abril de 2009. Del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo se trasladó a la unidad ejecutora Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, Q120,000.00 equivalente al 20%, según cheque No. 239 de la cuenta Presupuesto 08 CODEDE Totonicapán, de fecha 19 de diciembre de 2008, amparada con la forma oficial 7B No. 022674 de la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma. Sin embargo el 07 de julio de 2009 el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán giró oficio No. 68-2009 al señor Alcalde Municipal de Santa Lucía La Reforma, en donde SOLICITA el reintegro inmediato del anticipo del 20% trasladado a la municipalidad, porque el plazo de ejecución del proyecto ya se encontraba vencido; sin embargo la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, Totonicapán no hizo el reintegro de dichos fondos, sino presentó al Consejo Departamental de Desarrollo el oficio No. 38-2009/Alcaldía Municipal de fecha 10 de julio del 2009, en donde informa: ...“con relación del Proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARAJE ARROYO CANTON SACASIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPÁN, según acta de inicio número cero cuatro guión dos mil nueve (04-2009), de fecha 14 de enero del año dos mil nueve, se iniciaron los trabajos del proyecto mencionado con anterioridad, pero en el transcurso de dichos trabajos la comunidad de Pahaj, del municipio de San Pedro Jocopilas, departamento del Quiché, decidieron en forma categórica y enfática de no ceder el derecho de paso; no obstante los integrantes del Comité del Proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARAJE ARROYO CANTON SACASIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPÁN, manifestaron que los dueños de los terrenos donde iba a pasar el mencionado proyecto, firmaron y cedieron el derecho de paso respectivo, después de agotar los recursos que realizaron humanamente los integrantes de dicho comité, los beneficiados e integrantes del comité del proyecto ..., decidieron suspender en forma definitiva,



en base del acta número cero tres guión dos mil nueve, de fecha seis de marzo del año dos mil nueve de la comunidad mencionada anteriormente, se realizó la rescisión del contrato número 06-2008;” no obstante el Consejo Departamental de Desarrollo ya no le dio seguimiento al proceso de solución de controversias.

### **Criterio**

El convenio suscrito No. 94-2008 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la Unidad Ejecutora Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, cláusula Décima Segunda, manifiesta: “RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigio, éstas serán resultas de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalizan los acuerdos.”

### **Causa**

Incumplimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de las cláusulas establecidas en convenios suscritos.

### **Efecto**

Proyectos inconclusos y con problemas legales.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de dar cumplimiento al proceso de resolución de controversias, a través de un litigio, hasta lograr recuperar el anticipo otorgado.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Este Consejo Departamental de Desarrollo, cumpliendo con la cláusula decima segunda del convenio 94-2008, la cual dice “RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigios, éstas serán resueltas de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalizan los acuerdos”, este consejo resolvió de común acuerdo entre las partes según acta No. 04-2010, la cual se adjunta fotocopia certificada de la misma.” y en Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, el señor Presidente, manifiesta: “Este Consejo Departamental de Desarrollo, cumpliendo con la cláusula decima segunda del convenio 94-2008, la cual dice “RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigios, éstas serán resueltas de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalizan los acuerdos”, este consejo resolvió de común acuerdo entre las partes según acta No. 04-2010, la cual se adjunta fotocopia certificada de la misma.” Y en acta No. 17-2010 de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero,



manifiestan: “Con relación al hallazgo de cumplimiento No. 2 Incumplimiento a cláusulas contractuales décima segunda de convenios suscritos, con relación a este hallazgo solicitamos que la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas fiscalice los renglones de trabajo ejecutados que justifique el 20% de anticipo, asimismo quedan a espera de la resolución de la auditoría solicitada para determinar que deben hacer con el 80% restante del proyecto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en el acta No. 04-2010 manifiestan que la ejecución del proyecto fue suspendido, derivado que no se llegó a un acuerdo con los miembros del comité del proyecto y las comunidades de Montaña Dos y cantón Poajaj del Municipio de San Pedro Jocopilas del departamento de Quiché con relación al otorgamiento del derecho de paso, para la introducción de la tubería (línea de conducción); por lo tanto el problema identificado en la condición aún persiste.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente, Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Suscripción de convenios posteriores a la publicación en el portal de Guatecompras de los proyectos a ejecutar .**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió los convenios de ejecución de proyectos posteriores a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS en los siguientes proyectos: 1) Municipalidad de Totonicapán: a) Convenio No. 109-2009 de fecha 22/09/2009, Construcción estufas mejoradas cantón Maczul, Totonicapán, por valor de Q110,000.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 12/08/2009, con el NOG 837172; b) Convenio No. 20-2009 de fecha 31/07/2009, Mejoramiento camino rural cantón Tzanixnam, Totonicapán, por valor de Q425,500.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 22/06/2009, con el NOG 802247; 2) Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán: a) Convenio No. 26-2009 de fecha 31/07/2009, Mejoramiento camino rural, sector Patzanbal, cantón San Ramon, San Cristóbal Totonicapán, por valor de Q359,500.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 24/06/2009, con el NOG 805076; b) Convenio No. 33-2009 de fecha 06/08/2009, Mejoramiento calle



barrio San Sebastián II, San Cristóbal Totonicapán, por valor de Q361,300.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 10/07/2009, con el NOG 815489;

3) Municipalidad de San Francisco El Alto: a) Convenio No. 34-2009 de fecha 07/08/2009, Mejoramiento camino rural paraje Camposeco, aldea San Antonio Sija, San Francisco El Alto, por valor de Q329,062.50; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 14/07/2009, con el NOG 817686; b) Convenio No. 40-2009 de fecha 10/08/2009, Mejoramiento camino rural paraje Xecorral, aldea Pabatoc, San Francisco El Alto, por valor de Q326,312.50; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 14/07/2009, con el NOG 817635;

4) Municipalidad de San Andrés Xecul: a) Convenio No. 97-2009 de fecha 08/09/2009, Construcción muro(s) de contención paraje Patzunuj aldea Chajabal, San Andrés Xecul, por valor de Q444,550.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 18/08/2009, con el NOG 841358; b) Convenio No. 31-2009 de fecha 05/08/2009, Reforestación fase II, cabecera municipal, San Andrés Xecul, por valor de Q237,798.21; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 29/06/2009, con el NOG 808105;

5) Municipalidad de Santa María Chiquimula: a) Convenio 010-2009, de fecha 14/07/2009, Construcción camino rural paraje Sacabaj I y Sacabaj II aldea Patzam, Santa María Chiquimula, por valor de Q207,000.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 19/06/2009, con el NOG 801879; b) Convenio No. 009-2009 de fecha 14/07/2009, Construcción camino rural paraje Pacacja barrio Chuisiguan, Santa María Chiquimula, por valor de Q205,590.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 16/06/2009, con el NOG 799033;

6) Municipalidad de Santa Lucía La Reforma: a) Convenio No. 124-2009 de fecha 05/09/2009, Construcción edificio(s) cultural cantón Gualtux, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q194,435.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 09/09/2009, con el NOG 857882; b) Convenio No. 107-2009 de fecha 18/09/2009, Construcción edificio(s) para la mujer, cabecera municipal, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q139,389.85; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 28/07/2009, con el NOG 826871;

7) Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes: a) Convenio No. 003-2009 de fecha 17/07/2009, Ampliación escuela primaria paraje Chuixacol, aldea Pitzal, San Bartolo Aguas Caliente, por valor de Q469,000.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 11/05/2009, con el NOG 772526;

8) Municipalidad de Momostenango: a) Convenio No. 84-2009 de fecha 31/08/2009, Implementación sistema de miniriego III fase caserío San José Sigüila, Momostenango, por valor de Q204,750.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 06/08/2009; con el NOG 833541; b) Convenio No. 48-2009 de fecha 12/08/2009, Mejoramiento camino rural cruce Chopuerta a Chuiyocte barrios Patzite y Santa Catarina, Momostenango, por valor de Q174,215.00; publicado en el portal de GUATECOMPRAS el 15/07/2009, con el NOG 818771.

## Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: “Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del Impuesto al Valor Agregado, para programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo a que se refiere el artículo 10 del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), reformado por el artículo 1 del Decreto Número 66-2022, se programan para la ejecución de obras, y sus desembolsos deberán responder a una programación del avance físico, para lo cual los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administradores de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, Municipalidades del país, Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas, se establezcan los porcentajes de desembolsos...”

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Consejo Departamental de Desarrollo de las leyes aplicables.

### **Efecto**

Falta de transparencia en las contrataciones para la ejecución de proyectos, debido que se realiza antes de la suscripción de los convenios, y puede declararse desierto los concursos por no contar con los fondos disponibles.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de establecer controles oportunos, al momento de suscribir los convenios y velar porque las unidades ejecutoras cumplan con las leyes aplicables.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “En reunión ordinaria del Consejo Departamental de Desarrollo se acordó, según acta No. 03-2009, el presupuesto por municipios, también se acordó tomar como documento de respaldo para que cada municipio publicara sus proyectos en el portal de GUATECOMPRAS y luego echa esa publicación se realizaran los convenios, para evitar diferencias presupuestarias en el costo de los proyectos y evitar así la edición de adendum, se adjunta copia certificada del acta a la presente.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia establecida.





## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.4

### Incumplimiento a cláusulas contractuales primera de convenios suscritos

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras cumplieran en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS la siguiente información: I) Municipalidad de Santa Lucía La Reforma: el contrato suscrito con las empresas constructoras y su aprobación; así como el acta y resolución de adjudicación, los cuales aún se presentan con estatus en evaluación; II) Municipalidades de San Cristóbal Totonicapán, San Francisco El Alto, San Andrés Xecul, Santa María Chiquimula: la aprobación del contrato; III) Municipalidades de San Bartolo Aguas Calientes y Momostenango: el contrato suscrito con empresas constructora y la aprobación del mismo: I) La Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, Contratos: 1) No. 15-2009, por valor de Q194,435.00; NOG 857882; 2) No. 13-2009, por valor de Q139,389.85; NOG 826871; 3) No. 10-2009, por valor de Q230,481.00; NOG 816639; 4) No. 8-2009, por valor de Q324,335.00; NOG 816566; 5) No. 6-2009, por valor de Q106,668.72; NOG 813818; 6) No. 5-2009, por valor de Q179,297.05; NOG 813753; 7) No. 3-2009, por valor de Q826,500.00; NOG 776238; 8) No. 7-2009, por valor de Q440,200.00; NOG 813842; 9) No. 14-2009, por valor de Q398,528.00; NOG 845566; 10) No. 16-2009, por valor de Q550,700.00; NOG 865575; 11) No. 12-2009, por valor de Q107,610.95; NOG 826898; 12) No. 4-2009 por valor de Q338,892.00; NOG 802700; 13) No. 9-2009, por valor de Q394,000.00, NOG 826901; 14) No. 11-2009, por valor de Q292,320.00; NOG 826855; 15) No. 17-2009, por valor de Q230,476.00; NOG 898082. II) La Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, contratos: 1) No. 21-2009, por valor de Q303,000.00; NOG 854425; 2) No. 26-2009, por valor de Q53,500.00; NOG 899658; 3) No. 19-2009, por valor de Q303,500.00; NOG 854433; 4) No. 20-2009, por valor de Q504,000.00, NOG 854441; 5) No. 08-2009, por valor de Q359,500.00; NOG 805076; 6) No. 15-2009, por valor de Q361,300.00; NOG 815489; 7) No. 9-2009, por valor de Q384,500.00; NOG 805114; 8) No. 25-2009, por valor de Q368,254.00; NOG 899631; 9) No. 27-2009, por valor de Q385,000.00; NOG 957542; 10) No. 14-2009, por valor de Q257,000.00; NOG 807567; 11) No. 22-2009, por valor de Q350,000.00; NOG 867713; 12) No.



18-2009, por valor de Q229,900.00; NOG 854417. La Municipalidad de San Francisco El Alto, contratos: 1) No. 30-2009, por valor de Q186,177.50; NOG 833177; 2) No. 35-2009, por valor de Q656,312.50; NOG 848328; 3) No. 26-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 817686; 4) No. 24-2009, por valor de Q326,312.50; NOG 817635; 5) No. 27-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 817694; 6) No. 20-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 817554; 7) No. 29-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 833169; 8) No. 25-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 817643; 9) No. 18-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 817783; 10) No. 21-2009, por valor de Q329,062.50; NOG 817570; 11) No. 58-2009, por valor de Q362,637.50; 12) No. 39-2009, por valor de Q362,637.50; NOG 866296; 13) No. 32-2009, por valor de Q362,722.50; NOG 833207; 14) No. 37-2009, por valor de Q362,637.50; NOG 848336; 15) No. 34-2009, por valor de Q362,637.50; NOG 833223; 16) No. 36-2009, por valor de Q362,637.50; NOG 848344. La Municipalidad de San Andrés Xecul, contratos: 1) No. 39-2009, por valor de Q444,550.00; NOG 841358; 2) No. 35-2009, por valor de Q237,798.21; NOG 808105; 3) No. 36-2009, por valor de Q137,850.00; NOG 818682; 4) No. 32-2009, por valor de Q312,300.00; NOG 805920; 5) No. 38-2009, por valor de Q444,818.00; NOG 813710; 6) No. 37-2009, por valor de Q459,000.00; NOG 814415; 7) No. 42-2009, por valor de Q444,662.00; NOG 835269; 8) No. 41-2009, por valor de Q802,000.00; NOG 837040; 9) No. 40-2009, por valor de Q455,450.00; NOG 837431; 10) No. 45-2009, por valor de Q235,079.00; NOG 867500. La Municipalidad de Santa María Chiquimula, contratos: 1) No. 38-2009, por valor de Q268,750.00; NOG 876976; 2) No. 39-2009, por valor de Q240,500.00; NOG 890472; 3) No. 13-2009, por valor de Q207,000.00; NOG 801879; 4) No. 16-2009, por valor de Q205,590.00; NOG 799033; 5) No. 23-2009, por valor de Q344,000.00; NOG 802662; 6) No. 20-2009, por valor de Q206,575.20; NOG 818674; 7) No. 17-2009, por valor de Q205,590.00; NOG 799025; 8) No. 14-2009, por valor de Q206,600.00; NOG 801674; 9) No. 19-2009, por valor de Q207,500.00; NOG 811637; 10) No. 18-2009, por valor de Q207,000.00; NOG 811661; 11) No. 32-2009, por valor de Q206,594.00; NOG 853151; 12) No. 30-2009, por valor de Q206,594.00; NOG 835838; 13) No. 31-2009, por valor de Q852,000.00; NOG 835862; 14) No. 36-2009, por valor de Q206,700.00; NOG 887102; 15) No. 25-2009, por valor de Q206,630.00; NOG 815616; 16) No. 26-2009, por valor de Q206,630.00; NOG 815624; 17) No. 12-2009, por valor de Q204,680.00; NOG 801666; 18) No. 35-2009, por valor de Q207,093.75; NOG 852392; 19) No. 22-2009, por valor de Q206,090.00; NOG 817856; 20) No. 21-2009, por valor de Q440,375.00; NOG 817848. III) La Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, contratos: 1) No. 9-2009, por valor de Q307,000.00; NOG 852422; 2) No. 11-2009, por valor de Q657,660.00; NOG 863408. La Municipalidad de Momostenango, contratos: 1) No. 35-2009, por valor de Q204,750.00; NOG 833541; 2) No. 17-2009, por valor de Q229,718.00; NOG 831220; 3) No. 32-2009, por valor de Q174,785.00; NOG 829676; 4) No. 11-2009,



por valor de Q174,102.93; NOG 815977; 5) No. 028-2009, por valor de Q583,000.00; NOG 830585. Asimismo, no veló porque las unidades ejecutoras: ONG-ASOCIACION PRO-HUEHUE: 1) Convenio No. 02-2009, Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, por valor de Q1,637,000.00, se contrató la cantidad de 504 metros lineales de Cunetas Revestidas, determinándose que se ejecutó la cantidad de 187.07 metros lineales de este renglón, en su lugar se ejecutaron 501.79 metros lineales del renglón denominado bordillo; a pesar de contar con el respaldo técnico, no cuentan con la documentación legal descrita en la ley para respaldar dicho cambio; se determinó que no se realizaron por parte de las autoridades superiores los documentos que aprueban las bases de cotización y licitación del proyecto y la empresa adjudicada no acredita la especialidad de pavimento rígido; y ONG-FUNDEI-Fundación de Desarrollo Integral: 1) Convenio Convenio 06-2009, Construcción Centro Cultural Paraje Xealas, Aldea Tzanjon, Momostenango, por valor de Q403,000.00, en las especificaciones técnicas, en el contrato y convenio, menciona la marca EMCO en el renglón de trabajo denominado "Techo", lo cual contraviene lo estipulado en la ley; 2) Convenio 04-2009, Construcción Instituto Básico Caserío Jtacaj, Aldea Xequemeya, Momostenango, por valor de Q427,000.00, en el acta no se hace mención de los procedimientos y formulas aplicadas a la calificación de cada una de las empresa oferentes, y ASOCIACIÓN DE PROYECTOS DE HUEHUETENANGO-ONG-ASOPROHUE: 1) Convenio 01-2009 Construcción Centro de Capacitación Para el Trabajo, San Bartolo Aguas Calientes, por un valor de Q2,814,850, la empresa adjudicada no acredita la especialidad de edificios de dos niveles.

### **Criterio**

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, cláusula Primera, establece: "FUNDAMENTO LEGAL, los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en el decreto sesenta y seis guion dos mil dos (66-2002) modificaciones a la ley del impuesto al valor agregado IVA y en el decreto setenta y dos guion dos mil ocho (72-2008) Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, Ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guion mil novecientos noventa y dos (57-1992) todos del Congreso de la Republica de Guatemala y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guion mil novecientos noventa y dos (1056-1992)."

### **Causa**

Falta de vigilancia por parte del Director Ejecutivo al no velar porque la unidad ejecutora de cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la legislación vigente y los fundamentos de los convenios suscritos.



**Efecto**

Falta de transparencia en las contrataciones efectuadas.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para velar porque las unidades ejecutoras den cumplimiento a las leyes vigentes y los fundamentos de los convenios suscritos.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Este Consejo Departamental de Desarrollo no es responsable de realizar los procesos en GUATECOMPRAS, ya que cada unidad ejecutora posee su propio usuario para realizar dichos procesos, en el cual conlleva subir los contratos, actas de adjudicación y cerrar dichos procesos, el Consejo no puede intervenir en las funciones que los empleados municipales tienen atribuidos, ya que es obligación de los Alcaldes Municipales como la máxima autoridad de la misma. Pero este Consejo giro oficios a las ocho municipalidades, para solicitarle que cumplan con los procesos establecidos en el portal de GUATECOMPRAS, así como completar y subir la documentación que este requiere, se adjunta copia de oficios girados. Con respecto al convenio 06-2009 suscrito con la ONG-FUNDEI, el Consejo Departamental consigno la marca EMCO, debido a que venía establecido como un renglón de trabajo desde los cuadros de Renglones de Trabajo presentado por la unidad ejecutora, por lo que nunca fue con la intención de contradecir la ley, adjunto copia certificada del convenio y los Renglones de Trabajo. Con relación al convenio 04-2009 suscrito con la ONG-FUNDEI, el Consejo Departamental no es responsable de las suscripciones de actas en donde se hacen mención de los procedimientos y formulas aplicadas a la calificación de cada una de las empresas oferentes, por lo que es responsabilidad directa de la unidad ejecutora establecer dichos requerimientos.”, y en Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, el señor Presidente manifiesta: “Este Consejo Departamental de Desarrollo no es responsable de realizar los procesos en GUATECOMPRAS, ya que cada unidad ejecutora posee su propio usuario para realizar dichos procesos, en el cual conlleva subir los contratos, actas de adjudicación y cerrar dichos procesos, el Consejo no puede intervenir en las funciones que los empleados municipales tienen atribuidos, ya que es obligación de los Alcaldes Municipales como la máxima autoridad de la misma. Pero este Consejo giro oficios a las ocho municipalidades, para solicitarle que cumplan con los procesos establecidos en el portal de GUATECOMPRAS, así como completar y subir la documentación que este requiere, se adjunta copia de oficios girados. Con respecto al convenio 06-2009 suscrito con la ONG-FUNDEI, el Consejo Departamental consigno la marca EMCO, debido a que venía establecido



como un renglón de trabajo desde los cuadros de Renglones de Trabajo presentado por la unidad ejecutora, por lo que nunca fue con la intención de contradecir la ley, adjunto copia certificada del convenio y los Renglones de Trabajo. Con relación al convenio 04-2009 suscrito con la ONG-FUNDEI, el Consejo Departamental no es responsable de las suscripciones de actas en donde se hacen mención de los procedimientos y formulas aplicadas a la calificación de cada una de las empresas oferentes, por lo que es responsabilidad directa de la unidad ejecutora establecer dichos requerimientos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables y documentación presentada a la comisión de auditoría no son suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente, Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Convenio celebrado con unidad ejecutora posterior a la celebración del contrato**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras celebraran contrato con las empresas adjudicadas posterior a la firma del convenio en los casos siguientes: 1) No. 129-2009, Construcción escuela primaria rural, aldea Rancho de Teja, San Francisco El Alto, por valor de Q362,637.50, de fecha 8/10/2009 y firmó contrato con la empresa adjudicada, el día 5/10/2009; 2) No. 128-2009 Construcción edificio intercultural cabecera municipal, San Francisco El Alto, por valor de Q656,312.50 de fecha 08/10/2009 y firmó contrato con la empresa adjudicada el día 5/10/2009. 3) No. 121-2009 Mejoramiento escuela primaria paraje Xejuyup, aldea Pamaria, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q394,000.00 de fecha 01/09/2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 14/08/2009; 4) No. 140-2009 Construcción infraestructura de desechos sólidos cabecera municipal, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q550,700.00, de fecha 26/10/2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 16/10/2009; 5) No. 107-2009 Construcción edificio para la mujer cabecera municipal, Santa Lucia La Reforma, por valor de Q139,389.85, de fecha 18/09/2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 25/08/2009; 6) No. 99-2009 Mejoramiento escuela



primaria caserío Pacabrican, cantón San Luis Sibilía, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q107,610.95, de fecha 17/09/2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 25/08/2009; 7) No. 91-2009 Construcción sistema de agua potable cantón Chiguan, Santa Lucía La Reforma, por un monto de Q440,200.00, de fecha 03/09/2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 04/08/2009; 8) No. 29-2009 Mejoramiento escuela primaria paraje, Pabaquit, Cantón Sacasiguán, Santa Lucía La Reforma, por valor de Q338,892.00, de fecha 05/08/2009 y firmó contrato con la empresa adjudicada el 22/07/2009.

### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: “a) un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional;”

### **Causa**

Ineficiencia del Consejo al suscribir convenios de cofinanciamiento posteriores a la adjudicación de las obras.

### **Efecto**

Las actividades y acciones del proyecto previos a la firma del convenio no garantizan el cumplimiento de estas.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que verifique que las unidades ejecutoras no celebren los contratos previos a la celebración de los convenios de cofinanciamiento.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Este Consejo Departamental de Desarrollo no realiza ningún contrato con empresas constructoras, siendo las contratantes las unidades ejecutoras en estos casos fueron las Municipalidades y por ende son las responsables del control y elaboración de contratos que esta institución suscribe para diferentes proyectos que ejecuta en su municipio. a- Con respecto al convenio No. 129-2009 suscrito con la municipalidad de San Francisco el Alto, dicho convenio fue realizado con fecha ocho de octubre de 2009 y el contrato con fecha nueve de octubre de 2009, por lo que se encuentran en las fechas correctas; se adjunta fotocopia de convenio y contrato. b- El convenio 128-2009 suscrito con la municipalidad de San Francisco el Alto, dicho convenio fue realizado con fecha ocho de octubre de 2009 y el contrato con fecha nueve de



octubre de 2009, por lo que se encuentran en las fechas correctas; se adjunta copia certificada de convenios y contratos. se adjunta fotocopia de convenio y contrato. c- Con respecto a los convenios 121-2009, 140-2009, 107-2009, 99-2009, 91-2009 y 29-2009, suscritos con la municipalidad de Santa Lucia La Reforma, según oficio de fecha 13 de abril de 2010, donde nos manifiestan que por la mala coordinación del ex encargado de la Oficina Municipal de Planificación se detectaron que los contratos de dichos convenios fueron elaborados antes de la celebración de los convenios, se adjunta copia del oficio recibido.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los dos contratos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, presentados en la discusión de hallazgos no son los mismos que fueron puestos a la vista de la comisión de auditoría durante la fiscalización; asimismo, en los comentarios de auditoría con relación a los otros proyectos aceptan claramente que los contratos fueron suscritos antes de la firma de los convenios.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Bitácora autorizada extemporáneamente .**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio No. 99-2008 para la ejecución del proyecto denominado Restauración Centro de Capacitación Artesanal Tonicapán, por un valor de Q411,000.00, ejecutado por la Municipalidad de Tonicapán, durante la fiscalización se encontró que la bitácora fue autorizada el 19 de diciembre de 2008, posterior al inicio de la obra de fecha 2 de diciembre de 2008.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo Número 38, literal a), establece: “Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales”.



**Causa**

Incumplimiento de gestionar la autorización de las bitácoras antes del inicio de la ejecución de las obras.

**Efecto**

No se lleva un control adecuado del historial de la construcción de las obras.

**Recomendación**

El presidente, debe de girar sus instrucciones al Director Ejecutivo, que previo a la ejecución de los proyectos, las unidades ejecutoras deben de exigir al contratista cumplir con la obtención de Libro de bitácora debidamente autorizada.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El convenio No. 99-2008 suscrito con la municipalidad de Totonicapán, el cual dio inicio según acta No. 224 de fecha 29 de diciembre de 2008; y la bitácora fue autorizada con fecha 29 de diciembre de 2008 por la Contraloría General de Cuentas, por lo cual ambos documentos se encuentran dentro del plazo que la ley estipula en el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, reglamento de la ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo No. 37, literal a); se adjunta copia certificada del acta de inicio de obras y de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los documentos presentados en la discusión de hallazgos no son los mismos, que fueron puestos a la vista del auditor actuante durante la fiscalización, existiendo alteración de fechas en los documentos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.7**

**No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) .**

**Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la unidad ejecutora presentara los documentos que respalden las pruebas de laboratorio a los





materiales utilizado, para la verificación de la calidad del material de construcción, utilizado en los diferentes renglones de trabajo de los siguientes proyectos: 1) Convenio No. 48-2008 Mejoramiento de Calle, Paraje Chojuyup, San Bartolo Aguas Calientes, con un valor de Q435,000.00 2) Convenio No. 99-2008 Restauración Centro de Capacitación Artesanal Totonicapán, con un valor de Q411,000.00 3) Convenio No. 135-2008 Mejoramiento Calle 3<sup>a</sup> Av. Entre 3<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> Calle zona 4, Cabecera municipal, con un valor de Q518,000.00; 4) Convenio 01-2009, Construcción Centro de Capacitación Para el Trabajo, San Bartolo Aguas Calientes, con un valor de Q2,814,850.00.

### **Criterio**

Los convenios suscritos entre en el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, clausula Séptima, establece: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: Son responsabilidades del Consejo Departamental, en su calidad de administrador de los fondos provenientes para cada proyecto de la siguiente manera: 1)...; 2) Supervisar la ejecución física y financiera de la obra por los medios que estime conveniente y supeditarse a la supervisión que para el efecto ejercerá la UNIDAD DE SUPERVISION DE LA SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA; 3)...; 4) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto del primer aporte transferido a la Unidad Ejecutora de la Obra, ...Así como cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, financiero o físico, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas.”

### **Causa**

No se da un seguimiento adecuado al cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cuanto a la realización y documentación de las pruebas de laboratorio.

### **Efecto**

No permite tener control fiable y válido de la calidad de los materiales usados en la ejecución de la obra, lo que genera una inadecuada inversión de los fondos del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Supervisores de obra, para velar el cumplimiento de la realización de las pruebas de laboratorio, para tener certeza de la calidad y cantidad de materiales usados en cada una de las obras.



### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, los señores ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Este Consejo Departamental, si velo por que las unidades ejecutoras presentaran los documentos que respaldan las pruebas de laboratorio a los materiales utilizados para la ejecución de cada uno de los proyectos. 1) el convenio 48-2008 suscrito con la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, presento la prueba de laboratorio respectivo a este convenio. 2) el convenio 99-2008 suscrito con la municipalidad de Totonicapán, presento la prueba de laboratorio respectivo a este convenio. 3) el convenio 135-2008 suscrito con la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, presento la prueba de laboratorio respectivo a este convenio. 4) el convenio 01-2009 suscrito con la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, presento la prueba de laboratorio respectivo a este convenio. Se adjunta a la presente copia certificada de cada prueba de laboratorio.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los documentos presentados solo respaldan los convenios 48-2008 y 135-2008, pero no el convenio 99-2008, ya que es un oficio firmado por el propietario de la empresa constructora y no es un ensayo de materiales. El documento que respalda las pruebas de laboratorio del convenio 01-2009 para los block de 35 kg/cm<sup>2</sup>, tres ensayos da un valor de 31.83 kg/cm<sup>2</sup>, 34.34 kg/cm<sup>2</sup> y 31.46 kg/cm<sup>2</sup> respectivamente, los cuales no superan la prueba.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.8**

#### **Incumplimiento a cláusulas contractuales segunda de convenios suscritos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque la unidad ejecutora Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, cumpliera con lo establecido en el convenio No. 121-2009, para la ejecución del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Xejuyup, Aldea Pamaría, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán,



por valor de Q394,000.00; derivado que al momento de suscribir el contrato No. 09-2009 con la Empresa Constructora Nayely, fueron alterados los renglones siguientes:

	RENGLONES DE TRABAJO	CONVENIO	CONTRATO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
	ZAPATAS	15 U	0 U	15 U	
	CIMIENTO CORRIDO	44.50 MI	0 MI	44.50 MI	
	CIMENTACIÓN	0 M3	84.7 M3	84.7 M3	
	MURO BAJO SOLERA	25.20 M2	0 M2	25.20 M2	
*	SOLERAS	126.06 MI	0 MI		Los renglones Solera y Viga V-1 se encuentran unificados dentro del contrato, sin embargo el precio unitario presentado por la empresa Nayely es diferente, para cada renglón
*	VIGA V-1 0.20 * 0.30	38.00 MI	0 MI		
*	SOLERAS Y VIGAS	0 MI	164.06 MI		
	LOSAS	115.90 M2	335.10 M2	219.20 M2	

**Criterio**

El convenio suscrito No. 121-2009 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la unidad ejecutora Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, cláusula Segunda, manifiesta: “OBJETO DEL CONVENIO: los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE XEJUYUP ALDEA PAMARIA MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, que consiste en los siguientes renglones de trabajo: trabajos preliminares 44.50ml, zapatas 15.00unidad, columnas 20.00unidad, cimiento corrido 44.50ml, muro bajo solera 25.20m2, soleras 126.06ml, viga v-1 0.20\*030 38.00ml, losas 115.90m2,...”

**Causa**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las cláusulas establecidas en el convenio suscrito, se cumplieran en la elaboración del contrato.

**Efecto**

Ejecución del proyecto no acorde a lo establecido en el convenio.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que las unidades ejecutoras cumplan con lo establecido en los convenios suscritos.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, el señor ex Presidente, manifiesta: “La Municipalidad de Santa Lucía la Reforma realizo en Addendum al contrato de construcción de obras No. Cero nueve guión dos mil nueve (09-2009) de fecha siete de septiembre del año dos mil nueve, el cual corresponde al proyecto “Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Xejuyup, Aldea Pamaría, Santa Lucía la



Reforma, Totonicapán”; el cual fue para corregir los renglones de trabajo, dicha municipalidad no había trasladado copia del Addendum a este Consejo si no que fue recibida en la fecha 26 de abril de 2010; se adjunta copia del Addendum y del contrato No. 09-2009.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las pruebas de descargo presentadas por el ex Presidente del Consejo de Desarrollo de Totonicapán, admite que el Addendum al Contrato no fue traslado al Consejo, sino hasta el 26 de abril de 2010, fecha posterior a la entrega de la nota de auditoría. De igual manera el Addendum al Contrato No. 09-2009, difiere en forma del mismo Addendum al Contrato No. 09-2009, presentado por el Alcalde Municipal a la Comisión de Auditoría para desvanecer otro hallazgo. Ninguna de estas pruebas alude al contrato original que es diferente al convenio.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q18,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.9**

#### **Deficiente supervisión de proyectos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio No. 121-2009 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Xejuyup, Aldea Pamaría, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán.”, por valor de Q394,000.00; el Consejo no veló porque existiera una buena supervisión técnica, derivado que dentro del convenio existen renglones que no pueden ser ejecutados, debido a las dimensiones de la escuela establecidas en los planos de construcción. Los renglones son los siguientes: 1) Cimiento, cantidad contratada 87.40 M3; cantidad según planos 3.36 M3; 2) Losas, cantidad contratada 335.10 M2; cantidad planos 118.40 M2; 3) Columnas, cantidad contratada 20 unidades por valor de Q.41,410.00, cantidad de columnas en planos de construcción: Columna C-1 de 0.20\*0.20 con 6 hierros No. 4, 15 unidades; columna C-2 de 0.15\*0.15 con 4 hierros No. 3, 3 unidades; y columna C-3 de 0.10\*0.15 con 2 hierros No. 3; el valor de estas columnas se calcularon en base a la cantidad de materiales y mano de obra correspondientes a sus dimensiones, las cuales dan un valor de Q23,150.56; 4) Soleras y vigas, cantidad contratada 164.06 MI, por valor de Q65,023.05 y la cantidad en planos: Solera Hidrófuga 42.00 MI; Solera Intermedia 40.20 MI; Solera



Corona 42.00 Ml, Viga V-1, el valor de las soleras y la viga se calcularon en base a la cantidad de materiales y mano de obra correspondientes a sus dimensiones, las cuales dan un valor de Q39,457.00; Levantado de Muro, cantidad contratada 175.20 M2 por un valor de Q33,289.40, cantidad según planos 87.10 M2, los cuales dan un valor de Q16,549; Pisos cantidad contratada 128.12 M2, cantidad en base a planos 93.60 M2; Acabados, cantidad contratada 435.90 M2 cantidad en base a planos 310.00M2.

### **Criterio**

El convenio No. 121-2009 cláusula Séptima, manifiesta: “RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL: Son responsabilidades del Consejo Departamental, es su calidad de administrador de los fondos provenientes para cada proyecto de la siguiente manera:...; 2) Supervisar la ejecución física y financiera de la obra...”

### **Causa**

El Consejo Departamental de Desarrollo No propuso para que se contratara, al personal técnico adecuado para la supervisión de proyectos, ya que el profesional encargado de la supervisión no es un profesional de la construcción.

### **Efecto**

Deficiente supervisión y por consiguiente pago de renglones de trabajo de los proyectos, sin cumplir con las cantidades planificadas.

### **Recomendación**

El Presidente y el Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo, deberán velar porque el personal que se contrate para la Supervisión de Proyectos, sea un Profesional, colegiado Activo de la Construcción. Y debido a que el proyecto no se ha cancelado en su totalidad se debe llevar a cabo la acción correctiva siguiente: Por sobredimensionamiento en las cantidades de materiales y mano de obra utilizadas para la integración de precios unitarios de renglones de trabajo del contrato, y por renglones de trabajo que no se pueden ejecutar, No pagar el valor que representa la parte afectada de la negociación, que asciende a la cantidad de Q174,044.14, a la Empresa Constructora Nayely, caso contrario deberá justificar las cantidades de los renglones incluidos en la Condición de este hallazgo.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 30 de abril de 2010, el señor ex Presidente, manifiesta: “Deficiente supervisión de proyectos La supervisión del proyecto “Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán” fue realizada en base a los renglones de trabajo ofertados por la empresa ganadora, como se constituye también en el convenio de



cofinanciamiento entre Consejo Departamental y Municipalidad, ya que es el documento legal que rige la relación entre estas partes. La municipalidad había realizado un Addendum corrigiendo el contenido del Contrato No. 09-2009, pero no lo traslado en el momento oportuno para poder realizar las evaluaciones de supervisión en base de ella. No está de más informarle que dicho proyecto tiene un avance físico del 75% y un avance financiero del 65% y por ende se encuentra en ejecución. Se adjunta copia certificada del contrato, Addendum y convenio.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los documentos presentados por el ex Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no desvanecen el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el ex Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q18,500.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.10**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma**

#### **Condición**

La Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS el contrato, la aprobación del contrato suscrito con empresas constructoras, el acta y resolución de adjudicación, de los proyectos siguientes; los cuales aún se presentan con estatus en evaluación: Contratos: 1) No. 15-2009 Construcción edificio(s) cultural cantón Gualtux, de fecha 12/10/2009; por valor de Q194,435.00; NOG 857882; 2) No. 13-2009 Construcción edificio(s) para la mujer, cabecera municipal, de fecha 25/08/2009; por valor de Q139,389.85; NOG 826871; 3) No. 10-2009 Producción vivero forestal municipal, de fecha 14/08/2009, por valor de Q230,481.00; NOG 816639; 4) No. 8-2009 Mejoramiento calle, 4a. avenida zona 4 cabecera municipal, de fecha 10/08/2009; por valor de Q324,335.00; NOG 816566; 5) No. 6-2009 Mejoramiento calle, 2a. avenida zona 2 cabecera municipal, de fecha 04/08/2009; por valor de Q106,668.72; NOG 813818; 6) No. 5-2009 Mejoramiento calle, 1a. avenida zona 2 cabecera municipal, de fecha 14/08/2009; por valor de Q179,297.05; NOG 813753; 7) No. 3-2009 Construcción puente vehicular paraje Iximche cantón Patulup, de fecha 12/06/2009; por valor de Q826,500.00; NOG 776238; 8) No. 7-2009 Construcción



sistema de agua potable cantón Chiguan, de fecha 04/08/2009; por valor de Q440,200.00; NOG 813842; 9) No. 14-2009 Construcción sistema de agua potable paraje Centro Ichomchaj, cantón Ichomchaj, de fecha 29/09/2009; por valor de Q398,528.00; NOG 845566; 10) No. 16-2009 Construcción infraestructura tratamiento de desechos sólidos cabecera municipal, de fecha 16/10/2009; por valor de Q550,700.00; NOG 865575; 11) No. 12-2009 Mejoramiento escuela primaria caserío Pacabrican, cantón San Luis Sibila, de fecha 25/08/2009; por valor de Q107,610.95; NOG 826898; 12) No. 4-2009 Mejoramiento escuela primaria paraje Pabaquit, cantón Sacasiguan, de fecha 22/07/2009; por valor de Q338,892.00; NOG 802700; 13) No. 9-2009 Mejoramiento escuela primaria paraje Xejuyup, aldea Pamaria, de fecha 14/08/2009; por valor de Q394,000.00, NOG 826901; 14) No. 11-2009 Construcción escuela primaria caserío Piedra Tambor cantón san Luis Sibila, de fecha 25/08/2009; por valor de Q292,320.00; NOG 826855; 15) No. 17-2009 Construcción puesto de salud materna infantil cabecera municipal, de fecha 16/11/2009; por valor de Q230,476.00; NOG 898082.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... “i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.” “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”



**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar los contratos, la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras y actas de adjudicación.

**Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos y las actas de adjudicación.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos, la aprobación del mismo y el acta de adjudicación el Portal de GUATECOMPRAS.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "Para dar respuesta a Oficio de notificación No. CGC-CDDTOTO-03-2010," ..."VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA, me permito informarle lo siguiente: 1- El incumplimiento a la publicación de las actas de adjudicación en el sistema GUATECOMPRAS, es, debido a que se carece del sistema de Internet, sin embargo las mismas se estarán publicando para finalizar con los concursos mencionados. 2- El motivo por lo que no se han publicado los contratos, se debe a que la municipalidad únicamente tiene conocimiento de los requisitos a publicar en el sistema y que exige la Ley de Contrataciones del Estado, no así de los que exigen otras resoluciones ministeriales, como la resolución 30-2009 del Ministerios de Finanzas, que en ningún momento se nos ha hecho del conocimiento, desconociendo su contenido Esperando que los argumentos presentados sean tomados en cuenta, para el desvanecimiento del presente hallazgo, me suscribo de usted."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios del responsable acepta claramente que existe la deficiencia establecida por la comisión de auditoría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q49,824.41.





## Hallazgo No.11

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán

#### Condición

La Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS la aprobación del contrato suscrito con empresas constructoras, de los proyectos siguientes: Contratos: 1) No. 21-2009 Construcción estufas mejoradas, varias comunidades, por valor de Q303,000.00, de fecha 02/10/2009; NOG 854425; 2) No. 26-2009 Producción vivero forestal municipal, paraje Portasueta, cantón San Ramón, por valor de Q53,500.00, de fecha 16/11/2009; NOG 899658; 3) No. 19-2009 Manejo y producción, aves pecuarias, varias comunidades, por valor de Q303,500.00 de fecha 30/09/2009; NOG 854433; 4) No. 20-2009 Mejoramiento calle centro histórico, barrio Santiago, por valor de Q504,000.00, de fecha 02/10/2009; NOG 854441; 5) No. 08-2009 Mejoramiento camino rural, sector Patzanbal, cantón San Ramón, por valor de Q359,500.00, de fecha 03/08/2009; NOG 805076; 6) No. 15-2009 Mejoramiento calle barrio San Sebastián II, San Cristóbal Totonicapán, por valor de Q361,300.00, de fecha 31/07/2009; NOG 815489; 7) No. 9-2009 Mejoramiento camino rural parajes Pasuc y Pasajcab, cantón Patachaj, por valor de Q384,500.00, de fecha 03/08/2009; NOG 805114; 8) No. 25-2009 Construcción de redes y líneas eléctricas de distribución para pozo mecánico barrio La Independencia, por valor de Q368,254.00, de fecha 16/11/2009; NOG 899631; 9) No. 27-2009 Construcción sistema de alcantarillado sanitario paraje Pasiguan cantón Xesuc, por valor de Q385,000.00, de fecha 26/11/2009; NOG 957542; 10) No. 14-2009 Construcción sistema de alcantarillado sanitario barrio Vista Hermosa, cantón Xesuc, por valor de Q257,000.00, de fecha 06/08/2009; NOG 807567; 11) No. 22-2009 Construcción sistema de alcantarillado sanitario, barrio Buena Vista, por valor de Q350,000.00, de fecha 21/10/2009; NOG 867713; 12) No. 18-2009 Construcción escuela primaria paraje Paxquecnil, cantón Coxliquel, por valor de Q229,900.00, de fecha 30/09/2009; NOG 854417.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la



Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: "Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente": ... "i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS." "Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido del los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de la aprobación del contrato en el Portal de GUATECOMPRAS.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 17-2010/Despacho Municipal/S.M. de fecha 27 de abril de 2010, los señores Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, manifiestan: "El objeto de la presente es para presentarles la información que nos es requerida, mediante Oficio de Notificación No. CGC-CDDTOTO-04-2010 de fecha 19 de abril del año dos mil diez (19/04/2010), la cual se detalla de la manera siguiente:" ... "Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán. La Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS- la aprobación del contrato suscrito con empresas constructoras de los proyectos siguientes:



Contratos: 21-2009; 26-2009; 19-2009; 20-2009; 08-2009; 15-2009; 9-2009; 25-2009; 27-2009; 14-2009; 11-2009 y 18-2009. RESPUESTA: Desde el inicio de la gestión de la actual Administración Municipal, la Oficina Municipal de Planificación ha cumplido estrictamente con los procedimientos que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en la ejecución de proyectos de desarrollo para el municipio. En este caso específico todas las obras ejecutadas y en ejecución han contado con la aprobación del Contrato respectivo por el Concejo Municipal, dentro de los plazos establecidos por la citada normativa legal. Y TODOS LOS CONTRATOS SI SE HAN PUBLICADO TOTALMENTE EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS. El artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). PUBLICACIONES DE ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS. A nuestro criterio es ambiguo y no indica específicamente sobre la publicación de aprobación de contrato. Y la Resolución No. 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- por haberse publicado recientemente no ha tenido la suficiente cobertura de información y prevención hacia las instituciones a fiscalizar, es más ni figura en las más recientes leyes disponibles en el mercado con sus correspondientes reformas. Pero con el afán de darle cumplimiento a la ley, ya se publicaron todas las aprobaciones de Contratos de obras de nuestra Municipalidad, conjuntamente con los oficios de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas desde el ejercicio fiscal 2009 a la fecha. Si se cometió algún error u omisión, estos fueron de forma y no de fondo. Por lo que solicitamos atentamente a las Auditoras Gubernamentales los descargos totales de los hallazgos descritos. Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para suscribirnos como sus atentos y seguros servidores.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente que existe la deficiencia establecida en la condición del hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q34,459.41.



## Hallazgo No.12

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Francisco El Alto

#### Condición

La Municipalidad de San Francisco El Alto, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS la aprobación del contrato suscrito con empresas constructoras de los proyectos siguientes: Contratos: 1) No. 30-2009 Mejoramiento edificios alcaldía comunitaria, aldea Paxixil, por valor de Q186,177.50, de fecha 14/09/2009; NOG 833177; 2) No. 35-2009 Construcción edificio intercultural, cabecera municipal, por valor de Q656,312.50, de fecha 05/10/2009; NOG 848328; 3) No. 26-2009 Mejoramiento camino rural paraje Camposeco, aldea San Antonio Sija, por valor de Q329,062.50, de fecha 14/08/2009; NOG 817686; 4) No. 24-2009 Mejoramiento camino rural paraje Xecorral, aldea Pabatoc, por valor de Q326,312.50, de fecha 14/08/2009; NOG 817635; 5) No. 27-2009 Mejoramiento camino rural paraje Pacorral y Chuchaj, aldea Chirrenox, por valor de Q329,062.50, de fecha 14/08/2009; NOG 817694; 6) No. 20-2009 Mejoramiento camino rural paraje Pacaman, barrio Xolve, por valor de Q329,062.50, de fecha 13/08/2009; NOG 817554; 7) No. 29-2009 Mejoramiento camino rural paraje Pube Quiej Chuija, aldea Tacajalve, por valor de Q329,062.50, de fecha 14/09/2009; NOG 833169; 8) No. 25-2009 mejoramiento camino rural paraje Tzancamam, aldea Pabatoc, por valor de Q329,062.50, de fecha 14/08/2009; NOG 817643; 9) No. 18-2009 Mejoramiento camino rural Churracana, paraje Palemop, por valor de Q329,062.50, de fecha 13/08/2009; NOG 817783; 10) No. 21-2009 Mejoramiento camino rural centro aldea Pachaj, por valor de Q329,062.50, de fecha 13/08/2009; NOG 817570; 11) No. 58-2009 Construcción sistema de agua potable aldea Saquicol, por valor de Q362,637.50, de fecha 27/10/2009; NOG 866288; 12) No. 39-2009 Construcción sistema de agua potable aldea Sacmixit, por valor de Q362,637.50, de fecha 27/10/2009; NOG 866296; 13) No. 32-2009 Mejoramiento sistema de agua potable barrio Chuisiguan, por valor de Q362,722.50, de fecha 14/09/2009; NOG 833207; 14) No. 37-2009 Construcción escuela primaria oficial rural mixta, aldea Rancho de Teja, por valor de Q362,637.50, de fecha 05/10/2009; NOG 848336; 15) No. 34-2009 Construcción Instituto Básico paraje Cuesta del Aire, aldea Chivarreto, por valor de Q362,637.50, de fecha 17/09/2009; NOG 833223; 16) No. 36-2009 Construcción puesto de salud de atención materno infantil aldea Paxixil, por valor de Q362,637.50, de fecha 05/10/2009; NOG 848344.



**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... “i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.” “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

**Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras.

**Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de la aprobación de los contratos suscritos.

**Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de la aprobación del contrato en el Portal de GUATECOMPRAS.



## Comentario de los Responsables

En Nota s/n y sin fecha, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: “Yo HIGINIO JUAREZ OXLAJ, de datos y generales conocidos ante la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 28 de la Constitución Política de la República y 53 de la Contraloría General de Cuentas, comparezco ante usted y EXPONGO LAS RAZONES DE MI COMPARESCENCIA a) Fui notificado del OFICIO DE NOTIFICACION No. CGC-CDDTOTO-05-2010, mediante cedula de notificación de hallazgos, el día 19 de abril de 2010. Al respecto es importante mencionar que la Cedula de Notificación de Hallazgos contiene vicios sustanciales, derivado de que únicamente menciona San Francisco, entendiéndose que no es San Francisco el Alto. b) EL OFICIO DE NOTIFICACION No. CGC-CDDTOTO-05-2010, menciona entre otros los nombramientos DAG-0553-2009, del 25 de septiembre de 2009, emitido por Dirección de Auditoria Gubernamental y Auditoria de Entidades Especiales; DAG-0604-2009, del 3 de noviembre de 2009 y DAG-029-2010, del 3 de febrero, emitido por la Dirección de Auditoria Gubernamental. Este oficio de notificación indica claramente que auditara la cuenta No. C2-103, en este sentido es importante dejar constancia que los nombramientos aquí mencionados, NUNCA fueron notificados por los Auditores Gubernamentales a esta Municipalidad, por lo tanto nunca tuve conocimiento de las acciones y procedimientos de los Auditores Gubernamentales, de lo cual se deduce las actuaciones relacionadas con la Municipalidad de San Francisco el Alto no tienen validez, por no haber cumplido con los procedimientos. Al respecto cabe señalar que el artículo 47 del Acuerdo Gubernativo 318-2003, establece este procedimiento al indicar “ACREDITACION. Los Auditores Gubernamentales están obligados a exhibir ante los fiscalizados de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley, constancia de la Contraloría, en el que se le autoriza para proceder a la investigación o fiscalización”; aquí puede observarse que esta parte de la Ley nunca fue cumplida por la Comisión de Auditoría, por lo tanto se concluye que las actuaciones se realizaron al margen de la Ley. Además es preciso apuntar que dentro de los procedimientos de auditoría no puede obviarse la notificación del nombramiento de auditoría, el cual faculta al auditor para que realice la auditoría correspondiente. Esto evidentemente viola lo establecido en la literal a) artículo 46 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, que en su parte final indica “.....de conformidad con los manuales y procedimientos respectivos” En las actuaciones de los auditores, no cumplen con lo establecido en la Norma 3.10, pues no poseen la carta de representación de la autoridad superior de la entidad auditada, derivado que nunca se tuvo conocimiento legal de las actuaciones de los auditores. Tampoco observaron la aplicación de la literal b), de la Norma 5.1 (Normas de Auditoría Gubernamental). Es evidente de que las actuaciones tienen vicios legales, derivado de que se me está dando un derecho de defensa de un acto del cual nunca fui notificado que se



me estaba auditando. Los auditores gubernamentales basan sus actuaciones en los nombramientos emitidos por las Direcciones de Auditoría Gubernamental así como la Dirección de Entidades Especiales, esto demuestra categóricamente y específicamente que corresponde a funciones propias de estas Direcciones, lo cual no faculta a los auditores gubernamentales a realizar actuaciones que son propias de la Dirección de Municipalidades, pues esta Dirección es la encargada de realizar los trabajos de fiscalización a las Municipalidades, es decir que los auditores tuvieron que presentar un nombramiento específico del Director de Municipalidades, ante la Municipalidad del municipio de San Francisco El Alto, tal y como lo hizo el Licenciado Orlando Cruz Merlos, el cual tuvo a bien realizar la auditoría del presupuesto del año 2009, con nombramiento emitido por el Dirección de Auditoría de Municipalidades (adjunto copia del nombramiento). En este orden de ideas, se les está informando que la Municipalidad de San Francisco El Alto ya fue sujeto de fiscalización del presupuesto 2009, por lo tanto se toma como una Contra revisión tal como lo reza el artículo 8 de Decreto No. 31-2002. También informo a esta Comisión de Auditoría Gubernamental, que la NOTIFICACION DE LOS HALLAZGOS carecen de validez, toda vez que se está violando la literal a) de artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, pues los auditores que firman las diferentes notas no presentaron a esta Municipalidad de San Francisco el Alto, constancia de calidad profesional activo incluyendo hasta el día de la notificación. Ante esta exposición de hechos, manifestamos a ustedes nuestra y total inconformidad, oposición y rechazo a los hallazgos notificados por los Auditores Gubernamentales, derivado de adolecer de vicios y haber violado varios artículos de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, así como de otras normas ya mencionadas. Ante nuestra exposición, respetuosamente, SOLICITAMOS 1 Se acepta la presente para trámite respectivo y que adjunte al expediente que dio origen. 2 Se desvanezcan totalmente los hallazgos notificados por los Auditores Gubernamentales, toda vez que nos se ha cumplido con el marco legal aplicable 3 Se nos notifique formal y legalmente los resultados de la presente manifestación 4 Se tome íntegramente nuestra respuesta a estos hallazgos y no únicamente partes del mismo. Sin nada más que agregar en la presente y agradeciendo su atención a al misma, es grato suscribirme de ustedes, Atentamente,”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios del responsable no son pruebas suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo; asimismo, la Nota de Auditoría presentada por el Alcalde Municipal a la comisión de auditoría No. DAM-004-03-2010 firmando por el Licenciado Orlando Cruz Merlos, no identifica claramente los proyectos, únicamente indica que ascienden a 36 proyectos, los cuales pueden ser proyectos financiados por otras instituciones del Estado o como pueden ser ejecutados directamente de fondos municipales; otra de las cosas es



que la comisión de auditoría fiscalizó únicamente los proyectos del Consejo Departamental de Desarrollo ejecutados por la Municipalidad de San Francisco El Alto, no así el universo de los proyectos de dicha Municipalidad; dentro de los convenios suscritos entre el CODEDE y la Municipalidad de San Francisco El Alto, para la ejecución de los proyectos identificados en la condición, indica en una de sus cláusulas que la Municipalidad de San Francisco El Alto es la Unidad Ejecutora de los mismos; además con relación a la cédula de notificación que hacen referencia en los comentarios de los responsables cabe mencionar que dentro de la misma cédula indica claramente la dirección donde fue notificado el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q56,289.84.

### **Hallazgo No.13**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Andrés Xecul**

##### **Condición**

La Municipalidad de San Andrés Xecul no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS la aprobación del contrato suscrito con empresas constructoras de los proyectos siguientes: Contratos: 1) No. 39-2009 Construcción muro(s) de contención paraje Patzún, aldea Chajabal, por valor de Q444,550.00, de fecha 28/09/2009; NOG 841358; 2) No. 35-2009 Reforestación fase II, cabecera municipal, por valor de Q237,798.21, de fecha 28/08/2009; NOG 808105; 3) No. 36-2009 Mejoramiento camino rural, paraje Palemop, aldea Nimasac, por valor de Q137,850.00, de fecha 07/09/2009; NOG 818682; 4) No. 32-2009 Mejoramiento camino rural sector I paraje Llano de Los Tuices, por valor de Q312,300.00, de fecha 20/08/2009; NOG 805920; 5) No. 38-2009 Mejoramiento camino rural Fase III, paraje Chomazan, aldea Palomora, por valor de Q444,818.00, de fecha 10/09/2009; NOG 813710; 6) No. 37-2009 Mejoramiento camino rural paraje Chocruz a Pasiguan, aldea San Felipe Xejuyup, por valor de Q459,000.00, de fecha 10/09/2009; NOG 814415; 7) No. 42-2009 Mejoramiento camino rural fase III, paraje Chimural, aldea Nimasac, por valor de Q444,662.00, de fecha 06/10/2009; NOG 835269; 8) No. 41-2009 Construcción sistema de alcantarillado sanitario paraje Chosaq-Kab sector 3, aldea San Felipe Xejuyup, por valor de Q802,000.00, de fecha 06/10/2009; NOG 837040; 9) No. 40-2009 Ampliación sistema de tratamiento de aguas residuales





cabecera municipal, por valor de Q455,450.00, de fecha 30/09/2009; NOG 837431; 10) No. 45-2009 Construcción puesto de salud de atención materna e infantil, aldea Nimasac, por valor de Q235,079.00, de fecha 27/10/2009; NOG 867500.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... “i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.” “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar la aprobación de los contratos suscritos con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de la aprobación de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de



cumplir con la publicación de la aprobación de los contratos en el Portal de GUATECOMPRAS.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "Andrés Chiroy Cux, mayor de edad, guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Andrés Xecul, Totonicapán, con cédula de vecindad número H-8 10,149, de orden y registro respectivamente, extendida por la Municipalidad de San Andrés Xecul, Totonicapán, señalando para recibir notificaciones en el Cantón Nimasac, San Andrés Xecul, Totonicapán, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de San Andrés Xecul Totonicapán, calidad que comprueba con fotocopia legalizada del Acuerdo de nombramiento número diecisiete guión dos mil siete (No.04-2007) de fecha quince de Octubre de dos mil siete, expedido por la Junta Electoral Departamental y fotocopia legalizada del acta número uno guión dos mil ocho (01-2008), punto séptimo de fecha quince de enero del año dos mil ocho de la Corporación municipal; por este medio me dirijo a usted y EXPONGO: Que con fecha martes veinte de Abril del año en curso de parte de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, Totonicapán, se me entrego el oficio de notificación No. CGC-CDDTOTO-06-2010 de fecha 19 de Abril de 2010, el cual contiene copia del nombramiento de las Auditoras Gubernamentales: Susana Catalina López Vásquez y Damaris Cecilia Bixcul Méndez de Petzey, designadas para realizar o practicar auditoría financiera y presupuestaria, para el ejercicio dos mil nueve (2009) al Consejo Departamental de Desarrollo, con cuenta No. C2-103; asimismo, a las entidades que estén administrando fondos del estado bajo cualquier denominación, relacionados a los programas sujetos a fiscalización. El oficio de notificación también contiene el hallazgo de cumplimiento" ... "VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL. LA PARTE MEDULAR O CENTRAL DEL HALLAZGO DICE: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES XECUL, NO CUMPLIO EN PUBLICAR EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA GUATECOMPRAS LA APROBACION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LOS PROYECTOS SIGUIENTES: y detalla los contratos 2,009, que a su criterio no cumplieron con la normativa legal correspondiente. Ante este Hallazgo, me permito manifestarle los siguiente: a) Que es política de esta administración municipal cumplir con las disposiciones legales que se encuentran en vigencia en nuestro país, en función de lograr una administración transparente en el uso de los recursos públicos. b) En lo relativo a los expedientes de los diferentes proyectos, cumplimos a con los requisitos legales que estipula la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y en los casos en referencia de la misma forma se cumplieron con los documentos y publicaciones



en Guatecompras que la ley exige. c) Refiriéndome en concreto al hallazgo" ..."LA NORMA JURIDICA CONTENIDA EN EL ARTICULO 8, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, INCISO J) DICE "CONTRATO" EL CONTRATO DEBE PUBLICARSE EN GUATECOMPRAS LUEGO QUE SE HAYA FIRMADO POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y A MAS TARDAR 12 HORAS DESPUES DE QUE HAYA SIDO APROBADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR. Entendemos que en la norma anterior, menciona la publicación del contrato, no así la aprobación de la misma, por lo tanto NO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL HALLAZGO ESTABLECIDO, por lo anteriormente expuesto. Los procedimientos contenidos en la norma jurídica aludida fueron cumplidos oportunamente. Por lo tanto, en base a lo anteriormente expuesto y al derecho de petición y de legalidad, claramente garantizados por la Constitución Política de la Republica de Guatemala, SOLICITO: Se exima a la municipalidad de toda responsabilidad derivada al hallazgo notificado. Sin otro particular por el momento y agradeciéndole la atención que se sirva prestarle a la presente me suscribo de usted atentamente."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios del responsable no son pruebas suficientes para el desvanecimiento del mismo, derivado que la resolución 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas indica los documentos que deben subirse al portal de Guatecompras.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q42,638.46.

### **Hallazgo No.14**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes**

#### **Condición**

La Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS el contrato suscrito con empresas constructoras y la aprobación del mismo, de los proyectos siguientes: Contratos: 1) No. 9-2009 Mejoramiento vivienda de mujeres organizadas en nueve comunidades, por valor



de Q307,000.00, de fecha 15/10/2009; NOG 852422; 2) No. 11-2009 Construcción redes y líneas eléctricas de distribución paraje Paxactuc, aldea Choqui, por valor de Q657,660.00, de fecha 29/10/2009; NOG 863408.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... “i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.” “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar los contratos y la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación del contrato y la aprobación del mismo en el Portal de GUATECOMPRAS.



## Comentario de los Responsables

En oficio No. 21-2009 los señores Alcalde Municipal y Encargado de Guatecompras y Coordinador OMP, manifiestan: “En respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-CDDTOTO-08-2010 y nombramiento DAG-552-2009 de fecha 25 de septiembre de 2009 y Auditorías de Entidades Especiales ; DAG 0604-2009 de fecha 03 de noviembre de 2009 y DAG -0029-2010 de fecha 03 de febrero 2010, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental. Donde se nos notifica las consideraciones emitidas como hallazgo notificado a esta Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, donde se hace ver el incumplimiento en el sistema de Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, en relación a la publicación de los contratos suscritos con empresas constructoras y la aprobación de la misma de dos proyectos: Mejoramiento vivienda de Mujeres Organizadas y Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución. En el primero de los proyectos relacionado al Proyecto Mejoramiento Vivienda de Mujeres Organizadas en nueve comunidades del Municipio, este proyecto no fue ingresado en su oportunidad, a la fecha ya está ingresado, sin embargo por los procedimientos establecidos por el consejo de desarrollo no es posible ingresar en tiempo el contrato del proyecto, máxime si ya está autenticado y recepcionado en contraloría, para ello estamos hablando de dos meses de la fecha en que fue adjudicado: HISTORIAL: Adjudicado 17-09-2009. Fecha de celebración de convenio 25-09-2009. Fecha de contrato 15-10-2009. En cuanto a los costos finales están registrados mediante los documentos de soporte al estar finalizado el proyectos mediante el sistema GUATECOMPRAS. En el Segundo de los casos relacionado al Proyecto Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución. En su oportunidad se trato de ingresar la categoría como finalizado adjudicado, situación que no acepto el sistema, sin embargo ante las múltiples ocupaciones en la OMP, esto quedo de esta manera, al ser notificados de la situación nuevamente se trato de ingresar, en el cual tampoco aceptó la adjudicación en forma electrónica, al darle seguimiento reporta que el proveedor sigue en característica de Inhabilitaciones recibidas por un proveedor ante adeudo tributario de fecha 24 de agosto, adjunto documento, en estos momentos no se puede generar movimientos en guatecompras toda vez de esta limitación, la Empresa será citada ante el Consejo Municipal para que presente los documentos de descargo. Por otra parte es de hacer ver que la Municipalidad instaló internet a partir del mes de febrero del presente año, no se tienen las facilidades que cualquier otro municipio, por ser de la modalidad satelital y en muchos casos se ve averiado el sistema, ello nos seguirá dando problemas, el sistema Guatecompras está diseñado para trabajarse en ciudades y oblacones con un crecimiento medio, consideramos que estos plazos nos seguirán afectando dependiendo de las estrategias a implementar. Esperando que la documentación necesaria contribuya a desarrollar su trabajo tal cual debe ser y se constituya en



una lección aprendida para esta municipalidad y el mismo Consejo de Desarrollo, aprovechamos la ocasión para saludarles como sus atentos servidores.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia establecida.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q14,485.00.

### **Hallazgo No.15**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Momostenango**

#### **Condición**

La Municipalidad de Momostenango, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS el contrato suscrito con empresas constructoras y la aprobación de los proyectos siguientes: Contratos: 1) No. 35-2009 Implementación sistema de miniriego III fase caserío San Jose Siguala, por valor de Q204,750.00, de fecha 11/09/2009; NOG 833541; 2) No. 17-2009 Ampliación escuela primaria barrio Santa Isabel, por valor de Q229,718.00, de fecha 28/08/2009; NOG 831220; 3) No. 32-2009 Mejoramiento camino rural Chuicabal I y II aldea Xolajap, Momostenango, por valor de Q174,785.00, de fecha 07/09/2009; NOG 829676; 4) No. 11-2009 Mejoramiento camino rural centro aldea Patulup, por valor de Q174,102.93, de fecha 21/08/2009; NOG 815977; 5) No. 028-2009 Construcción centro de capacitación agrícola, paraje Choquisis, aldea Tzanjon, por valor de Q583,000.00; NOG 830585.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso



Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... “i) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.” “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar los contratos y la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación del contrato y la aprobación del mismo, en el Portal de GUATECOMPRAS.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 047-2010 de fecha 22 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: “El objeto de la presente es para presentarle la información requerida mediante Oficio de Notificación No. CGC-CDDTOTO-09-2010, de fecha 19 de abril del año en curso, documentación necesaria para desvanecer los cuestionamientos por el incumplimiento en la publicación de los contratos así como la aprobación de los mismos, por lo que se respecto las recomendaciones sugeridas por la Comisión de Auditoría que usted tiene a su cargo, adjunto copia de las publicaciones en el portal de GUATECOMPRAS de los contratos y sus respectivas aprobaciones, y cumplir de esta manera con la transparencia en las contrataciones efectuadas.”



## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las publicaciones de los contratos y aprobaciones de los mismos, fueron realizadas posteriormente a la notificación de hallazgos.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q17,404.96.

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente de las cuales 2 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIO JACINTO CHAJ LOPEZ	PRESIDENTE	01/01/2009	29/10/2009
2	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	PRESIDENTE	30/10/2009	31/12/2009
3	JUAN VICENTE CALEL	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
4	ARNOLDO POJOY LOPEZ	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
5	FRANCISCO PU QUINILLO	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA LA REFORMA	01/01/2009	31/12/2009
6	CARLOS ENRIQUE SAY MUTZ	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL TOTONICAPAN	01/01/2009	31/12/2009
7	HIGINIO JUAREZ OXLAJ	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO EL ALTO	01/01/2009	31/12/2009
8	ANDRES CHIROY CUX	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRES XECUL	01/01/2009	31/12/2009
9	ROLANDO CHUN CAPRIEL	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES	01/01/2009	31/12/2009
10	ALBINO CUYUCH XILOJ	ALCALDE MUNICIPAL DE MOMOSTENANGO	01/01/2009	31/12/2009





**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
QUETZALTENANGO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Son funciones del Consejo Departamental, las siguientes:

Promover el desarrollo económico, social y cultural del departamento.

Promover la participación efectiva de la población en la identificación y solución de sus problemas.

Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo para su departamento.

Establecer las necesidades de financiamiento para la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo de su departamento.

Evaluar periódicamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo de su departamento y sugerir las acciones necesarias para el logro de sus metas y objetivos.

Efectuar el seguimiento de los programas y proyectos de desarrollo del departamento y velar porque se coordinen las actividades de la Administración Pública.

Presentar al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus necesidades, cuando estas no puedan ser resueltas a nivel del departamento.

Gestionar los recursos económicos y financieros que requieren para sus programas y proyectos de desarrollo de su departamento.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

#### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la



ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

##### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q25,922,772.33, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q20,709,684.94 y de ejercicios anteriores Q5,213,087.39, por lo que el monto de Q20,709,684.94 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.



## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 14 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que la única cuenta autorizada por el Banco de Guatemala es la cuenta No. 3034140703 de Banrural, y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q25,922,772.33, los cuales corresponden a la ejecución del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q20,709,684.94 y de ejercicios anteriores Q5,213,087.39.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 02-2009 por la cantidad Q10,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2009, ejecutando durante el período la cantidad de Q41,924.33.

#### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

##### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes por Q271,526.00, 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q53,980,500.00, 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica por Q1,275,058.49, 52 Préstamos Externos por Q1,078,474.00, totalizando la cantidad de Q56,605,558.49 y por parte del Ministerio de Educación transfirió por la fuente 61 Donaciones Externas la cantidad Q3,148,691.19.

Asimismo, recibió la cantidad de Q41,924.33 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.



Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q5,213,087.39.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q71,974,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,625,205.92, para un presupuesto vigente de Q74,599,205.92 ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q39,054,348.19, equivalente al 52%, según reportes de SICOIN WEB.

Los desembolsos de proyectos se realizaron de la siguiente manera: 2009 por Q39,054,348.19, 2008 por Q55,643,822.25, 2007 por Q18,985,615.00, 2006 por Q34,111,049.00, 2005 por Q692,625.00, 2004 por Q128,412.00, 2003 por Q3,115,165.46, 2002 por Q1,328,000.00, para un total ejecutado de Q153,059,036.90.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q41,924.33, a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q17,993,647.43 en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q17,993,500.00 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por Q147.43 incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

## **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, y que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

## **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 141 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2009, 58 finalizados, 82 no ejecutados y 1 en proceso; distribuidos en el departamento de Quetzaltenango, por un valor de Q77,748,491.19, los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad de 122 proyectos, y por Intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 19 proyectos, así mismo reportó 110 proyectos de obra de arrastre de inversión en infraestructura física que al 31 de diciembre



del 2009, ascendió a la cantidad de Q60,327,406.28; 110 terminadas, 76 y en proceso, de las cuales 152 son ejecutadas por municipalidades, 34 por intermediación financiera con Organización No Gubernamental.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

### Convenios

De acuerdo a la muestra seleccionada, se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, suscribió 141 convenios, 19 convenios con ONG por Q13,086,235.00 y 122 convenios con Municipalidades por Q64,662,256.19, en los que el aporte de la entidad fue de Q.77,748,491.19.

### Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones.

### Préstamos

La entidad reportó que no adquirió préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de las hojas electrónicas en Microsoft Excel.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema



de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**







## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Marco Aníbal Herrera Alvarado

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Falta de aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos
- 2 Documentación de respaldo incompleta

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Falta de aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos

##### Condición

El Manual de Funciones y Procedimientos específico para el Consejo Departamental de Desarrollo, fue elaborado en el año 2009, el cual no está aprobado por la autoridad máxima de la entidad.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

##### Causa

El Director Ejecutivo, no ha considerado la importancia que tiene contar con un manual de funciones y procedimientos autorizado.

##### Efecto

Origina duplicidad de funciones y desconocimiento de las actividades que cada empleado debe desarrollar.

##### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que se proceda a autorizar el manual de funciones y procedimientos, y posteriormente darlo a conocer de los funcionarios y empleados de la entidad.

##### Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2010 el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, manifiestan: "que el CODEDE depende directamente de la Secretaria ejecutiva quien ha emitido y modificado el citado manual sin que la secretaria a través del Departamento de Recursos Humanos indique o autorice al codede para que apruebe dicho manual de lo cual no existe ningún oficio que faculte al director para la aprobación respectiva".



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el hallazgo y no presentaron la aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Documentación de respaldo incompleta**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, con relación a la documentación de soporte que integran sus expedientes de proyectos, no exigió a la unidad ejecutora Asociación de Desarrollo Integral de Guatemala, ASODIG, la presentación obligatoria del siguiente requisito: copias de formas oficiales 63-A, en el siguiente proyecto: Construcción Escuela Primaria Colonia Democracia Zona 8, Quetzaltenango, Convenio No. 100-2009 de fecha 31/08/2009 por valor de Q2,015,000.00.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

#### **Causa**

El Director Ejecutivo, no completó la documentación correspondiente a los expedientes de proyectos.

#### **Efecto**

No se obtiene información oportuna y se dificulta el análisis de los expedientes de los proyectos.

#### **Recomendación**

EL Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que



se tomen acciones correctivas a efecto de exigir a las unidades ejecutoras la documentación obligatoria para la integración de los expedientes de proyectos previa entrega de los desembolsos.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2010 el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, manifiestan: “c) falta de Acta de Inicio de la obra y no se consigna copias de formas oficiales 63<sup>a</sup>. Estos requisitos se adjuntan por lo que se desenece el referido hallazgo”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo de la administración desvanecieron parcialmente el hallazgo con respecto a presentación de carta de oferentes y acta de inicio de obra en expedientes de convenios y no así en presentación de copias de formas oficiales en el expediente del Proyecto Construcción Escuela Primaria Colonia Democracia Zona 8.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, el Ex Director Ejecutivo y el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado

Marco Aníbal Herrera Alvarado

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado por deficiencias en aplicación Guatecompras, en fianzas, en plazos de convenios y en aprobación de contratos





### 3 Incongruencias en la integración de costos

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

##### Condición

El Consejo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos en el año 2009, al no velar porque se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, el registro mensual en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

##### Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: "Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema de Inversión Pública." Artículo 58, establece: Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

##### Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo, no le dieron seguimiento al proceso de registros mensuales en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema de Inversión Pública, respecto de la ejecución de obras.

##### Efecto

No se cuenta con información pública oportuna sobre la inversión en obras o proyectos realizados con presupuesto de Gobierno.

##### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de cumplir con registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.



### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 04 de mayo de 2010 el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, manifiestan: “En este tema encontramos incongruencias en la ley puesto que no se define si el Codede tiene exclusivamente la responsabilidad de informar mensualmente el avance de los proyectos en el portal de Segeplan de acuerdo a los artículos 21 inciso b) y c) segundo párrafo. Y el 58 no puede por si solo no puede anular el 21, existiendo laguna en la interpretación respectiva”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo y en su oportunidad se observó el incumplimiento, derivado que los registros del SNIP no estaban actualizados.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo y el Ex Jefe Financiero, por la cantidad Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado por deficiencias en aplicación Guatecompras, en fianzas, en plazos de convenios y en aprobación de contratos**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se cumpliera con la cláusula Quinta de los Convenios al momento de suscribir los Contratos con las unidades ejecutoras, en los siguientes proyectos: Mejoramiento de la 2a. 3a. Y 4a. Avenidas y 4a. Y 5a. Calle Zona 2, Cantel Quetzaltenango, Convenio No. 05-2009 de fecha 06/07/2009, por valor de Q757,032.00; Mejoramiento Camino Rural Paraje Pacaja, Aldea Xecam, Cantel Quetzaltenango, Convenio No. 06-2009 de fecha 06/07/2009 por valor de Q560,000.00; Mejoramiento Camino Rural Aldea de Chuisuc, Cantel Quetzaltenango, Convenio No. 07-2009 de fecha 06/07/2009 por valor de Q609,148.00; Mejoramiento Camino Rural Parcelamiento el Pital, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 08-2009 de fecha 20/07/2009 por valor de Q480,700.00; Mejoramiento de la Calle 9a. Calle Zona 1, Lotificación Maza, Coatepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 11-2009 de fecha 20/07/2009 por valor de Q417,550.00; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Carlos Ventura Pie del Cerro, Olintepeque, Quetzaltenango, Convenio No.





13-2009 de fecha 06/07/2009 por el valor Q772,631.30; Mejoramiento Camino Rural Sector de la Escuela Chirijquiac, Aldea Chirijquiac, Cantel, Quetzaltenango, Convenio No. 29-2009 de fecha 10/07/2009 por valor de Q600,000.00; Mejoramiento Calle Comunidad Agraria Santo Domingo, Colomba, Quetzaltenango, Convenio No. 36-2009 de fecha 15/07/2009 por valor de Q470,000.00; Mejoramiento Camino Rural Sector los Sarat, Fase II, Aldea San Antonio Pajoc, Olintepeque, Quetzaltenango, Convenio No. 42-2009 de fecha 14/07/2009 por el valor Q497,000.00; Mejoramiento Camino Rural Sector Patux, en Dirección Norte y Sur, Almolonga, Quetzaltenango, Convenio No. 49-2009 de fecha 20/07/2009 por valor de Q796,174.00; Construcción Escuela Primaria Colonia Democracia Zona 8, Quetzaltenango, Convenio No. 100-2009 de fecha 31/08/2009 por valor de Q2,015,000.00.

### **Criterio**

Los Diez Convenios Suscritos con Municipalidades y el Convenio suscrito con Organizaciones No Gubernamentales en cláusula Quinta DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, establecen: "Se ejecutará en un plazo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la entrega del anticipo".

### **Causa**

El Director Ejecutivo, no cumplió con la aplicación de las cláusulas de los convenios.

### **Efecto**

Riesgo que al no contar con todos los requisitos legales, no se puedan hacer efectivos los derechos, y a la vez se provoque menoscabo a los intereses de la entidad como del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que los plazos contractuales para ejecución de proyectos, se cumplan con lo regulado en los Convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 4 de mayo de 2010, el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, manifiestan: "b) todos los convenios llevan un plazo de 180 días es decir 6 meses plazo máximo para la ejecución de las obras como parámetro general pero la lógica nos indica que hasta que no se tengan los contratos no se puede saber con exactitud el plazo de ejecución y normalmente todos los proyectos se ejecutan antes del plazo del convenio con lo que se



beneficia a las comunidades directamente y eso es bueno; en los casos en que los plazos de los contratos que se amplían se realiza con las formalidades de ley que son los ademiums”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las pruebas de descargo presentadas por los responsables desvanecen parcialmente el hallazgo con respecto a deficiencias en aplicación de Guatecompras, en fianzas y en aprobación de contratos, no así en plazos de convenios.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incongruencias en la integración de costos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, trasladó a la Municipalidad de Cantel, Quetzaltenango, fondos por valor de Q.607,716.00 para ejecutar el proyecto Mejoramiento Camino Rural, Aldea de Chuisuc, de dicho municipio, a través del Convenio No. 07-2009, obra que fue finalizada y recibida respectivamente. Sin embargo, en la planificación del proyecto, se sobre cuantificaron 785 sacos de cemento en los renglones de trabajo de pavimento y bordillo, que ascienden a un valor de Q.45,530.00.

##### **Criterio**

El Convenio No. 07-2009, de fecha 06 de julio de 2009, cláusula novena, Responsabilidades del CODEDE de Quetzaltenango, numeral cuatro indica: “... en los formularios establecidos para el efecto sobre el avance físico y financiero del proyecto, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se tomen la medidas pertinentes;...”. El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de control interno, párrafo segundo, establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: ... d) controles detectivos, por medio de los cuales se detectan a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución...”.



**Causa**

El Supervisor Departamental del Consejo de Desarrollo de Quetzaltenango y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de la Municipalidad de Cantel, no revisaron adecuadamente los cálculos de materiales estimados a ejecutar en los renglones de trabajo bordillo y pavimento.

**Efecto**

Al sobre cuantificar materiales en la fase de planificación para la ejecución de un proyecto, se menoscaban los intereses del Estado.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, debe girar instrucciones a los Supervisores Departamentales de Obras y Proyectos, para que antes de aprobar un presupuesto cuantifiquen los materiales que integrarán cada renglón de trabajo; y a la vez que le comunique a los Alcaldes para que mantengan el debido cuidado en las Oficinas Municipales de Planificación, para que al momento de la elaboración de presupuestos, se cuantifiquen correctamente los materiales.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 4 de mayo de 2010, el Ex Presidente, Ex Director Ejecutivo y Ex Jefe Financiero, manifiestan: “Se solicita se tenga por aclarado este hallazgo para lo cual se adjuntan las copias respectivas donde el supervisor del codede le hizo ver el asunto a la Municipalidad y esta a su vez al Ing.; responsable del estudio técnico quien también hace constar la rectificación del renglón. Finalmente manifestamos que no existe ninguna ley en el codede que especifique como deben formularse los renglones de trabajo en los estudios técnicos de un proyecto, por lo que muchos estudios los realizan cargando costos diversos en los renglones reales de trabajo y casi es imposible ver un estudio que tenga los costos reales en cada renglón de trabajo”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que la anomalía ya había sido detectada y no se procedió a corregirla en su oportunidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente, el Ex Director Ejecutivo y el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELEUTERIO NOE GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2009	03/11/2009
2	MARCO ANIBAL HERRERA ALVARADO	PRESIDENTE CODEDE	03/11/2009	31/12/2009
3	ELSO ALCIDES ARREAGA DE LEON LEON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
4	RAFAEL LEONIDAS DE LEON RODAS	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	13/11/2009
5	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN	JEFE FINANCIERO	13/11/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.

Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.

Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.

Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.

Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del presupuesto general del Estado.

Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.

Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento.

Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de esta ley.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009.



Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada





por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### **Área Técnica**

La Auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso, abandonados y los terminados en el año 2009, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q6,781,712.41, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q5,441,642.91 y de ejercicios anteriores Q1,340,069.50 por lo que el monto de Q5,441,642.91 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en seis cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que la cuenta 3028142435 de Banrural, S.A. es la única debidamente autorizada por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de



2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q6,781,712.41, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q5,441,642.91 y de ejercicios anteriores Q1,340,069.50.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No.02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q68,190.97.

### **Inversiones Financieras**

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009, no ha realizado Inversiones Financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por la cantidad de Q42,648,750.00, 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por la cantidad de Q831,573.86, para un total de Q43,480,323.86 y por parte del Ministerio de Educación transfirió por la fuente 61 Donaciones Externas la cantidad de Q637,241.59, y al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a Q44,117,565.45.

Así mismo recibió la cantidad de Q68,190.97 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, que ascienden a la cantidad de Q1,340,069.50.

#### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de



Q56,865,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,469,389.25, para un presupuesto vigente de Q58,334,389.25, devengando la cantidad de Q39,698,102.85, en proyectos de inversión pública equivalente al 68%.

Los desembolsos de proyectos se realizaron de la siguiente manera: 2008 por la cantidad de Q33,051,461.30 y 2009 por Q39,698,102.85 para un total ejecutado de Q72,749,564.15.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q68,190.97, a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q14,216,823.80, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por Q14,216,250.00 y 29 Otros Recursos del Tesoro Con Afectación Específica por Q573.80 incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

### **Modificaciones presupuestarias**

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

### **Información Técnica**

La entidad reportó en el ejercicio fiscal 2009, 90 proyectos de inversión distribuidos en los municipios de Mazatenango 7, Cuyotenango 1, San Francisco Zapotitlan 6, San Bernardino 3, San Jose el Idolo 3, Santo Domingo 8, San Lorenzo 2, Samayac 6, San Pablo Jocopilas 4, San Antonio Suchitepéquez 6, San Miguel Panam 2, San Gabriel 2, Chicacao 4, Patulul 8, Santa Barbara 5, San Juan Bautista 8, Santo Tomas La Unión 2, Zunilito 2, Pueblo Nuevo 4, Rio Bravo 5, Multimunicipales 2, por valor total de Q67,804,154.91 de los cuales están siendo ejecutados por municipalidades 80 proyectos por valor de Q50,835,968.91 y 10 por ONG por valor de Q16,968,186.00.

La entidad reportó en el ejercicio fiscal 2009, 84 proyectos de inversión de arrastre distribuidos en los municipios de Mazatenango 11, Cuyotenango 3, San Francisco Zapotitlan 6, San Bernardino 2, San Jose el Idolo 3, Santo Domingo 4, San Lorenzo 5, Samayac 1, San Pablo Jocopilas 3, San Antonio Suchitepéquez 7, San Miguel Panam 3, San Gabriel 3, Chicacao 6, Patulul 7, Santa Barbara 4, San Juan Bautista 5, Santo Tomas La Unión 3, Zunilito 1, Pueblo Nuevo 4, Rio Bravo 3, por valor total de Q74,308,926.47 de los cuales están siendo ejecutados por



municipalidades 83 proyectos por valor de Q73,536,376.47 y 1 por ONG por valor de Q772,550.00.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### Convenios

La entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2009, cuenta con 90 convenios los cuales ascienden a Q67,804,154.91 de los cuales 80 convenios fueron suscritos con municipalidades del departamento por valor de Q50,835,968.91 y 10 por ONG por valor de Q16,968,186.00.

### Donaciones

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009, no recibió donaciones.

### Préstamos

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009, no recibió préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema



de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## **INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Arquitecto

Werner Enecón Martínez Díaz

Presidente

Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 28 de Mayo de 2010





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Arquitecto  
Werner Enecón Martínez Díaz  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado al no subir documentos al sistema Guatecompras





- 3 Ejecución de proyectos fuera del plazo establecido en el convenio
- 4 Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios .
- 5 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) de pavimentación, puentes y carreteras

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de Mayo de 2010





## **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

### **Hallazgo No.1**

#### **Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos**

##### **Condición**

Se estableció que en el ejercicio fiscal 2009 el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez, no cumplió con actualizar mensualmente el registro de avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

##### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, artículo 58, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo..."

##### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal que establece la obligación de registrar los avances físicos y financieros de los proyectos, en el Sistema Nacional de Información Pública, SNIP.

##### **Efecto**

Falta de información real para la población en el avance físico y financiero de los proyectos en ejecución.

##### **Recomendación**

El Presidente del Consejo de Desarrollo debe girar instrucciones específicas a la unidad de Proyectos y supervisores de Proyectos, para que registren mensualmente, los cambios en el Sistema Nacional de Inversión Pública del avance físico y financiero de los proyectos que ejecutan, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio número OF-JF-RJLB-025-2010-acp. de fecha 20 de abril de 2010, el Presidente, Ex-Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo manifiestan: “En relación a este hallazgo me permito manifestarle, que para solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mensualmente el Desembolso correspondiente a los Proyectos del Ejercicio Fiscal 2,009, se tiene que tomar como base fundamental, el avance físico y financiero de cada uno de los Proyectos, como parte del proceso debe de elevarse al SNIP dichos avances, es decir que se tiene que tener actualizado mensualmente el registro de los mismos, en el Sistema Nacional de Inversión Pública para que dicho Ministerio Pueda Trasladar Fondos al Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que considero que a la fecha el SNIP de los Proyectos del Ejercicio Fiscal 2,009, esta actualizado lo cual se puede comprobar en dicho sistema.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que durante el proceso de la auditoría se comprobó que no se actualizó mensualmente el avance financiero de las obras.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente, Ex Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado al no subir documentos al sistema Guatecompras**

#### **Condición**

Al examinar los expedientes de obras se estableció que el Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez no veló porque las unidades ejecutoras subieran al portal de Guatecompras, modificación al plazo de ejecución, Criterios de Calificación, Notificación a oferentes y Acta de adjudicación.

#### **Criterio**

Los convenios Números: 16-2008, 09-2008, 81-2008, 82-2008, 86-2009 y 87-2009, en su cláusula novena establecen: “...Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos:1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de



Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio...”

### **Causa**

El Presidente del Consejo de Desarrollo y el Director Ejecutivo no han velado porque las unidades ejecutoras cumplan la normativa legal sobre la publicación de todo proceso en el portal de Guatecompras.

### **Efecto**

Se perjudica la transparencia de los procesos de compra y contratación.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, deberá girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto que vele porque las unidades ejecutoras cumplan con las disposiciones legales establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número OF-JF-RJLB-025-2010-acp. de fecha 20 de abril de 2010, el Presidente y Director Ejecutivo manifiestan: “En el presente hallazgo es importante resaltar que son la Unidades Ejecutoras las responsables de realizar todo el proceso de cotización y de licitación es decir que esta unidad nombra la comisión de adjudicación por lo mismo deben de cumplir con los preceptos de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento, el Consejo Departamental de Desarrollo no interviene en dicho proceso ya que la unidad ejecutora a través de sus juntas de cotización deben de subir a guatecompras todos los documentos requeridos por la ley.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el consejo no veló porque las unidades ejecutoras subieran al portal de Guatecompras, modificación al plazo de ejecución, criterios de calificación, notificación a oferentes y acta de adjudicación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Ejecución de proyectos fuera del plazo establecido en el convenio

#### Condición

Al revisar los expedientes se comprobó que la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, Unidad Ejecutora, no cumplió con el plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento Calle, Pavimentación Calzada Centenario, Cabecera Municipal de Suchitepéquez” de acuerdo con el convenio número 06-2008 de fecha 05/08/2008 por un valor de Q7,674,115.00, el plazo de ejecución modificado de acuerdo al segundo addendum de fecha 02/04/09 establece que la fecha de finalización es el día 03/05/09, pero el acta de recepción número 15-2010 se realizó con fecha 19/01/2010, sin haber prórroga de ejecución autorizada; la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez, no ha cumplió con el plazo de ejecución de la obra “Construcción de Estadio Municipal, San Antonio Suchitepéquez” de acuerdo con el convenio No. 39-2008 de fecha 05/11/2008 por un valor de Q2,498,000.00, el plazo de ejecución es de cinco meses a partir del acta de inicio la cual tiene fecha 17/02/09 por lo que debió haber terminado el día 16/07/09 pero la obra no se ha concluido sin haber prórroga autorizada.

#### Criterio

El convenio No.06-2008, cláusula quinta establece: “...El proyecto referido se ejecutará en un plazo de 6 meses contados a partir del acta de inicio y/o a partir de la entrega de anticipo de los recursos...” y la cláusula Cuarta del Segundo Addendum al convenio No.06-2008 de fecha 02/04/09, establece: “...la obra queda con fecha de finalización el día tres de mayo de 2009...”. Y el convenio No. 39-2008, cláusula quinta establece: “...El proyecto referido se ejecutará en un plazo de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio y/o a partir de la entrega de anticipo de los recursos...”

#### Causa

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero no velaron por el cumplimiento de la cláusula quinta de los convenios suscritos.

#### Efecto

La recepción de las obras se realizó fuera del plazo de la ejecución, no existiendo la ampliación de la fianza de cumplimiento.

#### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de la Unidad Técnica, para que la ejecución de las obras se realice



dentro del cronograma de actividades documentando adecuadamente los procesos administrativos que legalicen las ampliaciones de los plazos contractuales y accionar para que se cumpla con los plazos de ejecución.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número OF-JF-RJLB-025-2010-acp. de fecha 20 de abril de 2010 el Presidente y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “En relación al presente hallazgo relacionado con los convenios 06-2008 y 39-2008 específicamente el proyecto 06-2008 en oportunidad anterior se realizó una ampliación de tiempo sin embargo posteriormente a ello se le solicitó al coordinador de la Oficina Municipal de Planificación de Mazatenango que realizara el trámite para ampliar el plazo nuevamente.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados por los responsables no lo desvanecen, toda vez que el tiempo de ejecución de obras se encuentra vencidos, sin haber prórroga autorizada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.4**

### **Contratos suscritos sin descripción de precios unitarios .**

#### **Condición**

En el contrato número 57 de fecha 26/06/2008 por un valor de Q7,674,115.00 de la Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez; no se establecen los precios unitarios de los renglones de trabajo para la ejecución de la obra “Mejoramiento Calle, Pavimentación Calzada Centenario, Cabecera Municipal de Suchitepéquez”.

#### **Criterio**

El Convenio número 06-2008 en la cláusula novena establece: “...Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, además de velar y cumplir por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque la Unidad Responsable de la ejecución cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y demás requisitos establecidos en este convenio...”



**Causa**

El Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo, no velaron porque la Unidad Ejecutora cumpliera con lo establecido en la Ley.

**Efecto**

Los renglones de trabajo que son el objeto y motivo principal de los contratos, están incompletos, sin los precios unitarios, causando problemas en el momento de una recepción, fiscalización ó liquidación de obra y riesgo de que los cambios efectuados no se fundamenten técnica y legalmente.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director ejecutivo y Jefe Financiero para solicitar a las Unidades Ejecutoras el cumplimiento de la normativa legal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio número OF-JF-RJLB-025-2010-acp. de fecha 20 de abril de 2010 el Presidente y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: “La Unidad Ejecutora de Mazatenango, por un lapsus involuntario del personal de la Oficina Municipal de Planificación no incluyó el listado de precios unitarios de los renglones de trabajo, del proyecto “MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION CALZADA CENTENARIO, MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ.”, sin embargo a la fecha ya se cuenta con el mismo por lo que se solicita sea desvanecido el presente hallazgo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan lo planteado en la condición.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.5**

**No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) de pavimentación, puentes y carreteras**

**Condición**

Las unidades ejecutoras no cumplieron con la presentación de las pruebas de



laboratorio que demuestren la calidad de los materiales instalados de acuerdo a las especificaciones técnicas, de la siguiente manera: pruebas de laboratorio para la base de la pavimentación de la obra "Mejoramiento Calle, Pavimentación Calzada Centenario, Cabecera Municipal de Suchitepéquez", convenio número 06-2008 de fecha 05/08/2008 por un valor de Q7,674,115.00; pruebas de laboratorio para la obra "Construcción Centro De Salud, Tipo B, Cabecera Municipal." convenio número 16-2008 de fecha 18/08/2008 por un valor de Q1,364,207.00; pruebas de laboratorio de la obra "Construcción Puente Vehicular Sector Maxeño, Santo Tomas la Unión, Suchitepéquez", convenio número 73-2008 de fecha 02/09/2008 por un valor de Q1,550,652.00; pruebas de laboratorio de la obra "Mejoramiento Carretera, Tramo San José el Ídolo", convenio número 17-2009 de fecha 27/04/2009 por un valor de Q3,000,000.00.

### **Criterio**

Los convenios No.06-2008, 16-2008, 73-2008 y 17-2008 suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo y las Municipalidades en la cláusula segunda, en el último párrafo, establecen: "Tanto las especificaciones técnicas como el contrato, instrumento de impacto ambiental, estudio técnico, planos, techos presupuestarios, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de inversión de fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio."

### **Causa**

El Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo incumplió en exigir las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en obra que garanticen la calidad de los mismos de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

### **Efecto**

Riesgo de utilizar materiales inadecuados y de mala calidad, por lo que no se demuestra la calidad de las obras .

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de la Unidad Técnica a efecto que se soliciten las pruebas de laboratorio respectivas para asegurar y garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número OF-JF-RJLB-025-2010-acp. de fecha 20 de abril de 2010 el Presidente y Ex Director Ejecutivo, manifiestan: "La base legal utilizada en este



hallazgo no sustenta el mismo ya que en ningún momento establece que se deben exigir pruebas de laboratorio para control de calidad de los materiales utilizados ya que la base legal utilizada establece que las especificaciones técnica, contrato, impacto ambiental, estudio técnico, planos techos presupuestarios, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de inversión de fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto formar parte del presente convenio; en ningún momento en dicha base legal se menciona nada sobre presentar pruebas de laboratorio, por lo cual el hallazgo no tiene sustento legal para su formulación y procedencia.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales forman parte del convenio y por lo tanto deben cumplirse, además las pruebas presentadas carecen de las firmas y sellos correspondientes.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## **8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	PRESIDENTE	01/01/2009	31/12/2009
2	CARLOS ESTUARDO VILLAGRAN LOPEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	ROBERTO JOAQUIN LORENTI BALAN	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009





**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
RETALHULEU  
DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos.

Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.

Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.

Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.

Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.

Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.



Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.

Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del presupuesto general del Estado.

Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.

Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento.

Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de esta ley.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2009.



Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada



por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### **Área Técnica**

La Auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban en proceso, abandonados y los terminados en el año 2009, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q33,068,322.42, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q25,680,006.05 y de ejercicios anteriores Q7,388,316.37 por lo que el monto de Q25,680,006.05 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en siete cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que la cuenta 112795-0 Banguat es la única debidamente autorizada por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q33,068,322.42,



los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q25,680,006.05 y de ejercicios anteriores Q7,388,316.37.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No.02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados el 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q84,023.16.

### **Inversiones Financieras**

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009, no ha relizó Inversiones Financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento, 11 Ingresos Corrientes por la cantidad de Q2,382,534.00, 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por la cantidad de Q39,203,346.80, 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por la cantidad de Q491,564.26, 52 Prestamos Externos por la cantidad de Q6,653,162.00, los cuales al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a Q48,730,607.06.

Asimismo recibió la cantidad de Q84,023.16 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q7,388,316.37.



## Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q53,747,000.00 de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q9,527,727.82 para un presupuesto vigente de Q63,274,727.82, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q23,146,720.20 que representa el 37%.

Los desembolsos de proyectos se realizaron de la siguiente manera, 2009 por la cantidad de Q23,146,720.20, 2008 por la cantidad de Q22,062,968.61 y 2007 por la cantidad de Q1,840,837.04 para un total ejecutado de Q47,050,525.85

Adicionalmente se ejecutó la cantidad de Q84,023.16, a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q14,544,120.76, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes por la cantidad de Q14,543,653.20 y 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica por la cantidad de Q467.56 incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

## Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

## Información Técnica

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó en el ejercicio fiscal 2009, 172 proyectos de inversión distribuidos en los municipios de Retalhuleu 39, San Sebastian 12, Santa Cruz Mulúa 15, San Martín Zapotitlán 17, San Felipe 17, San Andrés Villa Seca 19, Champerico 15, Nuevo San carlos 17 y El Asintal 21, por valor total de Q66,332.465.35 los cuales están siendo ejecutados por municipalidades 171 proyectos por valor de Q65,357,465.35 y por la modalidad de ONG 1 proyecto por valor de Q975,000.00.

La entidad reportó en el ejercicio fiscal 2009, 186 proyectos de inversión de arrastre distribuidos en los municipios de Retalhuleu 55, San Sebastian 20, Santa Cruz Mulúa 11, San Martín Zapotitlán 14, San Felipe 13, San Andrés Villa Seca



22, Champerico 14, Nuevo San carlos 19 y El Asintal 18, por valor de Q59,482,916.87 los cuales están siendo ejecutados por municipalidades.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### Convenios

La entidad reportó que en el ejercicio fiscal 2009 cuenta con 172 convenios los cuales ascienden a Q66,332,465.35 de los cuales 171 convenios fueron suscritos con municipalidades del departamento por valor de Q65,357,465.35 y 1 convenio suscrito con ONG por valor de Q975,000.00.

### Donaciones

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009, no recibió donaciones.

### Préstamos

La entidad reportó que al 31 de diciembre de 2009, no recibió préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema





de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada  
Olga Martiza Reyes Chinchilla  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Documentación de respaldo incompleta
- 2 Inapropiada documentación de respaldo
- 3 Deficiencia en conciliación de saldos .

Guatemala, 28 de Mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Documentación de respaldo incompleta

##### Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de los proyectos: a) Construcción de Puentes Vehiculares Río Peraz, Región VI, ubicado en el municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.150-2008, de fecha 5 de diciembre de 2,008, por un monto de Q700,000.00; b) Construcción Biblioteca Avenida Principal sobre Edificio Módulo Odontológico, ubicado en el municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.95-2007, de fecha 18 de octubre de 2,007, por un monto de Q342,145.00; c) Construcción de Edificio Anfiteatro Cementerio General, ubicado en el municipio de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007, por un monto de Q250,000.00; d) Construcción Puesto de Salud Aldea Nuevo Palmar, municipio de San Felipe Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.46-2007, de fecha 23 de agosto de 2,007, por un monto de Q316,612.00; e) Mejoramiento de Camino Rural Cementerio Viejo El Edén Xolhuitz, ubicado en el municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.115-2008, de fecha 6 de octubre de 2,008, por un monto de Q282,330.75; f) Construcción Edificio de la Estación de Bomberos Voluntarios, ubicado en el municipio de Champerico, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008, por un monto de Q899,203.67; ninguno de los expedientes antes descritos contienen las copias de los contratos con el debido registro ante la Contraloría General de Cuentas, estimaciones del avance físico y financiero de la obra, justificación de ampliación del tiempo contractual, bases aprobadas por la máxima autoridad.

##### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Indica: “Documentos de Respaldo: La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”



**Causa**

El personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, no veló que los expedientes cuenten con los documentos necesarios para el control de las obras que se ejecutan.

**Efecto**

Riesgo que los proyectos no cumplan con los objetivos determinados, en perjuicio de los intereses del estado y falta de transparencia en los procesos administrativos.

**Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, El Jefe Financiero y Supervisor de Obras, para que se resguarden y se lleve control de todos los documentos que respalden el proceso de las obras que se ejecutan.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta, Director Ejecutivo, Ex Presidente Carlos Ernesto Quintana Saravia, Ex Director Ejecutivo, José Fernando Argueta García: "Se adjunta copias de addendum de tiempo al convenio vigente a la fecha. Se adjuntan copias de las bases de cotización del proyecto..."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no presentaron la documentación completa y la que presentaron no figuraba en su oportunidad en los expedientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno, y para Ex Presidente y Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.2****Inapropiada documentación de respaldo****Condición**

Derivado de la revisión del expediente del convenio 03-2009, Mejoramiento



Camino Rural Sector López Santa Joaquina, Cantón Morazán. Se determinó que se modificó la redacción de la copia certificada de la factura Serie "A", No.585, según expediente del Consejo Departamental de Desarrollo la factura descrita es de fecha 09 de diciembre de 2009 y según copia certificada de los archivos de la municipalidad la factura es de fecha 02-12-2009, con descripción escrita diferente a la que obra en el expediente del Consejo. El expediente del convenio 151-2008, Construcción de Puentes Vehiculares Rio La Piedra, Línea C-2 Sis en archivos del CODEDE, se determinó que el expediente contiene 2 copias de factura Serie A No.133 de CONSTRUSUR, con diferentes cantidades habiendo liquidado la unidad ejecutora con número de factura diferente.

### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Indica: "Documentos de Respaldo: La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

### **Causa**

Deficiente supervisión y control de documentos que integran los expedientes de los convenios.

### **Efecto**

Riesgo de efectuar pagos indebidos o erróneos.

### **Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, deberá girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto que velen porque las unidades ejecutoras presenten documentación veraz para ser integrada al expediente de pago de los proyectos. El jefe financiero debe exigir tener a la vista los documentos originales para cotejarlos con las copias que integran los expedientes de proyectos que entregan las unidades ejecutoras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental manifiestan: "En relación a la modificación de redacción de la copia certificada de la factura serie A-585, según expediente del Consejo Departamental de Desarrollo la factura descrita es de fecha 9 de Diciembre del 2009 que es la copia de su original que ampara el pago de liquidación definitivo del proyecto..."



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables aceptan que los documentos en el expediente fueron modificados por la unidad ejecutora y que ellos tenían conocimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Deficiencia en conciliación de saldos .**

#### **Condición**

Se estableció que el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, no cuenta con información uniforme, consolidada y oportuna que permita conciliar saldos de los proyectos y obras de arrastre y en ejecución, que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables.

#### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, Indica: “Conciliación de saldos...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8, Indica: “Análisis de la información procesada. La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la Información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”



**Causa**

Deficiente control interno del manejo y registro de la información general de proyectos.

**Efecto**

Provoca que no se tenga información veraz y oportuna que ayude a la toma de decisiones.

**Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al personal a su cargo para que registren de forma oportuna la información de todos los proyectos en los cuadros analíticos de proyectos, que realicen informes por año de manera uniforme y que consoliden la información para emitir los reportes pertinentes.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental manifiestan: “Para dar respuesta a dicho hallazgo hacemos del conocimiento de los auditores actuantes de la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto de los registros de control interno de las obras de arrastre relacionado al ejercicio fiscal 2006-2007, al momento de iniciar nuestra relación laboral en la administración 2008-2012, no se encontró ningún control relacionado a la integración de proyectos de los ejercicios 2006-2007...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la entidad no cuenta con información uniforme, confiable y oportuna de saldo de proyectos de obras de arrastre y en ejecución.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada  
Olga Martiza Reyes Chinchilla  
Presidenta  
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos
- 2 Falta de ampliación de fianza
- 3 Falta de informes de supervisión







- 4 Incumplimiento a cláusulas contractuales .
- 5 Anticipo no empleado en la ejecución del proyecto Construcción Edificio Anfiteatro Cementerio General
- 6 Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de Mayo de 2010



## **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

### **Hallazgo No.1**

#### **Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos**

##### **Condición**

Se estableció que en el ejercicio fiscal 2009 el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, no cumplió con actualizar mensualmente el registro de avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–.

##### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, artículo 58, establece: "...Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo..."

##### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal que establece la obligación de registrar los avances físicos y financieros de los proyectos, en el Sistema Nacional de Información Pública, SNIP.

##### **Efecto**

Falta de información real para la población en el avance físico y financiero de los proyectos en ejecución.

##### **Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones específicas a la unidad de Proyectos y supervisores de Proyectos, para que registren mensualmente, los cambios en el Sistema Nacional de Inversión Pública del avance físico y financiero de los proyectos que ejecutan, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental manifiestan: “Para dar respuesta al dicho hallazgo queremos manifestar que durante la administración 2004-2008 no se llevaban registros de avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Por lo que a partir del año 2009 la ley del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado sufrió una reforma en el Decreto 7-2009 artículo 6, para lo cual entro en vigencia el requerimiento de subir la información de los avances físicos y financieros, por lo que al personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la entidad no registró de forma mensual el avance financiero de los proyectos en el SNIP.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de La República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de ampliación de fianza**

#### **Condición**

Se estableció que las unidades ejecutoras no presentaron ampliación a fianzas de cumplimiento de contrato correspondientes a proyectos de convenios Nos.: 71-2008, Mejoramiento Camino Rural, Colonia El Esfuerzo por valor de Q256,000.00 fianza venció el 18-01-2009, No.88-2008, Reparación Calle Cantón Pajosom por valor de Q276,068.43 la fianza venció el 13-02-2009, No.118-2008, Mejoramiento De Camino Rural Cantón Xula Entrada Andrade por valor de Q276,006.92 fianza venció el 13-01-2009, No.152-2008, Construcción Centro De Capacitación En Computación Cabecera Municipal por valor de Q321,150.00 fianza venció el 5/05/2009. En todos los casos las fianzas vencieron antes de haber sido recepcionados los proyectos y de haber recibido la garantía de conservación de obra.

#### **Criterio**

La cláusula novena de los convenios Nos.71-2008, 88-2008, 118-2008, 152-2008, establecen: “...Son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo,



además de velar y cumplir las leyes y reglamentos respectivos:1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este convenio...”

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39 establece “La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: ...b) Cuando se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conversación de obra.”

### **Causa**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las unidades ejecutoras ampliaran las fianzas de cumplimiento.

### **Efecto**

Riesgo que no exista garantía financiera a favor del Estado en caso de incumplimiento contractual de las partes.

### **Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, deberá girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto que velen porque las unidades ejecutoras tengan fianzas de cumplimiento de contrato vigentes hasta que se reciban los proyectos a entera satisfacción y se presente la garantía de conservación de obra.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental manifiestan: “...Además ya se envió nota a las unidades ejecutoras para que exijan la prórroga de las fianzas de cumplimiento de contrato vencidas de los proyectos, para dar cumplimiento a la ley de Contrataciones del Estado.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la entidad acepta tener fianzas de cumplimiento de contrato vencidas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Falta de informes de supervisión

#### Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes y las visitas de campo a los proyectos: a) Construcción de Puentes Vehiculares Río Peraz, Región VI, ubicado en el municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.150-2008, de fecha 5 de diciembre de 2,008, por un monto de Q700,000.00; b) Construcción Biblioteca Avenida Principal sobre Edificio Módulo Odontológico, ubicado en el municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.95-2007, de fecha 18 de octubre de 2,007, por un monto de Q342,145.00; c) Construcción de Edificio Anfiteatro Cementerio General, ubicado en el municipio de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007, por un monto de Q250,000.00; d) Construcción Puesto de Salud Aldea Nuevo Palmar, municipio de San Felipe Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.46-2007, de fecha 23 de agosto de 2,007, por un monto de Q316,612.00; e) Mejoramiento de Camino Rural Cementerio Viejo El Edén Xolhuitz, ubicado en el municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.115-2008, de fecha 6 de octubre de 2,008, por un monto de Q282,330.75; f) Construcción Edificio de la Estación de Bomberos Voluntarios, ubicado en el municipio de Champerico, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008, por un monto de Q899,203.67; no se encontró a ningún supervisor residente, según lo establecido en Convenio de Administración Financiera, no existe registro en bitácora de obra, ni informes mensuales de supervisión respaldados por supervisor de obras; por lo que se establece que no existió supervisión técnica.

#### Criterio

En Convenios de Administración Financiera: a) No.150-2008, de fecha 5 de diciembre de 2,008; b) No.95-2007, de fecha 18 de octubre de 2,007; c) No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007; d) No.46-2007, de fecha 23 de agosto de 2,007; e) No.115-2008, de fecha 6 de octubre de 2,008; f) No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008; en la Cláusula Novena; establecen: “Responsabilidades de “El Consejo Departamental de Desarrollo”; numeral 5). Rendir informes, sin necesidad de requerimiento, a la Unidad de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyectos de la “Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia” y al “Consejo Regional” dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes, en los formularios establecidos para el



efecto, sobre el avance físico y financiero del proyecto, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se tomen las medidas pertinentes.”

### **Causa**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, como máxima autoridad administrativa no veló para que el Director Ejecutivo y el Supervisor de Obras, ambos del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, cumplieran con la supervisión técnica de las obras y la responsabilidad de la presentación de informes mensuales solicitados por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

### **Efecto**

Riesgo que los proyectos se ejecuten no conforme planos, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos, así mismo que la calidad de dichos proyectos sea deficiente.

### **Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y el Supervisor de Obras, para que supervisen de manera oportuna los proyectos en ejecución y rindan informes dentro de los primeros 5 días de cada mes, adjuntándolos a los expedientes.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010, la Presidenta y Director Ejecutivo manifiestan: “No es competencia del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, de que no se encuentren los supervisores Municipales en el momento de las visitas conjuntamente con Auditoría de Contraloría General de Cuentas, ya que a pesar de contactamos con los supervisores para las mismas no se presentaron a dicho llamado. En cuanto a la bitácora, algunas no se encuentran en el lugar, por ser proyectos de arraste de muchos años y no las dejan en obra...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se estableció que no existió supervisión técnica.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Incumplimiento a cláusulas contractuales .

#### Condición

Al efectuar la revisión del expediente y la visita de campo al proyecto: Construcción Edificio de la Estación de Bomberos Voluntarios, ubicado en el municipio de Champerico, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008, por un monto de Q899,203.67; no se evidenció control de la obra por medio de la supervisión técnica establecida en convenios, no se encontró ningún responsable en el momento de la fiscalización y no estaba en ejecución, además se detectaron cambios tanto en el diseño como en el sistema estructural que no están respaldados con documentación alguna.

#### Criterio

En Convenio de Administración Financiera No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008, Cláusula Novena, establece: “Responsabilidades de “El Consejo Departamental de Desarrollo”; numeral 3). Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, en coordinación con la Unidad de Supervisión de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como con la Unidad Técnica Departamental respectiva, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma.”

#### Causa

El personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu; no cumplió con lo establecido en convenio ni con lo solicitado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de presentar informes del avance físico y financiero en forma mensual.

#### Efecto

No se garantiza la adecuada ejecución de las obras según planificación y procesos suscritos en convenios administrativos de ejecución de obra.

#### Recomendación

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y el Supervisor de Obras, para que realice los procedimientos en apego a lo planificado y lo suscrito en convenios administrativos de ejecución de obra de forma estricta, de acuerdo a planos aprobados y sus especificaciones técnicas.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010, la Presidenta y Director Ejecutivo del Consejo Departamental manifiestan: “No es competencia del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, de que no se encuentren los supervisores Municipales en el momento de las visitas conjuntamente con Auditoría de Contraloría General de Cuentas, ya que a pesar de contactamos con los supervisores para las mismas no se presentaron a dicho llamado...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se incumplió con las cláusulas contractuales.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Anticipo no empleado en la ejecución del proyecto Construcción Edificio Anfiteatro Cementerio General**

##### **Condición**

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en el expediente y la visita de campo al proyecto: a) Construcción de Edificio Anfiteatro Cementerio General, ubicado en el municipio de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007, por un monto de Q250,000.00; se realizó el pago del anticipo por la cantidad de Q50,000.00; para la construcción de la obra, indicado en Forma 63-A2, No. 608736, de fecha 8 de enero de 2,008; a la fecha de la visita de campo, la obra no ha iniciado, el plazo contractual de ejecución se encuentra vencido sin documentos de ampliación de tiempo, además no cuenta con documentos que indiquen el trámite para su reintegro.

##### **Criterio**

En Convenios de Administración Financiera No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007; en su Cláusula Quinta; establece: “Del Plazo de Ejecución del Proyecto: El proyecto u obra referida se ejecutará en un plazo de 80 días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo de los recursos provenientes de “El ACDD”, a la “Unidad Responsable de la Ejecución”, el cual responde a la programación para la ejecución del presente convenio.” Cláusula Novena; indica:





“Responsabilidades de “El Consejo Departamental de Desarrollo”; numeral 6) Suspender o Cancelar y exigir el reintegro del monto del anticipo y de los desembolsos otorgados a la “Unidad Responsable de la Ejecución”: inciso b) si no se inicia el proyecto dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el anticipo.”

### **Causa**

El personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu; no verificó la viabilidad del proyecto, ni procuró el trámite legal para el reembolso del anticipo otorgado proveniente de los recursos económicos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo -ACDD-.

### **Efecto**

No se garantiza el debido uso de los recursos del Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo -ACDD-, en la ejecución de las obras según objetos y procesos suscritos.

### **Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Jefe Financiero y el Supervisor de Obras, para que realice los procedimientos en apego a lo suscrito en convenios de administración financiera de ejecución de obras de forma estricta, exigir el reintegro del anticipo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta y Director Ejecutivo del Consejo Departamental manifiestan: “Al respecto queremos manifestar que el proyecto es del ejercicio fiscal 2007 y la entrega del anticipo en su momento fue erogado por la administración anterior y para darle seguimiento a dicha situación se realizaron varias reuniones con integrantes de UTD, Unidad Ejecutora y el Constructor para evitar que el proyecto se perdiera y encontrarle un lugar adecuado donde se ejecutara el mismo proyecto dentro del cementerio, ya que por no contar dentro del perfil del proyecto con cámaras frías, la población no aceptaba y hubo oposición y es por eso que el proyecto no ha sido iniciado a la fecha. Pero ya fue solicitado el reintegro del anticipo del 20% entregado a la unidad ejecutora, (del cual se adjunta copia,) para posteriormente hacer efectivo el depósito al fondo común del Banco de Guatemala, en su totalidad del presupuesto asignado al proyecto...”



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque a la fecha no se ha iniciado el proyecto.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q50,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.6**

### **Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión de los expediente, y las visitas de campo a los proyectos: a) Construcción de Puentes Vehiculares Rio Peraz, Región VI, ubicado en el municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.150-2008, de fecha 5 de diciembre de 2,008, por un monto de Q700,000.00; b) Construcción Biblioteca Avenida Principal sobre Edificio Módulo Odontológico, ubicado en el municipio de San Sebastián, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.95-2007, de fecha 18 de octubre de 2,007, por un monto de Q342,145.00; c) Construcción de Edificio Anfiteatro Cementerio General, ubicado en el municipio de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007, por un monto de Q250,000.00; d) Construcción Puesto de Salud Aldea Nuevo Palmar, municipio de San Felipe Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.46-2007, de fecha 23 de agosto de 2,007, por un monto de Q316,612.00; e) Mejoramiento de Camino Rural Cementerio Viejo El Edén Xolhuitz, ubicado en el municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.115-2008, de fecha 6 de octubre de 2,008, por un monto de Q282,330.75; f) Construcción Edificio de la Estación de Bomberos Voluntarios, ubicado en el municipio de Champerico, del departamento de Retalhuleu, Convenio de Cofinanciamiento No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008, por un monto de Q899,203.67; se detecto que las obras se encuentran en ejecución, el plazo contractual indicado en convenio suscrito se encuentra vencido, sin encontrar documentación justificada por la máxima autoridad para la ampliación del tiempo contractual, el consejo no veló porque la unidad ejecutora aplicara multa al contratista por cada día de atraso.



**Criterio**

En Convenios de Administración Financiera Nos. a) 150-2008, de fecha 5 de diciembre de 2,008; b) No. 95-2007, de fecha 18 de octubre de 2,007; c) No.133-2007, de fecha 29 de noviembre de 2,007; d) No. 46-2007, de fecha 23 de agosto de 2,007; e) No.115-2008, de fecha 6 de octubre de 2,008; f) No.142-2008, de fecha 28 de noviembre de 2,008, en su Cláusula Quinta; indican: “Del Plazo de Ejecución del Proyecto: El proyecto (u obra) referida se ejecutara en un plazo de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo de los recursos provenientes de “El ACDD”, a la “Unidad Responsable de la Ejecución”, el cual responde a la programación para la ejecución del presente convenio.”

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 85; establece: “Retraso en la Entrega; El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco (0.5 0/00) por millar del valor total del contrato; cuando este comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculara solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el atraso.”

**Causa**

El personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu; no veló porque las unidades ejecutoras cumplieran con los plazos contractuales de ejecución de obras pactados y no exigen a los contratistas la finalización oportuna ni se justifica el retraso.

**Efecto**

Riesgo de menoscabo a los intereses del Estado, debido a que el incumplimiento de los plazos pactados para la entrega de las obras puede generar costo adicional, la población se ve afectada al no recibir oportunamente los beneficios que ellas conllevan.

**Recomendación**

La Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, Jefe Financiero y el Supervisor de Obras, para exigir y hacer cumplir los plazos pactados en convenios y contratos para la ejecución de obras o de lo contrario sancionar de acuerdo a regulaciones establecidas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2010 la Presidenta y Director



Ejecutivo del Consejo Departamental manifiestan: “En cuanto a este hallazgo se cuenta con los adendums que sirven de respaldo para la ampliación del tiempo contractual indicado en los convenios suscritos...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los adendums no justifican la ampliación del plazo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

## **8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	OLGA MARITZA REYES CHINCHILLA	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2009	31/12/2009
2	VICTOR ALBERTO VELA GONZALEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	EBER OSWALDO SERRANO RODAS	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
4	CARLOS ERNESTO QUINTANA SARAVIA	PRESIDENTE	01/01/2009	31/12/2009
5	JOSE FERNANDO ARGUETA GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN  
MARCOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Son funciones del Consejo Departamental, las siguientes:

Promover el desarrollo económico, social y cultural del departamento.

Promover la participación efectiva de la población en la identificación y solución de sus problemas.

Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo para su departamento.

Establecer las necesidades de financiamiento para la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo de su departamento.

Evaluar periódicamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo de su departamento y sugerir las acciones necesarias para el logro de sus metas y objetivos.

Efectuar el seguimiento de los programas y proyectos de desarrollo del departamento y velar porque se coordinen las actividades de la Administración Pública.

Presentar al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus necesidades, cuando estas no puedan ser resueltas a nivel del departamento.

Gestionar los recursos económicos y financieros que requieren para sus programas y proyectos de desarrollo de su departamento .



## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.



Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

##### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q38,618,089.88, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un





monto de Q35,461,126.76 y de ejercicios anteriores Q3,156,963.12, por lo que el monto de Q38,618,089.88 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en 18 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que la única autorizada por el Banco de Guatemala es la cuenta No. 3092083134 de Banrural, y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q38,618,089.88, los cuales corresponden a la ejecución del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q35,461,126.76 y de ejercicios anteriores Q3,156,963.12.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2009 por un monto de Q10,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2009, ejecutando la cantidad de Q66,465.57.

#### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

##### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes por Q608,474.00, 21 Ingresos Tributarios IVA Paz por Q66,484,499.25, 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación Específica por Q1,643,264.51, 52 Prestamos Externos por Q1,091,526.00, totalizando la cantidad de Q69,827,763.76 y por parte del Ministerio de Educación fuente 61 Donaciones Externas por la cantidad de Q20,853,146.60, los cuales al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a Q90,680,910.36.



Así mismo recibió la cantidad de Q66,465.57 a través de Ingresos no Tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q45,642,357.28 integrada de la siguiente manera: Año 2008 Q40,499,993.98, Año 2007 Q4,681,383.10, Año 2006 Q460,980.20.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q88,646,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,343,283.06, para un presupuesto vigente de Q91,989,283.06, devengando la cantidad de Q69,827,763.76, en proyectos de inversión pública, equivalente al 75.91%, según reportes del SICOIN WEB y a través del Ministerio de Educación se devengó la cantidad de Q20,853,146.60, para un total devengado de Q90,680,910.36.

Los desembolsos de proyectos se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q3,580,684.50, 2008 por Q38,891,913.33 y 2009 por Q55,250,567.20, para un total ejecutado de Q97,723,165.03.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q66,465.57 a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q22,161,516.30, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q22,161,497.75 y 29 Otros Recursos con afectación específica por Q18.55, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

## **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

## **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 168 proyectos de inversión en infraestructura física del año 2009, 1 finalizados, 3 no ejecutados y 164 en proceso; distribuidos en el departamento de San Marcos, por un valor de



Q90,346,000.00, los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad de 128 proyectos, por un valor de Q59,825,626.00; y por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 40 proyectos, por un valor de Q30,520,374.00; así mismo reportó 168 proyectos de obra de arrastre de inversión en infraestructura física que al 31 de diciembre del 2009, ascendió a la cantidad de Q121,336,408.31; 34 terminadas, 134 y en proceso, de las cuales 141 son ejecutadas por Municipalidades, 26 por intermediación financiera con Organización No Gubernamental y 1 es ejecutada por el Codede.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

### Convenios

De acuerdo a la muestra seleccionada, se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, suscribió 168 convenios, 40 convenios con ONG por Q30,520,374.00 y 128 convenios con Municipalidades por Q59,825,626.00, en los que el aporte de la entidad fue de Q.90,346,000.00.

### Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones.

### Préstamos

La entidad reportó que no adquirió préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de las hojas electrónicas en Microsoft Excel.



## **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que el Consejo por ser administrador de fondos no ejecuta, sino solo transfiere fondos a las distintas Unidades Ejecutoras, por consiguiente el Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios corresponde a la Unidad Ejecutora.

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Francisco Ricardo Mérida Orozco  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Documentación de respaldo incompleta
- 2 Planificación Deficiente

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Documentación de respaldo incompleta

##### Condición

En la evaluación al expediente de la obra “Construcción de Drenaje Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, aldea San Francisco, El Quetzal, San Marcos, construida según contrato administrativo de ejecución de obra Número 001-2008 de fecha 27 de noviembre del 2008, por valor de Q.1,126,497.00 la cual se finalizó en Diciembre de 2009, se determinó que no cuenta con el estudio inicial topográfico de niveles de patio de casas, memoria de cálculo hidráulico usado para los planos planta perfil para garantizar la evacuación de drenaje de casas hacia el colector principal.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales, una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados como: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos, d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” La norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

##### Causa

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, no giró instrucciones al Coordinador de la Oficina de Planificación para que se revisara la documentación de la planificación previo a realizar el evento de licitación.



**Efecto**

No se garantiza la calidad de evacuación, de las conexiones domiciliarias al colector principal.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina de Planificación, a efecto que los planificadores que realicen estudios técnicos, desarrollen su actividad con responsabilidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 40-2010 de fecha 03 de mayo de 2010 el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo manifiesta: "El Departamento de Supervisión del consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, Es encargada de revisar la documentación relacionada con los expedientes en su parte técnica la cual incluye planos presupuestos cronograma y especificaciones técnicas, la cual debe estar en orden en lista para la ejecución del proyecto tomando en cuenta lo anterior no es competencia del departamento de supervisión del Codede, San Marcos, planificar y diseñar los proyectos que a esta institución le corresponde, que es lo que claramente se menciona en el hallazgo".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no son suficientes porque no garantizan que la construcción del drenaje sanitario evacue de una manera eficiente las aguas sanitarias y no se encontró ningún archivo topográfico considerando la condición de nivel de patio de casa.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, por la cantidad de Q2,000.00.

**Hallazgo No.2****Planificación Deficiente****Condición**

En la evaluación al expediente de la obra "Construcción carretera Xolhuitz, Buillaj, Monte Cristo, 30 de abril Nuevo Laureles, Municipio de Tajumulco, Departamento de San Marcos" construida según contrato administrativo de ejecución de obra Número 011-2008 de fecha 14 de octubre del 2008, por valor de Q2,200,354.97; finalizada en Diciembre de 2009, se determinó que no cuenta con estudio



hidrogeológico para diseño de drenaje mayor y puentes en los planos planta perfil de los ríos localizados en las estaciones 3+600 y 6+000, para garantizar que la carretera sea transitable toda época del año, encontrando únicamente diseño de drenaje menor para transversales.

### **Criterio**

El convenio número 031-FRMO-2008, cláusula novena, establece: “Son responsabilidades de “El Consejo Departamental de Desarrollo”: Inciso 1) Velar porque la municipalidad cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado.” El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 18, Documentos de Licitación, establece: “Para llevar a cabo Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: ...5. Planos de Construcción, cuando se trate de obras.”

### **Causa**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque el encargado de la Oficina de Planificación, revisara los planos para que la obra incluyera todos los diseños y renglones de trabajo necesarios en el contrato de obra para su construcción.

### **Efecto**

Riesgo que los proyectos presenten deficiencias durante o después de su construcción.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina de Planificación y Supervisores de obras; para que los proyectos que se ejecutan cuenten con sus diseños completos para su respaldo y control.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 40-2010 de fecha 03 de mayo de 2010 el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo manifiesta: “El Departamento de Supervisión del consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, Es encargada de revisar la documentación relacionada con los expedientes en su parte técnica la cual incluye planos presupuestos cronograma y especificaciones técnicas, la cual debe estar en orden en lista para la ejecución del proyecto tomando en cuenta lo anterior no es competencia del departamento de supervisión del Codede, San Marcos, planificar y diseñar los proyectos que a esta institución le corresponde, que es lo que claramente se menciona en el hallazgo”.





**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no son suficientes, porque no garantizan por medio de dictamen técnico de ingeniero hidrólogo, la construcción de la carretera con diseño de drenaje mayor. En los planos no aparecen estas obras complementarias.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, por la cantidad de Q2,000.00.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Francisco Ricardo Mérida Orozco  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado deficiencias en aplicación Guatecompras, en ofertas y en contratos





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Presentación extemporánea de la rendición de realización de formularios

##### Condición

En el Consejo Departamental de Desarrollo, se determinó que en la rendición de realización de formularios de las cajas fiscales a la entidad fiscalizadora, fue extemporánea, en los meses de Enero, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del año 2009, ya que éstas fueron presentadas después del tiempo legalmente establecido.

##### Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, artículo 9, establece: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

##### Causa

El Jefe Financiero no presentó oportunamente la realización de formas oficiales ante la entidad fiscalizadora.

##### Efecto

La entrega extemporánea de la rendición de las formas oficiales, no permite contar con información oportuna en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, para el control de realización de formas oficiales.

##### Recomendación

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que oriente al Jefe Financiero, a efecto de establecer un control adecuado del manejo y rendición oportuna de las cajas fiscales y demás formularios oficiales.

##### Comentario de los Responsables

En oficio No. 40-2010 de fecha 03 de mayo de 2010 el Presidente y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo manifiestan: "En relación a la entrega de las Cajas Fiscales en los meses de Enero, Septiembre, Octubre y Diciembre se entregaron fuera del tiempo establecido, debido a que se cuenta con 18 cuentas hasta el mes de diciembre de 2,009 en diferentes bancos y los Estados de cuentas los entregan muy fuera del tiempo requerido unos a mediados del mes



y otros hasta finales de cada mes posterior al mes en movimiento, razón por la cual se tiene que solicitar a cada banco dichos Estados de Cuenta, para cumplir con lo requerido por la Contraloría de Cuentas pero en algunos casos los bancos como el Banco Industrial tiene políticas muy cerradas las cuales no permiten la facilitación de los documentos requeridos, razón por la cual se ha tenido el desfase en los meses mencionados de la entrega de las Formularios 200-A-3. Con respecto al mes de Agosto se entrego el oficio el 4 de Septiembre plazo establecido en el Acuerdo A-18-2007 del Contralor General de Cuentas Artículo 9”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los funcionarios aceptan la deficiencia según sus comentarios presentados a la Comisión.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Jefe Financiero, por la cantidad Q2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

##### **Condición**

El Consejo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos al no velar porque se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

##### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: “Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema de Inversión Pública.” Artículo 58, establece: Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”



**Causa**

El Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo, no le dieron seguimiento al proceso de registros mensuales en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema de Inversión Pública, respecto de la ejecución de obras.

**Efecto**

No se cuenta con información pública oportuna sobre la inversión en obras o proyectos realizados con presupuesto de Gobierno.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto de cumplir con registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 40-2010 de fecha 03 de mayo de 2010 el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero del Consejo Departamental de Desarrollo manifiestan: "1. Debido a que hubieron dos desembolsos en el mes de Diciembre de 2009, con fechas 1er. Desembolso 15 de Diciembre de 2009, 2do. 22 de diciembre de 2009, el segundo desembolso fue actualizado con fecha enero de 2010. 2. El programa de Inversión Pública Nacional SNIP, siempre que es actualizado cambia de fechas y no guarda ninguna historia de ingreso de datos solo el actual. 3. El sistema SNIP solicita aportes físicos y financieros de: Consejo De Desarrollo, Municipalidad, Cocodes, por lo que el consejo está obligado únicamente a darle seguimiento a los aportes del Consejo de Desarrollo y las Municipales sus propios aportes y de los Cocodes, Por lo cual existen algunas diferencias en el snip por ser tripartito".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, derivado que los registros del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP no fueron actualizados oportunamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado deficiencias en aplicación Guatecompras, en ofertas y en contratos

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras en los eventos de cotización y licitación cumplieran con lo siguiente: a) los días entre la fecha de publicación en el sistema Guate compras y la fecha límite para recepción de ofertas, no se apegan al marco legal, Construcción Centro de Atención Permanente para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil, Cabecera Municipal El Quetzal, San Marcos, Convenio No. 002-FRMO-2009 de fecha 14/04/2009 por valor de Q1,725,000.00; Construcción Edificio de Gobierno Departamental, II Fase, San Marcos, Convenio No. 006-FRMO-2009 de fecha 22/04/2009 por valor de Q5,000,000.00; el plazo del convenio difiere al plazo del contrato, en los siguientes proyectos: Construcción Edificio de Gobierno Departamental, II Fase, San Marcos, Convenio No. 006-FRMO-2009 de fecha 22/04/2009 por valor de Q5,000,000.00; Mejoramiento Camino Rural Sector Río los Cuaches, Aldea San José Belice, Pajapita, San Marcos, Convenio No. 025-FRMO-2009 de fecha 18/05/2009 por valor de Q1,065,631.45; Sistema de Agua Potable II Fase, Aldea Tres Cruces Sipacapa, San Marcos, Convenio No. 071-FRMO-2009 de fecha 05/06/2009 por valor de Q1,690,000.00; Mejoramiento Calle Adoquinado Caserío los Escobar, San Cristóbal Cucho, San Marcos, Convenio No. 082-FRMO-2009 de fecha 17/06/2009 por valor de Q977,153.00; b) el precalificado de la empresa contratada para la ejecución de la obra muestra la falta de capacidad económica del constructor; en el siguiente proyecto: Mejoramiento Camino Rural Sector Río los Cuaches, Aldea San José Belice, Pajapita, San Marcos, Convenio No. 025-FRMO-2009 de fecha 18/05/2009 por valor de Q1,065,631.45.

#### Criterio

Los Convenios Suscritos No. 002-FRMO-2009, No. 006-FRMO-2009, No. 025-FRMO-2009, No. 071-FRMO-2009 y No. 082-FRMO-2009, cláusula Quinta DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, establece: "El proyecto referido, se ejecutará en un plazo de ..... días calendario (... meses), a partir de la entrega del anticipo." En cláusula Décima RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION, establece: "1) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el PROCESO DE COTIZACION, especialmente en lo referente al Acuerdo Gubernativo ochenta guión dos mil cuatro (80-2004) GUATECOMPRAS Y LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DEL PROYECTO."



**Causa**

Inobservancia de la aplicación de las cláusulas de los convenios, por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero.

**Efecto**

No se lleva un adecuado control del contenido de los convenios para darle cumplimiento a lo establecido en las cláusulas de los mismos.

**Recomendación**

El Presidente del Consejo, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que se tomen acciones correctivas a efecto de que en los procesos de licitación, cotización y los plazos contractuales para ejecución de proyectos, se cumpla con lo regulado en los Convenios y en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 40-2010 de fecha 03 de mayo de 2010 el Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo manifiestan: “Adjuntamos copia de Convenios y Contratos Y en cuanto a la adjudicación en el sistema de guatecompras es por parte de la Unidad Ejecutora, adjunto documentos”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por los responsables no son suficientes, ya que desvanecieron parcialmente con respecto a cartas de oferentes, no así a los procesos de Guatecompras, ya que los plazos difieren entre convenios y contratos y capacidad económica en precalificado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**



<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	FRANCISCO RICARDO MERIDA OROZCO	PRESIDENTE	01/01/2009	31/12/2009
2	JOSE LUIS HERNANDEZ VELASQUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	LUIS EMILIO ESCOBAR BARRIOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE  
HUEHUETENANGO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son: a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos. b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento. c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento. d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la política de Desarrollo de la Nación y de la Región. e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. f) Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disposiciones financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. g) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos. h) Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del



presupuesto general del Estado. i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. j) Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento. k) Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.



Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de inversión pública



que se encontraban en proceso, abandonados y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q60,190,173.95, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q46,586,588.85 y de ejercicios anteriores Q13,603,585.10, por lo que el monto de Q46,586,588.85 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

### **Limitaciones**

La limitante que se tuvo durante la realización de la auditoría en el Consejo Departamental de Desarrollo, es que no cuenta con cuadros analíticos (cuenta corriente) de proyectos de arrastre de años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, los cuales al 01 de enero de 2009 cuentan con saldos de efectivo en cuentas bancarias.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 3 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q60,194,961.54, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q46,586,588.85, intereses correspondiente a diciembre de 2009 por Q4,787.59 y de ejercicios anteriores Q13,603,585.10.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias, las cuales se elaboraron en forma correcta.



## **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2009 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q58,436.03.

## **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, por Q2,933,834.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, por Q78,690,741.10; 29 Otros recursos del Tesoro con afectación específica, por Q1,826,459.11; 52 Préstamos Externos, por Q2,243,666.00; totalizando la cantidad de Q85,694,700.21 y por parte del Ministerio de Educación transfirió por la fuente 61 Donaciones Externas, la cantidad de Q10,459,046.21; fuente 62 Disminución de Caja y Bancos de Donaciones Externas, la cantidad de Q1,914,000.00, totalizando la cantidad de Q12,373,046.21.

Asímismo recibió la cantidad de Q58,436.03, a través de Ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores, por la cantidad de Q45,097,186.45.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q105,158,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por



la cantidad de Q21,600,499.23 para un presupuesto vigente de Q126,758,499.23, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q51,481,157.57.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2009, se realizaron de la siguiente manera: 2002 al 2007 por Q2,310,546.80 los cuales no cuentan con cuenta corriente (cuadros analíticos); 2008 por Q29,167,614.46, para un total ejecutado de Q31,478,161.26; asimismo, se envió al fondo común la cantidad de Q387.97 correspondiente a saldos de reintegros de proyectos y Q22.00 debitado de la cuenta del Banguat.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q28,690,752.81, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

Adicionalmente se ejecutó la cantidad Q58,436.03, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 224 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 15 finalizados, 154 en proceso, 43 sin iniciarse y 1 que ya no se ejecutará; en proyectos de salud, 1 en proceso; en proyectos ambientales, 3 en proceso; en proyectos de capacitación y educación, 7 en proceso; los cuales se encuentran a nivel del departamento de Huehuetenango; por un valor de Q180,269,300.82. Los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo estas las siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales la cantidad de 57 proyectos, por un valor de Q70,432,458.73, con Municipalidades la cantidad de 166 proyectos, por un valor de Q108,836,842.09. Estas unidades ejecutoras realizaron por administración la cantidad de 15 proyectos, por un valor de Q11,598,760.00; por contrato la cantidad de 208 proyectos, por un valor de Q167,670,540.82; y 1 proyecto que no se ejecutará por un valor de Q1,000,000.00.





## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2009 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

### Convenios

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 171 convenios suscritos, los cuales ascienden a Q179,269,300.82 con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones No Gubernamentales nacionales 58 convenios, por la cantidad de Q76,982,458.73, con las Municipalidades 113 convenios, por la cantidad de Q102,286,842.09.

### Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con donaciones.

### Préstamos

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no suscribió convenios de préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, sin embargo, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no



utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, sino únicamente debe velar por el cumplimiento de esta disposición por las unidades ejecutoras.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Rudy Otoniel Cardona Chávez  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Deficiente registro en operaciones contables .
- 2 Pago de proyectos que no cuentan con cuenta corriente
- 3 Falta de control en los Fondos Rotativos
- 4 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario
- 5 Falta de documentos técnicos de respaldo





Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Deficiente registro en operaciones contables .

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo al momento de iniciar sus registros de operaciones del año 2009 registra en la caja fiscal un saldo inicial de Q13,266,567.60; siendo el saldo inicial real la cantidad de Q45,097,183.48; dando una diferencia de Q31,830,615.88; esto debido que no registraban el saldo que contaban en la cuenta del Banco de Guatemala, además no registraron las transferencias realizadas del Ministerio de Finanzas Públicas correspondiente a Q10,515,800.00 recibido en marzo de 2009, según forma oficial No. 93020; Q5,186,933.00 recibido en abril de 2009, según forma oficial No. 93025; asimismo, no registraron Q22.00 comisión cobrada por transferencias entre cuentas del mes de abril de 2009; asimismo el Consejo duplica el registro de ingresos y egresos cuando realizan transferencias entre cuentas bancarias; por lo que no se cuenta con saldo real de ingresos y egresos en caja fiscal al 31/12/2009.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

##### Causa

Falta de control adecuado para el registro de las operaciones en la caja fiscal.

##### Efecto

Riesgo en la presentación de los registros al no brindar confiabilidad en la información financiera.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera a efecto de realizar los registros de todas las operaciones en caja fiscal, no obstante las transferencias entre cuentas bancarias del Consejo únicamente se registre en



los libros de bancos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “Las autoridades anteriores que regulaban las normas del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, manejaban procedimientos para registrar las operaciones contables surgidas por transacciones, traspasos y otros, dichos procedimientos fueron retomados por el nuevo personal del Consejo Departamental. Entre los cuales se encontraba la realización de cajas fiscales en donde no se incluía el movimiento bancario de la cuenta No. 112792- 7 a nombre de Consejo Departamental de Desarrollo Huehuetenango, registrada en el Banco de Guatemala. Durante el transcurso del periodo fiscal 2008 intervino Auditoría Interna correspondiente al mismo año en el cual fue encontrada la debilidad de no registrar el movimiento bancario de dicha cuenta, debilidad que fue incluida en las notificaciones de auditoría. A base de dicha observación a partir del mes de abril del año 2009 se incluyó el saldo con que contaba el Consejo en la cuenta del Banco de Guatemala y a partir del mes de Mayo del mismo año se inició a registrar el movimiento completo de la mencionada cuenta dándole cumplimiento a la recomendación establecida por el encargado de realizar auditoría Interna 2008.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente que existe omisión de registros en cajas fiscales, durante el período que se indica en la condición.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Pago de proyectos que no cuentan con cuenta corriente**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo a través de los oficios No. 471-2009/CODEDEH de fecha 13 de octubre de 2009 y No. 44-2010/CODEDEH de fecha 08 de febrero de 2010, informa que desconoce la integración de los saldos de proyectos de arrastre cofinanciados por el Consejo Departamental de Desarrollo durante los períodos de 2002 al 2007; no obstante durante el período



2009 realizaron pagos a los siguientes proyectos: 1) Convenio No. 01-2005 Ampliación escuela primaria cantón Méndez Concepción Huista Huehuetenango, se le pagó el 24/08/2009 la cantidad de Q48,000.00, según forma oficial No. 59955 de la Municipalidad de Concepción Huista; 2) Convenio No. 106-2005 Difusión campaña cívica de sensibilización radiofónica para la participación ciudadana en los 31 Municipios de Huehuetenango, se le pagó el 17/12/2009 la cantidad de Q38,263.68; según forma oficial 63-A2 No. 119204 de la Asociación de prensa de Huehuetenango; 3) Convenio No. 82-2006 Ampliación escuela primaria aldea Nilla San Pedro Necta, Huehuetenango, se le pagó el 09/09/2009 la cantidad de Q102,124.50, según forma oficial No. 76156 de la Municipalidad de San Pedro Necta; 4) Convenio No. 118-2006 Construcción Sistema de Cloración de Agua en las Cabeceras Municipales del Departamento de Huehuetenango, se le pagó el 27/10/2009 la cantidad de Q800,000.00, según forma oficial No. 11372 de ADHRAC; 5) Convenio No. 38-2007 Fortalecimiento institucional para la sostenibilidad de cooperativas del departamento de Huehuetenango, se le pagó el 07/08/2009 la cantidad de Q74,192.02, según forma oficial No. 119123 de COISEP, R.L.; 6) Convenio No. 44-2007 Ampliación escuela primaria en la aldea Bulej, municipio de San Mateo Ixtatán, se le pagó el 24/07/2009 la cantidad de Q127,500.00, según forma oficial No. 63473 de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán; 7) Convenio No. 49-2007 Construcción escuela oficial rural mixta caserío Río Juan, San Rafael Petzal, Huehuetenango, se le pagó el 31/07/2009 la cantidad de Q52,350.00, según forma oficial No. 21149 de la Municipalidad de San Rafael Petzal; 8) Convenio No. 62-2007 Ampliación de escuela primaria aldea San Martín Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, se le pagó el 26/01/2009 la cantidad de Q76,150.27 según forma oficial No. 90430 de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán; 9) Convenio No. 131-2007 Mejoramiento de carretera del cantón Reforma al caserío Cajuil, San Antonio Huista, se le pagó el 09/06/2009 la cantidad de Q176,085.54, según forma oficial No. 121938 de la Municipalidad de San Antonio Huista; 10) Convenio No. 135-2007 Construcción centro de capacitación integral para la Mujer del Departamento de Huehuetenango, se le pagó el 02/07/2009 la cantidad de Q221,850.00, según forma oficial No. 999813 de PROHUEHUE; y el 28/10/2009 se le hizo otro pagó por Q147,900.00, según forma oficial No. 999872 de PROHUEHUE; 11) Convenio No. 136-2007 Construcción sistema de agua potable caserío Tuixcaná y Chorro de la aldea Xemal, se le pagó el 31/07/2009 la cantidad de Q146,635.42, según forma oficial No. 997441 de FORDECOM y 12) Convenio No. 139-2007 Construcción morgue cabecera municipal, Huehuetenango, se le pagó el 08/05/2009 la cantidad de Q299,495.37 según forma oficial No. 997436 de la Asociación FORDECOM; los pagos realizados a los proyectos que no cuentan con cuadros analíticos, asciende a la cantidad de Q2,310,546.80.



**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Y norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

**Causa**

Falta de control de la cuenta corriente de los proyectos de arrastre.

**Efecto**

Realizar pagos a proyectos sin conocer los saldos reales de los mismos.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera a efecto de establecer con claridad la cuenta corriente de los proyectos de arrastre previo a realizar los pagos a dichos proyectos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “El Consejo Departamental de Desarrollo cuenta con cuadros analíticos de proyectos de arrastre, sin embargo no se tiene una información al cien por ciento verídica y exacta por lo que los pagos realizados a proyectos anteriores fueron autorizados en base a la documentación fiscal y administrativa de respaldo que contienen los expedientes, motivo por el cual no existe un reporte analítico de todos los proyectos con saldo de arrastre.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente que no cuentan con una información al cien por ciento verifica y exacta





de los proyectos de arrastre, asimismo aceptan que no existe un reporte analítico de todos los proyectos con saldo de arrastre.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de control en los Fondos Rotativos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no lleva un control oportuno en el uso del fondo rotativo; durante el año 2009 realizó pagos por valor de Q59,173.75; sin embargo al verificar las liquidaciones realizadas a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se determinó que únicamente se liquidó la cantidad de Q58,436.03; dando una diferencia de Q737.72, los cuales fueron reintegrados a la cuenta de Funcionamiento No. 3032148391, en el mes de marzo de 2010.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

##### **Causa**

Falta de control por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, en el uso del Fondo Rotativo.

##### **Efecto**

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

##### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera a efecto de que se maneje el fondo rotativo adecuadamente y oportunamente.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “En base a este hallazgo nos permitimos manifestarles que durante el año 2009 la cuota presupuestaria aprobada para gastos de funcionamiento fue baja para cubrir dichos gastos, por lo que los traslados de fondo rotativo por medio de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se retrasaban generando préstamos de parte del personal del Consejo de Desarrollo para cubrir los gastos de mayor necesidad. Al momento de estar realizado el depósito de fondo rotativo se iniciaba con el proceso de reintegros siendo las facturas los documentos de respaldo. Este proceso genero un descuadre en la comparación del deposito completo con las facturas generadas, surgiendo una diferencia sobrante de Q. 737.72, los cuales por indicaciones de auditoria fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta de Gatos de Funcionamiento del CODEDEH, seguidamente fue reintegrado a la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común, dando cumplimiento a la recomendación dada por parte de las autoridades encargadas de la auditoria.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia establecida por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las Municipalidades de Huehuetenango, Chiantla, Malacatancito, Cuilco, San Pedro Necta, Todos Santos Cuchumatán, San Mateo Ixtatán, Colotenango y Tectitán, observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que no se ha efectuado el registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios, siendo los siguientes: La Municipalidad de Huehuetenango convenios: a) No. 99-2008 Construcción de pozos aldea La Barranca, La Estancia, Huehuetenango, de fecha 28/08/2008, por valor de Q728,933.83, b) No. 02-2008 Construcción sistema de agua potable zona 7 lo de Hernández, Huehuetenango, de fecha 27/08/2008, por valor de



Q2,500,000.00, c) No. 04-2008 Construcción y equipamiento pozos aldea Llano Grande, La Estancia, Huehuetenango, de fecha 28/08/2008, por valor de Q849,291.20; Municipalidad de Chiantla: a) No. 06-2008 Construcción sistema de agua potable, cantón Laguna Seca, aldea Agua Alegre, Chiantla, de fecha 25/08/2008, por valor de Q450,000.00, b) No. 007-2008 Construcción sistema de agua potable cantón Nueva Comunidad, aldea Paquix, Chiantla, de fecha 09/09/2008, por valor de Q1,214,941.34, c) No. 08-2008, Construcción sistema de agua potable varias comunidades Paquix, Chiantla, de fecha 06/10/2008, por valor de Q2,285,870.66; Municipalidad de Malacatancito: a) No. 09-2008 Construcción Instituto Básico aldea Pueblo Viejo, Malacatancito, de fecha 28/08/2008, por valor de Q896,602.04, b) No. 010-2008 Construcción Instituto Básico de Telesecundaria, aldea Piache, de fecha 18/08/2008, por valor de Q700,000.00, c) No. 011-2008 Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, caserío Patuituchaj (pino chiquito) aldea Xepon Grande, Malacatancito, de fecha 25/08/2008, por valor de Q702,800.00; Municipalidad de Cuilco: a) No. 023-2009 Construcción escuela primaria caserío El Naranja, aldea Canibal, Cuilco, de fecha 31/07/2009, por valor de Q428,000.00; Municipalidad de San Pedro Necta: a) No. 95-2009 Construcción de sistema de agua potable caserío El Jocotillo, San Pedro Necta, de fecha 02/06/2009, por valor de Q301,854.00; b) No. 096-2009 Construcción escuela primaria, caserío La Planada, aldea El Palmar, San Pedro Necta, de fecha 02/06/2009, por valor de Q671,408.00; Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán: a) No. 137-2009 Ampliación escuela primaria aldea Chiabal, La Libertad, de fecha 16/06/2009, por valor de Q510,000.00; Municipalidad de San Mateo Ixtatán: a) No. 090-2009 Construcción sistema de agua potable aldea Rio Seco, San Mateo Ixtatán, de fecha 02/07/2009, por valor de Q310,000.00; b) No. 087-2009 Construcción escuela primaria aldea Tzununcap, San Mateo Ixtatán, de fecha 08/07/2009, por valor de Q363,500.00; Municipalidad de Colotenango: a) No. 016-2009 Construcción sistema de agua potable cantón Buena Vista, caserío Tuitzquian, Colotenango, de fecha 02/06/2009, por valor de Q4,483,000.00; Municipalidad de Tectitán: a) No. 133-2009 Construcción camino rural de caserío Sacchumba, aldea Tininquin, Tectitán, de fecha 22/05/2009, por valor de Q427,813.05; b) 134-2009 Construcción camino rural cantón Tuisboche, San Mateo Ixtatán, de fecha 22/05/2009, por valor de Q336,224.55.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público



cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

### **Causa**

Incumplimiento de la base legal por parte del Consejo, por no velar que las unidades ejecutoras, hayan efectuado el registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios.

### **Efecto**

Riesgo que los proyectos no se resguarden su custodia y mantenimiento.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, y a las unidades ejecutoras el cumplimiento del registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los libros de inventarios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “No Esta de más mencionarles que la obligación de efectuar el registro contable de los proyectos terminados es puramente de las Municipalidades y que dentro de los requisitos solicitados de parte del Consejo de Desarrollo no se encuentra establecido de que las municipalidades nos trasladen el documento de respaldo de este registro, por tal razón algunos expedientes no cuentan con dicho documento, sin embargo el Consejo Departamental ya les requirió a las autoridades municipales el traslado de dicho documento. En comentarios con autoridades del Consejo se cita la posibilidad de que exista un documento por escrito de parte de la contraloría para que el Consejo pueda establecer este requisito y de esa forma imponer a las municipalidades el hecho de informar sobre el registro de proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en los Libros de Inventario.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables y la documentación presentada no son suficientes y competentes para desvanecerlos, derivado que únicamente presentaron oficios dirigidos a las unidades ejecutoras y no así el registro contable de los proyectos finalizados.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Falta de documentos técnicos de respaldo

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la unidad ejecutora presentara los documentos relacionados a los análisis de laboratorio de compactaciones en el balastado, contenido en las especificaciones técnicas en los proyectos : 1) Mejoramiento de Calle, Cantón el Calvario, El Xojito zona 2, Villa de Chiantla, Convenio No. 015-2009 de fecha 7 de agosto de 2009, ejecutado por la municipalidad de la Villa de Chiantla por un monto de Q628,396.41 y Mejoramiento Camino Rural Caserío La Montañita, municipio de Santiago Chimaltenango, Convenio No. 129-2009 de fecha 18 de agosto de 2009, ejecutado por la municipalidad de Santiago Chimaltenango por un monto de Q845,000.00.

#### Criterio

La Cláusula DECIMA del Convenio, establece que: Responsabilidad del Consejo Departamental de Desarrollo: Son responsabilidad del Consejo Departamental de Desarrollo, además de cumplir y velar por las Leyes y Reglamentos respectivos; 1) Velar porque la Unidad Responsable de la Ejecución cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio. Dentro de la Cláusula Segunda: Objeto del objeto del convenio: Establece que los renglones de trabajo relacionados deben estas apegados a las especificaciones técnicas que obran en el expediente del proyecto a ejecutar, y que las mismas fueron aprobadas mediante dictamen técnico UTD-No. 60-2009 de fecha 02-06-2009 y que forman parte del presente convenio.

#### Causa

No se da un seguimiento adecuado al cumplimiento de las especificaciones técnicas, en cuanto a los análisis de laboratorio.

#### Efecto

Al no cumplir con esto, se ejecutarán las obras con deficiencias técnicas, ocasionando que su durabilidad sea menor.

#### Recomendación

El Presidente del Consejo debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para velar el cumplimiento de cada una de las cláusulas de los convenios suscritos con las unidades ejecutoras.



**Comentario de los Responsables**

En oficio No.180-2010/CODEDEH de fecha 05 de mayo de 2010, los señores Presidente y Director Ejecutivo, manifiestan: “Tomando en cuenta la nota de auditoría No. DIP-0131-2010 de fecha 29 de abril de 2010, no se presentan dichos documentos relacionados con las pruebas de laboratorio por no haber sido realizadas en dichos proyectos.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a lo expuesto por los funcionarios responsables, se establece que no presentaron ningún documento relacionado con las pruebas de laboratorio por no haber sido realizadas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Rudy Otoniel Cardona Chávez  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Pago de proyectos sin cuota financiera
- 2 Convenio celebrado con unidad ejecutora posterior a la celebración del contrato
- 3 Incumplimiento a cláusulas contractuales décima de convenios suscritos





- 4 Proyectos con plazos vencidos y no concluidos
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Chiantla
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santa Bárbara
- 7 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Aguacatán

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010





## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Pago de proyectos sin cuota financiera

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó montos solicitados y aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas asignados a proyectos, para cubrir el compromiso de otros proyectos, de los cuales había recibido la asignación respectiva pero se pagó de más la cantidad de Q48,700.00; siendo los convenios siguientes: 1) Según listado geográfico de obras estaba contemplado la ejecución del proyecto Construcción letrina barrios Los Laureles, Vuelta Mina, La Democracia, por valor de Q212,500.00; de los cuales al 30/09/2009 había recibido la cantidad de Q42,500.00; sin embargo este proyecto fue reprogramado por Mejoramiento calle barrio Los Laureles, aldea La Mesilla, La Democracia, Huehuetenango, convenio No. 50-2009, por valor de Q212,500.00; debido a la reprogramación el Consejo envió al fondo común la cuota recibida de Q42,500.00 en el mes de noviembre; no obstante esa cuota no fue solicitada nuevamente para iniciar el nuevo proyecto, sin embargo el Consejo realizó el pago de Q42,500.00 el 21/12/2009, según cheque No.1134; 2) No. 60-2009 Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, caserío El Oratorio, aldea Quiaquizuya, Malacatancito, Huehuetenango, por valor de Q3,131,481.00; al 31/12/2009 había recibido aporte de parte del Ministerio de Finanzas Públicas por valor de Q386,496.80, no obstante el Consejo realizó el pago de Q386,696.80, según cheque No.1085 y 3) No. 150-2009 Implementación de unidad ambiental y recursos naturales, mancomunidad municipios frontera del norte, Huehuetenango, por valor de Q630,000.00; al 31/12/ 2009 se había recibido aporte de parte del Ministerio de Finanzas Públicas por valor de Q126,000.00, no obstante el Consejo realizó el pago de Q132,000.00, según cheque No. 834.

##### Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, artículo 21, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que corresponda.", y el artículo 24, establece: "Responsables de la ejecución presupuestaria. Las Autoridades superiores de las entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad,..."



**Causa**

No se cumple con la programación de fondos solicitada al Ministerio de Finanzas Públicas, para el pago de aportes a proyectos.

**Efecto**

Traslado de fondos a proyectos sin cuota financiera, ocasionando que otros proyectos se retrasen en su inicio y no sean concluidos dentro del plazo establecido.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera, a efecto de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Según esta observación nos permitimos manifestarle que el proyecto denominado Construcción letrinas Barrio los Laureles autorizado por un monto de Q. 212,500, le fue asignada una cuota inicial de Q. 42,500.00, mas sin embargo según procedimientos de cambio este proyecto fue reprogramado por la obra Mejoramiento calle Barrio Los Laureles. Durante el proceso de cambio el Consejo de Desarrollo se vio en la obligación de reintegrar a la cuenta Fondo Común la cuota recibida. Este largo procedimiento creo una confusión involuntaria ya que al momento de tramitar el desembolso, fue autorizado y entregado sin verificar la disponibilidad en efectivo de dicho proyecto. Seguidamente se mencionan los proyectos de Construcción redes y líneas eléctricas de distribución Caserío El Oratorio Aldea Quiaquizuya Malacatancito y el proyecto Implementación de unidad ambiental y recursos naturales, mancomunidad municipios frontera del norte Huehuetenango, a los cuales por error involuntario se les aprobó un monto mayor al que disponían por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, debido a las presiones de trabajo y las normas de cierre del periodo fiscal 2009, por lo que suplicamos orientación de parte de ustedes para proceder correctamente en estos casos."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia establecida en el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de



la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.2

### **Convenio celebrado con unidad ejecutora posterior a la celebración del contrato**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras celebraran contrato con las empresas adjudicadas posterior a la firma del convenio en los casos siguientes: 1) Convenio 18-2009 Construcción escuela pre primaria cantón Cipreses, Concepción Huista, por valor de Q891,200.00 de fecha 9 de noviembre de 2009, y firmó contrato con la empresa adjudicada, el día 18 de mayo de 2009; 2) Convenio 021-2009, Ampliación escuela primaria, caserío Cabic, aldea Santiago Petatan, Concepción Huista, por valor de Q675,244.60 de fecha 09 de octubre de 2009, y firmó contrato con la empresa adjudicada el día 15 de mayo de 2009; 3) Convenio 022-2009 Construcción escuela primaria caserío Las Peñas, Concepción Huista, por valor de Q669,508.00 de fecha 19 de noviembre de 2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 07 de mayo de 2009; 4) Convenio 05-2009 Construcción puente vehicular, aldea Rio San Juan, Municipio de Aguacatán, Huehuetenango, por valor de Q600,000.00, de fecha 16 de septiembre de 2009 y se firmó contrato con la empresa adjudicada el 25 de agosto de 2009.

#### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, artículo 21, establece: “a) un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional;”

#### **Causa**

Ineficiencia del Consejo al suscribir convenios de cofinanciamiento posteriores a la adjudicación de las obras.

#### **Efecto**

Las actividades y acciones del proyecto previos a la firma del convenio no garantizan el cumplimiento de estas.

#### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que verifique que



las unidades ejecutoras no celebren los contratos previos a la celebración de los convenios de cofinanciamiento.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “Las fechas de los convenios y contratos se encuentran en esta situación debido a que por presiones que las municipalidades de Concepción Huista y Agucatán tenían por parte de las comunidades beneficiadas se vieron en la necesidad de elaborar el contrato sin haber tenido completa la papelería en el Consejo de Desarrollo, por consiguiente tampoco el convenio. Esto basándonos en acuerdos obtenidos por parte de dichas municipalidades.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia encontrada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a cláusulas contractuales décima de convenios suscritos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las unidades ejecutoras Municipalidad de Chiantla y Santa Bárbara cumplieran en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS el contrato suscrito con empresas constructoras y la aprobación del mismo; la Municipalidad de Aguacatán no publicó la aprobación de los contratos suscritos; de los proyectos siguientes: 1) Municipalidad de Chiantla: Contratos: 1) No. 29-2009 Ampliación escuela primaria cantón Cipresales aldea San Nicolás, de fecha 10/08/2009; por valor de Q555,847.59, fue publicado con el NOG 818348; con estatus en evaluación; 2) No. 36-2009 Construcción puesto de salud aldea Las Manzanas, de fecha 27/11/2009; por valor de Q709,968.67, fue publicado con el NOG 945692; 3) No. 37-2009 Construcción puente colgante peatonal (hamaca) aldea San Francisco Las Flores, de fecha 27/11/2009; por valor de Q286,421.00; fue publicado con el NOG 945730; 4) No. 27-2009 Ampliación escuela pre-primaria cantón Parroquia, zona 1, de fecha 10/08/2009; por valor de



Q602,000.00; fue publicado con el NOG 815721; 5) No. 31-2009 Construcción sistema de agua potable aldea El Potrerillo, de fecha 21/10/2009; por valor de Q201,600.00; fue publicado con el NOG 853836; con estatus en evaluación; 6) No. 35-2009 Construcción muro(s) de contención aldea Chuscaj, de fecha 27/11/2009; por valor de Q368,754.00; fue publicado con el NOG 918393 y 7) No. 028-2009 Mejoramiento calle, cantón Calvario El Xojito zona 2, de fecha 06/08/2009; por valor de Q628,396.41, fue publicado con el NOG 818356; II) Municipalidad de Santa Bárbara: Contratos: 1) No. 010-2009 Mejoramiento carretera, caserío Carbonero, aldea Sacpic, de fecha 02/09/2009; por valor de Q398,510.00; fue publicado con el NOG 790087; 2) No. 008-2009 Construcción parque deportivo y recreativo cabecera municipal, de fecha 13/08/2009; por valor de Q872,700.00; fue publicado con el NOG 789941; 3) No. 006-2009 Mejoramiento carretera caserío Colpech, aldea de Chicol, de fecha 12/08/2009; por valor de Q775,700.00; fue publicado con el NOG 790222; 4) No. 007-2009 Construcción puente colgante peatonal (hamaca) caserío Colpech, aldea Chicol, de fecha 12/08/2009; por valor de Q490,935.00; fue publicado con el NOG 790214; III) Municipalidad de Aguacatán: Contrato No. 06-2009 Construcción puente vehicular, aldea Rio San Juan, Aguacatán, de fecha 25/08/2009, por valor de Q600,000.00; fue publicado con el NOG 821225.

### **Criterio**

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, clausula Décima, establece: “ RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: Son responsabilidades de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos, 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este convenio.”

### **Causa**

Falta de vigilancia por parte del Director Ejecutivo al no velar porque la unidad ejecutora de cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la legislación vigente y los fundamentos de los convenios suscritos.

### **Efecto**

Falta de transparencia en las contrataciones efectuadas.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para velar porque las unidades ejecutoras den cumplimiento a las leyes vigentes y los fundamentos de los convenios suscritos.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “No esta de mas mencionarles que la obligación de se subir la información de contratos y actas de aprobación al sistema de GUATECOMPRAS es puramente de las Unidades Ejecutoras, sin embargo el Consejo ya cumplió con solicitar a las mismas que realicen las enmiendas, aunque lamentablemente solo se ha tenido respuesta de las Municipalidades de Aguacatán y Chiantla.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo derivado que las publicaciones de contratos y las aprobaciones de los mismos fueron posteriores a la notificación del hallazgo; asimismo una de las unidades ejecutoras aún no ha publicado los contratos y sus aprobaciones.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Proyectos con plazos vencidos y no concluidos**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo suscribió los siguientes convenios: 1) No. 099-2009 Construcción escuela primaria, caserío La Esperanza aldea Nima, San Pedro Necta, por valor de Q709,766.00; con un plazo de cinco meses, el cual venció 21/12/2009, dicho proyecto cuenta con saldo en bancos al 31/12/2009 de Q180,000.00, y con avance financiero del 60% y físico del 60%; 2) No. 032-2009 Pavimentación carretera carrizal arriba; acceso cementerio carrizal #1 y acceso cementerio carrizal #2 "San Valentín Entronque a la ruta 9 norte, Huehuetenango, por valor de Q3,100,000.00; con un plazo de seis meses, el cual venció el 08/12/2009, dicho proyecto cuenta con saldo en bancos al 31/12/2009 de Q310,000.00, y con avance financiero del 90% y físico del 100%.

##### **Criterio**

Los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidades Ejecutoras, clausula Décima Sexta, establece: “AMPLIACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser ampliado, en cuanto al plazo pactado, mediante un



convenio de ampliación (addendum), siempre y cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, hechos naturales, antropogénicos o disposiciones legales, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto; 2) Por la ejecución de nuevos trabajos, en el proyecto. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN” y/o al contratista. El Presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto, resulten necesarios y que se encuentren técnicamente justificados y aprobados por la Unidad Técnica Departamental y por los entes rectores correspondientes. En dicho caso es responsabilidad de la “UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones.”

### **Causa**

Falta de supervisión, control, y seguimiento de los convenios suscritos para la ejecución de obras.

### **Efecto**

Al ampliarse el plazo de entrega de los proyectos sin causa justificada se corre el riesgo que los proyectos sufran deterioro en su construcción, o no se concluyan en beneficio de la comunidad.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para establecer normas de control y supervisión del cumplimiento de las cláusulas de los convenios por parte de las unidades ejecutoras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 169-2010 / CODEDEH de fecha 29 de Abril de 2010, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: “En base a la observación por parte de ustedes se realizó una revisión de los expedientes mencionados dentro de este hallazgo y se pudo verificar que todos están dentro su tiempo de ejecución, según artículo 57 del capítulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado, referido a Recepción y Liquidación de proyectos, el cual estipula tener un plazo de 90 días para liquidar después de la suscripción del acta de recepción, con respecto al convenio No. 129-2009 Mejoramiento camino rural Caserío Montañita del Municipio de Santiago Chimaltenango tiene fecha de vencimiento en el mes de diciembre de 2009.”



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo derivado que de los dos proyectos identificados en la condición no se presentaron pruebas para el desvanecimiento del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Chiantla**

##### **Condición**

La Municipalidad de Chiantla, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS; el contrato suscrito con empresas constructoras y la aprobación del mismo, de los proyectos siguientes: contratos: 1) No. 29-2009 Ampliación escuela primaria cantón Cipresales aldea San Nicolás, de fecha 10/08/2009; por valor de Q 555,847.59, fue publicado con el NOG 818348; con estatus en evaluación; 2) No. 36-2009 Construcción puesto de salud aldea Las Manzanas, de fecha 27/11/2009; por valor de Q709,968.67, fue publicado con el NOG 945692; 3) No. 37-2009 Construcción puente colgante peatonal (hamaca) aldea San Francisco Las Flores, de fecha 27/11/2009; por valor de Q286,421.00; fue publicado con el NOG 945730; 4) No. 27-2009 Ampliación escuela pre-primaria cantón Parroquia, zona 1, de fecha 10/08/2009; por valor de Q602,000.00; fue publicado con el NOG 815721; 5) No. 31-2009 Construcción sistema de agua potable aldea El Potrerillo, de fecha 21/10/2009; por valor de Q201,600.00; fue publicado con el NOG 853836; con estatus en evaluación; 6) No. 35-2009 Construcción muro(s) de contención aldea Chuscaj, de fecha 27/11/2009; por valor de Q368,754.00; fue publicado con el NOG 918393 y 7) No. 028-2009 Mejoramiento calle, cantón Calvario El Xojito zona 2, de fecha 06/08/2009; por valor de Q628,396.41, fue publicado con el NOG 818356.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá





las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar los contratos y la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación del contrato y la aprobación del contrato en el Portal de GUATECOMPRAS.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: “En esta oportunidad y en respuesta al oficio de notificación No. CGC – CDHUEHUE- 2 – 2010 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2010, sobre hallazgo” ...”incumplimiento a la ley de contrataciones del estado en esta municipalidad de la Villa de Chiantla Huehuetenango, al no publicar en su momento los contratos respectivos según el hallazgo descrito anteriormente, y en virtud que se han atendido dichas recomendaciones, se adjunta copia impresa de las publicaciones respectivas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo derivado que las publicaciones de contratos y sus aprobaciones fueron realizadas posterior a la notificación del hallazgo por lo tanto



no es una información oportuna para una buena fiscalización.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q47,262.08

### **Hallazgo No.6**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santa Bárbara**

##### **Condición**

La Municipalidad de Santa Bárbara, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS el contrato suscrito con empresas constructoras y la aprobación del mismo, de los proyectos siguientes: Contratos: 1) No. 010-2009 Mejoramiento carretera, caserío Carbonero, aldea Sacpic, de fecha 02/09/2009; por valor de Q398,510.00; fue publicado con el NOG 790087; 2) No. 008-2009 Construcción parque deportivo y recreativo cabecera municipal, de fecha 13/08/2009; por valor de Q872,700.00; fue publicado con el NOG 789941; 3) No. 006-2009 Mejoramiento carretera caserío Colpech, aldea de Chicol, de fecha 12/08/2009; por valor de Q775,700.00; fue publicado con el NOG 790222; 4) No. 007-2009 Construcción puente colgante peatonal (hamaca) caserío Colpech, aldea Chicol, de fecha 12/08/2009; por valor de Q490,935.00; fue publicado con el NOG 790214.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el



adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las unidades ejecutoras al no publicar los contratos y la aprobación de contratos suscritos con las empresas constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación del contrato y la aprobación del contrato en el Portal de GUATECOMPRAS.

### **Comentario de los Responsables**

Sin comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por no haberse presentado con esta comisión de auditoría para la discusión del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q37,377.19

### **Hallazgo No.7**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Aguacatán**

### **Condición**

La Municipalidad de Aguacatán, no cumplió en publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS la aprobación del contrato suscrito con la empresa constructora del proyecto siguiente, contratos No. 06-2009 Construcción puente vehicular, aldea Rio San



Juan, Aguacatán, de fecha 25/08/2009, por valor de Q600,000.00; fue publicado con el NOG 821225.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS." Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, artículo 9, establece: "Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente": ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos, aprobación de contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido del los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación la aprobación del contrato en el Portal de GUATECOMPRAS.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "En respuesta al Oficio de Notificación No. CGC-CDDHUEHUE-04-2010 de fecha 19 de abril de 2010 y notificación recibida el día martes 20 de abril de los corrientes. En relación al hallazgo" ..."Incumplimiento de la publicación



de Aprobación de Contrato del proyecto: Contrato No. 06-2009 Construcción del Puente Vehicular Aldea Rio San Juan del Municipio de Aguacatán de fecha 25 de agosto del año 2009. EXPONGO: En relación al hallazgo ya descrito anteriormente de la publicación de la aprobación del contrato No.6-2009 de la Construcción del documento se realizó en el sistema de Guatecompras, por lo que adjuntamos copia de la impresión que genera el sistema por la publicación efectuada en el sistema. Por lo que a la vez antes ustedes: SOLICITO: 1. Que se reciba la presente y se le de el tramite correspondiente 2. Que sea aceptada la copia adjunta de la publicación de la aprobación del contrato generada por el sistema de guatecompras. 3. Por lo que apelando a sano juicio y antes de emitir informe circunstanciado de la auditoría realizada por ustedes, suplicó que el hallazgo" ..."de incumplimiento de la publicación de aprobación de contrato" del proyecto señalado para esta municipalidad de Aguacatán SEA DESVANECIDO."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque al momento de verificar en el portal de Guatecompras, la publicación de la aprobación del contrato fue realizado el 26 de abril de 2010.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,714.29

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDY OTONIEL CARDONA CHÁVEZ	PRESIDENTE	01/01/2009	31/12/2009
2	SAUL HERNANDEZ CAMPOSECO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	NANCY VANESA ESCOBEDO TELLO	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
4	RICARDO RENE HERRERA ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL DE CHIANTLA	01/01/2009	31/12/2009
5	GASPAR MARQUIN SIMON	ALCALDE MUNICIPAL DE AGUACATAN	01/01/2009	31/12/2009



6 JESUS GARCIA SALES

ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA  
BARBARA

01/01/2009 31/12/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUICHÉ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal de los Consejos Departamentales de Desarrollo, se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002.

### Función

Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son: a) Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos. b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento. c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento. d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la política de Desarrollo de la Nación y de la Región. e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. f) Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disposiciones financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. g) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos. h) Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del





presupuesto general del Estado. i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. j) Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento. k) Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental; en esta función sólo tendrán voz y voto los representantes a que se refieren las literales e) a la n) del artículo 9 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009 a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.



Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consejo Departamental de Desarrollo, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

##### **Área Técnica**

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de inversión pública



que se encontraban en proceso, abandonados y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

### **Limitaciones al alcance**

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo departamental de Desarrollo, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q 63,849,855.44, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, por un monto de Q62,005,899.04 y de ejercicios anteriores Q1,843,956.40, por lo que el monto de Q62,005,899.04 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que maneja sus recursos en 2 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada del 100% se comprobó que 1 cuenta bancaria que no cuentan con la aprobación respectiva del Banco de Guatemala y es la siguiente: No. 3-031-13760-9 a nombre de Fondo Regalías e Hidrocarburos CODEDE 2009, y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q63,878,759.15, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q62,005,899.04, intereses de diciembre por la cantidad de Q28,903.71, y de ejercicios anteriores la cantidad de Q1,843,956.40.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 02-2009 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q72,269.00.



## **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con inversiones financieras.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, a través de Transferencias de Capital, en las fuentes de financiamiento: 11 Ingresos Corrientes, por la cantidad de Q8,258,857.00; 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro: por la cantidad de Q68,354,249.55; 29 Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica, por la cantidad de Q1,488,542.93; 52 Préstamos Externos, por Q21,741,143.00, totalizando la cantidad de Q99,842,792.48; y por otra del Ministerio de Educación transfirió por la fuente 61 Donaciones Externas, la cantidad de Q10,765,415.92, totalizando la cantidad de Q110,608,208.40.

Asimismo recibió la cantidad de Q72,269.00 a través de ingresos no tributarios que fueron manejados por medio del Fondo Rotativo de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente cuenta con recursos de años anteriores por la cantidad de Q50,799,595.59.

### **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, ascendió a Q91,139,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q42,254,754.82, para un presupuesto vigente de Q133,393,754.82, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2009 para proyectos de Inversión Pública la cantidad de Q48,602,309.36.

Los desembolsos para pago de proyectos de ejercicios anteriores durante el ejercicio fiscal 2009 se realizaron de la siguiente manera: 2006 por Q514,928.40, 2007 por Q998,000.00, 2008 por Q47,400,128.10 para un total ejecutado de Q48,913,056.50.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de



Q22,784,750.45 correspondientes a la fuente 21 y Q795.97 correspondiente a la fuente 29, para un total de Q22,785,546.42, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

Adicionalmente de ejecución la cantidad de Q72,269.00, a través del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

### **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos específicos afectados.

### **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó 272 proyectos de inversión, distribuidos en infraestructura física, 22 finalizados y 247 en proceso; en proyectos Ambientales, 2 en proceso; y 1 proyectos sin iniciarse; los cuales se encuentran en el Departamento de Quiché por un valor de Q159,293,010.32. Los cuales están siendo ejecutados a través de unidades ejecutoras, siendo éstas las siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales la cantidad de 101 proyectos, por un valor de Q68,638,244.99, con municipalidades la cantidad 170 proyectos, por un valor de Q90,499,133.33 y 1 proyectos que no se han asignado a unidades ejecutoras por la cantidad de Q155,632.00. Estas Unidades Ejecutoras realizaron por contrato la cantidad de 271, por un valor de Q159,137,378.30.

### **Otros aspectos**

#### **Plan Operativo Anual**

El Consejo Departamental de Desarrollo formuló su Plan Operativo Anual 2009 el cual contiene sus metas físicas y financieras.

#### **Convenios**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que cuenta con 227 convenios suscritos los cuales ascienden a Q159,137,378.30 con las unidades ejecutoras siguientes: con Organizaciones no Gubernamentales nacionales 101 convenios,



por la cantidad de Q68,638,244.99, con las municipalidades 126 convenios por la cantidad de Q90,499,133.33 y sin convenios suscritos 1 por la cantidad de Q155,632.00.

### **Donaciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no recibió donaciones y que por su carácter de administrador de fondos las transferencias de capital provienen del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo reportó que no cuenta con préstamos.

### **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN WEB-, sin embargo su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura con unidades ejecutoras, tales como organizaciones no gubernamentales -ONGs- y Municipalidades; por lo tanto no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, sino únicamente debe de velar el cumplimiento de esta disposición por las unidades ejecutoras.

#### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

El Consejo Departamental de Desarrollo cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Dalio José Berreondo Zavala  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 Deficiente registro en operaciones contables .
- 2 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Hallazgo No.1

#### Deficiente registro en operaciones contables .

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo duplicó los registros de los ingresos en la Caja Fiscal del año 2009, por la cantidad de Q542,894.88, en la recepción de las Transferencias provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cuenta del Consejo en el Banco de Guatemala y posteriormente se trasladó a la cuenta bancaria específica de Hidrocarburos, por lo que no se cuenta con un saldo real de los ingresos en Caja Fiscal. En el folio 489166 registraron equivocadamente el cheque No. 831 por valor de Q867,700.00, siendo el valor correcto Q86,700.00, en varios folios de la Caja Fiscal están anotados los números de convenios incorrectamente, entre los que se pueden mencionar: En el folio 489188, anotaron el número 143-2006, siendo lo correcto 143-2007, folio 489193 anotaron 43-2008, debiendo ser el número correcto 49-2008. En folio 489208, anotaron “Construcción Camino Rural”, siendo el nombre correcto “Mejoramiento Camino Rural”.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones".

##### Causa

No existen procedimientos a seguir en el registro de ingresos y egresos en Caja Fiscal.

##### Efecto

Riesgo en la presentación de los registros al no brindar confiabilidad en la información financiera.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de realizar y establecer los procedimientos correctos del registro de los ingresos y egresos de la caja fiscal.

##### Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “Deficiente registro en operaciones contables





Considerando el título de esta deficiencia y no relacionada de Control Interno, como indica la estructura del informe indica que es una deficiencia de Control Interno; les manifestamos que en primer lugar no compartimos su criterio personal, en virtud de que las operaciones contables se encuentran apegadas a las normas contables gubernamentales, de tal forma que las operaciones se encuentran ingresadas las acreditaciones provenientes de las Transferencias del ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta matriz, y que posteriormente se trasladan a la cuenta específica del Proyecto, indicando la procedencia de la situación de los fondos de FONPETROL, por la cantidad de Q542,894.88, tal como se demuestra en la caja fiscal folios Nos. 489205, 489219, 489218(Folio donde se le dio ingreso pero que se debió encabezar con la Cuenta de Fonpetrol y no con la Cuenta Matriz) de Ingreso a la cuenta matriz y posteriormente se traslada a la cuenta específica del proyecto en cuestión. La misma Contraloría General de Cuentas nos ha indicado en varios eventos de capacitación que se debe registrar los ingresos como tal y que si existen un movimiento de esta naturaleza hacer el registro del egreso y situarlo en la cuenta específica del proyecto, para un mejor control institucional y un mejor control de fiscalización, haciendo esto posible una transparencia, que es el lema actual de la institución dedicada constitucionalmente a la fiscalización. Adjuntamos copia de las cajas fiscales, cheque para rebajar la cuenta matriz y la boleta de depósito en la cuenta específica, como prueba de que no se dieron tales deficiencias. (Ingresos – egresos = saldo conciliado; se da de baja en la cuenta matriz del Banguat y se incrementa una nueva cuenta específica en Banrural, con la misma cantidad, dos días después), De no hacerlo así como criterio personal nos dejarían un hallazgo indicando todo lo contrario a lo que ustedes han presentado en esta oportunidad. Respecto al Criterio utilizado, consideramos que no hemos sobrepasado lo preceptuado en el Acuerdo Número No. 09-03. Comentario de la Administración: “Creemos que en este caso no fue un error de operación sino un error al volverse mencionar la Cuenta Matriz y no la Cuenta específica para los fondos de FONPETROL, y consideramos que es un error involuntario de escritura, porque el procedimiento contable es correcto: Primero porque en la Caja Fiscal de AGOSTO se le da ingreso a la cantidad de Q.542,894.88 a la Cuenta Matriz y en el mes de Septiembre con fechas 07-09-2009 se gira el cheque No.1234 con la misma cantidad destinado para la Cuenta Específica de FONPETROL que fue depositado según boleta No.25995862 de fecha 09-09-2009, pero por ser cuenta nueva y del Consejo ésta debe figurar en la Caja Fiscal correspondiente y en el folio489218 se estima de nuevo el Ingreso el cual tendría que haber sido “FONDO CUENTA FONPETROL” y en su lugar por error involuntario se colocó “FONDO CUENTA MATRIZ” sin embargo en el encabezado de esta operación menciona el No. De Cuenta que es la BANRURAL 3031137609 que si corresponde a la de FONPETROL” Por lo anterior estimamos que no es una duplicidad en la operación contable sino un error involuntario de escritura” “Respecto al Folio 489166 donde la cantidad que



corresponde es 86700.00 se escribieron erróneamente 867700.00 pero esto no contrajo las sumatorias finales por lo que no hubo ningún error al operar la cantidad real". "Respecto a los Folios 489188, 489193 y 489208 también fueron errores involuntarios de escritura pero que no cambian la validez de la operación contable". SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Atendimos su recomendación y se gira instrucciones a efecto que no se repita nuevamente este caso."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no veló porque las Municipalidades de Santa Cruz del Quiché, Chiché, Cunén, Patzité, San Antonio Ilotenango, Uspantán, Joyabaj, Nebaj, Sacapulas, San Juan Cotzal, Zacualpa, y Chajul, observara las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, debido a que no se ha efectuado el registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en el Libro de Inventario, según muestra de auditoría, son los siguientes: 1) Municipalidad de San Cruz del Quiché, Convenios: a) No. 0025-2009, Construcción Escuela Primaria, Cantón Xatinap V, La Laguna, Municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento del Quiché, de fecha 20/07/2009, por valor de Q265,000.00, b) No. 054-2008, Ampliación Escuela Primaria Aldea la Estancia, Santa Cruz del Quiché, departamento del Quiché, de fecha 10/09/2008, por valor de Q300,000.00 y c) No. 062-2008, Techado de Patio Escuela, Aldea Lemoa, Santa Cruz del Quiché, departamento del Quiché, de fecha 17/09/2008, por valor de Q300,000.00, 2) Municipalidad de Chiché, Convenios: a) No. 012-2009, Mejoramiento de Calle, Aldea Los Cerritos, Municipio de Chiché, departamento del Quiché, de fecha 16/07/2009, por valor de Q2.499,326.34, b) No. 101-2008, Circulación Edificio



Escolar Escuela Primaria, Caserío Cruz de Camino, Chiché, departamento del Quiché, de fecha 14/10/2008, por valor de Q137,632.00 y c) No. 108-2008, Ampliación Escuela Primaria, Cantón Tuluhe III 3 Aulas, Chiché, departamento del Quiché, de fecha 30/10/2008, por valor de Q450,000.00, 3) Municipalidad de Cunén, Convenios: a) No.143-2008, Construcción Salón Comunal, Cantón Laguna Seca, Cunén, departamento del Quiché, de fecha 17/11/2008, por valor de Q350,000.00, b) No.144-2008, Construcción Salón Comunal, Aldea San Siguan, Cunén, departamento del Quiché, de fecha 17/11/2008, por valor de Q350,000.00, c) No.171-2008, Construcción Escuela Primaria, Caserío Xebor Cecilia, Cunén, departamento del Quiché, de fecha 18/12/2008, por valor de Q320,000.00 y d) No.173-2008, Construcción Sistema De Riego Barrio San Francisco, Cunén, departamento del Quiché de fecha 23/12/2008 por valor de Q440,817.00, 4) Municipalidad de Patzité, Convenios: a) No. 011-2009, Construcción Salón Comunal, Cantón Pachaj, Municipio de Patzité, departamento del Quiché, de fecha 11-06-2009, por valor de Q795,900.00, b) No.126-2008, Ampliación Escuela Primaria, Área Urbana, Patzité, departamento del Quiché, de fecha 04/11/2008, por valor de Q379,061.00 y c) No. 155-2008, Ampliación Instituto Básico Área Urbana, Patzité, departamento del Quiché, de fecha 08/12/2008, por valor de Q500,000.00, 5) Municipalidad de San Antonio Ilotenango, Convenios: a) No. 009-2009, Ampliación Escuela Primaria, Paraje Temalá, Cantón Sac-Xac, Municipio de San Antonio Ilotenango, departamento del Quiché, de fecha 10-06-2009, por valor de Q700,000.00, b) No. 010-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Patzará, Municipio de San Antonio Ilotenango, departamento del Quiché, de fecha 10-06-2009, por valor de Q2.322,236.00 y c) No.Ext. 001-2009, Ampliación Escuela Primaria (dos aulas de terraza) Cantón Chiaj, Municipio de San Antonio Ilotenango, departamento del Quiché, de fecha 10-06-2009, por valor de Q366,200.00, 6) Municipalidad de Uspantán, Convenios: a) No. 140-2008, Construcción Escuela Primaria, Caserío Chocox, Uspantán, departamento del Quiché, de fecha 17/11/2008, por valor de Q86,000.00 y b) No. 159-2008, Rehabilitación de Edificio Centro Atención Integral Materno Infantil, Aldea Lancetillo, Uspantán, departamento del Quiché, de fecha 17/12/2008, por valor de Q450,000.00. 7) Municipalidad de Joyabaj, Convenios: a) No.034-2008, Construcción Pozo Mecánico, Aldea Pájaro de Plata, Joyabaj, departamento del Quiché, de fecha 19/08/2008, por valor de Q500,000.00, b) No. 036-2008, Construcción Pozo Mecánico, Aldea Las Lomas, Joyabaj, departamento del Quiché, de fecha 19/08/2008, por valor de Q800,000.00 y c) No. 037-2008, Construcción Pozo Mecánico, Área Urbana, Joyabáj, departamento del Quiché, de fecha 19/08/2008, por valor de Q400,000.00, 8) Municipalidad de Nebaj, Convenios: a) No. 103-2008, Rehabilitación Puesto de Salud (Equipamiento Aldea Trapichitos, Nebáj, departamento del Quiché, de fecha 16/10/2008 por valor de Q120,000.00 y b) No. 174-2008, Construcción y Equipamiento Puesto de Salud, Aldea Nueva América, Nebáj, departamento del Quiché, de fecha 23/12/2008, por



valor de Q550,000.00, 9) Municipalidad de Sacapulas, Convenios: a) No. 106-2008, Ampliación Escuela Primaria, Aldea Llano Grande, Sacapulas, departamento del Quiché, de fecha 30/10/2008, por valor de Q306,000.00, b) No. 107-2008, Construcción Escuela Primaria Rural Caserío Chiorro Alto, Sacapulas, departamento del Quiché, de fecha 30/10/2008, por valor de Q306,000.00, c) No. 131-2008, Construcción Escuela Primaria Rural, Caserío II Centro San Sebastián, Sacapulas, departamento del Quiché, de fecha 14/11/2008, por valor de Q212,500.00. 10) Municipalidad de San Juan Cotzál, Convenios: a) No. 082-2008, Construcción y Equipamiento de Edificio Casa Materna, Aldea Tixelap, San Juan Cotzál, departamento del Quiché, de fecha 23/09/2008, por valor de Q450,000.00, b) No.099-2008, Construcción Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Cantón Xetenamich, San Juan Cotzál, departamento del Quiché, de fecha 14/10/2008, por valor de Q321,599.00 y c) No. 100-2008, Construcción Mercado Cantonal, Aldea Santa Avelina, San Juan Cotzál, departamento del Quiché, de fecha 14/10/2008, por valor de Q500,000.00, 11) Municipalidad de Zacualpa, Convenios: a) No. 050-2008, Construcción Escuela Primaria, Aldea Potrero Viejo II, Zacualpa, departamento del Quiché, de fecha 05/09/2008, por valor de Q300,000.00 y b) No. 051-2008, Mejoramiento Escuela Primaria, Aldea Posojoc I, Zacualpa, departamento del Quiché, de fecha 05/09/2008, por valor de Q200,000.00, 12) Municipalidad de Chajul, Convenios: a) No. 097-2008, Ampliación Centro de Salud Tipo B, Cabecera Municipal, Chajúl, departamento del Quiché, de fecha 14/10/2008, por valor de Q1,177,596.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

### **Causa**

Incumplimiento en el registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en el Libro de inventarios.

### **Efecto**

Riesgo que no se de un adecuado resguardo, custodia y mantenimiento a los activos.



## **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, y a las unidades ejecutoras para el cumplimiento del registro contable de los proyectos terminados, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en el Libro de Inventario.

## **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “En relación a este hallazgo, les manifestamos que, hemos realizado los análisis respectivos y que el Criterio citado, Norma 2.4 no se ha dejado de cumplir por parte del Consejo Departamental de Desarrollo, tal es el caso que en los convenios suscritos, se prevé que la Unidad Ejecutora es la responsable de cumplir con esta obligación y trasladar en forma oportuna dicha información al Consejo. Adjuntamos la documentación que han aportado las Unidades Ejecutoras, para el total desvanecimiento del mismo y que si existiera duda razonable, se debe tomar en cuenta quien es el responsable directo de tal situación. SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Atendimos su recomendación y se gira instrucciones a efecto que no se repita nuevamente este caso.”

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los documentos presentados solo respaldan a las Municipalidades de Santa Cruz del Quiché, Chiché, Cunén, Patzité, Nebaj, Sacapulas y Chajul, no así de las Municipalidades de San Antonio Ilotenango, Uspantán, Joyabaj, San Juan Cotzal y Zacualpa los cuales no presentaron pruebas para el desvanecimiento del hallazgo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Dalio José Berreondo Zavala  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Cuentas monetarias utilizadas sin autorización
- 2 Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Bitácora autorizada extemporáneamente .



- 5 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .
- 6 Bitácora autorizada extemporáneamente por la Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ
- 7 Bitácora autorizada extemporáneamente por la Municipalidad de Patzité
- 8 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental por la Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ
- 9 Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental por la Municipalidad de Chiché
- 10 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché
- 11 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Cunén
- 12 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Sacapulas
- 13 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Zacualpa
- 14 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Chiché
- 15 Pagos de renglones por trabajo no ejecutados
- 16 Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajos contratados
- 17 Presupuesto de materiales con excesos

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.





Guatemala, 28 de mayo de 2010





## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Cuentas monetarias utilizadas sin autorización

##### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo maneja 1 cuenta bancaria sin la autorización de la Tesorería Nacional, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, la cuenta No. 3-031-13760-9 a nombre de Fondo Regalías e Hidrocarburos CODEDE 2009, con un saldo por valor de Q517,023.61.

##### Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 37, establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario. La Tesorería Nacional autorizará a las Entidades de la Administración Central para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema..."

##### Causa

Incumplimiento por parte del Presidente del Consejo Departamental, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, en cuanto a lo establecido en Leyes ordinarias.

##### Efecto

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que cumpla con lo regulado en el Decreto 72-2008.



## **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En relación a lo contemplado en la condición, las cuentas aperturadas para la ejecución de los proyectos provenientes de fondos del Ministerio de Educación. El Consejo Departamental únicamente sirvió como un intermediario financiero y como tal le dio cumplimiento a la cláusula QUINTA de los convenios Nos. KFW CCIT 08-2009; AECID- CCIT 28,29,30,31,32,33,34,35, 36-2009 que en uno de sus párrafos dice: "EL CONSEJO" deberá aperturar una cuenta corriente bancaria exclusiva para los proyectos del presente convenio...y además lo citado en el Criterio como fundamento legal establece que la constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios, no declara cuenta, son cuentas, en tal sentido la cuenta matriz aperturada en el banco de Guatemala, se utiliza como canal para las cuentas específicas situadas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A. SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Atendimos su recomendación y se gira instrucciones a efecto que no se repita nuevamente este caso."

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables no hacen referencia a la cuenta Fondo Regalías e Hidrocarburos; asimismo, no presentaron documentación alguna para el desvanecimiento del hallazgo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo cuenta con un monto autorizado del giro ordinario en un período de 30 días calendario, la cantidad de Q18,000,000.00 para la cuenta No. 3031064359, Inversión, que al 31 de diciembre de 2009 tiene un sobregiro de Q32,617,941.97; además el Consejo Departamental tiene cuentas bancarias no autorizadas, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural; que al 31 de diciembre de 2009, el monto sobregirado es de Q517,023.61.



**Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 37, establece: "Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establece el numeral III de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario."

**Causa**

Inobservancia por parte del Presidente del Consejo Departamental, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, en cuanto a lo establecido en la ley ordinaria.

**Efecto**

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero para que cumplan con lo regulado en el Decreto 72-2008.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En la Condición se indica que existe un sobregiro de la cuenta No. 3031064359, de Depósitos Monetarios, nombre de la cuenta Inversión, del Banco de Desarrollo Rural, S. A., siendo esta una cuenta que no tiene restricción de sus límites de saldos, y que la cuenta que si tiene esta restricción es la No. 112824-8 del Banco de Guatemala. Comentario de la Administración: Si bien es cierto que existe una cuenta Autorizada por Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala por un monto de giro ordinario calendario de 30 días con la No. 112824-8 de nombre Consejo Departamental de Desarrollo El Quiché con un monto que no debe exceder de Q.18, 000,000.00 que es lo autorizado, se encuentra la Cuenta BANRURAL 3031064359 de nombre Consejo Departamental de Desarrollo El Quiché cuenta registrada y autorizada por las entidades mencionadas anteriormente cumpliendo con lo establecido por la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria y el



Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente para el ejercicio fiscal 2009, en sus artículos 21 y 37. El licenciado auditor no tomó en cuenta lo explicado en el hallazgo anterior respecto a las Cuentas Monetarias Autorizadas por las dos entidades, ya que en ningún momento hay sobregiro en la cuenta 112824-8 como lo establece la integración de Ingresos y Egresos anexo al presente documento establece el último giro y/o traslado a la Cuenta BANRURAL 3031064359 es de Q.15, 742,844.76 monto que en el mes de Diciembre 2009 no sobrepasa los Q.18, 000,000.00 autorizados. La cuenta de BANRURAL, que es la única que está autorizada ante Tesorería Nacional y Banco de Guatemala (3031064359) para fondos de Inversión y no tiene ningún monto límite mensual en el Banco del Sistema, por eso se deduce que el auditor cuestionó la relación que hay entre las dos cuentas, y tampoco menciona la integración de los montos que según él están sobregirados solo los globaliza cuando los presenta en su informe. Con relación a las Cuentas que se mencionan las del -MINEDUC- que no tienen autorización ante Tesorería Nacional y Banco de Guatemala cabe mencionar que en ningún momento hay riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado porque el Banco de Guatemala traslada a la Cuenta Matriz como le llamamos a la 3031064359 todos los fondos que son de Inversión y en ningún momento las traslada directamente a las otras cuentas porque las mismas solo las utilizamos como de Control Interno para manejarlas de una manera más ordenada y para diferenciar cada fondo. El Banco de Guatemala no puede autorizar Cuentas sino hay alguna resolución de autorización por parte de Tesorería Nacional en la cual indique que si es procedente autorizarla; es por ello que la TESNAC no ha autorizado alguna otra cuenta a este CODEDE porque utiliza el criterio de una sola cuenta para inversión, no autoriza ninguna otra para inversión” Y que lo situado después del saldo al 31 de diciembre de 2009, Q32, 617,941.97; Corresponde al Hallazgo No. 1, por lo que no se debe considerar este párrafo como condición, ya que no se puede juzgar un evento más de una vez. SOLICITAMOS: Que se tenga por interpuesta la documentación y argumentos presentados y que el presente hallazgo, sea considerado desvanecido. Atendimos su recomendación y se gira instrucciones a efecto que no se repita nuevamente este atraso."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables indican que la Tesorería Nacional no ha autorizado alguna otra cuenta al Consejo, dado a que utiliza el criterio de una sola cuenta para inversión.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero por la cantidad



de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Se determinó que hubo atraso en la rendición de las cajas fiscales a la entidad fiscalizadora, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto del año 2009, ya que éstas fueron presentadas después de los cinco días del mes siguiente, plazo que establece el acuerdo correspondiente.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 9, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.”

##### **Causa**

Incumplimiento de la legislación aplicable, por parte de los funcionarios.

##### **Efecto**

Limita al Departamento de Formas y Talonarios, así como a las Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, contar con un buen control y fiscalización de la formas oficiales.

##### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero, a efecto que se cumpla con los plazos y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

##### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “En la Condición se establece que en varios meses sufrió un atraso en las rendiciones de las cajas fiscales. En consecuencia que los aportes provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, es en los últimos días de cada mes, y que como administradores únicamente somos un puente para otorgar los aportes recibidos y trasladarlos a las unidades ejecutoras, de conformidad con los grados de avances. E informes presentados al Consejo para sus desembolsos. Por consiguiente solicitamos que la Contraloría General de Cuentas, indique al Ministerio de Finanzas que procedan a efectuar los desembolsos en días y horas hábiles o que se modifique la Ley General del



Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, ya que solo de esta manera podremos tener al día las cajas fiscales, de conformidad con los proyectos que en este Consejo se manejan. La Contraloría General de Cuentas tiene la potestad de solicitar al Congreso de la República, solicitar las modificaciones legales en materia de fiscalización. Comentario de la Administración : Si bien es cierto que se demoró en rendir cuentas de Cajas Fiscales ante Contraloría General de Cuentas, no se dejó de hacer en su totalidad durante el Ejercicio Fiscal 2009, y eso no es por desconocimiento de los procedimientos legales para rendir cuentas sino es por la cantidad de movimientos financieros que se hacen a finales de cada mes y que dificulta tener la información el último día de cada mes oportunamente, porque las solicitudes de desembolsos y los ingresos se hacen el último día de cada mes.” SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Atendimos su recomendación y se gira instrucciones a efecto que no se repita nuevamente este atraso.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los funcionarios responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Jefe Financiero por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Bitácora autorizada extemporáneamente .**

#### **Condición**

En la ejecución de obras realizadas por las Unidades Ejecutoras, no registró en una bitácora en forma oportuna el avance físico y financiero de los proyectos siguientes: La Asociación Desarrollo para la Paz, ADEPAZ, convenios a) No. 009-2009, Ampliación Escuela Primaria Paraje Temalá, Cantón Sac-Xac, San Antonio Ilotenango de fecha 10/06//2009 por valor de Q700,000.00; b) No. 010-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Patzará, San Antonio Ilotenango de fecha 10/06/2009 por valor de Q2,322,236.00. El Centro de Desarrollo Integral de Comunidades CEDINCO, convenios a) No.012-2009, Mejoramiento Calle Aldea los Cerritos, Chiché de fecha 16/07/2009 por valor de Q2,499,326.34, b) No. 023-2009, Mejoramiento Calle, Área Urbana, Cunén de



fecha 17/07/2009 por valor de Q1,655,000.00 y c) No. 024-2009, Mejoramiento Calle, Área Urbana, Chinique de fecha 17/07/2009 por valor de Q1,700,000.00. La Municipalidad de Patzité convenios: a) No. 06-2009 Mejoramiento Camino Rural, Cantón Paraxamoló, Patzité de fecha 10/06/2009 por valor de Q650,700.00 y b) No. 011-2009, Construcción Salón Comunal, Cantón Pachaj, Patzité de fecha 11/06/2009 por valor de Q795,900.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, establece: dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden, inciso a) "Autorizar Bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales." El convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, Cláusula Novena: Responsabilidades de "El Consejo Departamental de Desarrollo": numeral 2, establece: "...deberá mantener en el lugar del proyecto una bitácora en donde hará constar el avance físico y financiero y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma."

### **Causa**

Incumplimiento al no solicitar la autorización oportuna de la bitácora; la misma se realizó en forma extemporánea.

### **Efecto**

No se lleva un control adecuado en forma oportuna del historial de la construcción de las obras.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En este caso, nos permitimos indicar que las solicitudes de autorización de las bitácoras por parte de las unidades ejecutoras, fueron en tiempo, sin embargo las encargadas de realizar los proyectos, dan inicio simbólicamente antes de la aprobación por parte de la Contraloría General de Cuentas, por cuestiones políticas ante sus comunidades. Los días hábiles no exceden de ocho, por lo que solicitamos que consideren este caso y que los Responsables Directos, de conformidad con el Convenio, presente su argumento legal. Sin embargo presentamos documentación de los convenios suscritos con



CEDINCO así: Convenio No. 12-2009, fotocopia de la primera página de la autorización de bitácoras por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 06 de agosto de 2009, de aprobación 06 de agosto de 2009 y folio No. 3 donde se da inicio a la obra de fecha 12 de agosto de 2009, MEJORAMIENTO DE CALLE, CANTON CERRITOS I; Convenio 24-2009, del proyecto MEJORAMIENTO DE CALLE URBANA, CHINIQUE, adjuntamos fotocopia de la portada de aprobación de la bitácora de fecha 07 de agosto de 2009 y acta No. 072-2009, de fecha 10 de agosto de 2009, donde se deja constancia del inicio de la obra. Derivado del párrafo anterior solicitamos que estos expedientes sean eliminados de su Condición, ya que como podemos ver, si se cumplió con el requisito de que primero se autoriza la bitácora y luego se da inicio a la obra. SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por cuanto a criterio de la comisión de auditoría los documentos presentados solo respaldan los convenios No. 12-2009 y 24-2009, no así de los otros proyectos identificados en la condición, asimismo, en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia establecida.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.5**

#### **Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental .**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observara las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades Ejecutoras, debido a que en los convenios suscritos, entre el Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras, ONG y Municipalidades, no cuentan dentro de sus expedientes con la resolución de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, siendo los siguientes: La Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ Convenios a) No. 10-2009, Construcción y Equipamiento pozo mecánico, cantón Patzún, municipio de San Antonio Ilotenango, de fecha 10/06/2009, por valor de Q2,322,236.00, b) Convenio Ext. No. 29-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal San Andrés Sajcabajá, Quiché, de fecha 21/12/2009, por valor de Q1,899,800.00 y c)





Convenio Ext No. 45-2009, Ampliación Sistema de Agua Potable, Área Urbana, Chinique, Quiché, de fecha 29/12/2009, por valor de Q1,499,890.00. La Municipalidad de Chiché convenio No. 110-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Tuluché I, municipio de Chiché, Quiché, de fecha 23/11/2009 por valor de Q1,284,000.00.

### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: "...los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administrador de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, municipalidades del país, Asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas",... "un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra...".

### **Causa**

El Consejo Departamental de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras incumplieron con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

### **Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado de que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "En tal sentido, en los expedientes conformados, existe una solicitud, en la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, fue aceptada y tramitada, sin embargo los documentos enviados a la Central del Ministerio, se tarda en retornar y por consiguiente, los citados documentos no se encuentran en los expedientes. La recomendación debería ir encaminada a que los procedimientos y procesos administrativos en Ministerio encargado de la aprobación, sean más funcionales. Respecto a los



Convenios Nos. Ext.029-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Área Urbana, San Andrés Sajcabajá, El Quiché y Ext.045-2009, Ampliación Sistema de Agua Potable, Área Urbana, Chinique, El Quiché son proyectos que no se han iniciado por falta de la resolución del MARN, es por ello que no creemos conveniente que sean tomados en cuenta en el hallazgo. SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables no presentaron pruebas; con relación a los dos proyectos que hacen referencia en sus comentarios, los cuales no se han iniciado financieramente, se desvanecen, los cuales son: Convenios No. Ext.029-2009 y Ext.045-2009.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.6**

#### **Bitácora autorizada extemporáneamente por la Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ**

#### **Condición**

La Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a la autorización extemporánea de las bitácoras de los proyectos siguientes: convenios a) No. 009-2009, Ampliación Escuela Primaria Paraje Temalá, Cantón Sac-Xac, San Antonio Ilotenango de fecha 10/06//2009 por valor de Q700,000.00; b) No. 010-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Patzún, San Antonio Ilotenango de fecha 19/06/2009 por valor de Q2,322,236.00.

#### **Criterio**

El Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y Unidad Ejecutora, Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ, cláusula Décima Primera, establece: Responsabilidades de la “Unidad Responsable de la Ejecución”, numeral 10: “Gestionar la autorización del libro de bitácora ante la Contraloría General de Cuentas,...”.



**Causa**

Incumplimiento al no solicitar la autorización oportuna de la bitácora.

**Efecto**

No se lleva un control adecuado en forma oportuna del historial de la construcción de las obras.

**Recomendación**

El Representante Legal, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación de ADEPAZ, para que exija el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 009-2010, de fecha 26 de abril de 2010, el señor Representante Legal, manifiesta: "Del Convenio Firmado con esta Asociación, Décima Primera Responsabilidades de la Unidad Responsable de la Ejecución: Numeral 10) Gestionar la Autorización del libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas, previo a la entrega del Anticipo. Condición en que se encuentra los proyectos: Caso a). Convenio 009-2009 AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA PARAJE TEMALÁ CANTÓN SAC- XAC, SAN ANTONIO ILOTENANGO DE FECHA 10/06/2009. Entrega del Anticipo: 11 de julio de 2009 Fecha de Solicitud de autorización de Bitácora 17 de julio 2009 Fecha de autorización de Bitácora 21 de julio 2009 Fecha del Acta de Inicio 13 de julio 2009 Entre la fecha de entrega del anticipo por parte del Consejo Departamental de Desarrollo y la solicitud de trámite de la Bitácora median únicamente 7 días. Caso b). Convenio 010-2009 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN PATZALÁ, SAN ANTONIO ILOTENANGO DE FECHA 10/06/2009 Entrega del Anticipo: 29 de agosto 2009 Fecha de Solicitud de autorización de Bitácora 03 de septiembre 2009 Fecha de autorización de Bitácora 04 de septiembre 2009 Fecha del Acta de Inicio 28 de agosto 2009 Entre la fecha de entrega del anticipo por parte del Consejo Departamental de Desarrollo y la solicitud de trámite de la Bitácora median únicamente 6 días. DEFENSA: En ambos casos se retrasó dicho tramite debido a que en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del Quiché, se considera requisito indispensable para realizar el Tramite de la Bitácora respectiva (por supuesto que no culpo a la Delegación a la que hago mención, solo aclaro) para cada proyecto una solicitud de tramite de bitácora por parte del constructor hacia la Asociación , y es aquí donde esta Asociación sin el afán de dejar de llevar un control adecuado en forma oportuna del historial de la construcción de las obras se incurrió en dicho atraso debido que el constructor presentó a esta Asociación la solicitud fuera del tiempo necesario para autorizar la bitácora previo a recibir el anticipo. Más sin embargo el acta de inicio como



requisito legal según la ley de Contrataciones del Estado para llevar un control adecuado del proceso de la obra, fue elaborada en el momento oportuno como consta en el expediente. Dicha obra fue construida conforme a especificaciones técnicas requeridas y bajo un estricto control de calidad por lo que considero que el hallazgo planteado en ningún momento afectó la realización de la obra y su control requerido, mas sin embargo estoy anuente a tomar en consideración la recomendación planteada por los Auditores Gubernamentales.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.7**

#### **Bitácora autorizada extemporáneamente por la Municipalidad de Patzité**

#### **Condición**

La Municipalidad de Patzité, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a la autorización extemporánea de las bitácoras de los proyectos siguientes: contratos a) No. 63-2009 Mejoramiento Camino Rural, Cantón Paraxamoló, Patzité de fecha 16/07/2009 por valor de Q650,700.00 y b) No. 62-2009, Construcción Salón Comunal, Cantón Pachaj, Patzité de fecha 09/07/2009 por valor de Q795,900.00.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, establece: dentro de las atribuciones de la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden, inciso a) “Autorizar Bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.”

#### **Causa**

Incumplimiento al no solicitar la autorización oportuna de la bitácora.

#### **Efecto**

No se lleva un control adecuado en forma oportuna del historial de la construcción de las obras.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación para que exija el cumplimiento de la autorización de las bitácoras antes del inicio de las obras.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 08-2010 de fecha 26 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "1. \*A La municipalidad de Patzité, Departamento de El Quiché, no le corresponde, ni tiene la autoridad para la autorización de bitácoras para el control de los avances físicos de obras. Las bitácoras son solicitadas de parte de la municipalidad de Patzité ante la delegación de la Contraloría General de Cuentas con sede en la cabecera Departamental de El Quiché. 2. Se reconoce que dichas bitácoras fueron autorizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas 8 días después del inicio de las obras incluyendo días inhábiles, pero no quiere decir que haya existido premeditación o mala fe para el cumplimiento del control de los avances físicos de las obras en mención. 3. El artículo 38 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, citado como base legal para demostrar el incumplimiento de la ley relacionada a la autorización extemporánea de bitácoras literalmente dice: "ARTICULO 38. Dirección de Asesoría Técnica. La Dirección de Asesoría Técnica será la encargada de establecer parámetros o estándares de aplicación general para la medición y análisis de los resultados de gestión, de acuerdo con la naturaleza de las entidades sujetas a evaluación, conforme a lo establecido en la Ley. Estará a cargo de un Director y un Subdirector, profesionales universitarios, de las Ciencias Económicas o de las Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiados activos, con por lo menos cinco (5) años de experiencia en administración pública. Siendo sus atribuciones las siguientes: a) Establecer los criterios técnicos que permitan determinar los parámetros para medir la gestión de las instituciones públicas; b) Efectuar los estudios necesarios, para contratar firmas privadas o profesionales individuales para realizar auditorías en el sector público; c) Conocer los planes operativos anuales de las instituciones públicas y determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en los mismos; d) Determinar la conveniencia de contratar o subcontratar empresas, instituciones o expertos, profesionales o técnicos, para la realización de estudios y análisis relacionados con la calidad del gasto; e) Realizar evaluaciones de campo y la determinación de impacto con las personas, familias, grupos y comunidades beneficiadas por los programas y proyectos ejecutados por entidades, instituciones y organismos del Estado; f) Conocer y analizar los manuales que contengan las normas, técnicas y procedimientos de Control Gubernamental de observancia obligatoria para los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley , para su posterior aprobación del Contralor; g) Elaborar el Plan Operativo Anual que comprenda las



actividades a desarrollar en su ámbito; h) Promover la capacitación y desarrollo del personal bajo su cargo; y i) Todas aquellas que de acuerdo con la ley y por instrucciones del Nivel superior, le corresponda por razón de su competencia” 4. Me parece que dicha base legal no es congruente según el hallazgo"... "En virtud de lo anteriormente expuesto solicito que el hallazgo"... "de la auditoría financiera y presupuestaria que incluyó la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión comprendido del 01/01/2,009 al 31/12/2009, desarrollada al Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, según nombramiento No. DAG-0548-2009, de fecha 24 de septiembre de 2,009 sea desvanecido.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q8,000.00.

### **Hallazgo No.8**

#### **Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental por la Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ**

#### **Condición**

La Asociación Desarrollo para la Paz ADEPAZ, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en los convenios suscritos, entre el Consejo Departamental de Desarrollo y ADEPAZ, no cuentan dentro de sus expedientes con la resolución de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, siendo los siguientes: Convenios a) No.10-2009, Construcción y Equipamiento pozo mecánico, cantón Patzalá, municipio de San Antonio Ilotenango, de fecha 10/06/2009, por valor de Q2.322,236.00, b) Convenio Ext. No. 29-2009, Construcción Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal San Andrés Sajcabajá, Quiché, de fecha 21/12/2009, por valor de Q1.900,000.00 y c) Convenio Ext No. 45-2009, Ampliación Sistema de Agua Potable, Área Urbana, Chinique, Quiché, de fecha 29/12/2009, por valor de Q1.500,000.00.

#### **Criterio**

El convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora, cláusula Décima Séptima: establece: PROTECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: “La Unidad Responsable de la Ejecución será el ente



responsable que el Contratista cuente previamente con la debida autorización del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, así también del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, como requisito indispensable.”

### **Causa**

Incumplieron con la normativa legal por ADEPAZ, al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

### **Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

### **Recomendación**

El Representante Legal, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación, para que exija, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 009-2010 de fecha 26 de abril de 2010, el señor Representante Legal manifiesta: “a). Convenio 010-2009 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN PATZALÁ, SAN ANTONIO ILOTENANGO DE FECHA 10/06/2009. DEFENSA: si bien es cierto que el convenio establece esta responsabilidad para la Unidad responsable de la Ejecución , el contrato individual realizado con el representante legal de la empresa adjudicada indica: OCTAVA: obligaciones del contratista: ..... inciso k) Al contratista le será imputable la obligación de tramitar por si mismo y bajo su responsabilidad penal, la autorización previa del ministerio de Ambiente y recursos naturales por el impacto que pudiese causarse al ambiente en la ejecución de la obra, debiendo presentar a la Asociación contratante la resolución que le autorice la construcción. En este caso particular al solicitarle sobre dicha resolución al representante legal de la empresa adjudicada para la construcción de este proyecto nos indicó que fue el COCODE del lugar quien realizó dicho tramite, así mismo se le solicitó al Cocode del lugar la resolución pero estos indicaron que debido a factor tiempo y recursos monetarios no han podido recoger la Resolución respectiva, la cual se encuentra en el Ministerio de Ambiente Y Recursos Naturales de la ciudad Capital. Tomando en consideración el hallazgo planteado dicho proyecto ya fue finalizado y se encuentra funcionando en optimas condiciones por lo cual la inversión no se perdió y tampoco es nocivo al medio ambiente. b). Convenio 029-2009



CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL, SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ DE FECHA 21/12/2009. Tomando en consideración las obligaciones tanto de esta Asociación como del contratista adjunto Fotocopia de la Resolución respectiva. c). Convenio 045-2009 AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, ÁREA URBANA, CHINIQUE DE FECHA 29/12/2009. Debido a que el contratista no ha cumplido con esta obligación se le solicitó suspender la construcción hasta tener la resolución que le permita continuar con los trabajos respectivos, así mismo se le ha hecho saber al contratista que al correr riesgo la obra de no llevarse a cabo por no contar con los requisitos legales de ambiente es su responsabilidad reintegrar el dinero que ya le fue otorgado indicándonos el contratista adjudicado que el esta anuente a responder como corresponda. En todos los casos planteados se tomarán en consideración las recomendaciones planteadas por parte de los Auditores Gubernamentales y se girarán las instrucciones necesarias a la unidad responsable. Así mismo debe tomarse en consideración que la Unidad Responsable de la Ejecución del Proyecto únicamente es Administradora de los fondos asignados para la construcción más no participa en la planificación y aprobación de los proyectos por lo que el requisito de contar con la Resolución de Estudio de Impacto Ambiental debería ser en el proceso de aprobación de los proyectos mas no cuando ya están en manos de la unidades ejecutoras”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios de los responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Representante Legal, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.9**

#### **Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental por la Municipalidad de Chiché**

#### **Condición**

La Municipalidad de Chiché, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en los convenios suscritos, entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, no cuentan dentro de sus expedientes con la resolución de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, siendo el siguiente:





contrato No. 02-2010, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Tuluché I, municipio de Chiché, Quiché, de fecha 02/02/2010 por valor de Q1,284,000.00.

### **Criterio**

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, artículo 21, establece: "...los Consejos Departamentales de Desarrollo, en su calidad de administrador de los recursos, velarán para que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, municipalidades del país, Asociaciones, ú Organizaciones No Gubernamentales (ONG) legalmente constituidas",... "un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra..."

### **Causa**

Incumplieron con la normativa legal por la Municipalidad, al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

### **Efecto**

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación, para que exija, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "1- Con fecha de 2007 se envió solicitud al Ministerio de medio ambiente nota donde se solicitaba dictamen en relación a la construcción del proyecto mencionado, sin embargo a la fecha no se ha tenido ninguna respuesta. 2- Se cuenta con la declaración jurada del presidente del COCODE de la comunidad donde se está realizando el proyecto, suscrita por abogado y notario, 3- Además en el criterio de dicho hallazgo ustedes hacen mención a que el primer desembolso lo dará el CODEDE cuando se cumpla con los requisitos de celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra y el CODEDE aceptó los documentos enumerados en el inciso 1 y 2 para principiar a ejecutar el proyecto."



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables no presentaron la resolución del Estudio de Impacto Ambiental, únicamente indican que se envió solicitud al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q8,000.00.

## **Hallazgo No.10**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché**

#### **Condición**

La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS no publicaron los contratos con su respectiva aprobación; así como el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contratos a) No. 27-2009, Ampliación Escuela Primaria Cantón Xesic II, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, de fecha 21/09/2009, NOG 847518, por valor de Q365,000.00, b) No. 041-2009, Mejoramiento Camino Rural Caserío Los Hernández, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, de fecha 11/12/2009, NOG 998567, por valor de Q265,000.00, c) No. 042-2009, Mejoramiento Camino Rural Cantón Paquinaq, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, de fecha 11/12/2009, NOG 998583, por valor de Q309,697.90 d) No. 09-2010, Construcción Edificio Centro Regional Universitario Cabecera Municipal, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, de fecha 11/03/2010, NOG 1035363, por valor de Q5,000,000.00.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias ... "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS." Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



-Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No 100-2010 de fecha 26 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: “El presente tiene como propósito dar respuesta a su atenta nota de auditoría identificada con el número 23-CGC-DAG-0548-2009 en la que se me informa de hallazgos relacionados al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables de los proyectos números 27-2009, 041-2009, 042-2009 y 09-2010, manifestándome de la forma siguiente: 1- Efectivamente esta comuna celebró los contratos de obra ya identificados en el párrafo anterior. 2- De conformidad a los hallazgos planteados por ustedes el empleado municipal encargado de las publicaciones en el sistema GUATECOMPRAS incumplió en no publicar en su oportunidad los contratos suscritos con las empresas constructoras. 3- Categóricamente manifiesto que la no publicación de estos contratos obedeció a un olvido involuntario del encargado de publicar los mismos debido al volumen de trabajo que siempre mantiene. 4- De forma tardía ya se publicaron los contratos correspondientes tal como se demuestra con documentos adjuntos al presente con el propósito de que la población, autoridades respectivas y empresas interesadas conozcan el contenido de los contratos suscritos.”



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los comentarios del responsable acepta la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q231,604.45.

## **Hallazgo No.11**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Cunén**

#### **Condición**

La Municipalidad de Cunén, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, no publicaron los contratos con su respectiva aprobación; así como el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contratos a) No. 17-2009, Ampliación Escuela Primaria Aldea Tierra Colorada, del Municipio de Cunén, de fecha 02/09/2009, NOG 825158, por valor de Q230,397.48, b) No. 020-2009, Mejoramiento Escuela Primaria Barrio San Francisco, del Municipio de Cunén, de fecha 10/11/2009, NOG 911798, por valor de Q 376,001.17, c) No. 02-2010, Construcción Centro para Mujeres Área Urbana, del Municipio de Cunén, de fecha 11/01/2010, NOG 999997, por valor de Q659,000.00, d) No. 020-2009, Ampliación de Escuela Primaria Aldea Xetzac, del Municipio de Cunén, de fecha 24/12/2009, NOG 1004832, por valor de Q825,136.00, e) No.01-2010, Mejoramiento de Calle Salida aldea Los Trigales, Barrio San Juan, Área Urbana, del Municipio de Cunén, de fecha 11/01/2010, NOG 999881, por valor de Q725,000.00, f) No.16-2010, Ampliación de Escuela Primaria Aldea Xequiquel, del Municipio de Cunén, de fecha 19/02/2010, NOG 1034596, por valor de Q520,000.00 y g) No. 09-2010, Construcción Camino Rural, Aldea Chocox hacia sector El Chorro, aldea Xetzac, del Municipio de Cunén, de fecha 08/02/2010, NOG 1034669, por valor de Q499,600.00 .

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y



anuncios y convocatorias ... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

Sin comentarios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por no haberse presentado con esta comisión de auditoría para la discusión de los mismos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q53,966.70.



## Hallazgo No.12

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Sacapulas

#### Condición

La Municipalidad de Sacapulas, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, no publicaron los contratos con su respectiva aprobación; así como el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contratos a) No. 14-2009, Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío San José Sacacotzij Primero, del Municipio de Sacapulas, de fecha 24/08/2009, NOG 835439 por valor de Q575,000.00, b) No. 11-2009, Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea Guantajau, del Municipio de Sacapulas, de fecha 11/08/2009, NOG 823031, por valor de Q575,000.00, c) No. 12-2009 Ampliación Sistema de Agua Potable, Área Urbana, del Municipio de Sacapulas, de fecha 17/08/2009 NOG 783897, por valor de Q1,099,280.00, d) No.16-2009, Construcción Puente Vehicular, Caserío San Antonio Turbalya, del Municipio de Sacapulas, de fecha 03/09/2009, NOG 839728, por valor de Q841,000.00, e) No. 15-2009, Construcción Centro de Convergencia, Caserío Chibuc, del Municipio de Sacapulas, de fecha 03/09/2009, NOG 839744, por valor de Q345,000.00, f) No. 13-2009, Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea Rio Blanco, del Municipio de Sacapulas, de fecha 17/08/2009, NOG 783870, por valor de Q1,015,252.20, g) No. 010-2009, Construcción Centro de Capacitación Caserío Panima, del Municipio de Sacapulas, de fecha 10/08/2009, NOG 822841, por valor de Q490,200.00, h) No. 009-2009, Ampliación de Escuela Aldea Rancho de Teja, del Municipio de Sacapulas, de fecha 10/08/2009, NOG 822876, por valor de Q481,400.00 e i) No.05-2010, Construcción Edificio Salón Comunal, Aldea Parraxtut, del Municipio de Sacapulas, de fecha 01/01/2010, NOG 1031929, por valor de Q481,250.00.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso



del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: “ Por este medio quiero hacer referencia a su nota de auditoria No. 25-CGC-DAG-0548-2009 de fecha 19 de abril de 2010 relacionada a presentacion de descargos de hallazgos encontrados en auditoria financiera y presupuestaria practicada al Consejo Departamental de Desarrollo de Quiche en proyectos cuya unidad ejecutora es la Municipalidad de Sacapulas. De este hecho y como representante de la Municipalidad me permito dar referencias ya que conforme las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y reformas se debe dar cumplimiento a las constantes implementaciones de control interno y de transparencia con el objeto de velar por la calidad del gasto publico. En el presente caso, me permito informar que el uso del sistema de GUATECOMPRAS se le ha asignado al area de secretaria y para el efecto tienen las instrucciones de darle cumplimiento a todos los procedimientos que surgen como complemento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En consecuencia se ha nombrado al señor Juan Francisco Villatoro Tum quien labora como Secretario Municipal y encargado del area de secretaria, para que el dia 27 de abril del presente año a partir de las



12:00 A.M. se presente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del Quiché, debiendo acompañar los documentos necesarios para la discusión de hallazgos.” Y en oficio s/n y sin fecha, el señor Secretario Municipal, manifiesta: “En contestación a su nota de auditoría No. 25-CGC-DAG-0548-2009 de fecha 19 de abril de 2010 relacionada a presentación de descargos de hallazgos encontrados en auditoría financiera y presupuestaria practicada del periodo comprendido del 01/01/2009 al 31/12-2009 al Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché en proyectos cuya unidad ejecutora es la Municipalidad de Sacapulas, en el orden siguiente: Contratos a) No. 14-2009, Ampliación sistema de agua potable Caserío San José Sacacotz'ij Central, NOG 835439; b) No. 11-2009 Ampliación sistema de agua potable Aldea Guantajau, NOG 823031; c) No. 12-2009 Ampliación sistema de agua potable Área Urbana, NOG 783897; d) No. 16-2009 Construcción puente Vehicular Caserío San Antonio Turbalya, NOG 839728; e) No. 15-2009 Construcción centro de convergencia Caserío Chibuc, NOG 839744; f) No. 13-2009 Ampliación sistema de agua potable Aldea Río Blanco, NOG 783870; g) 10-2009 Construcción centro de capacitación Caserío Panima, NOG 822841; h) No. 09-2009 Ampliación de Escuela Aldea Rancho de Teja, NOG 822876; i) No. 05-2010 Construcción Edificio Salón Comunal Aldea Parraxtut, NOG 1031929; me permito informar: En la Municipalidad de Sacapulas el uso del sistema GUATECOMPRAS, actualmente se encuentra bajo la responsabilidad de Secretaría Municipal ya que conforme las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y reformas se debe dar cumplimiento a las constantes implementaciones de transparencia con el objeto de velar por la calidad del gasto público. Sin embargo con relación a los hallazgos encontrados por la falta de cumplimiento a lo establecido en la resolución número 30-2009, por parte del personal de Secretaría Municipal se cometió el desorden administrativo de no velar por el cumplimiento de la publicación de los contratos, su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de dicho instrumento contractual a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas EN EL SISTEMA GUATECOMPRAS COMO PLAZO MÁXIMO, AL DÍA HABIL SIGUIENTE DE LA REMISIÓN AL REFERIDO REGISTRO. Este incumplimiento administrativo cometido fue resuelto ya que posterior a la observación, ya se tiene el ingreso de los contratos respectivos en el sistema correspondiente y de los cuales se adjunta fotocopia de la caratula de publicación. Es importante dejar constancia que derivado a los constantes cambios que sufren los procedimientos autorizados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en ciertas etapas del control de GUATECOMPRAS se tienen atrasos en la publicación, sin embargo tal como consta en expedientes se ha tratado de darle cumplimiento a llevar un orden lógico y cronológico de cada expediente de obra”.





## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los funcionarios responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q89,365.31.

## **Hallazgo No.13**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Zacualpa**

#### **Condición**

La Municipalidad de Zacualpa, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en el concurso realizado por el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, no publicaron los contratos con su respectiva aprobación; así como el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contratos a) No.01-2009, Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Chichá, del Municipio de Zacualpa, de fecha 17/08/2009, NOG 826375, por valor de Q199,550.00, b) No.02-2009, Mejoramiento Camino Rural Comunidad Chuchucá, del Municipio de Zacualpa, de fecha 17/08/2009, NOG 826456, por valor de Q454,414.40, c) No.03-2009, Mejoramiento Camino Rural Comunidades Turbalá I, Chimatzat y Xoljib, del Municipio de Zacualpa, de fecha 17/08/2009, con No. de NOG 826480, por valor de Q674,256.00, d) No.04-2009, Construcción Estufas Mejoradas Comunidades Varias, del Municipio de Zacualpa, de fecha 17/08/2009, NOG 826502, por valor de Q519,525.00, e) No. 006-2009, Construcción Sistema Aguas Pluviales Salida a aldea Trapichitos, del Municipio de Zacualpa, de fecha 28/09/2009, NOG 859907, por valor de Q201,125.00, f) No. 005-2009, Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas Área Urbana, del Municipio de Zacualpa, de fecha 28/09/2009, NOG 859915, por valor de Q559,400.00, g) No. 007-2009, Construcción Escuela Primaria Aldea Ximbalalek, del Municipio de Zacualpa, de fecha 16/11/2009, NOG 911461, por valor de Q414,640.00, h) No. 009-2009, Construcción Escuela Primaria Aldea El Rincón, del Municipio de Zacualpa, de fecha 16/11/2009, NOG 911488, por valor de Q414,640.00, i) No. 008-2009, Mejoramiento Calles, Área Urbana, del Municipio de Zacualpa, de fecha 16/11/2009, NOG 911518, por valor de Q179,677.85, y j)



No. 01-2010, Ampliación Escuela Primaria Aldea Tierra Blanca, del Municipio de Zacualpa, de fecha 18/01/2010, NOG 1035355, por valor de Q344,850.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”:... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2010, los señores Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, manifiestan: “En respuesta a la nota de fecha 19 de abril 2010, en donde se nos notifica de la auditoría No. 26-CGC-DAG-0548-2009 del consejo departamental de Desarrollo del Departamento de El Quiché. La cual según la nota se encontraron hallazgos como



el no publicar en el sistema de guate compras los contratos, el acta de aprobación de los contratos y la solicitud dirigida a la contraloría donde se pide el registro de contratos de los proyectos del 2009 del consejo de Desarrollo. Por lo anterior argumentamos y pedimos mil disculpas señores contralores, ya que estos no fueron publicados, pero, no fue por capricho o con intensiones de la municipalidad al no publicar sino por falta de conocimiento de lo mismo, ya que desde el 2004 hasta la fecha no se ha recibido ninguna capacitación sobre el sistema de guate compras, pero estos documentos si existen los cuales adjuntamos el día de hoy con la presente, tal vez está de más explicarles que gracias a la tecnología estos contratos ya están publicados en el sistema de SICOINGL del ministerio de Finanzas públicas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los funcionarios responsables aceptan la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q41,395.84.

### **Hallazgo No.14**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en la Municipalidad de Chiché**

#### **Condición**

Municipalidad de Chiché, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que en el concurso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS no publicaron los contratos con su respectiva aprobación; así como el oficio de remisión al registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, suscritos con las Empresas Constructoras de los proyectos siguientes: contrato a) No.009-2009, Construcción Escuela Primaria Paraje Los Toles, del Municipio de Chiche, de fecha 20/11/2009, NOG 930105, por valor de Q559,500.00, b) No. 007-2009, Mejoramiento Camino Rural Sector Los Suar Cantón Tuluché II, del Municipio de Chiche, de fecha 20/11/2009, NOG 918296 por valor de Q750,450.44, c) No. 008-2009, Construcción Escuela Primaria Paraje Los González, del Municipio de Chiche, de fecha 20/11/2009, NOG 918539, por valor de Q483,112.66, d) No. 02-2010, Construcción Sistema de Agua Potable Cantón Tuluche I, del Municipio de Chiche, de fecha 02/02/2010, NOG 1008293, por valor



de Q1,284,000.00, e) No. 01-2010, Construcción Escuela Primaria Chucajá Central, cantón Laguna Seca II, del Municipio de Chiche, de fecha 02/02/2010, NOG 1041010, por valor de Q500,000.00, f) No. 204-2010, Construcción y Equipamiento Edificio Centro de Capacitación Para la Mujer Área Urbana, del Municipio de Chiche, de fecha 02/02/2010, NOG 1041029, por valor de Q500,000.00. g) No. 03-2010, Construcción Escuela Primaria Cantón Laguna Seca III, del Municipio de Chiche, de fecha 03/02/2010, NOG 1041045, por valor de Q899,220.00.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: Publicación y anuncios y convocatorias ... “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.” Y la Resolución No. 30-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso Del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 9, establece: “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente”: ... Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

### **Causa**

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento respectivo por parte de las Unidades Ejecutoras al no publicar los contratos suscritos con las Empresas Constructoras.

### **Efecto**

Riesgo que no se conozca el contenido de los contratos suscritos.

### **Recomendación**

El Alcalde, debe girar instrucciones a la Unidad de Planificación a efecto de cumplir con la publicación de los contratos en el Portal de Guatecompras.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2010, el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "1- Los Contratos descritos, fueron entregados en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Delegación de Quiché. 2- Aunque no se puede argumentar desconocimiento de la ley, la municipalidad únicamente a publicado en el sistema Guatecompras los documentos que exige la ley de compras y Contrataciones, no así requisitos emitidos por el Ministerio de Finanzas, como la Resolución No. 30-2009 que en ningún momento se nos ha hecho llegar."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el funcionario responsable acepta la deficiencia encontrada por la comisión de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q82,088.87.

### **Hallazgo No.15**

#### **Pagos de renglones por trabajo no ejecutados**

##### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en la ejecución de los proyectos siguientes: La Organización para el Desarrollo Integral de Ixcán ONG –ORDESII-ONG- Convenio No. 045-2008 Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario, Sector Dos, Zona 1, Área Urbana Playa Grande, Municipio de Ixcán, de fecha 25 de agosto de 2008, por la cantidad de Q3,925,905.00, quien mediante Contrato No. 12-2008 de fecha 19 de noviembre de 2008, por Q3,925,905.00 subcontrató a la Empresa EMANUEL; y al efectuar las mediciones al proyecto se determinó que en el Renglón Tubería colocada pvc norma 3034, de 10", se contrataron 2,373.86 metros lineales y se ejecutaron 2,133.60 por lo que no se ejecutaron 240.26 metros lineales, equivalente a Q135,785.34; en el Renglón Tubería colocada pvc norma 3034 de 12", se contrataron 162 metros lineales y se ejecutaron 142.70 metros lineales, por lo que no se ejecutaron 19.30 metros lineales, equivalente a Q12,003.06; El Renglón Equipamiento de planta de tratamiento se contrató global y no se ejecutó, con un precio de Q1,407.63; en el Renglón Domiciliares se contrataron 184 y se localizaron 131, por lo que hay un faltante de 53 unidades, equivalente a Q29,285.15; el Renglón Planta de Tratamiento se contrató global, pero en



desglose del renglón se incluye el componente Barandal de acero: 16.01 m.l. el cual no se ejecutó, teniendo un costo de Q2,428.59; en el componente Patio de secado de lodos se contrataron 37.895 metros cuadrados y se ejecutaron 4.54, por lo que hay una diferencia de 33.355 metros cuadrados, equivalente a Q18,493.35; en el Renglón Loseta canal entrada y salida se contrataron 6.05 metros lineales y se observó que está colapsada, equivalente a Q7,944.78. Se observó que por lo menos 3 pozos no están revestidos en su interior, trabajos que se estiman en Q4,000.00; en el renglón Caída para colchón de agua en tubería de 10" y 12" se contrataron 22 unidades, las cuales no se ejecutaron, teniendo un valor de Q5,204.54. El pago de renglones objetados asciende a Q216,552.44. La Asociación de Desarrollo para la Paz –ADEPAZ- Convenio No. 021-2008, Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Xejip, San Antonio Ilotenango, de fecha 21 de julio de 2008, por la cantidad de Q1,940,667.00, quien mediante Contrato No. 25-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008 por un monto de Q1,940,667.00, subcontrató a la Empresa Constructora EMANUEL; y al efectuar la inspección al proyecto se determinó que en el Renglón Captaciones se contrataron 4 unidades y se ejecutaron 3, habiendo una diferencia de 1 unidad, por un monto de Q16,805.00, siendo el monto de los renglones de trabajo objetados asciende a Q16,805.00.

### **Criterio**

El Convenio No. 045-2008 suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora, cláusula Segunda, establece: OBJETO DEL CONVENIO: "Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto ... que consiste en: ... pozos de visita: 37 unidades, caída para colchón de agua en tubería de 10 y 12: 22 unidades, ... tubería colocada PVC de 10", 2,373.86 ml, tubería colocada PVC de 12", 162 ml, ... equipamiento de planta de tratamiento 1 global, PLANTA DE TRATAMIENTO: ... loseta canal entrada y salida (a lo largo del tanque) 6.05 ml, ... patio de secado de lodos y pozo de extracción: 37.89 m2; domiciliarios 184 unidades." El Convenio No. 021-2008 suscrito, cláusula Segunda, establece: OBJETO DEL CONVENIO: "Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado... consistente en: Captaciones 4 unidades..."

### **Causa**

Carencia de controles adecuados y de recepción de los proyectos por parte del Consejo, al no efectuar las mediciones respectivas de cada uno de los renglones de trabajo contratados.

### **Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, por realizar pagos de trabajos no ejecutados.



## Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de Obras, para que no autoricen pagos por renglones de trabajos no ejecutados.

## Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “En este hallazgo, el supervisor de obras del Consejo Departamental, remitió a Financiero los informes de los avances físicos de cada uno de los proyectos indicados, sin embargo lo que la Municipalidad, la Unidad Ejecutora y el contratista, no proporcionar en su oportunidad fueron los documentos que amparan los cambios efectuados durante la ejecución de los proyectos. Por lo que presentamos los documentos que dieron origen a las variaciones, detectadas. En el caso del proyecto de Ixcán hay 2 renglones que no se realizaron por lo que posteriormente se estarán reintegrando la cantidad de Q.7,633.13, al Banco de Guatemala, Fondo Común. SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Así mismo se le solicita al Ingeniero, Auditor Gubernamental, la participación de la evaluación de campo como documental, conjuntamente con los responsables de la misma (Supervisor del Consejo, Unidad Ejecutora, Oficina Municipal de Planificación y Constructor).”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el 24 de marzo de 2010 se notificó a los responsables la formulación de cargos provisional No. DIP-FC-CDQ-01-2010, según consta en cédula de notificación, habiéndoles concedido 10 días hábiles para su evacuación. En Oficio UAF No. 071-2010 de fecha 13 de abril de 2010 los responsables solicitan prórroga de tiempo de 8 días hábiles, de los que se concedieron 5 días. Dicho plazo finalizó el 16 de abril de 2010, sin que los responsables evacuaran la audiencia.

## Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, DIP-FC-01-2010, para el Presidente, por la cantidad de Q216,552.44 y No. DIP-FC-02-2010, para el Presidente, por la cantidad parcial de Q16,805.00.



## Hallazgo No.16

### Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajos contratados

#### Condición

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras por las Unidades ejecutoras, debido a que en la ejecución del proyecto siguiente: La Asociación de Desarrollo para la Paz –ADEPAZ- Convenio 022-2008, Mejoramiento Calle del Puente del Arco a Riachuelo Chorrea, Joyabaj, suscribió el de fecha 22 de julio de 2008, por la cantidad de Q1,015,210.00, quien mediante contrato No. 26-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, por Q1,014,969.32, subcontrató a la Empresa COPER y al efectuar las mediciones al proyecto se determinó que hay 3 planchas de pavimento, equivalente a 27 metros cuadrados, con deficiencias constructivas, consistentes en baches y reparaciones, por lo que deben ser removidas, siendo el costo de Q11,340.00.

#### Criterio

El Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora, cláusula Novena, establece: RESPONSABILIDADES DE “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO”: “Son responsabilidades de ... 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, otros preceptos legales y requisitos establecidos en este Convenio. 2)... 3) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto...”

#### Causa

Incumplimiento a las cláusulas de los convenios por parte de las autoridades del Consejo.

#### Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado.

#### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de Obras, para que no autoricen pagos por renglones de trabajos deficientes.

#### Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “La empresa Constructora se comprometió a realizar los trabajos en un plazo de 15 días, ya que se les dificulta tapar el paso peatonal y





vehicular por lo que se está en coordinación con la municipalidad para poder realizarlos, SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Así mismo solicitamos una nueva visita a los proyectos, para su remediación y evaluación.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque el 24 de marzo de 2010 se notificó a los responsables la formulación de cargos provisional No. DIP-FC-CDQ-02-2010, según consta en cédula de notificación, habiéndoles concedido 10 días hábiles para su evacuación. En Oficio UAF No. 071-2010 de fecha 13 de abril de 2010 los responsables solicitan prórroga de tiempo de 8 días hábiles, de los que se concedieron 5 días. Dicho plazo finalizó el 16 de abril de 2010, sin que los responsables evacuaran la audiencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Formulación de cargos definitiva de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, No. DIP-FC-02-2010, para el Presidente, por la cantidad parcial de Q11,340.00.

### **Hallazgo No.17**

#### **Presupuesto de materiales con excesos**

#### **Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obra por la Unidad Ejecutoras, debido a que en la ejecución del proyecto siguiente: La Municipalidad de Chajul convenio No. 041-2008 Mejoramiento Calle Principal de Puente Los Patos hacia Parque Municipal, Chajul, de fecha 20 de agosto de 2008, por la cantidad de Q1,212,595.00, quien mediante Contrato No. 08-2008 de fecha 4 de noviembre de 2008 por un monto de Q1,212,595.00, y al efectuar la inspección al proyecto se determinó que en el Renglón Pavimento de Concreto: 2,106.65 metros cuadrados (de 0.20 m), se presupuestaron 4,650 sacos de cemento. Haciendo los cálculos correspondientes y tomando en consideración lo establecido en especificaciones técnicas y planos de construcción, se determinó que son necesarios 4,213 sacos, por lo que hay una diferencia de 437 sacos, por un monto de Q25,346.00.



**Criterio**

El Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Unidad Ejecutora, cláusula Segunda establece: OBJETO DEL CONVENIO: “Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado ... consistente en: ... pavimento de concreto de 0.20m 2,106.65 m<sup>2</sup> , ... y que tanto las especificaciones técnicas como el contrato, Instrumento de impacto ambiental, Estudio Técnico, planos, techo presupuestario, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma de inversión y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente convenio.” Y Las especificaciones técnicas para el proyecto establecen que la proporción del concreto será de 1:2:3, lo que significa que por cada metro cúbico se utilizarán 10 bolsas de cemento, para obtener una resistencia mínima de 3,000 lb/p<sup>2</sup>.

**Causa**

Carencia de controles adecuados y de recepción de los proyectos por parte del Consejo, al no efectuar las mediciones respectivas de cada uno de los renglones de trabajo contratados.

**Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, por realizar pagos de trabajos no ejecutados.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y al Supervisor de Obras, para que no autoricen pagos por renglones de trabajos no ejecutados.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n y sin fecha, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: “En este caso en particular, la empresa Constructora aduce que fue contratada para que el proyecto se realizara en base al presupuesto, planos y especificaciones técnicas por lo que los sacos de cemento que son los referidos (437 por un monto de Q.25,346.00) se compraron y para justificarlos la comunidad en común acuerdo aportaron otros materiales y se hicieron otros trabajos extras que no están contemplados pero se solicita que una comisión de la Contraloría General de Cuentas de Infraestructura Pública pueda ir a corroborar lo mencionado. SOLICITAMOS: Que las pruebas presentadas sean suficientes y competentes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la entidad fiscalizadora y no por criterio propio, para el desvanecimiento total del mismo. Así mismo solicitamos una nueva visita a los proyectos, para su remediación y evaluación.”



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el 24 de marzo de 2,010 se notificó a los responsables la formulación de cargos provisional No. DIP-FC-CDQ-02-2010, según consta en cédula de notificación, habiéndoles concedido 10 días hábiles para su evacuación. En Oficio UAF No. 071-2010 de fecha 13 de abril de 2010 los responsables solicitan prórroga de tiempo de 8 días hábiles, de los que se concedieron 5 días. Dicho plazo finalizó el 16 de abril de 2010, sin que los responsables evacuaran la audiencia.

### Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, No. DIP-FC-02-2010, para el Presidente, por la cantidad parcial de Q25,346.00.

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendida parcialmente de las cuales 2 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DALIO JOSE BERREONDO ZAVALA	PRESIDENTE	01/01/2009	31/12/2009
2	MARVIN FRANCISCO GIRON	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
3	ELY ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMPOS	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
4	RICARDO DELFINO NATARENO LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL QUICHE	01/01/2009	31/12/2009
5	JUAN SOC COR	ALCALDE MUNICIPAL DE PATZITE	01/01/2009	31/12/2009
6	ANDRES TZOC SUCUQUI	ALCALDE MUNICIPAL DE CHICHE	01/01/2009	31/12/2009
7	DOMINGO CAMAJA SANTAY	ALCALDE MUNICIPAL DE CUNEN	01/01/2009	31/12/2009
8	ERNESTO CALACHIJ RIZ	ALCALDE MUNICIPAL DE ZACUALPA	01/01/2009	31/12/2009
9	GERSON ALEXIS MORALES HERNANDEZ	REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2009	31/12/2009



10 JUAN FRANCISCO VILLATORO SECRETARIO MUNICIPAL DE SACAPULAS 01/01/2009 31/12/2009  
TUM



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BAJA  
VERAPAZ  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

### Función

Tiene a su cargo la administración de los recursos financieros que el Estado asigna a través de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura en los 8 municipios, a través de convenios suscritos con unidades ejecutoras, tales como Organizaciones No Gubernamentales, Municipalidades, entre otros.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2009, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.



## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Comprobar que las operaciones financieras realizadas a Organizaciones no Gubernamentales, estén debidamente autorizadas por el Consejo Departamental de Desarrollo.

Verificar que los recursos financieros administrados por ONG, sean ejecutados en forma adecuada y registrados oportunamente.

Evaluar el sistema de control interno de la ONG, para establecer si los procedimientos de las actividades financieras y administrativas, son confiables y proporcionen seguridad razonable para lograr los objetivos del Convenio suscrito.

Verificar la aplicación de preceptos legales, técnicos y administrativos utilizados por las autoridades y personal de la ONG, en las distintas actividades relacionadas con la ejecución de los fondos recibidos del Consejo Departamental de Desarrollo.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de los proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el avance físico de las obras.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2009; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo, Transferencias, Modificaciones Presupuestarias y Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo al porcentaje de avance físico y financiero de cada uno, realizando pruebas selectivas de cumplimiento a los procesos, registros de operaciones y otros documentos que generan la información financiera y que los egresos hayan sido desembolsados y registrados de conformidad con las leyes y normas que regulan el periodo auditado; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los proyectos de inversión pública.

### Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de proyectos de arrastre de inversión pública que se encontraban terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas, comprobándose la vigencia de los convenios suscritos para la ejecución de obras. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### Limitaciones al alcance

Se estableció que al 31 de diciembre de 2009, el Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapáz, mantiene saldos en efectivo por un monto de Q30,753,022.66, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 la cantidad de Q23,678,470.08 y de ejercicios anteriores Q7,074,552.58, por lo que el monto de Q23,678,470.08 refleja una disminución en la ejecución presupuestaria de Egresos del año 2009, que no es real y que corresponde a la ejecución de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.





## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Bancos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y según muestra seleccionada, se encuentran debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2009, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q30,753,022.66 integrado así: 2005 por Q100,800.00; 2006 por Q1,589,458.20; 2007 por Q1,535,397.38; 2008 por Q3,848,897.00 y 2009 por Q23,678,470.08, dichos saldos incluyen los intereses generados en el mes de diciembre de 2009.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

El Consejo Departamental de Desarrollo, recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, según resolución No. 02-2009 por la cantidad de Q10,000.00, que fueron liquidados el 15 de diciembre de 2009, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q63,990.00

#### **Inversiones Financieras**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no cuenta con Inversiones financieras.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

Los ingresos del ejercicio fiscal 2009, fueron transferidos por Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a través de Transferencias de Capital, en las fuentes



de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA-PAZ por Q36,168,442.80 y 29 Otros Recursos del Tesoro con afectación específica por Q435,707.32, y al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a Q36,604,150.12.

Asimismo, recibió la cantidad de Q63,990.00 a través de Ingresos No Tributarios, que fueron manejados del Fondo Rotativo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Adicionalmente, cuenta con recursos de años anteriores, integrado así: 2005 por Q100,800.00; 2006 por Q1,589,458.20; 2007 por Q3,283,035.18; y 2008 por Q28,232,374.79, para un presupuesto total de Q69,873,808.29.

## **Egresos**

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2009, a través de obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ascendió a la cantidad de Q48,293,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q436,621.62, para un presupuesto vigente de Q48,729,621.62, devengando la cantidad de Q36,604,150.12 en proyectos de inversión pública, equivalente al 75.12%

Los desembolsos a proyectos se realizaron de la siguiente manera: 2007 por Q1,747.637.80, 2008 por Q24,383,477.79 y 2009 por Q12,937,214.39, para un total ejecutado de Q39,068,329.98.

Adicionalmente, se ejecutó la cantidad de Q63,990.00 a través del Fondo Rotativo asignado.

El presupuesto vigente, refleja un recorte presupuestario por la cantidad de Q12,125,471.50, en las fuentes de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q12,124,557.20 y 29 otros Recursos del Tesoro con afectación específica por Q914.30, incidiendo en la reprogramación de obras en el ejercicio fiscal 2010.

## **Modificaciones presupuestarias**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los proyectos de inversión.

## **Información Técnica**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó 72 proyectos de inversión en



infraestructura física del año 2009, 0 finalizados, 3 en proceso de adjudicación y 69 en proceso; distribuidos en el departamento de Baja Verapaz, por un valor de Q36,604,150.12, los cuales están siendo ejecutados por Municipalidades la cantidad de 33 proyectos, por un valor de Q19,429,009.72; y por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales la cantidad de 39 proyectos, por un valor de Q17,175,140.40; así mismo reportó 60 proyectos de obra de arrastre de inversión en infraestructura física que al 31 de diciembre del 2009, ascendió a la cantidad de Q7,175,352.58; 3 terminadas (pendientes de supervisión final), 12 suspendidas por denuncia y 45 en ejecución, de las cuales 50 son ejecutadas por Municipalidades y 10 por intermediación financiera con Organizaciones No Gubernamentales.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual, de los Consejos Departamentales de Desarrollo es incluido en el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el cual se verificó que no se cumplieron los objetivos y metas, debido al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Asimismo, se verificó que fue presentado cuatrimestralmente a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia el informe de su gestión.

### Convenios

La entidad reportó que cuenta con 72 convenios, los cuales ascienden a la cantidad de Q36,604,150.12, suscritos de la siguiente manera: con Organizaciones No Gubernamentales 39, de los cuales 28 son con la Asociación Prodesarrollo Integral Vida -PROVIDA- por la cantidad de Q10,564,987.72 y 11 con Progresión ONG por Q6,157,195.70 para un total de Q16,722,183.42; con la Municipalidad de Salamá 7, por la cantidad de Q3,450,074.94; Municipalidad de San Miguel Chicaj 5, por la cantidad de Q2,971,918.80; Municipalidad de Cubulco 10, por la cantidad de Q6,464,228.84; Municipalidad de El Chol 7, por la cantidad de Q2,806,280.39; Municipalidad de San Jerónimo 1 por la cantidad de Q226,478.16 y la Municipalidad de Purulhá 3, por la cantidad de Q3,962,985.57; para un total de Q19,881,966.70.

### Donaciones

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no cuenta con donaciones



en efectivo ni en activos fijos.

## **Préstamos**

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que no suscribió convenio de préstamos.

## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB para pago de proyectos de inversión, su movimiento financiero lo realiza a través de hojas electrónicas en Microsoft Excel.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene carácter de administrador de fondos, quien suscribe convenios de cofinanciamiento para el ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública con unidades, tales como Organizaciones No Gubernamentales y Municipalidades, por lo tanto, no utiliza el sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, sino únicamente debe velar por el cumplimiento de ésta disposición por parte de las unidades Ejecutoras.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo, cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Sin embargo, no cumple con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, referente a los requisitos para que los proyectos sean aprobados.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## **INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Perito Contador  
Victor Manuel García Estrada  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2009, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 28 de mayo de 2010





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Perito Contador  
Victor Manuel García Estrada  
Presidente  
Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz que finalizó el 31 de diciembre de 2009, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas
- 2 Incumplimiento a Convenios en clausula Decima Cuarta
- 3 Incumplimiento a Convenios en clausula Novena
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en proceso de





## Licitación

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 28 de mayo de 2010



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Hallazgo No.1

#### Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas

##### Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de los proyectos, se determinó lo siguiente: Convenio No. 44-2009 “Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Área Urbana”, del municipio de Purulhá por Q5,153,377.56, Convenio No. 51-2009 “Ampliación Puente Vehicular Aldea Matanzas”, del municipio de Purulhá, por Q4,460,850.00 y Convenio No. 52-2009 “Mejoramiento de Camino Rural de Cruces Matanzas a Tixilha”, del municipio de Purulhá, por Q1,649,637.97, los contratos suscritos y facturas presentadas por los contratistas, no llevan adherido el timbre de ingeniería que demuestren su pago.

##### Criterio

El Decreto Número 22-75 del Congreso de la República, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, artículo 6 establece: “Las oficinas públicas, tribunales de justicia, entidades autónomas, semi autónomas o descentralizadas y privadas, que por su naturaleza intervengan, autoricen o aprueben y tramiten expedientes que contengan contratos, planos y documentos que se relacionen con trabajos de ingeniería en general, exigirán que todo documento lleve adherido y cancelado el Timbre de Ingeniería correspondiente a que hace referencia el artículo 3ro. de esta Ley, debiendo rechazarlos en caso de incumplimiento; y el artículo en su numeral c, fija el uno por millar sobre el monto de estos documentos.”

##### Causa

Faltan controles administrativos por parte del Director Ejecutivo y Jefe Financiero, al no velar por el cumplimiento de la legislación vigente.

##### Efecto

El pago por desembolsos a contratos de obras, presentan deficiencias legales.

##### Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefe Financiero a efecto, verifique previo a efectuar el pago de anticipo y posteriores, que en el contrato y facturas respectivas, las unidades ejecutoras, hayan solicitado a las empresas constructoras de proyectos, el Timbre de Ingeniería correspondiente.





### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 80-2010, de fecha 28 de abril de 2010, El Director Ejecutivo manifiesta: “Que al momento que la Municipalidad de Purulhá hizo entrega de los contratos de los proyectos en mención no se encontraban con los timbres de ingeniería, por lo que a través del Jefe Financiero del Codede se constituyó en la Municipalidad de Purulhá con el fin de verificar, la documentación que integra los expedientes de mérito: habiendo establecido que al tomar las fotocopias de los contratos y facturas que obran en los mismos, no se reprodujo el anverso de la última hoja y/o de los mismos, en los que por costumbre se adhieren los timbres correspondientes, verificando únicamente que el convenio 40-2009, los timbres se encuentran adheridos a las facturas de las que ya les dio desembolsos por parte de la Municipalidad de Purulhá.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que al efectuar la revisión y análisis de expedientes durante el proceso de la auditoría, se comprobó la inexistencia de los timbres en los expedientes del Consejo de Desarrollo como en la Municipalidad de Purulhá, y en la documentación que se adjunta como prueba de descargo, presentan fotocopia de timbres repetidos, ya que llevan el mismo número y serie.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q8,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Incumplimiento a Convenios en clausula Decima Cuarta**

##### **Condición**

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 47-2009 de fecha 22 de septiembre de 2009, suscrito con la Asociación PROGRESA ONG, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Camino Rural, Comunidades Rancho de Teja, Rancho Viejo, Ojo de Agua, Las Cuevas y Aviadero”, municipio de Granados, por Q1,063,962,25; se determinó que en el proceso de adjudicación de éstas obras, no figura en el expediente el Acta de adjudicación del proyecto así como registro de haber sido publicado el evento en el diario oficial y otro de mayor circulación.

##### **Criterio**

El Convenio No. 47-2009, en cláusula DECIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA, numeral 1, establece: “Cumplir con todos los



requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tanto para el proceso de Cotización o Licitación...”

### **Causa**

Falta control por parte del Representante Legal de la Asociación PROGRESA ONG, al no velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en procesos de Licitación.

### **Efecto**

Riesgo en el proceso de adjudicación de obras, debido a posible incumplimiento de las empresas constructoras, lo que puede incidir en la calidad de los trabajos a ejecutar.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto verifique que las Unidades Ejecutoras de proyectos de inversión, cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2010, el Presidente y Representante Legal de PROGRESA ONG, manifiesta: “En su oportunidad se realizó auditoría específica por parte del Licenciado Evilton Chigüil y José Pedro Cayax, auditor gubernamental poniéndole a la vista el expediente completo del proyecto en los cuales figura la documentación que ustedes argumentan no tener, sin embargo, pese a que la ONG no está sujeto al Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y basándome al acuerdo 80-2004, GUATECOMPRAS, mi organización ha tratado de cumplir con todo lo reglamentario para el buen funcionamiento de la misma y el mejor uso de los fondos del Estado.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que en el comentario de los responsables indican que la ONG no está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en cláusula DECIMA CUARTA, del Convenio 47-2009, se establecen las responsabilidades de la unidad ejecutora, e indican en el numeral 1, cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tanto para el proceso de Cotización o Licitación, asimismo ésta comisión de auditoría se presentó a las oficinas de PROGRESA ONG, donde solicitó al Presidente y Representante Legal de la Asociación el expediente del Convenio citado, y se constató que carecía del Acta de Adjudicación como de la constancia de haber sido publicado en los medios escritos. Además, en los documentos de descargo del Representante Legal de PROGRESA ONG, presenta fotocopia de la publicación de la invitación a participar en la licitación pública, del



proyecto citado en la condición; sin embargo, dicha copia no identifica la fecha ni el medio donde fue publicado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Representante Legal de PROGRESA ONG, por la cantidad de Q10,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento a Convenios en clausula Novena**

##### **Condición**

Al efectuar la revisión del expediente del Convenio No. 07-2009 de fecha 14 de julio de 2009, para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento, Caserío Casas Viejas, municipio de San Jerónimo, por Q1,271,669.00 y Convenio No. 30-2009, de fecha 03 de agosto de 2009, para ejecutar el proyecto Ampliación de Carretera, Piedra Blanca, Aldea Chilasco, Salamá por Q1,682,644.77, suscritos con la Asociación Prodesarrollo Integral -PROVIDA-, se determinó que en el evento de licitación de éstas obras, se obviaron procesos tales como, nombramiento de la Junta de Licitación, Acta de recepción y apertura plicas, Acta de Adjudicación, así como registro de haber sido publicado el evento en el diario oficial y otro de mayor circulación.

Asimismo, con la Asociación PROGRESA ONG, se suscribió el convenio No. 47-2009, de fecha 22 de septiembre, para la ejecución del proyecto Mejoramiento Camino Rural, Comunidades Rancho de Teja, Rancho Viejo, Ojo de Agua, las Cuevas y Aviadero, municipio de Granados, por Q1,063,962,25, se determinó que en el evento de licitación se obviaron procesos, tales como, Acta de adjudicación del proyecto así como registro de haber sido publicado el evento en el diario oficial y otro de mayor circulación.

##### **Criterio**

Los Convenios No. 07-2009, 30-2009 y 47-2009 establecen en la cláusula NOVENA: RESPONSABILIDADES DE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO numeral uno, establecen: "Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN cumpla con todos lo requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio".



**Causa**

Falta control por parte del Director Ejecutivo, al no velar que las unidades ejecutoras cumplieran con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en procesos de Licitación.

**Efecto**

Riesgo en el proceso de adjudicación de obras, debido a posible incumplimiento de las empresas constructoras, lo que puede incidir en la calidad de los trabajos a ejecutar.

**Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto ejercer supervisión oportuna en los procesos de contratación de obras, para que las unidades ejecutoras, cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Comentario de los Responsables**

El Director Ejecutivo, no se pronunció al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se tuvieron comentarios por parte del Director Ejecutivo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q8,000.00.

**Hallazgo No.4****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado en proceso de Licitación****Condición**

Al efectuar la revisión del Convenio No. 1500-44-2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, suscrito con la Municipalidad de Purulha, Baja Verapaz, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Sistema de Agua Potable, área Urbana", municipio de Purulhá, por Q5,127,377.58; la Municipalidad inicio el proceso de Licitación a través de Guatecompras, identificado con el NOG 889326; sin embargo, se estableció que en el mismo únicamente ofertaron tres empresas, siendo estas: Servicios Profesionales para Guatemala -SERPINO-, Diseño Construcción Profesional y Servicios Arquitectónicos DICOPSA- y CONSTRUEC, adjudicando la



obra a esta última empresa, mediante Acta de Adjudicación No. 06-2009 de fecha 24 de noviembre de 2009, aprobada por la Corporación Municipal mediante Acta de Aprobación de la Adjudicación No. 84-2009 de fecha 26 de noviembre de 2009, por la cantidad de Q5,153,377.56 IVA incluido, según Contrato número 04-2009, de fecha 30 de noviembre de 2009.

De las empresas citadas, se comprobó mediante la documentación adjunta (cédulas de vecindad) que la Representante Legal de DICOPSA es hija de la Representante Legal de SERPINO.

Además, se verificó que la dirección que reporta la empresa SERPINO en la oferta sin número, ni fecha, es la 22 Avenida 32-64, zona 12, Colonia Santa Elisa; DICOPSA reportó en la oferta sin número del mes de noviembre de 2009, la misma dirección consignada por SERPINO, adicional a ésta, se constató que en la Patente de Comercio identifica con el No. de Registro 471538, folio 522 libro 433, expediente No. 57486-2007, se indica la dirección 10 avenida "D" 10-10, Condominio El Frutal 4, zona 5 de Villa Nueva.

Al realizar la verificación de las direcciones reportadas por las empresas en mención, se comprobó que son casas particulares.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25, Presentación de una sola oferta por Persona, establece: "Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero.

Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley."

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 11 Colusión, indica: "Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, se entiende por colusión la existencia de acuerdo entre dos o más oferentes para lograr en forma ilícita la adjudicación. Determinada fehacientemente la existencia de colusión entre oferentes, las ofertas presentadas por ellos serán rechazadas y la Junta de Licitación queda obligada a dar los avisos respectivos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en leyes especiales."



Y el Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

### **Causa**

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la Junta de Licitación y Alcalde Municipal, al adjudicar y aprobar eventos de licitación con deficiencias, asimismo, falta control por parte del Director Ejecutivo, al avalar la documentación presentada por la unidad ejecutora.

### **Efecto**

El proceso de licitación y adjudicación de la obra no es procedente, en virtud que no se hizo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto que las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y no avalar documentación que presente deficiencias legales.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2010, los integrantes de Junta de Licitación manifiestan: “Que conforme punto CUARTO, de la citada Acta Número: cero cinco guión dos nueve (05-2009), de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil nueve (2009), las empresas 1) SERPINO y 2) DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ARQUITECTONICOS, DICOPSA, fueron descalificadas porque desde un inicio se estableció que no llenaban los requisitos exigidos en la bases y cuyos motivos fueron debidamente identificados, y como consecuencia de ello ya no se entro a analizar a fondo los demás documentos adjuntos, por lo que no se detallo en la descalificación la colusión por el parentesco existente entre los propietarios.”



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Junta de Licitación debió verificar los documentos adjuntos de cada oferta, evaluando que se presentara una sola oferta por persona, para determinar que no existiera la colusión entre oferentes, quedando obligados a dar los avisos respectivos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados correspondiente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Presidente de la Junta de Licitación, Secretario de la Junta de Licitación, Vocal I de la Junta de Licitación, Vocal II de la Junta de Licitación y Vocal III de la Junta de Licitación, por la cantidad de Q 230,061.50, para cada uno.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



## 8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANGELA FLAVIA REYES LARIOS	PRESIDENTE DEL CODEDE	01/01/2009	30/08/2009
2	VICTOR MANUEL GARCIA ESTRADA	PRESIDENTE DEL CODEDE	31/08/2009	31/12/2009
3	EDGAR BENDFELDT ASCENCIO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2009	31/12/2009
4	PRUDENCIO CELESTINO MANUEL SICAL	JEFE FINANCIERO	01/01/2009	31/12/2009
5	ROBERTO ALFONSO GODOY ECHEVERRIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE PROGRESA ONG	01/01/2009	31/12/2009
6	JOSE PABLO AC XOC	ENCARGADO DE BODEGA MUNICIPAL	01/01/2009	31/12/2009
7	RONALD OSCAR LOPEZ GARCIA	OFICIAL I DE TESORERIA	01/01/2009	31/12/2009
8	ERNESTO MAAS SIQUIC	FONTANERO MUNICIPAL	01/01/2009	31/12/2009
9	VIOLETA DE LA CRUZ PEREZ CARIAS	OFICIAL PRIMERA DE SECRETARIA	01/01/2009	31/12/2009
10	SANTIAGO LOPEZ CAP	AUXILIAR DE SECRETARIA	01/01/2009	31/12/2009

